TOMO 156 — Montevideo, Jueves 21 de Setiembre de 1944 — Núm. 11390

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa una Embajada a la inauguración del monumento a Rodó a realizarse en Santiago

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1944.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de la República de Chile para que el Uruguay se haga representar en el acto de la inauguración del monumento a Rodó, que se realizará el 12 de Octubre próximo en la ciudad de Santiago;

Atento a que el Gobierno del país hermano, al someter a consideración del Poder Legislativo, su propósito de erigir aquel monumento, expresó que ese homenaje, "al ilustre pensador uruguayo era, también, una demostración de la sincera y estrecha amistad que siempre ha existido entre Chile y la República del Uruguay", lo que enaltece aún más la iniciativa de honrar y señalar a las generaciones venideras al insigne escritor, poniéndola bajo la solemne advocación de la confraternidad de los dos pueblos;

Considerando: que el gesto de Chile entraña un altísimo reconocimiento de la vigencia espiritual del genio de Rodó, cuyo magisterio incomparable sigue perdurando a través del pensamiento americano, por profundidad de doctrina, generosidad de ideales y perfección estilística;

Considerando: que aquella determinación dirigida a perpetuar el recuerdo de uno de los valores espirituales de que, a justo título, se enorgullece la conciencia nacional, es merecedora de la más calurosa acogida por parte del pueblo uruguayo, comprometiendo a la vez, de una manera espontánea y emocionada, su perdurable gratitud;

Considerando: que tales circunstancias al evidenciar el ya señalado propósito de honrar al Uruguay en forma que denota acabadamente los nobles sentimientos de amistad y solidaridad internacional que sustenta el pueblo chileno hacia nuestro país, determinan la participación de la República en el acto inaugural de la referencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al Señor Senador Nacional, doctor Dardo Regules, para que, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, represente a la República en las ceremonias a realizarse en la ciudad de Santiago el 12 de Octubre próximo con motivo de inaugurarse el Monumento a Rodó.

Art. 2.º Intégrase la expresada Misión Especial con el Señor Luis F. Dupuy, como Ministro Consejero, y el Señor Dionisio Ramos Montero (hijo), como Secretario.

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Industrias y Trabajo corrige los siguientes errores:

En el 11377 (6 de Setiembre), la Relación de ese Ministerio debe llevar fecha 2 de Setiembre y no de Agosto; y en el número 11379 (8 de Setiembre), el Decreto con la convocatoria del Consejo de Salarios para el gremio de ómnibus es del 2 de Setiembre, y no Noviembre, como pusieron los talleres impresores.

Queda hecha la salvedad.

Art. 3.° Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — JOSE SERRATO — ADOLFO FOLLE JUANICO.

2

Decreto. Se designa Delegado a la Conferencia Técnico-Económica Interamericana a celebrarse en Wáshington.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 13 de 1944.

Vista la próxima celebración de la Conferencia Técnico - Económica Interamericana, que tendrá lugar en Wáshington, organizada por la Unión Panamericana, en cumplimiento de la Resolución XXV de la Tercera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al Señor doctor D. Juan Rodríguez López, Delegado Oficial del Gobierno de la República a la Conferencia Técnico-Económica Interamericana, que se celebrará en Wáshington.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autorizan sumas al Soyp a objeto de que este organismo pueda continuar sus actividades.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 8 de 1944.—Número 681|943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se da solución inmediata a las dificultades con que actualmente tropieza el Servicio Oceanográfico y Pesca, sin perjuicio de la sanción del proyecto oportunamente enviado, por el cual se anexa este organismo a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que contempla la solución de fondo del mismo problema.

A mediados de 1943 la Cámara de Diputados se dirigió al Poder Ejecuivo manifestándole el agrado con que vería la adopción de medidas tendientes a intensificar la extracción de pescado en un mínimo de 200.000 kilos mensuales, destinado al consumo de la población a un precio no mayor de $ 0.10 el kilo sin limpiar.

A fin de satisfacer esta aspiración de una rama legislativa, se dictó el decreto de fecha 18 de Junio de 1943, por el cual se entregó al Soyp, por un año, el vapor "Chapicuy", que prestaba servicios en la Dirección General de Aduanas, y se abrió a aquel organismo un crédito en la cuenta Tesoro Nacional, de $ 23.000.00 mensuales.

Con anterioridad y por resolución de fecha 23 de Abril de 1942, se autorizó al Soyp, a girar contra la cuenta Tesoro Nacional hasta la suma de $ 80.000.00 en atención a que en determinadas épocas del año sufren alteraciones sus ingresos, de acuerdo con lo autorizado por el artículo 18 de la ley número 9.460 de fecha 31 de Enero de 1935.

Ahora bien; estas dos autorizaciones han determinado las siguientes deudas del Soyp a la cuenta Tesoro Nacional:

Crédito abierto por el decreto de 18|6|943	$ 119.838.44
Cuenta proventos (Art. 18, ley 9.460) ..	" 132.945.17
Suma	$ 252.783.61

El Soyp ha solicitado al Poder Ejecutivo la reválida para este ejercicio, del crédito que se le otorgó en fecha 18 de Junio de 1943. Pero, de todos modos, ya ha comprometido gastos indispensables para su funcionamiento por $ 50.000.00; y, además, necesitará disponer, hasta fin de año, de otros $ 40.000.00 como mínimo.

El adjunto proyecto de ley procura recursos al Soyp con el fin de que no se haga forzosa la inmediata paralización de sus actividades y en el entendido de que se trata de un arbitrio puramente provisional, a la espera de que la Asamblea se pronuncie sobre la propuesta anexión de ese Servicio a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

El Poder Ejecutivo hace presente a la Asamblea General que es de suma urgencia el estudio del proyecto que acompaña a este mensaje y se complace en reiterarle, con este motivo, las seguridades de su más alta consideración. —AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos con sesenta y un centésimos ($ 252.783.61), para cancelar los créditos abiertos al Servicio Oceanográfico y Pesca en la cuenta Tesoro Nacional.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta de la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000.00), para atender las necesidades del funcionamiento del mencionado servicio en el ejercicio corriente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.
ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se da una facilidad para la salida de cueros curtidos, siempre que sean de procedencia nacional y manufacturados en el país.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1944.—Número 1498|946.

Vistas las gestiones iniciadas por la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya y la Cámara de Comercio Uruguayo-Brasileña, solicitando la habilitación de las Receptorías de Aduanas de Rivera y Río Branco para la exportación de cueros curtidos;

Resultando: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 1.° de Agosto de 1934, la exportación de cueros curtidos no puede realizarse por la frontera terrestre, debiendo efectuarse únicamente por los puertos del río de la Plata y del río Uruguay, desde Salto, inclusive aguas abajo, régimen que dificulta el comercio con el Estado brasileño de Río Grande del Sur y con las zonas próximas al mismo;

Considerando: 1.° Mientras subsistan las actuales condiciones para el tráfico marítimo, la vía terrestre es la más conveniente para las exportaciones que se realizan con destino al mercado riograndense;

2.o El decreto de 14 de Marzo de 1941 establece un contralor eficaz que contempla el espíritu del artículo 6.° del decreto de 1.o de Agosto de 1934;

Oídas la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, la Dirección General de Aduanas y el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyense los cueros curtidos en general en el régimen establecido por el decreto de 14 de Marzo de 1941, siempre que sean de procedencia nacional y manufacturados por establecimientos del país.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

5

Resolución. Se designa Inspector en la Inspección General de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 11 de 1944.—Número 25|944.

Vacante un cargo de Inspector de 1.a clase, en la Inspección General de Hacienda, y siendo de imprescindible necesidad su provisión;

Con la conformidad del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase Inspector de 1.a clase de la Inspección General de Hacienda, categoría II, grado 14, al Contador don Luis Aquiles Faroppa, actual funcionario de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, inscripto en el Registro Cívico Nacional serie A P A 3175, enrolado en la Región Militar número 1, habiendo jurado la Bandera el 19 de Junio de 1943.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se toman medidas para evitar la propagación de la fiebre tifoidea y la difteria

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setembre 14 de 1944.

Considerando la gravedad y extensión presentada por la fiebre tifoidea en la pasada estación estival, y su permanencia hasta ahora en todo el país no obstante las condiciones climatológicas adversas a su desarrollo;

Considerando: que ese hecho hace temer un mayor incremento aún en las próximas estaciones de verano y de otoño;

Considerando: que a las medidas de orden general que se han solicitado del Ministerio de Obras Públicas, a las medidas de orden urbano y a las de profilaxis individual, corresponde a este Ministerio el descubrir los portadores de gérmenes, sobre todo los convalecientes que pueden propagar el contagio, a veces muchos meses después del restablecimiento;

Considerando: que el Código de Enfermedades Transmisibles establece que para que un enfermo de fiebre tifoidea pueda ser dado de alta se requiere "que dos exámenes de sus materias fecales comprueben la ausencia del agente infeccioso" (artículos 16 y 30);

Considerando: que el mismo Código establece análogo procedimiento para los convalecientes de difteria, enfermedad que por su intensidad y difusión exige análogas medidas de rigor,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Los Directores de los hospitales y establecimientos de asistencia no darán de alta ningún enfermo de difteria o de fiebre tifoidea hasta que dos análisis distanciados de sus exudados faríngeos o sus deposiciones, respectivamente, comprueben que no son portadores de los gérmenes de esas enfermedades.

2.° Los médicos asistentes emplearán el mismo procedimiento de acuerdo con lo establecido por el Código de Enfermedades Transmisibles.

3.° No serán admitidos en las escuelas públicas o privadas los alumnos que habiendo pasado esas dolencias no presenten los certificados que comprueben que realizados los dos análisis respectivos, han sido negativos.

4.° Son válidos para esos casos los certificados expedido por los laboratorios particulares debidamente autorizados. En los casos de indigencia los médicos pueden recurrir a los servicios de las siguientes instituciones oficiales que se han ofrecido para realizarlos: Instituto de Higiene Experimental, Laboratorio Bacteriológico Municipal y Laboratorio del Hospital Maciel.

5.° Los Directores de los Centros Departamentales y Auxiliares de todo el país solicitarán los envases e instrucciones del Servicio de Sanidad, a fin de poder remitir al Instituto de Higiene los materiales para los análisis de la referencia.

6.° Los Directores de todos los establecimientos de la República que cuentan con laboratorios deberán estudiar la posibilidad que puedan realizarse en ellos, solicitando en ese caso los materiales necesarios.

7.° En caso de incumplimiento de parte de los profesionales a las referidas disposiciones del Código de Enfermedades Transmisibles serán aplicadas las sanciones a que se refieren los artículos 40 y 45 del mismo.

8.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se extiende un régimen de licencias anuales a trabajadores de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Número 1615|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la licencia anual que debe conceder a sus empleados la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A.;

Considerando: que la naturaleza propia de las actividades a que se dedica la referida empresa justifica, en casos especiales, la interrupción de la licencia. lo que hace necesaria la adopción de un régimen que contemple la mencionada característica;

Considerando, de conformidad con lo expresado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que el caso que plantea la Compañía de la referencia, podría ser resuelto en forma idéntica a la que determina el inciso C) del artículo 2.o del decreto de 2 de Abril de 1943, que trata una situación igual relacionada con el Ferrocarril Central del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase comprendidas en el régimen establecido para la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por el inciso C) del artículo 2.o del decreto de 2 de Abril de 1943, que reglamenta las leyes y decreto-leyes sobre licencias anuales pagadas al personal de diversos gremios, las licencias que deben otorgar a sus trabajadores, la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A. y empresas similares.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto. Se declara una exclusión de la convocatoria para elegir el Consejo de Salarios de gremios marítimos, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Número 1831|944.

Vista la gestión iniciada por el Centro de Navegación Transatlántica, solicitando se declare excluído a dicho Centro de la convocatoria del decreto de 11 de Agosto próximo pasado, para elegir delegados al Consejo de Salarios instituído para los trabajadores comprendidos dentro de las actividades relacionadas con las Compañías de Navegación, Marítimas y Aéreas, etc.;

Considerando: que es necesario complementar el decreto de referencia declarando que la navegación de ultramar y los escritorios y oficinas de las compañías de navegación, lanchajes y remolques no están incluídos en la convocatoria;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios y en los decretos reglamentarios de dicha ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la navegación de ultramar y los escritorios y oficinas de las compañías de navegación, lanchajes y remolques, no están incluídos en la convocatoria a elecciones para integrar el respectivo Consejo de Sa-

larios a que se refiere el decreto de 11 de Agosto próximo pasado.

Art. 2.o Declárase, asimismo, que los escritorios y oficinas de agencias y compañías de navegación en general, están incluídas en el Grupo número 1 (Comercio) de la clasificación general establecida por el decreto de 21 de Abril próximo pasado, atendiendo a la mayor afinidad del personal con los empleados del comercio.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Decreto. Se instituyen Consejos de Salarios para determinados grupos que integran la industria química

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Número 2396|944.

Vistos estos antecedentes en las cuales el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados aconseja la institución de Consejos de Salarios para fijar los relativos a los trabajadores de los establecimientos comprendidos en el Grupo número 13 (Industria Química) de la clasificación general establecida por el decreto de 21 de Abril de 1944 y sugiere que, previamente, se oiga a la Cámara de Industrias respecto a la mejor distribución del grupo y a la conveniencia de dividirlo, en el entendido de que ello no significará la creación de grupos muy pequeños;

Resultando: que solicitada opinión de la Cámara de Industrias, esta entidad entiende que deben crearse cuatro Consejos de Salarios dentro del Grupo número 13, uno para cada una de las actividades que propone;

Considerando: que la creación de un número limitado de Consejos de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo número 13, facilitará el mejor cumplimiento de la ley de la materia, número 10.449; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 5.o de la mencionada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese para el Grupo número 13 (Industria Química) de la clasificación general establecida por decreto de fecha 21 de Abril último, cuatro Consejos de Salarios, uno para cada uno de los grupos que se detallan a continuación, que se caracterizarán por las letras A), B), C) y D), con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los empleados y obreros comprendidos en las siguientes actividades:

Grupo N.o 13-A. — Fábricas de: pomadas, tintas, hidrófugos, cera, pinturas y aceites industriales, tizas, masillas, engrudos, esmaltes y barnices.

Grupo N.o 13-B. — Fábricas de: perfumes, artículos de tocador y laboratorios químicos y especialidades farmacéuticas.

Grupo N.o 13-C. — Fábricas de: creolinas, jabones, oxígeno, artículos veterinarios, cola, aguas cloradas, almidón, azufre, ácidos, sulfatos, etc., e industrializaciones de naturaleza química, destilación de glicerina, fabricación de velas.

Grupo N.o 13-D. — Fábricas de fósforos, fábricas de fuegos artificiales (pirotecnia).

Art. 2.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores —incluso los que desempeñan cargos de dirección— que se dedican a las actividades comprendidas en los Grupos números 13-A, 13-B, 13-C y 13-D, para elegir sus delegados ante los respectivos Consejos de Salarios. La presente convocatoria alcanza a todo el territorio de la República y comprende todos los anexos, dependencias, sucursales y reparticiones de los establecimientos indicados en el artículo 1.o de este decreto.

Art. 3.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de Abril último de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios para fijar los mínimos de los trabajadores de las caleras de Montevideo, Canelones, Maldonado y Lavalleja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944.—Número 2789|944.

Vista la gestión iniciada por el Centro de Propietarios de Caleras, de la Unión Industrial Uruguaya, solicitando la constitución del Consejo de Salarios para las caleras incluídas en el Grupo N.° 12, de la clasificación establecida por el decreto de 21 de Abril próximo pasado (Industria de la Construcción), y que dicho Consejo tenga competencia para fijar los sueldos y salarios de los trabajadores de las caleras que funcionan en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado y Lavalleja;

Considerando conveniente iniciar los procedimientos establecidos en la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejo de Salarios;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley referida y en el decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los trabajadores de las caleras que funcionan en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado y Lavalleja, incluídas en el Grupo N.° 12 de la clasificación del decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Abril próximo pasado.

Art. 2.° Convócase a los patronos así como a los trabajadores que se dedican a las actividades a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. No están comprendidos en la convocatoria los empleados u obreros que ejerzan cargos de dirección, ni tampoco los empleados de oficina o escritorios.

Art. 3.° El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de Abril último de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Las Comisiones Receptoras de Votos, se integrarán, siempre que sea posible, en la proporción establecida en el artículo 21 del decreto de 20 de Noviembre de 1943, reglamentario de la ley de Consejos de Salarios N.° 10.449.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Decreto. Se extiende a otros gremios y personales el régimen de la licencia anual pagada

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944.

Vista la ley de 11 de Agosto de 1944;

Considerando: que los trabajadores comprensidos en la misma quedan incorporados, cuando tengan carácter de permanentes, a los beneficios que acuerda el decreto-ley 9.000 de 27 de Abril de 1933 y que cuando su actividad sea intermitente o realicen tareas a destajo se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley 10.023 de 13 de Junio de 1941 y del decreto-ley 10.311 de 8 de Enero de 1943;

Considerando: que las jornadas trabajadas en el año 1943 deben ser tenidas en cuenta a los efectos del otorgamiento de la licencia en el año en curso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan incorporados a las obligaciones y beneficios que imponen los artículos 1.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 21 y 23 del decreto de 2 de Abril de 1943, reglamentario de las leyes y decreto-leyes sobre licencias anuales pagadas, los patronos, empleados, obreros, aprendices y trabajadores en general de:

A) La industria metalúrgica en general;
B) De la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd.;

C) De la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo;
D) De los diques, varaderos y astilleros;
E) Las personas que realicen los mismos trabajos que los que se efectúan en los establecimientos comprendidos en los incisos anteriores en otros establecimientos o secciones de establecimientos cualquiera sea su naturaleza;
F) De los establecimientos de elaboración de pan.

Art. 2.° A los efectos de la aplicación de la ley que se reglamenta y del presente decreto se entiende que deben ser considerados comprendidos como industria metalúrgica en general las actividades dedicadas al trabajo de metales, tales, como:

Talleres de reparación de automóviles, talleres mecánicos en general; (reparación y construcción de máquinas y piezas de máquinas, etc.).

Fábricas de alambres; de aluminio; de esmaltados; de estañado; de balanzas; de baldes; de cadenas; de cajas de hierro; de camas de hierro y bronce; de caños; de caños de plomo; de carretillas; de carrocerías en metal; de tejidos de alambre; de cierres metálicos; de clavos; de cocinas; de contadores de agua; de cortinas metálicas; de chapas de hierro galvanizado; de envases metálicos; de extinguidores de incendio; de grampas; de heladeras; de herramientas y herrajes; de máquinas de café; de máquinas para carpintería; de máquinas de coser.

Talleres de reconstrucción de máquinas de escribir y calcular y de reparación de las mismas.

Fábricas de máquinas para matar hormigas; de máquinas para talleres mecánicos; de radiadores para calefacción; de refrigeradores; de remaches; de rulemanes; de velocípedos, cochecitos, etc.

Talleres de reparación de bicicletas; de soldadura autógena; broncerías; herrerías y herraderos; casas instaladoras de calefacción; fábricas de calentadores para baño y casas instaladoras de los mismos; carpinterías y mueblerías metálicas, fundiciones de hierro, acero, bronce y estaño; grabadores de metal; alambre cuadrado; hojalaterías; casas de metalización, fábricas de municiones, elaboración de plomo y estaño; y, en general, todos los establecimientos o secciones de establecimientos que realicen tareas similares o afines.

Art. 3.° (Transitorio). Las licencias correspondientes al personal comprendido en el artículo anterior serán acordadas tomando como base su permanencia en el trabajo durante el año 1943; es decir que los que hayan trabajado durante todo el año han adquirido derecho a licencia el 31 de Diciembre de 1943 y los que hayan ingresado dentro de ese año completarán el plazo reglamentario al cumplirse el año de servicios dentro de 1944. Las comunicaciones a que se refiere el artículo 1.° del decreto de 2 de Abril de 1943 deberán hacerse dentro de los 20 días siguientes a la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 4.° (Transitorio). Los trabajadores incluídos en la ley que se reglamenta y que hayan sido y sean despedidos con posterioridad al 11 de Agosto de 1944 tendrán derecho al pago de remuneración equivalente a un día por cada mes de servicios prestados en el mismo establecimiento en el período comprendido entre el 1.° de Enero de 1943 y la fecha de su despido. Sin embargo serán computadas como licencias concedidas las licencias anuales, totales o parciales, que ese personal haya gozado siempre que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados posea constancia escrita, por la comunicación correspondiente, de que ellas han sido otorgadas.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Decreto. Se da un régimen para depositar los aportes de las asignaciones familiares, que corresponde percibían las Cajas de Compensación, instruyéndose respecto a los depósitos en el Banco de la República.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944.—Número 2230|44.

Vistos los artículos 45, 46 y 47 del decreto de fecha 17 de Mayo próximo pasado, sobre asignaciones familiares;

Resultando que por diversas circunstancias no se han constituído todavía las Cajas de Compensaciones de las que correspondían empezar a efectuar en el corriente mes los aportes respectivos;

Considerando: Que mientras subsista esa situación es conveniente que los obligados a hacer dichos aportes los vayan depositando en cuentas especiales, que a tal efecto abrirá el Banco de la República;

Considerando: Que las Cajas de Compensación no deben iniciar sus pagos a los beneficiarios mientras no sean debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo; y que esa autorización no debe darse hasta tanto cada Caja no someta a consideración de la Inspección General de Hacienda el procedimineto a seguir para iniciar dicho servicio y un plan de pagos de servicios correspondientes a las gestiones en trámite;

Considerando: Que a fin de facilitar la constitución de las Cajas aludidas conviene conceder a los morosos en el pago de los aportes, un nuevo plazo para que se pongan al día bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro del nuevo plazo, se empezarán a hacer efectivas las sanciones que prevé la ley;

Con la opinión del Banco de la República, y

Atento a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El importe de las contribuciones mensuales que de acuerdo con el artículo 45 del decreto de 17 de Mayo próximo pasado deberá ser vertido por los patronos a partir del corriente mes en las cajas de compensación a que pertenecieran, será depositado mensualmente hasta nueva orden en el Banco de la República o en sus sucursales.

Dichas sumas las irá acreditando el Banco de la República, en cuentas especiales, de acuerdo con las actividades a que se dedique cada depositante.

Art. 2.° A los efectos establecidos en el artículo anterior la expresada institución bancaria abrirá para el Departamento de Montevideo las siguientes cuentas: Cuenta gráficos, periodistas e industria del papel y cartón; Cuenta mutualistas, profesiones liberalee, etc.; Cuenta comercio mayorista; Cuenta comercio detallista; Cuenta barracas; Cuenta transportes y estiba; Cuenta industria textil del cuero y otras; Cuenta contsrucción; Cuenta frigoríficos; Cuenta industria metalúrgica, del vidrio y caucho; Cuenta industrias de la alimentación, gastronómia y afines, industrias química y del tabaco; Cuenta industria de la madera, astilleros y talleres mecánicos; Cuenta industria de la confección y talleres de lavado y planchado; Cuenta trabajo a domicilio. Para cada Departamento del litoral e interior se abrirá una cuenta que se denominará: "Cuenta Caja de Asignaciones Familiares del Departamento..."

Asimismo el aludido Banco abrirá una cuenta general en donde acreditará las contribuciones correspondientes a industrias y actividades no comprendidas en las demás cuentas especiales.

Los depositarios se ceñirán a las instrucciones que se publican simultáneamente.

Art. 3.° Los depósitos deberán hacerse a partir del corriente mes y oportunamente el Banco de la República los pondrá a disposición de las Cajas respectivas en la forma establecida en el artículo 43 del citado decreto.

Art. 4.° Una vez constituídas las Cajas de Compensación no podrán efectuar ningún pago a los beneficiarios por concepto de asignaciones familiares hasta que no sean autorizadas por el Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Inspección General de Hacienda sobre la forma en que deberán iniciarse dichos pagos.

Art. 5.° Las contribuciones a que se refiere el presente decreto seguirán siendo equivalentes al 3 o|o de todas las remuneraciones que paguen los patronos y deberán ser depositadas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, con excepción del corriente, en que dicho plazo se extiende hasta el día 28 del mes en curso.

Art. 6.° Las disposiciones precedentes son aplicables a los patronos que debían empezar a verter sus contribuciones en las Cajas de Compensación del interior y litoral.

Art. 7.° Concédese un nuevo plazo hasta el día 28 de Setiembre en curso para el pago de los aportes correspondientes al mes de Agosto próximo pasado, y un último plazo hasta el mismo día para efectuar depósitos correspondientes a déficit en los aportes por los meses anteriores derivados de aumentos de salarios o debidos a morosidad en los pagos respectivos.

Contra los morosos que no se pongan al día dentro de este nuevo plazo empezarán a hacerse efectivas las sanciones que prevé la ley.

Art. 8.° Declárase que no rige ningún plazo para la presentación de solicitudes en que se recabe autorización del Poder Ejecutivo para constituir Cajas propias.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Instrucciones para el depósito de contribuciones para asignaciones familiares, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o parte final del precedente decreto.

A) Litoral e interior. Depósito en el Banco de la República en la Cuenta Caja de Asignaciones Familiares del Departamento, sin perjuicio de la oportuna distribución de fondos entre las Cajas cuando excepcionalmente se forme más de una Caja.

B) Montevideo. Depósito en el Banco de la República (Casa Central o Agencias) en las Cuentas que a continuación se indican:

Depositarán en la Cuenta Construcción:

Constructores, empresas constructoras, empresas de demolición, pintores, instaladores sanitarios, fábricas de mosaicos, ladrillos y baldosas; canteras; extracción de arena; industria de electricidad y radio; herrería de obra; marmolerías; talleres de granito; fábricas de artículos de hormigón; talleres de escultura; empresas de calefacción; estucadores; colocación de monolíticos; pavimentación; fábricas d portland; perforaciones; empresas barométricas; limpieza de cloacas; empresas de limpieza; servicios sanitarios y en general aquellas actividades similares o conexas con la industria de la construcción que no estén expresamente incluídas en otra cuenta.

Cuenta Frigoríficos:

Depositarán en esta cuenta los Friforíficos Nacional, Swift, Artigas y Armour, así como los saladeros.

Cuenta gráficos, periodistas e industria del papel y cartón:

Depositarán en esta cuenta las empresas de actividad gráfica (talleres gráficos; imprentas; talleres de encuadernación; tipografías; litografías; empresas periodísticas; fábricas de papel y cartón y de envase de papel y cartón y en general todas las actividades comprendidas en los Consejos de Salarios de los Grupos 17A, 17B y 17C.

Cuenta Mutualistas, profesiones liberales, etc.:

Depositarán en esta cuenta los profesionales (médicos, abogados, contadores, escribanos, dentistas, etc.); despachantes de aduanas; escritorios comerciales; laboratorios de análisis; mutualistas; sanatorios; mecánicos y protésicos dentales; instituciones culturales, sociales, deportivas; organizaciones de asistencia social; rematadores; liceos y escuelas privadas; entidades gremiales patronales y obreras y en general las actividades de naturaleza similar no comprendidas expresamente en otra cuenta.

Cuenta Comercio Mayorista.

Depositarán en esta cuenta los comerciantes mayoristas debiendo a ese efecto considerarse tales aquéllos que efectúan sus principales operaciones al por mayor con la sola excepción de los comprendidos en la cuenta de barracas.

Cuenta Barracas:

Depositarán en esta cuenta las barracas de lanas, cueros y productos del país, barracas de carbón, leña y sal; lavaderos de lanas; barracas de materiales nuevos de construcción.

Cuenta comercio detallista:

Depositarán en esta cuenta, tiendas; bazares; ferreterías; almacenes de comestibles; provisiones; restaurants; hoteles; cafés; bares; despachos de bebidas; peleterías; casas de óptica, ortopedia y fotografías; lecherías; pajarerías; florerías; fotografías; yuyerías; venta de plantas y semillas; herbolarios, hierbas medicinales; fiambrerías; venta de frutas; aves, verduras y huevos; empresas de pompas fúnebres y cocherías; almacenes de hierro que no sean mayoristas; alquiler y venta de bicicletas; alquiler de caballos; librerías; venta de alfombras; venta de artefactos eléctricos; almacenes de cuero y suela; alquiler de botes y lanchas de paseo; artículos usados para construcción; venta de fornituras; joyerías, relojerías y talleres de reparación; agencias de loterías y quinielas; mensajerías; salones de lustrar calzado; casas de modas; peluquerías y casas de peinados; almacenes de pintura; mueblerías y colchonerías; papelerías; sastrerías de confección; armerías; cambios; compañías de crédito recíproco y similares; agencias de publicidad, agencias de colocaciones; casas de adornos; zapaterías; farmacias, casas homeopáticas; casas de baños; cines y teatros; espectáculos públicos en general; casinos; estaciones de venta de nafta; empresas o instituciones de auxilio automovilista; garajes y depósitos y en general toda actividad comercial detallista que expresamente no esté incluída en otra cuenta.

Cuenta transportes:

Empresas de tranvías, de ómnibus; de mudanzas y guarda muebles; de navegación en general; de lanchajes y remolques; de encomiendas; fleteros; camioneros y carreros; servicios de estiba; ferrocarriles; ómnibus interdepartamentales y de turismo; taximetristas; vehículos de alquiler y en general toda empresa de transporte.

Cuenta industria metalúrgica, del vidrio y caucho:

En esta cuenta depositarán todas las empresas comprendidas en los distintos Consejos de Salarios para la industria metalúrgica en general (Grupo número 5, incluso talleres de afilados, hojalaterías, etc.), para la industria del vidrio (Grupo número 11, fábricas de vidrios y cristales, espejos; biselados; almacenes de vidrio; vidrierías y cuadrerías; plateado, opacado; molienda, etc., de vidrios) y para la industria del caucho (Grupo 14, fábricas de neumáticos, talleres de recauchutaje, fábricas de artículos de goma).

Cuenta industrias textil, del cuero, botones, estuches, cerdas, escobas y cepillos

Depositarán en esta cuenta todas las actividades textiles incluídas en los Grupos número seis; la industria del cuero y calzado en general y actividades especificadas en el Grupo número ocho y asimismo las fábricas de botones; de escobas, cepillos y plumeros; de estuches; establecimientos de preparación y elaboración de cerdas.

Cuenta industrias de la alimentación, gastronomía y afines, química y tabacos

En esta cuenta depositarán los establecimientos siguientes: carnicerías y abastecedores; tambos y establecimientos de industrialización de la leche; refinerías de azúcar; molinos en general; fideerías y fábricas de pastas frescas; fábricas de quesos y queserías; fábricas de aceites comestibles; fábricas de conservas; de chocolates, dulces, caramelos, galletitas y bombones; de hielo; bebidas y bodegas; de harinas alimenticias; elaboración de productos porcinos; elaboración y venta de pan; elaboración de cafés y tés; fábricas de licores; aguas minerales; malterías; jugos de frutas; fábricas de masas; pescaderías; confiterías; industria química en general (jabones, oxígeno, perfumes, creolinas, laboratorios químicos, hidrófugos, ceras, pinturas y aceites industriales, tizas, masillas, etc.); industria del tabaco (fábricas de cigarros y cigarrillos, manufacturas) y en general todas las actividades correspondientes a las industrias de la alimentación, químicas y del tabaco de los Grupos 9, 13 y 16.

Cuenta industria de la madera, talleres mecánicos y astilleros:

Depositarán en esta cuenta: carpinterías, fábricas de muebles; cajonerías y fábricas de envases; aserraderos; fábricas de maderas compensadas; fábricas de toneles y baúles de madera; de esteras y persianas; de marcos y varillas; de sillas; de artículos de mimbre; canasterías; tapicerías; elaboración de corcho; fábrica de tapones; talleres mecánicos en general; chapistas; mecánica de precisión; tapicerías de autos y vehículos; compraventa de autos nuevos y usados; compraventa de repuestos; mecánica de precisión; astilleros, diques y varaderos.

Cuenta industria confección y talleres de lavado y planchado:

Depositarán en esta cuenta: talleres de bordados y vainillas; sastrerías de medida; fábricas de acolchados; de carpas y toldos; fábricas de camisas; de corsets y fajas; de gorras; de sombreros; de ropa blanca; de impermeables; fábrica de bolsas de telas y arpilleras; lavaderos en general; tintorerías; talleres de lavado y planchado de ropas y sombreros; compañía de aguas corrientes; usinas de gas; compañías telegráficas y telefónicas.

Cuenta "Trabajo a Domicilio"

En esta cuenta se depositará: el aporte correspondiente calculado sobre la totalidad de remuneraciones pagadas por retribución del trabajo mandado a hacer a domicilio tanto por comerciantes o industriales y en todas las actividades (confección, medida, calzados, etc.), a cuyo efecto los comerciantes o industriales deberán efectuar des-

de el aporte de Agosto inclusive la división de sus depósitos efectuado uno en la cuenta que corresponda por su giro y otro por el trabajo a domicilio en la cuenta Trabajo a Domicilio. En cuanto a los aportes ya hechos para fondo inicial (desde 23 de Noviembre a 31 de Julio) al presentar los comprobantes de depósitos correspondientes a dicho período a la Caja correspondiente, deberán presentar una liquidación adjunta debidamente firmada de la parte que corresponde a la Caja Trabajo a Domicilio a los efectos de que se acrediten a esta última como fondo inicial.

Cuenta General:

En esta cuenta depositarán todos los comerciantes o industriales cuya actividad no esté incluída en las Cuentas precedentes, sin perjuicio de su oportuna inclusión en una de las Cajas de Compensación. En esa cuenta se harán los depósitos para las asignaciones de los porteros, serenos, etc., de edificios y casas de apartamento y escritorios; de los chauffeurs particulares y además depositarán las instituciones hípicas, hipódromos, studs; dancings; boites y casas de hospedaje.

Advertencia general

1.o El agrupamiento a los efectos de la inclusión en las distintas cuentas no significa precedente para la aplicación de otras leyes.

2.o Las patronos indicarán el nombre de la cuenta claramente en los cuatro ejemplares del formulario de depósito.

3.o Cada patrono optará por la cuenta correspondiente según su actividad mayor.

4.o Cuando se trate de empresas que actúan en varios Departamentos podrán optar por la cuenta respectiva, en Montevideo, o por la cuenta o cuentas departamentales sin perjuicio de posterior ajuste con los Consejos de las Cajas. Podrán lo mismo, en las mismas condiciones, dividir su aportación en varios Departamentos.

5.o La mención en las cuentas de una actividad determinada es sin perjuicio de la organización y funcionamiento de las Cajas propias.

13

Resolución. Se declara que la Caja de Jubilaciones Bancarias no está comprendida en disposiciones de la ley 10.449, sobre Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Número 2793|944.

Vista la nota de la Caja de Jubilaciones Bancarias, pidiendo, en virtud de lo dispuesto en la ley de 12 de Noviembre de 1943 sobre "Asignaciones familiares" y en los decretos reglamentarios de la misma ley, la ratificación del régimen de asignaciones familiares implantado por dicha institución desde el 1.o de Enero de 1938;

Considerando: que la Caja de Jubilaciones Bancarias, en virtud de ser una entidad de carácter público, por los servicios que realiza, no está comprendida en las obligaciones sobre asignaciones familiares, establecidas por la ley número 10.449;

Con la opinión de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943; en sus decretos reglamentarios y en el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Julio de 1938,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la Caja de Jubilaciones Bancarias, en virtud de ser una entidad de carácter público y que tiene además asignaciones propias superiores, no está comprendida en las obligaciones que sobre asignaciones familiares establece la ley número 10.449 para los empleados y obreros del comercio y de la industria.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se autoriza a la Comisión de Subsistencias para aceptar determinada oferta de azúcar crudo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 14 de 1944.

Visto el escrito de fojas 1, presentado por la firma Remolacheras y Azucareras del Uruguay, en el que comunica que la Empresa Agrícola Chicama Limitada, de Lima (República del Perú), le ha formulado una oferta para la contratación de cinco mil (5.000) toneladas de azúcar crudo para ser embarcado en Noviembre próximo, por tres dólares con ochenta y cinco céntimos (U$S 3.85) los cien (100) kilos bruto F. O. B. dos puertos peruanos, neto para el vendedor, envasado dicho artículo en sacos de ciento cinco kilos con ochocientos gramos (105 kilogramos 800 gramos); y

Considerando: que la Comisión Nacional de Subsistencias comparte la opinión de la Subcomisión de la misma encargada de estudiar el abastecimiento de azúcar, la cual estima que, en razón de las controversias y comentarios periodísticos originados por la contratación recientemente aconsejada por ella, en lo relativo al abastecimiento de dicho producto, en el presente caso debe ser el Poder Ejecutivo quien se pronuncie sobre la conveniencia y necesidad de aceptar la oferta de que se trata u otras que, por azúcares crudos o refinados, pudieran recibirse,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Nacional de Subsistencias para aceptar la oferta de azúcar crudo, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, en las condiciones que establece la propuesta transcripta en la parte expositiva de este expedientillo.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se designa Contador de la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1944.

Vacante el cargo de Contador en la Dirección General de Asuntos Económicos, rentado con ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, con cargo a los fondos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943, por renuncia que presentó el Contador señor Pedro Pablo Tarigo, y que le fué aceptada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 del corriente mes;

Atento a la autorización concedida por el Consejo de Ministros con fecha 13 de Setiembre corriente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el cargo de Contador en la Dirección General de Asuntos Económicos, con una asignación de ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, al Contador señor Rodolfo López López, ciudadano natural, credencial cívica serie B L B número 4629, enrolado en el Regimiento I. número 5, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

La erogación respectiva se imputará a los fondos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

16

Resolución. Se designa Jefe de Sucursal de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 13 de 1944.

Vacante en la Dirección General de Correos un cargo de Jefe de Sucursal de la Capital, por haberle sido aceptada con fecha 8 de Setiembre en curso, la renuncia que presentó la titular, señorita Ema Carbone Danero, en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación;

Teniendo en cuenta que por la naturaleza de las funciones que corresponden a dicho cargo, es indispensable su provisión; y

Atento a lo que dispone el inciso F) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Jefe de Sucursal en la Capital de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 262, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos men-

suales, a la señora Rosa Paccielo de Ramírez, ciudadana natural, credencial cívica serie A I D número 2296.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

17

Resolución. Se desestima la transferencia de la gestión de registro de la marca "Lustrol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 1652|935.

Vista la solicitud de transferencia de la gestión de registro de la marca "Lustrol", acta número 27432, formulada por el señor Alfredo Raúl Deambrosis;

Considerando: que la gestión de registro a que se alude fué desestimada por resolución de 17 de Marzo de 1944, en razón de lo cual no procede la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de transferencia de la gestión de registro de la marca "Lustrol", acta número 27432, formulada por el señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. —AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

18

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Phagozyt"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 2558|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Phagozyt", acta número 36007, formulada por la firma Von Hamm y Prillwitz, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que el Ministerio de Salud Pública manifiesta que la palabra "Phagozyt" traducida al castellano es "fagocito", nombre que se le da a la célula del organismo que tiene la propiedad de englobar microbios, células o cuerpos extraños, siendo por lo tanto una denominación técnica que cae entre las prohibiciones establecidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley en vigor; y que de la observación formulada se confirió vista a la peticionaria que, al evacuarla, manifiesta que la palabra "Fagozyt" debe ser interpretada como "Fagocito", término técnico con que se designa un tipo de célula del organismo, y, en consecuencia le alcanzan las prohibiciones de los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley en vigor; y que, además, la denominación que se pretende registrar como marca carece de las características de novedad y especialidad exigidas por la misma ley en el inciso 6.o del artículo 2.o antes citado;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 2.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Phagozyt", acta número 36007, formulada por la firma Von Hamm y Prillwitz, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

19

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Edi"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 161|940.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Edi", acta número 33608, formulada por el señor J. Zenán, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 12;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron el señor José María Amaro, alegando anterioridad de uso de la marca "E. D. I. C." y Thomas A. Edison, Incorporated, aduciendo que la marca presentada se confunde con las marcas "Edison" y "Tomas A. Edison" de su propiedad, registradas para los mismos artículos;

Considerando: que la oposición deducida por el señor José María Amaro con la marca "E. D. I. C." no procede, por no haber presentado el opositor las pruebas del uso anterior alegado;

Considerando: que entre las marcas "Edi" y "Edison", ambas denominativas, no existen diferencias notorias capaces de diferenciarlas netamente, por lo que no procede autorizar su coexistencia de acuerdo con lo que establece el decreto de 23 de Julio de 1942;

Atento a lo que disponen los artículos 3.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Edi", acta número 33608, formulada por el señor José María Zenan, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

20

Resolución. Se confirma una disposición que desestimó el registro de la marca "Feloral"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 2743|943.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por Laboratorios Suarry S. A., en los antecedentes de la solicitud de registro de la marca "Feloral", acta número 37987, desestimada por resolución de 10 de Diciembre de 1943;

Resultando: que por la resolución de la cual se recurre fué desestimada la solicitud de registro de la marca denominativa "Feloral", por existir ya registradas las marcas "Heporal", "Felosa" y "Selvoral" con los cuales la presentada ofrecía una notoria semejanza fonética que las hacía confundible;

Considerando: que la circunstancia de que los productos que cubren las marcas de referencia, formacéuticas, se expendan al público por receta médica, que invoca el recurrente, no influye en el criterio de apreciación que impone el artículo 33 del decreto reglamentario de la ley número 9.956, ni en lo que ésta dispone sobre el particular en su artículo 18;

Considerando, en consecuencia, que dada la evidente y notoria similitud que existe entre las marcas "Feloral", "Felosan", "Heporal" y "Selvoral", no procede el registro de la primera y corresponde confirmar, por tanto, la resolución recurrida;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulada por Laboratorios Suarry S. A., en los antecedentes de la solicitud a registro de la marca "Feloral", acta número 37987, desestimada por resolución de 10 de Diciembre de 1943.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

21

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Una nueva producción e industrialización de substancias córneas, guampas, y pezuñas de la fauna ganadera de nuestro país".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 2501|944.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5586, formulada por el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, para "Una nueva producción e industrialización de substancias córneas, guampas y pezuña de la fauna ganadera de nuestro país";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias, la Dirección de la Propiedad Industrial y del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5586, formulada por el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, para "Una nueva producción e industrialización de substancias córneas, guampas y pezuñas de la fauna ganadera de nuestro país".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razon y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

22

Resolución. Se desestima una patente de invención para determinado tipo de extractor de aire

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 2023|944.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5883, formulada por el señor Alfredo Panizza, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de extractor de aire u otros gases para su renovación accionada a viento";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5883, formulada por el señor Alfredo Panizza, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de extractor de aire u otros gases para su renovación accionado a viento".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razon y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

23

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nueva hombrera para vestidos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 2137|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5301, formulada por el señor Tisón Ri, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nueva hombrera para vestidos";

Resultando: que la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Oídas la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias, la Dirección de la Propiedad Industrial y la Universidad del Trabajo del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Tisón Ro, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nueva hombrera para vestidos", acta número 5301.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razon y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

24

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un nuevo tipo de portalámparas para bombillas eléctricas en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 11940.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5060, formulada por el señor Valentín Enrique Iriarte, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de portalámparas para bombillas eléctricas en general";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5060, formulada por el señor Valentín Enrique Iriarte, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de portalámparas para bombillas eléctricas en general".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razon y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

25

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Cintavisor para publicidad"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 1575|944.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5212, formulada por el señor Carlos Canaveri, de Montevideo, para "Cintavisor para publicidad";

Resultando: que de acuerdo con la opinión de la Cámara de Industrias, las características especificadas carecen de mérito patentable, ya que sus elementos son, en general de empleo y conocimiento público;

Considerando: que, en consecuencia, la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885 con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse sometido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Oídas la Dirección de Industrias, la Intendencia Municipal de Montevideo y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 5212, formulada por el señor Carlos Canaveri, de Montevideo, para "Cintavisor para publicidad".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

26

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 2707|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3153, concedida al señor Alejandro Muzzolon, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general";

Resultando: que en oportunidad de la inspección técnica practicada por la Dirección de Industrias a efectos de comprobar la implantación de la industria relacionada con la patente de referencia, el técnico informante pudo constatar

un principio de ejecución de la patente; pero no que ella se continuara con la construcción de los aparatos, por lo cual se dió vista al concesionario para que proporcionara la comprobación del planteamiento;

Resultando: que a pesar de las diversas gestiones realizadas con posterioridad, no pudo llegarse a conclusión alguna con respecto a dicho extremo;

Resultando, además, que el concesionario omitió evacuar la vista que se confiriera con fecha 19 de Mayo próximo pasado, y que tampoco se presentó a la citación que se le hiciera con fecha 26 de Junio de 1944, con apercibimiento de dar por abandonada la gestión y declarar caducada, en consecuencia, la patente;

Considerando: que en razón de todo lo expuesto debe darse por no planteada la patente de referencia, de acuerdo con lo cual ella caducó, según así lo establece el artículo 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3153, concedida al señor Alejandro Muzzolon, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

27

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de galalite".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Número 280|938.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 691, formulada por los señores Durán Hermanos y Rey, de Montevideo, para "Fabricación de galalite";

Considerando: que el interesado no ajustó su gestión a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.079 de 14 de Noviembre de 1941, de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la misma ley, por lo que corresponde dar por abandonada la presente gestión, atento a lo que establece el decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942;

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 691, formulada por los señores Durán Hermanos y Rey, de Montevideo, para "Fabricación de galalite".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Salarios fijados por el Consejo respectivo, para el Frigorífico Anglo del Uruguay.

Fray Bentos Setiembre 7 de 1944.

Vistos: estos antecedentes entrados a resolución del Consejo de Salarios instituído para al Frigorífico Anglo del Uruguay, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 11 de 1944, de conformidad con lo establecido por la ley de 12 de Noviembre de 1943, para fijar los salarios mínimos que deben percibir los trabajadores del Frigorífico Anglo del Uruguay.

Resultando: que el Delegado de los Obreros acreditado ante este Consejo presentó solicitud de equiparación de salarios con los que perciben los obreros de las empresas similares del Anglo que funcionan en Montevideo —Swift y Artigas— y para cuyo estudio, este Consejo, obtuvo de la Dirección General de Trabajo las planillas de jornales que abonan los mencionados Frigoríficos. Que los representantes ante este Consejo, del Anglo y de los obreros, se expidieron en sendos escritos, argumentando, — el Delegado del Anglo en la evacuación de la vista conferida con fecha Junio 10 de 1944 — negándose a efectuar aumentos en los salarios del personal obrero a su servicio, en virtud de razones extensas y prolijas fundadas en su alegato. Por su parte, el Delegado Obrero en la réplica dada al escrito formulado por el Delegado de Frigorífico Anglo, presentada a este Consejo con fecha Junio 21 de 1944, trata de desvirtuar aquellas argumentaciones, y mantener íntegramente sus aspiraciones gremiales.

Resultando: que este Consejo intimó al Delegado Obrero a que formulara con precisión, concretamente cuáles eran las aspiraciones de la clase obrera que trabaja en el Frigorífico Anglo, respecto del salario mínimo a percibir. Y que dicho Delegado en nota presentada con fecha 11 de Agosto de 1944, solicita un aumento de salario mínimo estipulado en $ 0.08 por hora, y cuyo aumento se solicita además para todas las categorías de salarios de dicho Establecimiento, en base de las argumentaciones formuladas en el mencionado petitorio. Y de acuerdo a lo que establece el artículo 1.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943.

Considerando: que en el Frigorífico Anglo del Uruguay no existe un salario mínimo fijado oficialmente. Y que la ley creativa de estos Consejos de Salarios, nos confiere precisamente la facultad legal de fijar los salarios, a fin de que alcancen a llenar las exigencias de la vida y las condiciones económicas que imperan en el lugar, como lo establece la ley.

Considerando: que las condiciones económicas, que imperan en el lugar, —como literalmente lo consigna el artículo 1.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943— no pueden establecerse sin tomar en cuenta el dato oficial —que es el único por lo demás— proporcionado en sus boletines mensuales por la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Industrias y que emite periódicamente el costo medio de vida sobre el cálculo teórico de los gastos de subsistencia de una familia obrera compuesta por el matrimonio y dos hijos menores de catorce años, para Montevideo, y para los Departamentos del litoral e interior. Y que si bien es cierto, dicho cálculo del costo medio de vida aparece bajo con relación al costo real imperante en esta ciudad, no solamente en los artículos de subsistencias, esenciales, de primera necesidad en el hogar obrero, sino aún en lo que refiere al vestido y a la locomoción que gran parte de los obreros emplean para trasladarse a la fábrica; no existe, sin embargo, otro instrumento legal como base del cálculo del costo de vida para la fijación de jornales proporcionados, que los datos suministrados por la Dirección General de Asuntos Económicos. Y que el cometido estricto de este Consejo es la fijación de salarios y no el señalamiento de un costo medio de vida para cuya delicada función no posee datos precisos ni los medios adecuados.

Resultando: que los Delegados del Poder Ejecutivo, —en este Consejo de Salarios— y luego de un previo y meditado estudio de los factores que integran el problema de aumento de salarios y fijación de un jornal mínimo horario para los obreros que trabajan en el Frigorífico Anglo y se les liquida un salario por día, ha resuelto fijar dicho salario y escala de aumentos proporcionados, en la forma que a continuación se establece:

"Proyecto de Salario mínimo presentado por los Delegados del Poder Ejecutivo al Consejo de Salarios, a percibir por hora por todo el personal que presta servicios en el Frigorífico Anglo del Uruguay, en sus distintas dependencias:

Hombres

Mayores de 18 años	$	0.34
Menores de 14 a 15 años	"	0.21
Menores de 15 a 16 años	"	0.23
Menores de 16 a 17 años	"	0.25
Menores de 17 a 18 años	"	0.27

Mujeres

Mayores de 18 años	"	0.22
Menores	"	0.21

El personal que actualmente perciba un salario de $ 0.30 a $ 0.35 por hora gozarán de un aumento de $ 0.04 por hora. De $ 0.36 a $ 0.40, un aumento de $ 0.003 por hora. De $ 0.41 en adelante, un aumento de $ 0.02 por hora. Las mujeres mayores, un aumento de $ 0.03 por hora. Mujeres menores, un aumento de $ 0.02 por hora. Varones menores, un aumento de $ 0.02 por hora. En estos salarios están comprendidas todas las personas cuya asignación corresponda a jornadas de ocho horas de trabajo y se les liquide su salario por día.

Fray Bentos, Setiembre 5 de 1944".

Considerando que en virtud de los aumentos proyectados, quedaría satisfecho, —y rebasaría aún— el costo medio de vida señalado por la Dirección General de Asuntos Económicos en el Boletín correspondiente al mes de Junio de 1944, —presupuesto promedial de una familia obrera compuesta de matrimonio y dos

hijos menores de catorce años de edad— y cuya suma de costo medio teórico, asciende a $ 62.13. Y desde que el aumento proyectado hace posible la obtención de un salario correspondiente a veintiséis jornadas de trabajo de ocho horas diarias equivalentes a un salario de $ 70.72, resultaría un excedente en favor del obrero de $ 8.59. Quedando comprendido que los aumentos fijados datarán desde el 1.o del corriente mes de Setiembre.

Considerando que además debe preverse que al salario enunciado en el parágrafo anterior, —o sea: $ 70.72— se sumarán los importes correspondientes que establece la ley de Asignaciones Familiares, —de las cuales ha oblado ya el Frigorífico Anglo la suma de $ 50.000.00, o sea $ 12.00 mensuales, dentro del cálculo tomado por la Dirección General de Asuntos Económicos, al fijar el costo medio de vida de una familia obrera compuesta por el matrimonio y dos hijos menores de 14 años.

Considerando no obstante lo expuesto, que del estudio y prolija discriminación, realizada por esta Delegación del Poder Ejecutivo, en las planillas de pago del Frigorífico Anglo, correspondientes a los meses de Noviembre de 1943 a Abril de 1944, resulta evidente que un 80 o|o del personal obrero no logra cubrir las veintiséis jornadas de trabajo, base del cálculo teórico ya enunciado; y que una quinta parte del total de obreros —escasamente— alcanza a ganar un salario mensual que oscila entre $ 55.00 y $ 70.00 —siendo un total obrero aproximadamente de 3.000— como lo comprueban con elocuencia los estudios gráficos que acompañan estas actuaciones.

Y de todo lo cual se infiere que el problema de la angustia económica experimentada por la población obrera de Fray Bentos, no radica esencialmente en el mejoramiento y fijación de salario mínimo horario que este Consejo cumple ahora. El problema es más vasto y gravita principalmente en la discontinuidad del trabajo, en el fraccionamiento de las jornadas de labor, y, como consecuencia en la exigüedad del salario mensual percibido. Y que radica además, en el exceso de ofertas de brazos muy superior a la demanda de la Fábrica. Unico empleador obrero del lugar. Puesto que en Fray Bentos no existen industrias particulares, ni grandes obras públicas, ni labores agrícolas o granjeras intensas que ofrezcan posibilidades de ocupación al crecido saldo excedente obrero, a no ser el Anglo. Esta única industria, de verdadera entidad, determina exclusivamente, puede afirmarse, la prosperidad o el estancamiento de la vida económica de la ciudad, sin otras esperanzas.

Considerando que frente al problema señalado en el parágrafo anterior, cabe preguntar y resulta lógico formular las siguientes objeciones: La sub división y fraccionamiento del trabajo en el Frigorífico Anglo, a qué razones obedece? ¿Es el resultado de la sub división "taylorista", del trabajo especulativo de mayor rendimiento del factor humano? ¿O es una consecuencia de la oferta de brazos que excede en amplio margen a la demanda de la Empresa empleadora — y, entonces dicha Empresa contemplando el grave problema de la desocupación, ha resuelto, humanamente, dar ocupación al mayor número de obreros, en jornadas exiguas? ¿Perjudica o no a la Empresa empleadora asegurar una ocupación horaria regular y de jornadas mensuales completas al mayor número de obreros, —dentro del personal que necesita para el desarrollo de su industria— y de cuya solución fundamentalmente dependería, en gran parte la estabilización económica de la población obrera?

Es evidente que estas preguntas no podemos responderlas nosotros, en virtud de los complejos y delicados problemas que dichas preguntas implican. Compete al Superior Gobierno, por intermedio de sus organismos competentes y habilitados, estudiar con la urgencia que dichos problemas reclaman y procurarles la adecuada solución que necesita. Y en tal sentido es que los Delegados del Poder Ejecutivo ante este Consejo de Salarios, y teniendo plena conciencia de la misión que les ha sido conferida, solicitan la intervención de los Poderes Públicos en la apreciación de este grave problema.

Considerando que es necesario, además, destacar ante el Superior, que es una secuela inevitable y derivada, de la precariedad económica que vive la clase obrera de Fray Bentos, las condiciones lamentables, —físicas y morales— que dicha población obrera soporta. La vivienda es pobre, antihigiénica, primitiva. El hacinamiento y promiscuidad, en dichas viviendas es frecuente y lesivo no solamente para la salud física, sino también para la dignidad moral. Prueba de ello —dramática y harto difundida prueba que preocupó incluso con alarma a los Poderes Públicos y a la prensa capitalina, —es la terrible peste de tifus desencadenada durante el año 1943 y que causó dolorosamente tantas sensibles bajas entre esa dignísima clase social de los obreros, por imperio precisamente de las condiciones de vida que sobrelleva con resignado estoicismo. Si en algún punto del país resulta verdaderamente necesario abocarse al problema de la construcción de la vivienda obrera, ese lugar, sin duda alguna, es Fray Bentos. Porque en ningún lugar de la República no siendo Montevideo, se dá el caso de una tan importante población obrera creada por un establecimiento dedicado a la industrialización de la carne, uno de las primeros establecimientos del país en dicha industria, tanto por la importancia de sus faenas como por el volumen de sus exportaciones. Que este Consejo una vez solucionado el problema fundamental al cual hállase abocado, o sea el de la fijación del salario mínimo, horario a personal obrero del Frigorífico Anglo, piensa ampliar ante el Superior, otros aspectos de verdadero interés social y humano, relacionado con las condiciones de vida de la población obrera que sustenta la Fábrica. Por ejemplo el que se refiere a la niñez desamparada, clase ésta formada por hijos o parientes de obreros que concurren diariamente al Anglo como "vianderos" para llevar la comida a los mayores, y que no reciben los beneficios de la protección social en la Instrucción Pública, y viven a merced de todos los peligros que implica, para la niñez, el abandono. La instalación en el Frigorífico Anglo de comedores amplios e higiénicos para los obreros donde pueden adquirir módicamente alimento sano y reparador, al igual que en algunos establecimientos similares de Montevideo —desde qué este aspecto del problema obrero contribuye también, — tanto como el salario — al mantenimiento más digno de la condición obrera merecedora por cierto, de una definitiva reparación económica y social.

Considerando: que dentro de los medios legales que disponemos hasta el presente, hemos fijado en su nivel más alto, el jornal mínimo obrero del personal que trabaja en el Frigorífico Anglo del Uruguay en Fray Bentos, — y que si ello no significa la solución completa del problema planteado, ni colma en su totalidad las aspiraciones obreras, establece, por lo menos, un jalón, una conquista, una etapa más adelante del camino para llegar a mejoramientos definitivos del salario obrero y adecuado a las severas necesidades que imponen los altos precios de vida actual.

Por estos fundamentos este Consejo de Salarios,

RESUELVE:

1.o Fijar los salarios establecidos a fojas 2 vuelta y 3 de estos obrados. Quedando entendido que dichos salarios fijados para el personal obrero del Frigorífico Anglo comenzarán a regir desde el 1.o de Setiembre corriente, si es que obtienen el asentimiento expreso de los señores Delegados del Frigorífico Anglo del Uruguay y del personal obrero del mismo.

2.o Elévese para su conocimiento y ratificación de lo actuado, al Ministerio de Industrias y Trabajo conjuntamente con los demás antecedentes. — Enrique Bianchi. — Ingeniero Agr. Cirilo Larrosa. — Florencio Onetto, Delegados del Poder Ejecutivo. — Argentino Descalzi, Delegado del Frigorífico Anglo. — Elbio Canti, Delegado del Personal Obrero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de Setiembre de 1944.

Por presentada con las planillas adjuntas, la decisión o fallo del Consejo de Salarios instituído para fijar los correspondientes a los trabajadores del Frigoréfico Anglo del Uruguay; y habiendo las partes manifestado por escrito su conformidad con dicho fallo por medio de las comunicaciones agregadas al mismo, remítase copia de lo resuelto al "Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos pertinentes, y vuelva oportunamente para su archivo. — MENDIVIL.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Setiembre 16 de 1944

Se notifica a los interesados de la Resolución Superior en los siguientes expedientes: Acta 40040 "Envase", de la firma Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo. — Acta 40248 "Suaver", de la Fábrica Nacional de Jabones Ltda., de Montevideo. — Acta 40038 "Envase", emblema de la firma Coty S. A. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo. — Acta 41117 "Tonal", del señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo. — Acta 39039 "Rancho", de la firma Schuckl y Cía. Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 38504 "Migranina", de Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 32649 "Estrella", de la firma O. M. Franklin Berum Company, de Estados Unidos de América. — Acta 26105 "Splendid", de David Schkolnik, de Montevideo. — Acta 37979 "Biomil", de Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — Acta 31294 "El Fortín", de Francisco López y Cía., de Montevideo. — Acta 33608 "Edi", de José M. Zehan, de Montevideo. — Acta 38929 "Etiqueta" (Estrella), de la Sociedad Bertrand, de Mun y Cía. Sucesores de Veuve Clicquot Ponsardin, de Francia. — Acta 38930 "Etiqueta" (Emblema), de la misma Sociedad. — Acta 40575 "Diamond", de Bernardo Valone, de Montevideo. — Acta 36007 "Phagozyt", de Von Hamm y Prillwitz, de Montevideo. — Acta 27432 "Lustrol", de Alfredo R. Deambrosis, de Montevideo. — Acta 37987 "Feloral", de Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — Exp. N.o 39582 "Odette", de Emelas S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — Exp. N.o 39583 "Hobart", de The Hobart Manufacturing Company, de Estados Unidos de América

— Acta 28231 "Forma", de la firma Deambrosis Hnos., de Montevideo. — Exp. N.o 39588 "The House Of Louis Philippe" de Francisco Irastorza, de Montevideo. — Acta 601 "Fabricación de pasta mecánica para papelería y productos elaborados", de Juan Manuel Castro, de Montevideo. — Exp. N.o 39587 "Conmel", de S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo. — Exp. N.o 39586 "Temosán", de Antonio Mussio, de Montevideo. — Exp. N.o 39585 "Hamilton", de la firma Argentino Pesce y Angel Mantero, de Montevideo. — Exp. N.o 39584 "D. I. U." Droguería Industria Uruguaya, de Montevideo. — Exp. N.o 39581 "Kamella", de Kamella Limited, de Inglaterra. — Exp. N.o 39580 "Polyana", de Walter Joseph Geiger de Buneos Aires (R. A.). — Exp. N.o 39579 "Champión", de Antonio Mazione, de Montevideo. — Exp. N.o 3372 "Nuevo tipo de entrada y salida para radiadores de acero para calefacción o refrigeración, constituído por una chapa de acero conformado de acuerdo con los dibujos presentados, directamente soldada al cuerpo del radiador", de la Compañía C. I. R. I. R., Construcciones, Industrias y Representaciones hoy C. I. R. Sociedad Anónima.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente: Acta 26099 "Los Molinos", del señor Angel Ugarte, de Montevideo.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, el expediente: Acta 5280 "Lampara eléctrica de destellos", de la International General Electric Company Of New York Ltda., de Inglaterra.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes expedientes: Acta 39084 "Geniol", de Augusto Lescaubaurá, de Montevideo. — Acta 39574 "Hemo", de The Borden Company, de Estados Unidos de América.

Pasa a la Administración de Lotería el expediente: Acta 5280 "Lámpara eléctrica de destellos", de la International General Electric Company of New York, de Inglaterra.

Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes expedientes: Acta 5126 "Método de poner en funcionamiento, dispositivos de descarga eléctrica", de la International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra. — Acta 5569 "Procedimiento y aparato mejorado para la producción de azufre dispersable", de la Cooper Mc Dougall Robertson Limited, de Inglaterra. — Acta 5828 "Mejoras en sombreros de fieltro y similares", de Lagomarsino y Cía.

Elévarse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 5997 "Mejoras en carretillas industriales", de Clark Equipment Company, de Estados Unidos de América. — Acta 32511 "Chacareros", de Felipe Chechi, de Montevideo. — Acta 41593 "Teel", de The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5583 "Tapón neumático para prueba hidráulica de cañerías" de Angel M. Guillermo Silva, de Montevideo. — Acta 5205 "Estanque para water closet", de Carlos Pinto Durán y Marcos Rodríguez Barceló, de Chile.

Se concede vista por 15 días, a la firma General Electric S. A., expediente acta 765 "Fabricación de válvulas termiónicas en general para ser empleadas en receptores de radiotelefonía".

Se concede vista por 20 días, a la International General Electric Company of New York Ldt., expediente 3380 "Mejoras en lámparas de encendido momentáneo.

Se concede vista por 20 días, a la Administrazione Autonome dei Monopoli di Stato, expediente acta 20964 "Piave",.

Se concede vista por 20 días a la firma Sociedad de Oleaginosos Ltda., expediente acta 32254 "Cooperación".

Dirección de la Propiedad Industrial, Marcas concedidas, renovaciones

Acta 41942 "Stromber", de Candal y Facal, de Montevideo. — Acta 40938 "Palacio Florida Hotel", de Francisco Abelenda, de Montevideo. — Acta 40290 "Lyle's Golden Syrup", de Tate y Lyle Ltd., de Inglaterra. — Acta 41832 "Vicente Bosch", de Bosch y Compañía, de España. — Acta 41845 "Vegetana", de Gramón A., Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo. — Acta 41863 "Ad Meliora", de los señores Ameglio y Cía., de Montevideo. — Acta 41933 "Marilú", de José Pumarega, de Montevideo. — Acta 42086 "Tango", de Hijos de Ibarra, de España. — Acta 42063 "Lluvia de Flores", de Crovara Arrelaga y Cía., de Montevideo. — Acta 42134 "5 al 40 triángulo" (Emblema), de Mengentthaler Linotype Company, de Estados Undos de América. — Acta 42109 "Trinova", de I. G. Farbenindustrie Aktiegesellschaft, de Alemania. — Acta 42125 "Anaconda", de la Anaconda Copper Minig Company de Estados Unidos de América. — Acta 42068 "Shelvador" de The Crosley Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 41909 "Prophylactic", de Pro - Phy - Lac - Tic Brush Company, de Estados Unidos de América. Acta 42050 "Obrea", de Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. de Montevideo. — Acta 42110 "Trinova", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 41681 "Patria", de Formento Hermanos, de Montevideo.

Registros de marcas concedidos

Acta 28552 "Bao", de Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo. — Acta 41734 "La Bruja", del señor Oscar César Granara, de Montevideo. — Acta 32271 "Emblema", de la Societé Anonyme Des Produits Marnier Lapostolle, de Francia. — Acta 32978 "Evans", de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Inglaterra. — Acta 40982 "Iyapú", de la Compañía Uruguaya de Productos Industriales, de Montevideo. — Acta 40878 "Proloid", de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 41025 "Fulton", de Kulla y Cía., de Montevideo. — Acta 41021 "Oxalix" de Hiram Daufi, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 41024 "Gutur Ovu Tamp", de H. Gutiérrez Bidegain y Cía., de Montevideo. — Acta 41613 "Avilena" de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 41625 "Orsivia", de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 41008 "Andella", de la misma firma. — Acta 41621 "Esminia", de la misma firma.

Transferencias de marcas concedidas

N.o 38078 "Emblema", a favor de la Financiera de Perfumería S. A., de Panamá. — N.o 38434 "Risler", a favor de los señores Montserrat Lluch de Grau Viuda de Juan Parera, María Rosa, Alberto y Montserrat Parera Lluch, de España. — N.o 38213 "Durcelana" a favor de la firma Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia, de Buenos Aires (R. A.). — N.o 38300 "Priorite", de la Compañía Sociedad Anónima, denominada Financiera de Perfumería S. A., de Panamá. — N.o 38306 "Durcelana", de la firma Ferrum Industria Argentina de Metales S. A., de Buenos Aires (R. A.). — N.o 38148 "Symbole" a favor de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — N.o 26013 "Dos muñecos" a favor de la firma Prifamón S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — N.o 35027 "Ferrum", de Ferrum S. A. de Cerámica y Metalurgia, de Buenos Aires. — Número 26502 "Patria" a favor de Formento Hermanos, de Montevideo. — N.o 38884 de The A. S. Boyle Company, de Estados Unidos de América. — N.o 39204 "Iberín", a favor de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — N.o 39120 "Ditis", a favor de Fabrique Solvil Des Montres Paul Ditisheim S. A., de Suiza. — N.o 39121 "Depancol" de la firma The Maltine Company de Estados Unidos de América. — N.o 38701 'Metaphen" a favor de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — N.o 38781 "Abbotoniq" a favor de la misma firma. — N.o 38524 "Cifeno" a favor de la misma firma.

La Secretaria.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

41.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Falta, con aviso, el señor Senador **Bado.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

No habiendo asuntos entrados, si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

2

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El Senado tiene a consideración un proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se le acuerda una pensión a la señora Pura Pastorino de Muniz y a sus hijos. Tiene además dos proyectos de ley por el que se conceden pensiones a dos descendientes del General Artigas, doña Justa Gadea de Barreto y doña Lorenza Artigas de Artigas. Se trata de pensiones pequeñas de $ 40.00 mensuales. También tiene a consideración un cuarto proyecto de ley por el cual se acuerda una pensión de cien pesos mensuales a la madre del ex Ministro de Hacienda don Ricardo Cosio, en sustitución de la pensión legal

Tratándose de asuntos tan sencillos y algunos —como este de las descendientes de Artigas y de la señora Pastorino de Muniz —de familias que están en una situación de absoluta pobreza y siendo mañana la última sesión del mes, hago moción para que estos asuntos se tratasen en la sesión de mañana.

SEÑOR BRUM. — Podrían tratarse en la sesión de hoy.

SEÑOR CAPURRO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el Senado quisiera considerar estos asuntos en la sesión de hoy, no hago ningún reparo. En este caso, haría moción para que se declaren graves y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves y urgentes los asuntos que ha mencionado el señor Senador Arroyo Torres.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR BRUM. — Como son asuntos tan sencillos, que no van a dar lugar a oposición, haría moción para que se traten en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto. señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum, para que se traten en primer término los asuntos mencionados por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afimativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, señor Presidente, para dejar constancia que me he abstenido de votar la pensión de la señora Pastorino de Muniz, y de sus hijos, por ser parientes míos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará constar, señor Senador.

3

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Hace alrededor de un mes, señor Presidente, habiéndose producido un conflicto entre los trabajadores portuarios de determinado gremio al cual prestaban servicios, el Poder Ejecutivo tomó intervención en la solución de

este conflicto y una de las bases que pusieron fin al mismo fué la presentación al Parlamento de un mensaje con proyecto de ley estableciendo Bolsas de Trabajo. Me refiero, concretamente, al conflicto de estiba del cabotaje.

Luego de examinar la Comisión del Senado, el proyecto que venía con sanción de la Cámara de Representantes, llegó a elaborar un proyecto de ley sustitutivo con muy pocas modificaciones que fué sometido a conocimiento del Cuerpo.

Se adujo en sala, antes de entrar en materia, criterio que no comparto, que existía una disposición legal, la ley de 11 de enero de 1934, en la cual podrían estar comprendidas las facultades del Poder Ejecutivo para crear estas Bolsas de Trabajo.

Esto dió motivo a que el proyecto pasara a Comisión y luego de un prolongado estudio se resolvió invitar al señor Ministro respectivo, quien acordó, interpretando el pensamiento del Poder Ejecutivo, remitir un nuevo mensaje, en el cual se dejaba sin efecto el régimen complejo de la ley de 11 de enero de 1934, y se establecía una legislación técnica y general para creación de Bolsas de Trabajo.

La Comisión estudió, en la sesión pasada, el proyecto de la referencia, el cual es complejo y amplio y debe ser materia de un detenidísimo estudio por parte del Senado y de la Comisión, en virtud de que tiene dos fines fundamentales: uno, el relativo a la repercusión económica que puede tener la contratación de trabajadores de distintas actividades de la producción y el comercio, y el otro —para mí fundamental,— la garantía que significa para la clase trabajadora el otorgamiento de beneficios legales de esta naturaleza, que permiten, sin distinción de matices políticos ni de influencias de ninguna naturaleza, de acuerdo con la actividad anterior desarrollada por el obrero en el grupo profesional de que forma parte, obtener trabajo a medida que la demanda se vaya produciendo.

Todo esto nos hace pensar que ese proyecto de ley ha de ser demorado en lo que respecta a la presentación del informe al Senado. No escapa al que habla —y creo que al Senado tampoco— la repercusión que puede tener la tardía sanción de este proyecto, frente a la realidad del problema inmediato, donde el Poder Ejecutivo, haciendo de mediador, promete la sanción de un proyecto de ley que ampare a los obreros en conflicto en esta legítima aspiración.

Yo me pregunto si no sería el momento en que el Senado, con carácter provisorio, se decidiera a estudiar y sancionar el proyecto sustitutivo ya aprobado por la Comisión, que tendría una vida efímera, pero que daría tiempo necesario para hacer un estúdio más minucioso del proyecto de ley general, su sanción y su funcionamiento.

Estas son las razones, señor Presidente, que expongo para solicitar del Senado —si así lo cree pertinente— para que se considere en la sesión de hoy o de mañana el proyecto a que hago referencia, a fin de dar tiempo a la Comisión para poder estructurar y examinar en forma el proyecto definitivo de Bolsas de Trabajo.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿ A cuál proyecto se refiere el señor Senador? ¿Al proyecto primitivo del Poder Ejecutivo o al sustitutivo de la Comisión respectiva?

SEÑOR CANESSA. — Me inclinaría más por el proyecto aprobado por la Comisión y, en ese caso, propondría en sala un inciso complementario, o, si el Senado creyera más conveniente, el proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Hay informe de la Comisión?

SEÑOR CANESSA. — El informe iba a hacerlo en forma verbal.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este proyecto hay un artículo 2.o que, según tengo entendido, no tiene la aprobación de los obreros que había hecho el arreglo con el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CANESSA. — Con ese propósito iba a proponer un agregado al artículo 2.o, con el cual se subsanaría, en buena parte, el inconveniente apuntado.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Se trata de un asunto que, como lo ha manifestado muy bien el señor Senador Canessa, ha sido estudiado extensamente por la Comisión; pero en Sala, se hizo una observación que no ha sido todavía cumplida: la de que no tenía informe escrito. De manera, que no considero que el proyecto deba estudiarse ahora. Si lo estudiamos hoy y mañana, podría haber algunos señores Senadores, que se opusieran a su consideración y pidirean que volviera a Comisión, por faltarle el informe.

Por eso estimo que lo más conveniente sería que lo estudiáramos en Comisión, y ésta hiciera un informe escrito y la semana que viene o en las primeras sesiones del mes de setiembre, lo podríamos tratar. Yo no creo que se trate de un asunto de tanta urgencia. Recalco el inconveniente que tiene y que señaló el señor Senador Regules, que está presente en estos momentos, insistiendo en que debía traerse informe escrito a Sala, ya que se trataba de un asunto importante, y ahora, estamos en la misma situación: no hay informe escrito. Por eso se me ocurre, que lo mejor sería tratarlo en otra sesión que podría ser una de las primeras del mes de setiembre, ya que no se trata de un problema de suma urgencia, al menos, para mí entender.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Senador?

Mi propósito no era sorprender al Senado, sino que, en atención a que las razones han variado ya que no se trataría de un proyecto de ley con carácter definitivo, sino de un proyecto que aprobaríamos en forma transitoria, hasta que el Senado estudiara y sancionara el régimen definitivo que el Poder Ejecutivo enviara sobre bolsas de trabajo, es que hice esa moción.

La otra razón que primó sobre mí, es que mañana entra el Senado en receso y por consecuencia, pasará otro mes, sin que esa aspiración de los trabajadores sea llenada, y me temo que a pesar de los esfuerzos que hagan los dirigentes de las distintas organizaciones sindicales para impedir que se priduzca la huelga, todos esos esfuerzos van a ser totalmente infructuosos, y se va a producir, desgraciadamente, un conflicto, el cual todos nosotros debemos impedir que se lleve a efecto.

Esas son las razones que me llevan a que este asunto sea tratado en la sesión de hoy o de mañana.

SEÑOR BERRO. — Si tuviéramos la seguridad de que el proyecto que nosotros vamos a aprobar con alguna modificación evitara esa huelga que se anuncia, y tranquilizara al grupo obrero, yo no tendría inconveniente en que se tratara este proyecto; pero estoy seguro que aún aprobando ese proyecto transitorio, lo mismo que con cualquier otra medida de emergencia, que tomemos, —sólo sancionando el proyecto amplio de bolsas de salarios,— no impediríamos esta lucha desagradable, entre dos grupos de obreros, que están frente uno del otro.

Me parece que desde el punto de vista de la práctica, del interés y de la jerarquía del Parlamento, no debemos dictar normas que no se van a acatar ni a cumplir.

Me parece que lo más práctico es no entrar al estudio de ningún proyecto parcial, y esperar a que venga el proyecto definitivo. La solución que nosotros podemos adoptar hoy, no tranquilizan, ni a los de la izquierda ni a los de la derecha, porque siguen discutiendo y se siguen insultando y llenan de notas a los miembros de la Comisión, reparten panfletos por todos lados, y hasta según he leído en la prensa, algo más que panfletos, hasta golpes. Lo más práctico es ir al estudio del proyecto completo; y zanjar definitivamente esta cuestión, buscando una fórmula justa que aseguren la tranquilidad a estos grupos de obreros, y al mismo tiempo, jerarquice al Senado.

No veo otra solución, y estimo que por más buena voluntad que pongamos los Senadores, no se resolvería ese problema con la facilidad que desean los que reclaman urgencia.

Por mi parte no tengo inconveniente en que se trate ese proyecto en el día de hoy, porque lo conozco a fondo, pero me parece que vamos a agravar el conflicto en lugar de resolverlo.

Estimo que el proyecto de bolsas de trabajo completo, lo podemos sancionar en las primeras sesiones del mes de setiembre, y así no habría motivo ni para protestas, ni para huelgas.

Repito que no tengo ningún reparo en que se trate ese proyecto, ya que tengo mi opinión hecha, y acompaño a los miembros de la Comisión; pero no estoy seguro que esta fórmula sea lo eficaz que nosotros deseamos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador Canessa había hecho una moción en el sentido que se declarara grave y urgente dicho proyecto y se tratara sobre tablas.

Naturalmente, cuando se declara un asunto grave y urgente, no hay informe escrito. Es un asunto que se plantea y se trata en una forma circunstancial.

Entiendo que el asunto es de urgencia.

He visto repetidamente, venir a los obreros al Parlamento, a pedir la solución de esa situación que se les ha planteado, y entiendo que es urgente, señor Presidente, porque vendría a cortar ciertas maniobras que se hacen en perjuicio de la gente que trabaja en un servicio del puerto. Tengo entendido que vendría a impedir que una compañía, hiciera trabajar a los estibadores, casi por la mitad del jornal que debe pagar. Tengo entendido que estos obreros ganan $ 4.50 por día, y $ 2.40 por hora extra de trabajo.

Con el régimen que adopta la compañía, —que es la que ha provocado estas perturbaciones,— viene a pagar $ 2.40 a los obreros que tiene por mes, y los hace tra-

bajar en sustitución del personal de estiba. Creo que el Estado tiene el deber de intervenir, puesto que el Puerto es una propiedad pública y no es propiedad de la compañía. Los trabajadores del Puerto son, en cierto modo, trabajadores del Estado. Trabajan dentro de una propiedad del Estado; utilizan los materiales del Estado y el Estado está más obligado a velar por ellos, que en otros casos.

Entiendo que cualquier solución que se adopte, va a chocar contra intereses en pugna y que, naturalmente, una parte resultará desconforme, y otra parte resultará beneficiada. En este caso, para mí es claro, que a los que hay que beneficiar, es a los obreros que trabajan en el Puerto, votándole el proyecto de bolsas de trabajo, para que estas empresas no puedan hacer distingos y excluir a los obreros que deben ganar el jornal que les corresponde.

Este procedimiento se emplea en lo que se llama "navegación de ultramar", y no ha dado ningún resultado pernicioso, sino que, por el contrario, les ha permitido a los obreros, ganar un jornal más decoroso y, además, vivir tranquilamente.

Como se trataría de una solución de carácter, podría decirse, transitosio, puesto que existe un proyecto sobre Bolsas de Trabajo, cuyo estudio se ha ido dilatando, pero cuya aprobación vendría a resolver el problema en todos sus aspectos, me inclinaría, para actuar con eficacia y rapidez, a que se tratara como grave y urgente, el proyecto que ya viene con sanción de la Cámara de Diputados, y que si bien va a disgustar a un grupo de obreros, va a disgustar a un grupo de obreros que trabaja con un salario más bajo.

Siendo partidario yo de la elevación de los salarios, aun cuando los obreros prefieran por circunstancias especiales, un salario más bajo, no creo que haya que favorecérseles en esta clase de intereses, sino que hay que favorecer a los que pretenden que se imponga un régimen que les garantice el salario que deben ganar, y que ganan con el mismo trabajo, en los buques de ultramar y en los mismos buques de cabotaje.

Por este motivo, adhiero a la moción presentada por el señor Senador Canessa, y solicito que se tome como base para la discusión, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Voy a votar en contra la moción propuesta por el señor Senador Canessa, y creo ser lógico con la actitud asumida dentro de la Comisión.

El proyecto a que alude había quedado desechado para casi la totalidad de los miembros de la Comisión, porque a ese proyecto se le habían reconocido una serie de defectos cuya sanción hubiera sido perniciosa para los obreros.

Nosotros pensábamos en otra solución. Dentro del proyecto primitivo se habían introducido una serie de modificaciones, que, por lo menos, contemplaba la situación de ese núcleo de obreros a quienes nosotros condenábamos a la miseria si sancionábamos el proyecto en la forma en que venía redactado por el Poder Ejecutivo y como había sido sancionado por la otra Cámara. Pero luego procurando una solución más amplia, y por una sugestión que hiciera en el Senado el señor Senador Etchepare, se estableció un compás de espera, y ahora se encuentra en poder de la Comisión, un proyecto amplísimo sobre bolsas de trabajo, remitido por el Poder Ejecutivo que ese sí, contemplaría todas las soluciones.

Pero no es posible que en momentos en que el deber de la Comisión es estudiar y traerle al Senado un proyecto amplio y que contemple todas las situaciones, nosotros vayamos nuevamente a inclinarnos a esa solución imperfecta, plagada de errores, que perjudicaría a un núcleo de obreros, porque si bien es cierto, lo que acaba de decir el señor Senador Batlle Pacheco, de que existen obreros que ganan 70 pesos, obreros mensuales, —que no ganan más de 70 pesos, porque en estos días se les ha aplicado el aumento de salarios, y ganan 82 pesos— creo que el aumento fué de 12 pesos, son 82 pesos que ganan. Esos obreros prefieren ganar ese salario menor y tener la seguridad del trabajo mensual. Esa es la diferencia. Los que perciben un salario de 4 pesos, lo hacen por día y no tienen la seguridad de un salario fijo. En cambio, estos que ganan 82 pesos, tienen la seguridad de recibir, mes a mes esa remuneración.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es indudable que estos obreros han aprovechado del movimietnto hecho por otros en favor de las bolsas de trabajo para obtener una mejora en los salarios.

SEÑOR CUSANO. — La mejora de salarios, la hizo nuestra ley de 16 de junio. No tiene nada que ver ésto con lo que ahora discutimos. Es la ley que votó el Senado que llega a ellos, porque la integran los elementos de transporte de las compañías aduaneras que actúan en tierra. Por eso perciben el 20 y el 10 o|o de aumentos de salarios. No ha primado para nada ni la voluntad de los sindicatos ni la voluntad de las empresas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy de acuerdo con el señor Senador, que es la ley la que ha establecido el aumento.

SEÑOR CUSANO. — Lo que corresponde, en este caso, señor Presidente, es que el Senado se avoque lo antes posible al estudio de la ley completa de bolsas de trabajo, que ha remitido el Poder Ejecutivo.

En realidad, el estudio ya está adelantado. En el día de hoy debimos haber continuado esa labor, pero por haber concurrido, —por cierto que hemos aprovechado muy bien el tiempo,— a la disertación del profesor Mira y López, la Comisión de Previsión y Asistencia Social, no se reunió. Esa fué la causa, pero podríamos hacerlo en el día de mañana. Terminar ese estudio, traerlo a consideración del Senado, y en una sesión extrarodinaria tratarlo, y no volver a ese proyecto defectuoso, que contiene reconocidos errores, algunos serios y perjudiciales para un núcleo de obreros. No podemos votar este proyecto y desechar o postergar el otro, amplio, que va a dar garantías extremas, porque las bolsas de trabajo se van a poder constituir en forma amplia. Este problema que tiene raíces tan profundas, va a poder ser solucionado radicalmente y no en la forma defectuosa y parcial que se solucionaría ahora, dejando una masa de desconformes y perjudicados en torno.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente.

Evidentemente, no se puede ser más realista que el rey. Si el Senado, no está dispuesto a tratar en este momento, este proyecto o el venido con sanción de la Cámara de Representantes, no he de insistir, pero quiero, sí salvar mi responsabilidad y significar dos cosas: la primera, que es necesario que no nos llamemos a engaño, si cree el Senado que dentro de muy breves días podrá quedar resuelto el problema de las bolsas de trabajo. El proyecto es complejo, requiere un meditadísimo estudio, por las razones que someramente expresé; es necesario, que la Comisión realice múltiples sesiones, en atención a los intereses que se ponen en juego con el establecimiento de bolsos de trabajo de sa naturaleza. Comienza el proyecto del Poder Ejecutivo por no establecer cómo se integran, ni quienes ejercerán la administración y contralor sobre esas bolsas de trabajo. Ese primer aspecto, ya daría lugar a una larga deliberación, donde se propondrían ponencias de diversa naturaleza.

Debo también declarar, señor Presidente, sin entrar al examen de ese proyecto, que ya se me denuncian hechos que son, —de ser ciertos— lesivos para la causa de la clase trabajadora: que a obreros, que han intervenido en favor de la instalación de las bolsas de trabajo, se les ha despedido, que a otros obreros, que si bien no se les ha eliminado de las listas, —se sabe que se tienen registros numerados, por los cuales se llama por turnos a los obreros,— para esos otros obreros los turnos se dilatan,— no se si para ellos llegarán alguna vez, pero lo que es evidente es que en sus hogares no se están recibiendo salarios de ninguna naturaleza.

Razones de justicia o de hambre son las que determinan la movilización de las masas, y justificadas son las reacciones, porque no se les da el amparo que se les había prometido por el Poder Ejecutivo y les debe el propio Parlamento.

Quiero volver a significar que la sanción de un proyecto con carácter circunstancial, que tendría una existencia evidentemente breve como será el plazo necesario para la sanción, la puesta en marcha y funcionamiento del proyecto de bolsas de trabajo, no creo que cause lesión fundamental ese proyecto que ya ha aprobado la Comisión del Senado, que amparaba en lo que fuera pertiente a parte del personal. Debo expresar y así quiero destacarlo en forma terminante, ese régimen de injusticia imperante hasta el presente, injusticia para la clase trabajadora, desde que se establecen dos géneros de tarifas de salarios distintos, e injusticia para los empleadores, porque se establece una concurrencia desleal al permitir que parte del ramo tenga que pagar salarios superiores y respetar condiciones fijadas por las bosas de trabajo, y a otra parte de ese mismo grupo, no les corresponda cumplir obligaciones de idéntica naturaleza.

Estas son las causas, señor Presidente, por las cuales yo insistía, pero si el Senado no está dispuesto a tratarlo, no insistiré. Sólo me limitaré a recalcar bien los inconvenientes que se van a presentar si nosotros dilatamos la sanción de un proyecto de tutelar y de emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador retira su moción?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — Yo iba a hacer moción para que se señalara una sesión especial para el día viernes a fin de tratar este asunto. Si la Comisión se expide sobre bolsas de trabajo, estudiaremos ese proyecto, y si no se expide, trataremos como solución de emergencia, lo que está a consideración del Senado. De esta manera, el viernes tendríamos una solución que consideraría los dos aspectos del problema: uno la seguridad de la solución; otro, darle tiempo a la Comisión para expedirse al tener términos hábiles. Al mismo tiempo esto daría a los miembros del Senado oportunidad de revisar los antecedentes que nos va a permitir votar de otra manera.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propondría una ampliación a la moción del señor Senador Regules que me parece facilita la solución: facultar a la Mesa para que convoque extraordinariamente al Senado, cuando la Comisión esté en condiciones de aconsejar uno de los proyectos, y tenga informe escrito.

No creo que ganemos nada con hacer una sesión extraordinaria el viernes, y tratar sin informe escrito un proyecto de esta naturaleza, pues basta con las manifestaciones hechas en Sala para darse cuenta que el tema ofrece serias dificultades.

SEÑOR REGULES. — Y el viernes, todos los Senadores lo estudiaremos.

SEÑOR HAEDO. — El buen procedimiento es exigir informe escrito sobre esta materia, sobre todo, cuando se trata como en este caso, de situaciones obreras que son siempre tan delicadas; y como se trata de un problema del trabajo, creo que ganaríamos mucho más si dejáramos en libertad a la Comisión respectiva para que aconsejara al Senado, en cualquier momento, la solución que considere más conveniente, con el informe respectivo.

La Comisión, sesiona mañana, estudia la solución que propone el Senador Canessa: si cree que es conveniente hacerlo porque el otro problema se va a dilatar mucho; informa ese asunto, y se autoriza a la Mesa a convocar al Senado extraordinariamente para el lunes o miércoles, o para el día que considere pertinente.

De esa manera, conseguimos dos cosas, primero, el propósito del Senado de no dilatar el estudio de esta solución, desde el momento que está dispuesto a sesionar extraordinariamente, cuando la Comisión esté en condiciones de informar: segundo, que el Senado puede tener el asesoramiento técnico de la Comisión, no sólo con respecto al proyecto, sino con respecto a la oportunidad o a la conveniencia de estudiar éste o el otro. De esta manera, no perderemos una nueva sesión, porque lógicamente sin informe escrito, se va a suscitar un largo debate que hará frustrar esa reunión.

Me inclino, pues, a la solución de que la Comisión respectiva, en el momento que considere oportuno, haba llegar a la Mesa la sugestión de que se convoque a sesión extraordinaria, para tratar, previo informe, lo que ella considere pertinente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Soy partidario de darle a este asunto una solución lo más inmediata posible. Entiendo que no podemos seguir por este camino. Basta que una empresa particular quiera oponerse a una legislación social justa, para que se nos plantée un conflicto tomando por mes 7 u 8 obreros. Creo que en el proyecto de la Comisión, se había llegado a la conclusión de que los que tienen derecho a trabajar, dada esa situación mensual son 8 o 10 obreros.

SEÑOR CANESSA. — 13.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Posteriormente, hablando con el otro grupo sobre ese mismo número, se me dijo que se había rebajado, porque entre ellos había un carpintero y un bombero; en fin, que la empresa había puesto personal mensual para aumentar el número, pero en realidad, el sistema que preconiza el proyecto funciona perfectamente bien, sin plantear conflicto alguno.

¿Por qué la Empresa Mihanovich que domina el cabotaje del país, ha de tomarse una situación especial, que le permita contratar los obreros con menor salario, mantener esta situación especial, y hacer que pese este hecho en el Parlamento para que no se encuentre una solución rápida?

Creo, por el contrario, que este problema haya que resolverlo. Entiendo que la solución inmediata sería, la de adoptar el proyecto de la Cámara de Representantes, para evitar una nueva discusión. Creo que es un proyecto bien estudiado.

SEÑOR BERRO. — No apoyado. El proyecto de la Cámara de Representantes contiene graves injusticias, y cuando llegue el momento oportuno voy a probar lo que digo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bien estudiado, por esta razón: es casi imposible hacer una ley de esta naturaleza, sin herir intereses: herimos unos intereses para savaguardar los intereses de la generalidad de los más, de los que quieren vivir cobrando un salario justo. Este es un proyecto, en este sentido, bien estudiado. No creo, si hubiera el propósito de plantear un conflicto al Parlamento, que para una Compañía multimillonaria que tiene hoy treinta o cuarenta millones de pesos de capital, pueda hacerse un conflicto, mantener 8 ó 10 obreros con setenta pesos, y no pueda encontrar una solución respecto a cientos y miles de obreros que tiene a su servicio, pero que no chocan con esta ley.

SEÑOR CUSANO. — Lo que nos interesa a nosotros es salvar el principio; que no se cometa injusticia. Los intereses de la empresa no se han tenido para nada en cuenta; lo que hemos tenido en cuenta los miembros de la Comisión es que la injusticia no se cometa dentro de este proyecto, porque la injusticia puede ser tan grave cuando se comete con uno como cuando se comete con 10 ó 100, porque aunque sean 10 ó 20 hogares obreros, los que se condenen a la miseria, son respetables desde el punto de vista legislativo. En esa posición nos hemos colocado nosotros. El proyecto es imperfecto, ha recibido serias observaciones no sólo en cuanto se relaciona con la situación de esos obreros, sino en cuanto a la propia organización de las bolsas de trabajo, observaciones que le hizo el Prefecto del Puerto, y los técnicos que han venido a la Comisión. El proyecto, es, pues, malo, y precisamente, adolece de imperfecciones flagrantes. Por esas imperfecciones es que la Comisión lo desechó y procuró una solución más amplia. Si el proyecto, por una parte, es imperfecto, y por otra parte comete injusticias, bien se puede esperar a que por un estudio completo de otro proyecto, se solucionen esas irregularidades para llegar, en definitiva, a la misma solución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo que la demora es también una injusticia; entiendo que no sancionar las soluciones del caso, y demorarlas es una injusticia; entiendo que a los obreros que tienen razón, hay que darles la razón, pero no dársela en el correr del tiempo, en un plazo largo; hay que dársela cuando la reclamen porque eso es la justicia.

Indudablemente, sé demasiado bien que en problemas de esta naturaleza no puede haber nunca una solución perfecta que no hiera intereses, sé que fatalmente habrá que herir intereses. ¿Cuál es el itnerés supremo? El de salvaguardar los intereses legítimos.

No creo que las situaciones creadas, precisamente, por no cumplir el espíritu de nuestras leyes, con el propósito de pagar menos, de burlar la ley, de hacer trabajar más de 8 horas, detenerlos por mes, sea lo respetable; no creo razonable que se nos venga a hacer ese argumento; que esos obreros tienen hogares y que se verán perjudicados. Pero la compañía, que los ha sometido a esa situación, no se perjudica y de esta manera no se perjudica a todos los otros que no han querido someterse a ese régimen. ¿Por qué en este momento, nos hemos de detener ante una situación así? Yo aceptaría cualquier solución en este sentido. No es mi propósito perjudicar a 8, 10 o 13 obreros que no tienen culpa de nada: que si suelen ser víctimas de esta situación, pueden serlo un poco porque la situación que los había favorecido, era contraria al interés común. Buscaríamos cualquier otra solución. Creo que el Parlamento puede buscar una solución, pero lo que es necesario, es resolver el problema de una vez por todas.

Yo aceptaría la moción del señor Senador Regules, pero, naturalmente, me parecería mejor, —porque creo que hay tiempo— que para esto se fijara una sesión el jueves, para no dejar día por medio, y entonces aprobar el proyecto de la Cámara con sus defectos, que siempre será menos defectuoso que la situación actual.

SEÑOR CUSANO — No me negaría, señor Presidente, a esa solución intermedia, de emergencia, procurándola en el seno de la Comisión. Le agrego al señor Senador, que esta dilatoria, como bien lo sabe, se produjo por una moción de su compañero de bancada, el doctor Etchepare, que lo hizo con la intención de buscar una solución mejor. Esta prisa de votar en el día de hoy, sería perjudicial. Habría que darle unos días a la Comisión, para buscar una solución de emergencia. Lo que nosotros propusimos al Senado, era, respecto del proyecto venido de la Cámara de Representantes con las modificaciones que le había introducido la Comisión, tratarlo como una solución de emergencia, mientras se produce el estudio del proyecto de fondo, de Bolsas de Trabajo, pero no fijar una sesión para el jueves, sino darle a la Comisión un tiempo prudencial, que podría ser hasta el viernes o hasta el lunes de la semana próxima. Así la Comisión traería su informe escrito y estaría en condiciones de pronunciarse en el Senado en definitiva, y el asunto no tendría más dilatorias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Comisión había terminado el estudio hace 8 días, y lo único que faltaba era el informe escrito, y para hacer un informe escrito sobre este asunto, no se necesitan 72 horas. Si en el día de ma-

ñana la Comisión se aboca a hacer el informe, puede ser repartido mañana mismo, y podemos considerarlo el jueves o el viernes. Admito también, que pueda tratarse el viernes el asunto; yo preferiría el jueves. Lo hago por razón de comodidad, pero si se prefiere considerarlo el viernes, no tengo inconveniente.

SEÑOR ETCHEPARE. — He sido aludido durante el debate.

En efecto: yo promoví el pase a Comisión del estudio del proyecto primitivo, porque tenía la convicción que el Poder Ejecutivo tenía en sus manos el arma suficiente para solucionar el conflicto, que, en mi concepto, lo había solucionado perfectamente bien con el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

De manera que para producir el andamiento más ágil del proyecto pasó a Comisión y se está dilatando su aprobación.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, hizo en la Comisión la declaración de que el Poder Ejecutivo iba a enviar un proyecto sustitutivo del de creación de las Bolsas de Trabajo, y, agregó, que si no se habían tomado disposiciones era porque creía que no le asistía el derecho de hacerlo desde que la ley de 11 de enero del 34, no daba los medios para instituir las Bolsas de Trabajo.

Esta es la hora en que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento un nuevo proyecto de Bolsas de Trabajo, con carácter general, proyecto que, desde ya puede adelantarse va a dar lugar a discusión y va a retardar la solución o la ratificación de la solución de la huelga de los obreros portuarios.

En apoyo de esta manera de considerar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, hay un párrafo del mensaje en el que el Poder Ejecutivo adelanta que si es posible sancionar el proyecto venido con aprobación de la Cámara de Representantes, tendría interés de que así fuera. ¿Porqué? Porque va a solucionar el problema que puede volver a producirse si no se ratifica esa solución que ha contentado a ambas partes, patronos y obreros, y es en mérito a ello, que todavía no están en huelga.

Se dice que ese proyecto es injusto: yo no lo creo así. Sería injusto el que obtuvo mayoría de votos en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. ¿Por qué? Porque las Bolsas de Trabajo se hacen para distribuir el trabajo entre los obreros fundamentalmente, sin ningún privilegio a favor de nadie ni favorecer a determinada clase de obreros en mérito a razones de confianza u otras. Por eso se establecen las bolsas de trabajo, para que ellas funcionen con las listas de sus anotados por orden riguroso, para evitar los favoritismos y para distribuir el trabajo de la manera más equitativa y justa.

En los otros proyectos sobre bolsas de trabajo, aprobados por el Parlamento, a nadie le pareció injusto instituir el régimen de los sorteos.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción para aclarar lo que está diciendo?

SEÑOR ETCHEPARE. — Sí señor.

SEÑOR BERRO. — El señor Senador Etchepare está confundido, probablemente; no se ha fijado bien. Todo el mundo está de acuerdo en que las bolsas de trabajo tienen por finalidad distribuir el trabajo de la manera más equitativa posible entre los que lo solicitan pero, nadie puede pretender que las bolsas de trabajo quiten el trabajo al obrero que tiene la suerte de tenerlo, porque eso, es algo más que una injusticia, es una enormidad.

SEÑOR ETCHEPARE. — Ahí está el error, precisamente. ¿En virtud de qué tienen el derecho de propiedad sobre ese trabajo los jornaleros?

SEÑOR CUSANO. — En virtud de su antigüedad.

SEÑOR ETCHEPARE. — No hay tal antigüedad.

SEÑOR BERRO. — Las bolsas de trabajo, todas las organizaciones de esta índole distribuyen el trabajo equitativamente entre aquellos que no lo tienen todavía, pero ninguna les quita el trabajo a los jornaleros que ya lo tienen, para mezclarlos junto con los que no lo poseen y hacerlos intervenir entonces en el sorteo. Eso no puede ser.

SEÑOR ETCHEPARE. — En las bolsas de trabajo la distribución se hace por riguroso orden.

El derecho de antigüedad en el empleo se tiene en cuenta cuando se establece la permanencia en el cargo y el pago mensual: pero este sol disant obrero mensual, no es un empleado. Todos los obreros nos lo han dicho; todos ellos son jornaleros que figuran como mensuales; de manera que es una ficticia situación de empleados mensuales; en realidad, son jornaleros.

SEÑOR BRENA. — Pero hay que respetarlos.

SEÑOR ETCHEPARE. — No tienen ninguna de las prerrogativas de los empleados por que; cuando no trabajan no se les paga; cuando están enfermos no les corre licencia, y no tienen licencia anual. No tienen una serie de condiciones que caracterizan a los empleados permanentes.

SEÑOR BRENA. — Pero tienen una situación especial, satisfactoria para ellos, que las bolsas de trabajo les van a quitar, empeorándola.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria. Se está discutiendo el fondo del asunto, señor Presidente, en lugar de discutir las mociones presentadas.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — La hora de los asuntos previos, ha terminado, señor Presidente; por lo tanto, hago moción, para que se voten las mociones porque no podemos seguir violando el reglamento.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de las mociones?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Para fundar mi voto sobre las mociones.

Evidentemente, señor Presidente, la moción del señor Senador Canessa, se inspira en el deseo de resolver el problema en forma rápida; pero, existiendo la probabilidad de aprobar un proyecto más perfecto, en mejores condiciones, —no con la ilusión o con la pretensión de crear un proyecto perfecto, incapaz de producir perjuicios, porque como decía evidentemente el señor Senador Batlle Pacheco todas las leyes tienen defectos. Sin embargo, en estos casos no solamente debe tenerse en cuenta la cantidad de perjuicios que ocasiona sino la calidad de los perjuicios que pueden acarrear; —existiendo esa probabilidad— constituye ella la razón por la que, el que habla, prefiere votar aquellos proyectos que están mejor estudiados. Ese es el defecto de la moción del señor Senador Canessa. Claro está que si vamos al otro extremo —y por eso decía que había dos opiniones equidistantes— a la moción del señor Senador Haedo, cuando proponía que se postergara el estudio del proyecto hasta que hubiera informe escrito, sin fijar un plazo determinado para la consideración del asunto, me parece también exagerado, porque corremos el riesgo de que transcurra mucho tiempo, sin que se resuelva este problema cuya urgencia señalaba el señor Senador Canessa.

Por eso, señor Presidente, voy a adherir a la moción del señor Senador Regules que me parece es la que mejor contempla las aspiraciones de los que deseamos, —y entiendo que en el fondo todos aspiramos a lo mismo—, resolver un proyecto en las mejores condiciones posibles.

En consecuencia, señor Presidente, me inclino a que en el día estipulado, que podría ser el viernes o el lunes próximos —quizás fuera más conveniente este último día para dar más tiempo a la Comisión a fin de que prepare el informe, se trate el asunto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé por suficientemente discutido el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Creo haber oído que el señor Senador Canessa retira su moción.

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que quedan en pie dos mociones: la del señor Regules y la del señor Haedo. La del señor Regules para que el asunto se trate el viernes, con o sin informe.

SEÑOR REGULES. — Espero que la Comisión producirá su informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La del señor Haedo es para que una vez que la Comisión redacte el informe, la Mesa cite al Senado para considerar este asunto.

SEÑOR HAEDO. — Yo aceptaría la proposición del señor Senador Regules, si se diera la seguridad de que la Comisión va a producir informe escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha propuesto por el señor Senador Moreno Zeballos que el asunto se trate el lunes. ¿Insiste el señor Senador Regules en su moción?

SEÑOR REGULES. — Yo mantengo mi moción tal como la presenté: para que se trate el viernes, —yo entiendo con o sin informe, pero espero el informe de la Comisión. Cuando dije que los señores Senadores tendríamos que informarnos de aquí al viernes sobre el fondo del asunto, era porque además esperaba que la Comisión produjera su informe.

SEÑOR FORTEZA. — Este proyecto ya volvió a Comisión una vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor Senador Regules, para que el asunto se trate en la sesión extraordinaria que se celebrará el viernes próximo, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR BRUM. — Lo que se debe votar, es si se celebra sesión extraordinaria el viernes próximo con ese fin.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Por consecuencia, este asunto se tratará en la sesión extraordinari[illegible] [illegible] viernes próximo.

4

SEÑOR CUSANO. — Solicito que en la misma sesión que se ha votado para el viernes próximo, se coloque en segundo término el asunto relacionado con el aumento de remuneraciones a los obreros y empleados de la industria, que ya fué aprobado en primera discusión y que se encuentra en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Hay una serie de razones que justifican la urgencia para que ese proyecto se trate definitivamente. Ante el solo anuncio de que sería aprobado, se han producido ya despidos de una cantidad realmente numerosa de empleados y obreros. La Comisión está en conocimiento de un gran número de casos.

De manera que no hay más que dos soluciones: o la definitiva sanción del proyecto para que este produzca sus efectos y pueda proteger a esos obreros en lo que respecta a las garantías que otorga referentes al despido, o ir a su rechazo definitivo en Sala; pero esa situación de impasse, no hace más que perjuidicar a la clase trabajadora.

Yo hago moción para que se incluya este asunto en segundo término de la orden del día de la sesión que se va a celebrar el viernes próximo, con o sin informe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este asunto del aumento de los jornales de la industria y de la indemnización por despido, es un asunto de una trascendencia fundamental en la vida industrial del país, que todos los señores Senadores tendrán que reconocer: aumentar el jornal en todas las industrias, en todos los trabajos remunerados privados, — porque es ese el sentido de la modificación— y crear una legislación de indemnización al despido que durante muchos años no pudo llegar a obtener consagración legislativa, la Comisión no tiene el derecho de presentarla al Senado sin informe.

Este asunto se viene arrastrando desde hace varios meses. Yo estoy dispuesto a tratarlo en cualquier sesión, pero creo que lo menos que puedo reclamar es un informe escrito con una anticipación de 24 horas a su discusión en Sala.

SEÑOR CUSANO. — No tengo ningún inconveniente en que se trate con informe y hasta estoy dispuesto a traer el informe en minoría, pero no admito que este asunto se dilate aún más.

Como el señor Senador se coloca en una situación radical, me coloco yo en posición idéntica.

Además, este asunto ha sido ya tratado en primera discusión general y particular, y solamente existen dos artículos del proyecto que fueron motivo de observación. El resto del proyecto no fué observado, de manera que ese informe nunca podría versar más que sobre los puntos motivo de observación del Senado.

Si la Comisión está dispuesta, desde luego que vendrá con informe; pero si no contáramos con la mayoría suficiente, en sentido favorable, vendría con informe de la Comisión en minoría, porque así se cumple reglamentariamente; pero de ninguna manera se puede dilatar más, porque esta dilatoria está perjudicando en defintiva a los propios obreros.

Ya tenemos conocimiento y creo que también lo conoce el señor Senador, de despido de 50 obreros de una sola industria, así, despidos en masa, y no se puede dejar a esa gente en la situación de indefensión en que se halla en estos momentos. Que se les quite a los industriales la inquietud de los aumentos o si no que se les otorgue a los trabajadores la defensa que necesitan en estos momentos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no comprendo eso de informe en minoría, porque si hay una mayoría que tiene una opinión determinada y hay una minoría que tiene otra opinión, pues, señor Senador, que la mayoría haga su informe y la minoría haga el suyo. La minoría no tiene el derecho de venir aisladamente al Senado.

Lo que yo reclamo es que la mayoría y la minoría, —no pregunto quién es la mayoría ni quién es la minoría— pero reclamo que produzcan el informe, porque me interesa tanto el informe de la mayoría como el de la minoría.

Yo no pido más que 24 horas de anticipación en la presentación de ese informe para estudiar el asunto. Creo que es lo menos que puede reclamar un Senador para pronunciarse en un asunto de esta naturaleza, reconociendo, desde luego, la urgencia de este proyecto y los motivos que ha expresado el señor Senador Cusano, porque este proyecto causa una verdadera revolución en la industria, desdo que los industriales han empezado a realizar despidos y el Senado tiene que pronunciarse sobre esta cuestión.

En eso, estamos totalmente de acuerdo con el señor Senador Cusano.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le quiero recordar al señor Senador Cusano que no es exacto que el proyecto no haya merecido observaciones.

SEÑOR CUSANO. — Que ha merecido observaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la discusión general, yo hice una serie de observaciones y ninguna de ellas fué levantada por la Comisión; pero una de ellas, señor Presidente, es la que se cumple hoy: que este proyecto traería por consecuencia una reacción patronal en el sentido de los despidos; esta reacción era un hecho previsible que nadie podía ignorar, y ya se ha planteado esta argumentación con motivo del proyecto que establecía un salario mínimo y por eso votamos la creación de los Consejos de Salarios, y lo votamos porque entendíamos que era el único método de dar todas las garantías en el momento, para ir a una mejora de los salarios, sobre una base racional.

Por el contrario, el señor Senador Cusano planteó su proyecto. Se ve que el proyecto ha causado mucha alarma y ha tenido las consecuencias desfavorables que preveíamos para la clase obrera.

Si dice que lo aprobemos de inmediato, el día que lo aprobemos la alarma será mayor y, como en la otra Cámara para aprobar este proyecto se va a necesitar un tiempo bastante largo...

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para una moción de orden.

Faltan creo que uno o dos minutos para terminar la hora que establece el reglamento para plantear asuntos previos. Yo advierto al señor Senador Batlle Pacheco...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estamos en un asunto previo; estamos en una declaración de urgencia.

SEÑOR BRUM. — Es un asunto previo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador. En cualquier momento del debate, se puede pedir que un asunto se trate de inmediato o se trate en otra sesión.

SEÑOR BRUM. — El reglamento establece una hora antes de entrar a la orden del día, improrrogable, para tratar esos asuntos previos.

SEÑOR BALLE PACHECO. — Pero en otro artículo, establece que en cualquier momento del debate, se puede plantear que un asunto sea considerado en la presente o en otra sesión.

SEÑOR CUSANO. — Este es un asunto de orden interno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un asunto de orden de la discusión interna. De manera que está equivocado el señor Senador Brum, porque en cualquier momento se pueden plantear las cuestiones de orden interno, amparándose en el reglamento.

Yo decía, volviendo al asunto, que el tratar rápidamente el proyecto no va a parar los despidos, porque de cualquier manera, los industriales tendrán un mes o dos para ajustar sus finanzas a las c onsecuencias que determine la nueva ley.

A mi juicio, yo he sido contrario al proyecto porque he creído que es muy peligroso que el Estado entre a regular los salarios de la industria diciéndole a todas las industrias, a las que pagan bien y a las que pagan mal: ustedes deben subir el 20 o|o de los salarios.

Es un proyecto que no hace distingos, establece mayor paga para el que pagaba más que para el que pagaba menos.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador está entrando en el fondo del asunto y yo me voy a ver obligado a contestarle de la misma manera. Digo esto a los efectos de que luego no se me haga ninguna observación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que este problema es uno de los problemas que no se pueden tratar de inmediato, porque sus consecuencias pueden ser verdaderamente difíciles de prever y que, además, puede provocar grandes perturbaciones.

¿Si habíamos votado una ley de Consejos de Salarios, para qué lo votamos si no para evitar esto? ¿Cómo es posible que luego, cuando los Consejos entren a funcionar, nos apresuremos a hacer otra ley, que es lo que quisimos evitar al votar los Consejos de Salarios?

De manera, señor Presidente, que me voy a oponer a que se coloque este asunto en la orden del día del viernes.

Creo, señor Presidente, que lo más beneficioso para la clase trabajadora es depar actuar a los Consejos de Salarios, que en este momento es, para mí, el único método seguro por el cual pueden obtenerlo los obreros un salario remunerativo y justo.

Creo que en esta materia, con leyes de tan honda repercusión, no se puede proceder precipitadamente. El señor Senador Cusano tendrá que convenir conmigo que si el solo anuncio de esta ley, a pesar de la resistencia levantada en el Senado, ha provocado esta situación de despido, ¿qué proporciones podría tener el mismo cuando esta ley fuera aprobada por el Senado?

SEÑOR ARROYO TORES. — No podemos entrar al fondo del asunto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como esta ley tiene dos discusiones, una en la Cámara de Representantes y otra en el Senado, tenemos que reconocer que la urgencia en la consideración de este asunto, lo único que haría sería agravar los efectos, que ya empiezan a sentirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que poner término a esta discusión. Si permití que el señor Senador Batlle Pacheco continuara, fué porque creía que con ello el asunto quedaría terminado.

SEÑOR CUSANO. — Yo voy a insistir, señor Presidente, sobre las razones que tengo para que se vote la inclusión de este proyecto en la orden del día de la sesión del próximo viernes. No me voy a apartar de este tema para entrar al fondo del asunto.

Considero, señor Senador, que toda ley que intente reparar un mal o una injusticia que exista dentro de este campo, tiene, fatalmente, que plantear un choque entre el egoísmo, y la incomprensión de las clases patronales y la justicia social que se pretenda administrar. Eso es fatal. Toda ley que aspira a corregir ese mal, tiene, inherente, la resistencia, la mala fe, el egoísmo de la clase patronal, que se niega a reparar la injusticia. En ese sentido, el señor Senador no nos dice ninguna novedad, cuando nos habla de que se ha cumplido tal o cual previsión; nosotros también lo habíamos previsto y por eso vamos a proponer que se establezca, dentro de la ley, cuando vuelva al Senado, la retroactividad en materia de indemnizaciones por despido, porque consideramos que es la única manera de defender a la clase trabajadora.

Tal como lo propusiéramos y tal como lo sancionara el Parlamento y lo promulgara el Poder Ejecutivo en leyes anteriores, cuando se relacionó con el gremio comercial, vamos a hacer en este caso: vamos a proponer la retroactividad, no para el aumento en las remuneraciones, pero sí en las indemnizaciones por despido, para defender a los trabajadores de ese egoísmo brutal de los patronos, que no quieren comprender que solamente administrando justicia social es como se pueden pacificar a las clases que trabajan en este país.

Cuando no se ha concretado la iniciativa privada; cuando los Consejos de Salarios están actuando con una lentitud tal que hasta el momento solamente cuatro o cinco se han expedido; cuando hay cincuenta, cien, o ciento cincuenta mil trabajadores que están esperando la panacea de los Consejos de Salarios y los salarios siguen siendo misérrimos, de hambre, nosotros no tenemos más remedio que utilizar este instrumento legal, para mejorar a toda la clase trabajadora.

Pero prefiero, señor Senador, que eso se liquide en Sala. Si la mayoría del Senado es partidaria de que se rechacen los aumentos, que se diga en el Senado; pero que no se deje morir, lapidada en el seno de una Comisión, una iniciativa de esta especie.

Por eso, señor Presidente, hago moción para que se trate el día viernes, con informe —porque puedo asegurar que este proyecto va a tener informe— con informe, como lo pedía el señor Senador Arroyo Torres, el proyecto de ley que otorga beneficios y garantías a los obreros y empleados de la industria y a otros núcleos gremiales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He oído al señor Senador hacer toda clase de razonamientos, inculpando a los patronos de egoísmo —hablaba del feroz egoísmo de los patronos— y, sin embargo, cuando en una sesión pasada propuse que se levantara el salario de los peones de estancia a treinta pesos, me encontré con que su resistencia era tremenda.

Yo, por lo menos, decía que si se va a hacer una ley que es muy justa, que tiene honda repercusión favorable, pero, también, algunos inconvenientes, por lo menos que tenga un sentido más amplio y que abarque un gremio como los peones de estancia, que son muy pocos y que no pueden hacer cifra, y el señor Senador se opuso.

SEÑOR CUSANO. — No me opuse a eso, señor Senador. Está equivocado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vuelvo a insistir, señor Presidente, en que se está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR CUSANO. — Yo dije, señor Senador — y puedo acudir a la versión taquigráfica— que existía en el seno de la Cámara de Representantes un proyecto amplísimo de salario rural, que, ese sí, va a amparar —como no amparaía ésta inclusión empírica que haríamos— a los peones de estancia; pero aun así acepto por ley aparte la proposición del señor Senador; se la acepto también dentro de esta ley, en una forma plena. No quiero ni pretendo excluir a los trabajadores del campo. Acepto su inclusión dentro del principio general de los aumentos que proponemos y para que conste, así, claramente, se lo digo al señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos tratando el fondo del asunto. No podemos continuar así, señor Presidente. Mociono para que se dé el punto por suficientemente disutido.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Me permito recordar, señor Presidente, que en el día de hoy se había presentado a la Comisión una delegación de la Cámara de Industrias, que desea ser oída sobre este problema. La sesión de hoy no se pudo realizar; como se trata de un asunto que les atañe en forma particular, me parecería oportuno que la Comisión oyera previamente a esa delegación antes de informar el proyecto.

SEÑOR CUSANO. — Podría oírsela en el día de mañana.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Hago presente, señor Presidente, que si mañana se va a tratar el proyecto relativo a las Bolsas de Trabajo puedo concurrir solamente hasta las cinco y media, porque después tengo que asistir a una reunión de la Comisión de Constitución y Legislación. Me parece también imposible traer dos proyectos de esa magnitud, informados para el día de mañana.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

He oído toda esta discusión, y no he querido interrumpirla para no agravarla. Pero debo manifestar que hay un informe brillante sobre este asunto.

Con fecha 29 de julio, se discutió y se aprobó ese proyecto sobre la base de ese informe, ampliado, después verbalmente, por la señora Senador Demicheli. El informe a que me refiero, con toda seguridad está en poder de los señores Senadores. Lo único que se necesita, es que el asunto vuelva al Senado, y se dé la explicación sobre un inciso aditivo propuesto por el señor Senador Arroyo Torres, y que la Comisión aceptó.

De manera que no se trata de producir informe, ya que él está hecho. Estamos discutiendo por puro gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Se va a entrar a considerar la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se otorga pensión a la señora Pura Pastorini de Muniz e hijos.

Léase.

(Se lee lo siguiente:)

"(Repartido N.o 188. — Carpeta N.o 718 de 1944)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 2 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el cual se otorga una pensión graciable a la señora viuda de don Segundo Muniz y a sus menores hijos.

El señor Segundo Muniz participó en el movimiento realizado en el país a principios de 1935: el 4 de febrero de ese año y en el lugar denominado "Picada de los Ladrones" fué herido de gravedad, lo que hizo necesaria su internación en el Hospital Militar, en donde falleció el 26 de febrero.

Dejó una familia compuesta de ocho hijos, de los cuales seis son actualmente menores de edad, privada de todo recurso. Por su dedicación a las tareas rurales y la edad temprana de su fallecimiento —treinta y cinco años— no ha causado derecho a pensión.

Estas circunstancias y la naturaleza notoriamente política de los sucesos que provocaron el deceso de este ciudadano, han decidido al Poder Ejecutivo a proyectar una ley que tienda a reparar las consecuencias dolorosas de aquellos hechos. De esta manera también, se da satisfacción al anhelo público, reiteradamente expresado, de remediar con espíritu de justicia, situaciones como la expuesta.

El monto de la pensión proyectada, contempla la especial característica del caso que se trata de amparar.

Se acompañan los antecedentes reunidos por el Ministerio de Hacienda y de los cuales resultan los extremos precedentemente aludidos.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Pura Pastorini de Muniz y a sus hijos Pura Clotilde, Celeste Aída, Angela Herminia, Blanca Eni, Justino Alberto, Elga Edith, Juan Carlos y Nora Esther Muniz Pastorini una pensión graciable de ochociento cuarenta pesos ($ 840.00) anuales. Esta pensión se otorga a los nueve beneficiarios en conjunto por su monto íntegro, con derecho de acrecer y será atendida con Rentas Generales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha puesto en ejercicio una facultad constitucional privativa, enviando el mensaje y proyecto de ley que anteceden.

La beneficiaria de esta pensión es doña Pura Pastorini de Muniz y sus hijos Pura Clotilde, Celeste Aída, Angela Herminia, Blanca Eni, Justino Alberto, Elga Edith, Juan Carlos y Nora Esther Muniz Pastorini.

Esta Comisión estudió dichos antecedentes y luego votó el referido proyecto de pensión secretamente, habiendo obtenido la unanimidad de presentes: doce votos.

A los efectos de esclarecer cualquier duda, la Comisión ha nombrado miembro informante al subscripto Presidente.

Sala de la Comisión, julio 20 de 1944.

EFRAIN GONZALEZ CONZI, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Pura Pastorini de Muniz y a sus hijos Pura Clotilde, Celeste Aída, Angela Herminia, Blanca Eni, Justino Alberto, Elga Edith, Juan Carlos y Nora Esteher Muniz Pastorini una pensión graciable de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) anuales. Esta pensión se otorga a los nueve beneficiarios en conjunto por su monto íntegro, con derecho de acrecer y será atendida con Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 31 de julio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se recogen las bolillas de votación).

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

6

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se considere el asunto que figura en primer término a continuación de las pensiones que estamos votando, ya que, su votación nos llevará más de un cuarto de hora y, de esta manera, podríamos ganar tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El procedimiento no es muy correcto, señor Senador, porque estamos discutiendo varios proyectos a la vez. Si los señores Senadores están conformes, se procederá de acuerdo a lo solicitado por el señor Senador. Yo creo que no hay necesidad de votar lo solicitado.

(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada la moción, se va a tratar el proyecto de ley que establece un procedimiento para el pago a los funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura del informe, ya que ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Carpeta N.° 346 de 1943. — Repartido N.° 60 de 1944.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de [illegible] de 1943.

A la Asamblea General:

Tenemos el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se establece un procedimiento racional de pago a los funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior, mediante la fijación de un coeficiente en relación con el costo de vida de los países en los cuales están acreditados.

Por motivos fácilmente comprensibles, la situación y forma de pago de los funcoinarios diplomáticos y consulares que prestan servicios en el exterior, ha sido siempre motivo de previsión expresa y tratamiento especial por parte de todas las naciones.

Los sueldos y las asignaciones en retribución de las funciones públicas guardan, por regla general, una relación de equilibrio con el medio económico del país que los fija en su presupuesto y con las necesidades de los funcionarios que allí residen, quedando esa relación al margen de las alternativas que sufra la moneda en el campo internacional. Las variaciones en el costo de la vida, provocan un reajuste gradual de la situación interna, y la circunstancia de ser la situación de los funcionarios públicos muy general, hace que no se provoquen a su respecto, desequilibrios muy marcados, salvo el retardo con que, normalmente y por naturaleza de las cosas, se opera el mejoramiento en los sueldos para restablecer la relación con el costo vital.

Muy diversa es la situación del funcionario destacado en el exterior. Aquí se contrapone a su asignación presupuestal del país de origen, un medio económico distinto y en función del cuál, dicha asignación no ha sido establecida. Además, este medio económico en que ha de residir, no evoluciona paralelamente con el de su patria. Finalmente, las asignaciones presupuestales que recibe, establecidas en moneda del país que representa, soportan las fluctuaciones de ésta en el mercado internacional de los cambios.

Si la forma de pago de los funcionarios premencionados, no fuese motivo de previsión especial, la situación de los mismos sería insostenible en muchos países. No solamente porque mes a mes recibirían, en razón de las oscilaciones cambiarias, diverso monto de la moneda del país en que viven, inhabilitándolos para mantener un presupuesto fijo, sino porque, además, y aún sin tomar en cuenta las alternativas cambiarias, sus asignaciones podrían resultar exiguas con relación al costo de vida del lugar en que han de residir.

Estas consideraciones motivaron que, en nuestra ley del 21 de mayo de 1906, sobre Organización Diplomática, el artículo 23 estableciera que las dotaciones serán siempre a oro y sin descuento y se pagarán por trimestre adelantado.

Tomándose como base el pago a oro, con lo cual se eliminaban las fluctuaciones cambiarias, se entendió en esa forma, contemplar las circunstancias propias del hecho de actuar fuera del medio regido por el presupuesto que los incluía.

En aquel entonces, como es notorio, nuestra moneda gozaba de una situación de privilegio como forma de pago internacional. Con un contenido de oro de 1 gramo 556149, superaba al dólar, que sólo contenía 1gramo 556149, superaba al dólar, que sólo contenía 1 gramo un elevado nivel adquisitivo, en relación al "standard" de vida mundial, en aquel entoces relativamente uniforme en los países europeos y demás naciones civilizadas.

Como además se vivía en régimen de conversión, las diferencias cambiarias en los pagos eran mínimas y no podían tampoco fluctuar en forma apreciable.

Las consecuencias de la guerra mundial de 1914, alteraron en cierto grado los términos de esa situación, pues llevaron al establecimiento del régimen de inconversión, y como resultado, las oscilaciones cambiarias se hicieron mucho más importantes, especialmente en la inmediata postguerra. Con el objeto de contemplar las diferencias

cambiarias que afectaban el régimen de pagos de los sueldos de los funcionarios en el exterior, se sancionó entonces, la ley del 13 de octubre de 1922, cuyo artículo 3.o estableció: "Cuando las pérdidas de cambio en los giros por emolumentos del personal de Relaciones Exteriores, excedan de un 10 o|o, ese excedente será satisfecho por "Rentas Generales, y cuya aplicación dió siempre lugar a dificultades.

Según resulta de los antecedentes legislativos, (diario de Sesiones del Senado, tomo 127, página 382), esta disposición respondió al objeto de evitar las considerables mermas que, por concepto de los cambios, se operaban en los sueldos de los funcionarios destacados en los países donde precisamente la vida era más cara y difícil, y en los que, por las mismas circunstancias, el producido de la renta consular era mayor. Las rebajas considerables que, en esa forma, se operaban sobre los sueldos, eran incompatibles con la necesaria dignidad de vida de un diplomático.

Esta medida, que corrigió la situación del momento, mantuvo su eficacia durante algunos años. Pronto, sin embargo, se produjeron nuevos hechos en el campo monetario que incidieron otra vez en los sueldos de los funcionarios en el exterior. En primer término, la evolución de las condiciones de vida mundiales, por múltiples razones, acentuó la tendencia ya marcada en años anteriores, hacia una creciente diversidad en el costo de vida relativo, en los diversos países. En segundo término, la generalización del régimen de inconversión permitió una gran variabilidad en materia cambiaria, y cada país siguió un curso diverso al respecto.

Los sueldos, que en 1906 —reducidos a oro— eran razonables y a veces hasta generosos con relación a las condiciones de vida del país de destino, no respondían ya al "standard" de vida propio de algunos de ellos. Las consecuencias de la inflación en los diversos países y la repercusión de una serie de problemas mundiales y locales, provocaron una variación extraordinaria en este aspecto.

Como los sueldos no habían sufrido modificación en su expresión en moneda uruguaya —debe destacarse que actualmente, en casi cuarenta años, todavía nuestros Ministros tienen asignado en el Presupuesto el mismo sueldo de $ 600.00, que establecía la ley del 21 de mayo de 1906 (artículo 22), se hacía necesario algún arbitrio que corrigiera esa situación anormal, que repercutía en el decoro de nuestra representación exterior. Ya en el decreto del 26 de agosto de 1921 —antecedente directo de la citada ley de 1922— se había puesto de manifiesto el problema, del cual nuevamente se ocuparon en el año 1933, la ley número 8.935, en sus artículos 49 y 51, el decreto-ley número 8.997 y el decreto del 20 de enero de 1933.

En el año 1934 se acentúan las variaciones en materia cambiaria, al operarse la devaluación del dólar en un 40.94 o|o (d 1 gramo 504665 de oro, pasó a sólo 0 gramo 8886713) y producirse en general alteraciones notables en el poder adquisitivo de las diversas monedas extranjeras. Como consecuencia, y en una forma algo empírica, se inicia por parte de nuestro Gobierno, una nueva orientación, recurriendo como correctivo de las extraordinarias repercusiones originadas por los cambios en las asignaciones de nuestros representantes, al procedimiento de fijar tipos de cambio compensatorios. Responden a esta orientación el decreto-ley del 31 de marzo de 1934, los decretos del 10 y 15 de mayo, 1.o y 4 de julio y 6 de setiembre del mismo año, 29 de marzo, 1.o de junio y 1.o de julio de 1937, 7 de setiembre de 1938, 12 de junio de 1940 y 19 de marzo y 18 de junio de 1942.

Todas las medidas adoptadas hasta el año 1937 inclusive, tenían por objeto compensar las fluctuaciones cambiarias y mantener, en lo posible, un ajuste con los propósitos a que había respondido el artículo 23 de la ley del 21 de mayo de 1906 y la ley del 13 de octubre de 1922. Pero en 1938 se opera un nuevo hecho que altera fundamentalmente la situación por el artículo 1.o de la ley de 18 de enero de 1938, se modifica el peso uruguayo, reduciéndose su contenido en oro a o gramo 585018 o sea en 62.4 o|o.

Si tomamos como ejemplo la situación de nuestros representantes en los Estados Unidos, y de acuerdo con las variaciones del contenido en oro, resulta que un diplomático en 1906 recibía por cada $ 100.00, moneda uruguaya, aproximadamente U$S 104.00. En 1934, al ser devaluado el dólar, hubiera recibido U$S 175.00 aproximadamente, y después de enero de 1938, al ser devaluado el peso, solamente U$S 65.83, ya que conforme al fino de las monedas en la actualidad, el dólar equivale a pesos 1.519.04.

Debe destacarse muy especialmente que lo racional hubiera sido que, al operarse la devaluación del peso en 1938, se hubiera previsto, en forma expresa, la situación de los funcionarios destacados en el exterior. Dentro del país, la devaluación del peso no repercutió en forma inmediata, en razón de los efectos generales de la medida.

Pero la aplicación estricta de la ley de 1906, hubiera tenido por efecto inmediato reducir en 62.4 o|o, las asignaciones de los funcionarios mencionados y en igual medida, su capacidad adquisitiva. Los efectos de la devaluación del peso no se sintieron en forma tan grave porque los diversos decretos que fijaban tipos arbitrarios de cambio corregían en parte, esa enorme diferencia.

La experiencia adquirida con todas estas alternativas, demuestra que la previsión contenida en el artículo 23 de la ley del 1906, razonable para el régimen de conversión mundialmente aceptado, en aquel entonces, y para las condiciones generales del costo de vida en los comienzos del siglo, ha dejado de constituir una fórmula aceptable para hacer efectiva la remuneración de diplomáticos y cónsules del servicio exterior. Contribuye a ello, la modificación del fino de oro de nuestro peso, así como la transformación operada en las condiciones de vida que hacen extremadamente variable no sólo el costo de vida relativo, sino igualmente el absoluto. La evolución de los sistemas monetarios y regímenes cambiarios obliga a un replanteo del problemba y de las soluciones a darse al mismo. Se hace necesario hallar un procedimiento racional que lleve a remunerar al funcionario destacado en el exterior, en forma adecuada al tenor de vida del medio en que debe residir. La serie de decretos que fijaron tipos de cambio arbitrarios obedeció a soluciones empíricas, que solamente en forma parcial corrigieron las situaciones creadas. Hoy en día, la disparidad entre el tipo de vida de uno y otro es tan grande que, como ejemplo, puede señalarse el hecho de que las asignaciones mensuales usuales para una dactilógrafa en los Estados Unidos de América, equivalen en oro a las asignaciones de nuestros Cónsules Generales de tercera clase o a las de los Secretarios de Legación de primera clase.

Como conclusión de lo expuesto, resulta de toda evidencia que es preciso, para seguir un procedimiento lógico y equitativo ,hallar normas permanentes dotadas de suficiente elasticidad para que cada diplomático o cónsul tenga emolumentos adecuados a su rango, a las necesidades propias de su función y de acuerdo con el medio en que debe actuar, apreciado del punto de vista de su nivel económico y tenor de vida. Para un país pequeño como el nuestro, sin potencialidad militar ni riqueza económica, la mejor garantía de conservación de la dignidad y del respeto en la vida internacional, radica en la selección y competencia de su representación exterior. Las normas del derecho internacional, la defensa de los principios de justicia que amparan a todos, sin consideración a su fuerza, la autoridad moral que muchas veces, supera en efectividad a las armas, requieren que la carrera diplomática atraiga a los espíritus más selectos y les permita desenvolverse su acción con holgura, en la necesaria alternancia con las autoridades del país ante cuyo gobierno están acreditados y con el resto del Cuerpo Diplomático entre el que desempeñan su difícil labor. Una diplomacia eficiente es la inversión más productiva para las pequeñas naciones que sólo pueden confiar en el respeto y consideración de las voces que puedan hacer oir por sí.

Existe una fórmula, aplicada hoy en día por casi todos los países mejor organizados, destinada a dar solución a este problema que preocupa al Poder Ejecutivo: la fijación de coeficientes en relación con el costo de la vida para cada país o lugar, realizada periódicamente en base a información seria, mediante cuya aplicación se adjudica a los funcionarios en el exterior, una prima compensatoria que equilibra razonablemente sus asignaciones. Los decretos a que se han hecho referencia no hicieron otra cosa que aplicar en forma parcial, ese criterio. El régimen actual resulta sin embargo inarmónico y poco racional del punto de vista legislativo y hasta discutible en algunos aspectos.

Se considera que la aplicación de un sistema como el actualmente vigente en la Argentina, (artículo 16 de la ley 11.672, complementaria permanente del presupuesto) y que siguen otros países, reune los requisitos exigibles. Consiste en fijar por ley un margen para establecer coeficiente, cuya determinación precisa hace el Poder Ejecutivo periódicamente, en función de una investigación documentada del costo de la vida en cada lugar, mediante decreto. El sistema se adapta con la necesaria facilidad al ritmo de las variaciones económicas y habilita, dentro de límites legales, para compensar las alternativas que inciden en las remuneraciones para el exterior.

Conforme estos principios, y habiendo reunido previamente el Ministerio de Relaciones Exteriores una amplia información con respecto al costo de la vida en los diversos países, que no ha hecho sino confirmar la gravedad del problema que se intenta así solucionar, se propone el adjunto proyecto de ley. La revisión periódica de los coeficientes habilitará para contemplar no solamente la adecuación a las circunstancias reales de carácter permanente,

sino también las excepcionales que en la actualidad afectan determinadas zonas en razón de los problemas internacionales del momento. Esta elasticidad habilita también para reducir oportunamente los coeficientes cuando sobrevengan situaciones de mayor normalidad.

La circunstancia de afectar las disposiciones a partidas presupuestales, induce a considerar conveniente que los decretos de fijación de coeficientes, sean refrendados conjuntamente por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, como medio de coordinar los intereses concurentes de ambas Secretarías de Estado.

Las diferencias resultantes de la aplicación del nuevo régimen de pago que se propone, corresponde sean soportadas en la misma forma como hasta ahora lo han sido las originadas por el sistema hasta hoy utilizado y que por la ley propuesta viene a racionalizarse solamente.

En nuestra actual organización presupuestal, el rubro que se denomina "pérdidas de cambio en giros por emolumentos del personal de Relaciones Exteriores" (ley 15 de octubre de 1922, artículo 3.°), está previsto en el Item 25.02, rubro "Gastos imprevistos", manteniéndose en el proyecto de ley la misma imputación.

Reiteramos en esta oportunidad a este Alto Cuerpo, las seguridades de nuestra más alta consideración.

JUAN J. AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sueldos y partidas complementarias a que por la ley de presupuesto tenga derecho el personal diplomático o consular (alquiler, gastos de oficina, gastos de representación, canciller u otras asignaciones mensuales), serán liquidados uniformemente para cada país, mientras se encuentre prestando servicios en el exterior, de conformidad con las siguientes normas:

A) Al sueldo fijado por el Presupuesto y partidas complementarias a que el funcionario tenga derecho, se aplicará un coeficiente que variará de uno a tres, y el monto resultante en pesos moneda uruguaya, se girará al cambio oficial comprador, imputándose las diferencias que por dicho concepto resulten, al Item presupuestal 25.02 Gastos imprevistos.

B) La determinación del coeficiente aplicable a cada país, será realizada periódicamente, mediante decreto refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta el costo de la vida en cada uno de esos países. Por circunstancias excepcionales y debidamente fundadas, podrá establecerse más de un coeficiente para un país, cuando sea preciso contemplar diferencias notables en el costo de la vida entre una y otra región o zona del mismo.

C) Durante el primer año de vigencia de esta ley, los aumentos originados por la determinación de coeficientes a aplicarse no podrán, en forma alguna, significar un acrecimiento mayor de un veinte por ciento sobre las asignaciones reales en moneda extranjera que actualmente están percibiendo los diplomáticos y cónsules en el exterior, por aplicación de las disposiciones legales y decretos dictados sobre la materia.

D) Los viáticos a que los funcionarios del Cuerpo diplomático o consular tienen derecho, serán liquidados aplicando un coeficiente inferior en un veinte por ciento al establecido para sus asignaciones mensuales, pero que en ningún caso será inferior a uno.

Art. 2.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley

Art. 3.o Comuníquese, etc

JOSE SERRATO. — RICARDO COSIO.

Cámara de Senadorse.
División Comisiones. — Comisión de Presupuesto.

(Distrubuido N.o 127. — Carpeta N.o 346 de 1943)

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes estableciendo un procedimiento de pago a los funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sueldos y partidas complementarias a que por la ley de Presupuesto tenga derecho el personal diplomático y consular (alquiler, gastos de oficina, gastos de representación, canciller u otras asignaciones mensuales) serán liquidados uniformemente para cada país, mientras se encuentre prestando servicios en el exterior o cuando regrese a la República en uso de licencia reglamentaria, ordinaria o extraordinaria, o en misión de servicio activo, de conformidad con las siguientes normas:

A) Al sueldo y partidas complementarias a que el funcionario tenga derecho de acuerdo con la ley de Presupuesto, se aplicará un coeficiente que variará de uno a tres. El monto resultante en pesos moneda uruguaya, se girará al cambio oficial comprador, imputándose las diferencias que por dicho concepto resulten, al ítem presupuestal 25.02, partida 8|03 "Gastos imprevistos" (Ley 15 de octubre de 1922, artículo 3.o).

B) El Poder Ejecutivo determinará periódicamente el coeficiente a aplicarse en cada país, cuyo término de vigencia no podrá ser menor de seis meses, teniendo en cuenta el costo de vida de cada uno de ellos. En los casos en que se dispongan reducciones en los coeficientes vigentes, ellas no causarán efecto sino después de transcurrido un año desde la notificación respectiva a los funcionarios que corresponda.

Por circunstancias excepcionales, podrá establecerse más de un coeficiente para un país, cuando sea preciso contemplar diferencias notables en el costo de la vida entre una y otra región o zona del mismo.

La fijación de coeficientes, así como su modificación, se harán por decreto debidamente fundado del Poder Ejecutivo, refrendado con la firma de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Entodos los casos, se dará inmediato conocimiento a la Asamblea General, con transcripción del respectivo decreto.

C) Durante el primer año de vigencia de esta ley, los aumentos originados por su aplicación, no podrán, en forma alguna, significar un acrecimiento mayor de un veinte por ciento sobre las asignaciones reales en moneda extranjera que actualmente están percibiendo los diplomáticos y cónsules en el exterior, por aplicación de las disposiciones legales y decretos dictados sobre la materia.

D) Los viáticos a que los funcionarios del cuerpo diplomático y consular tienen derecho, serán liquidados aplicando un coeficiente inferior en un veinte por ciento al establecido para sus asignaciones mensuales, pero que en ningún caso será inferior a uno.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de noviembre de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado con real interés el nuevo régimen sobre pagos a los funcionarios diplomáticos y consulares, que el Poder Ejecutivo sometió oportunamente a consideración de la Asamblea General.

Finalidad del proyecto

La fórmula de la referencia viene a poner término a una situación irregular y además contraria a las conveniencias públicas, cuyo origen debe buscarse en las profundas alteraciones sufridas por todos los sistemas monetarios, que se iniciaron con la última crisis y se agravaron después, cuando comenzó la gran guerra en que se debate la Humanidad.

Nos parece oportuno y conveniente exponer al Senado los sucesivos cambios que las circunstancias aludidas fueron determinando en el régimen tradicional sobre sueldos y gastos de nuestra representación en el exterior.

Distintos regímenes sobre pagos — Primera fórmula

La ley de 21 de mayo de 1906, sobre Organización Diplomática, dispuso en su artículo 23 que las dotaciones correspondientes se pagasen por trimestres adelantados a oro y sin descuentos, a fin de evitar que los recursos que el Estado gira a los funcionarios expresados para que atiendan sus delicadas funciones, pudieran verse menoscabados por posibles depreciaciones en el valor de cambio de nuestra moneda.

Ese sistema funcionó sin inconveniente alguno hasta el término de la guerra pasada. La ley de 1862 le había fijado a la unidad monetaria nacional un contenido de oro de 1 gramo 555149. Mientras existió el régimen de conversión, las diferencias cambiarias fueron realmente mínimas, por cuanto la libre circulación del oro hacía imposible que el peso se depreciase en porcentaje mayor al del flete y seguro necesarios para cubrir la exportación de metálico. Suspendido que fué el patrón oro, al iniciarse la guerra y durante todo el término de ésta, tampoco sufrieron perjuicio alguno nuestros diplomáticos y nuestros cónsules, porque la moneda nacional se mantuvo valorizada a causa de los grandes saldos favorables en nuestros balances comerciales y financieros con el exterior, que la conflagración le produjo al país como resultado de factores idénticos a los que se ofrecen ahora en circunstancias análogas, con la diferencia de que el contralor sobre los cambios, autorizado por la ley de mayo de 1931, hace posible en los actuales momentos mantener estable la cotización del peso.

Segunda fórmula

Aquella situación favorable a los propósitos encarados en la ley sobre Organización Diplomática, se vió profundamente modificada por la aguda depresión económica que sufrió el país al año siguiente de suscribirse el Tratado de Paz. Los fuertes déficit del balance de pagos perjudicaron seriamente el valor de cambio del peso, ocasionando esta depreciación perjuicios de real entidad para los funcionarios de nuestra representación en el extranjero, —que determinaron la intervención del Poder Ejecutivo y del Parlamnto. La ley de 13 de octubre de 1922, dispuso entonces que "cuando las pérdidas en los giros por emolumentos del Personal de Relaciones Exteriores excedan de un 10 o|o, ese excedente será satisfecho por Rentas Generales".

Esta fórmula comportaba una injusticia evidente, pues, restablecido como lo fué el régimen de conversión, y aun cuando nuestro país se manutvo alejado del mismo, las asignaciones de aquellos funcionarios resultaban disminuídas en un diez por ciento con relación al patrón de pagos que el Estado quiso asegurarles por la ley de 1906. Pero, fuera de ese perjuicio, dicho segundo sistema pudo funcionar mayores inconvenientes hasta que el mundo volvió a entrar en la anarquía monetaria a raíz de la gran crisis y del abandono del patrón oro por Inglaterra (1931).

Tercera fórmula

Las diversas monedas vieron alterado substancialmente su valor en los cambios, como resultado de las devaluaciones que siguieron a la depreciación de la libra.

Esto determinó sucesivas modificaciones en el régimen sobre pagos. Mientras se mantuvo incambiado el valor lel dólar, el Gobierno pudo tomar como base esta moneda para efectuar sus liquidaciones y giros. (Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de diciembre de 1931 para España, Brasil, Portugal y Bolivia. Decreto de 20 de enero de 1933 para Argentina y Paraguay). Luego, cuando se depreció el dólar, se tomó como patrón el franco francés que entonces se mantenía unido al oro. El decreto de 28 de agosto de 1933, dispuso que, a contar de la primera liquidación siguiente a esa fecha, los sueldos y gastos de la representación diplomática y consular se girasen en base al tipo del franco francés cotizado a la par, con previa deducción del 10 o|o determinalo por la ley de 13 de octubre de 1922 y los descuentos legales correspondientes. Y así fué posible proceder hasta que Francia y los pocos países que todavía se mantenían en el régimen de oro, terminaron por abandonarlo, (1936. Acuerdo monetario de Estados Unidos, Inglaterra y Francia) y procedieron a devaluar sus monedas.

Régimen actual

Una nueva epta iníciase a raíz de esos hechos, en el accidentado proceso que venimos examinando. En ausencia del patrón monetario establecido en la ley de 1906 y mantenido por la ley de 1922 con la rebaja del 10 o|o a que antes hicimos referencia, y coincidiendo esa situación anómala con la devaluación de todas las monedas —inclusive la nuestra— en porcentajes de liferente entilad puesto que cada país los estableció en función de su situación económica y de sus conveniencias comerciales, no quedó otro remedio, que recurrir a la fijación de tipos de cambio especiales para adecuar el poder adquisitivo de las asignaciones giradas a nuestros funcionarios, al costo de vida existente en el Estado donde ejercían su representación.

Fué posible, con todo, seguir criterios uniformes para con grupos de países, donde la situación a contemplar ofrecía condiciones de similitud o analogía.

Para los pagos en **libras** se estableció el tipo de 60 peniques por peso, cantidad ésta que representa una mejora cercana al 20 o|o sobre la vieja paridad que era de 51 1|16 peniques.

Para los pagos en **dólares** se pusieron en vigencia tres tipos.

Con relación a Estados Unidos y Canadá, se fijó el tipo de 1.21 dólares por peso, que equivale a mejorar en 30 o|o el tipo anterior a la devaluación le la moneda americana, que era el de 0.9317. Para España y Venezuela (sueldo y complementos del Ministro) se le fijó al dólar el tipo de 1.168 (25 o|o sobre el tipo de 0.9317). Y para los demás países cuyos giros se hacen en dólares, el tipo fué el de 0.9317 por peso, sin bonificación (Argentina, Ecuador, Brasil, Paraguay, Chile, Bolivia, Perú, Colombia, Cuba, México, Portugal y España).

Completando esta lista señalaremos estos otros tipos:

Francia: 39 francos por peso.
Italia: 23.02 liras por peso.
Suiza: 5.79 francos por peso.

Ese es el régimen en uso cuya sustitución por otro más racional busca ahora el proyecto del Poder Ejecutivo.

Sistema actual le liquidación y giros

En el régimen en vigencia las liquidaciones y giros se efectúan de la manera siguiente:

El sueldo y asignaciones complementarias que establece para cada funcionario en el exterior la ley de Presupuesto, son convertidos a la moneda en que deben efectuarse los giros, sobre la base de los tipos de cambio especificados anteriormente. Determinada así la suma en moneda extranjera a girar, el Ministerio adquiere la letra correspondiente. El costo de esta letra es objeto luego de una doble imputación: la parte que corresponde a la suma que la ley de Presupuesto señala por concepto del sueldo, y asignaciones del cargo se imputa al crédito de la planilla correspondiente, y el saldo, hasta completar el costo del giro, se carga al rubro "Pérdidas de cambio en giros por emolumentos consulares", que creó la ley de octubre de 1922, rubro éste que actualmente integra el Item 25.02 sobre "Gastos imprevistos" por un monto de $ 200.000.00 anuales.

Estimamos oportuno citar algunos casos prácticos. En casos de giros a **Estados Unidos de América,** para los que rige el **tipo de D. 1.21 por peso,** la remesa a que tiene derecho el Jefe de la representación diplomática, es la siguiente, sin los descuentos legales (jubilación, etc.):

Sueldo	$ 600.00
Gastos de representación	" 72.00
Alquiler	" 633.00
Total	" 1.305.00

La suma indicada **—que el Ministerio imputa a los rubros de la planilla presupuestal—** es convertida a dólares al tipo de 1.21 por cada peso, resultando así, como cantidad a girar, dólares 1.579.05, cuya adquisición cuesta $ 3 .000.19 de acuerdo a la cotización actual del peso en el mercado libre de cambios, que es de 1.90 el dólar.

La diferencia entre esta última cantidad y la cifra de $ 1.305.00 autorizada por la ley de Presupuesto, es **imputada al rubro para "Pérdidas de Cambio"** del Item 25.02.

Si se trata de la Argentina, las asignaciones presupuestales son traducidas a dólares al tipo general de 0.9317 de esta moneda por cada peso, que es el que rige para los países americanos fuera de Venezuela que tiene fijado el de 1.16; y luego se procede en la forma indicada.

Significado del régimen actual

Resulta así de toda evidencia que la necesidad de hallar remedio a situaciones especialísimas provocadas por la anarquía monetaria universal ha determinado una sensible modificación en el concepto del tipo de cambio. Este ha dejado de ser una relación entre monedas de acuerdo a los valores de cambio resultante de sus respectivos contenidos metálicos, para convertirse en una variedad de patrones con fines compensatorios, puesto que lo que se busca es defender la asignación del funcionario de las pérdidas que, sucesivas y substanciales alteraciones en el valor de las monedas, provocarían inaludiblemente, de no buscarse una fórmula que evite o cuando menos, pondere la magnitud de sus efectos.

De este régimen, eficaz aunque empírico, desea con buen criterio salir el Poder Ejecutivo, sustituyéndolo por normas racionales y justas. La fórmula que se sugiere no puede ser más lógica: toma en cuenta el costo de la vida exitsente en el país donde el diplomático o cónsul presta sus servicios, y de acuerdo a este elemento de juicio, —que es el fundamental para las conveniencias del Estado, interesado como es lógico en que funcionarios con misiones tan delicadas representen digna y decorosamente a la República,— establece un coeficiente de mejora, en la proporción de uno a tres sueldos.

De esta manera, se pone en práctica una fórmula ágil, que asegura el poder adquisitivo del sueldo y demás asignaciones del funcionario de acuerdo al país donde éste actúa con la suficiente elasticidad para armonizarlo o proporcionarlo a la diferencia de situaciones que puedan existir en el costo de la vida de diversas regiones o zonas correspondientes a un mismo Estado.

Costo de la nueva fórmula

Surge, desde luego, la preocupación de que esta fórmula, tan racional como eficaz, pueda determinar la necesidad de aumentar el rubro para "Pérdidas en giros, por diferencias de Cambio", en momentos de real penuria económica, como los que venimos atravesando.

La fórmula que propone el Poder Ejecutivo soluciona felizmente, durante el primer año esta dificultad que no ha pasado desapercibida para la Comisión de presupuesto. Actualmente los giros se hacen por el Mercado Libre de Cambios (1.90 el dólar). De acuerdo al nuevo régimen esas remesas se harían por el Mercado Dirigido al tipo comprador de las letras de exportación, que es el de la paridad monetaria (1.52 el dólar).

De este modo el Gobierno economizará la diferencia de 25 %, existente entre uno y otro mercado.

Pongamos un ejemplo:

El giro de dólares 1579,05 a nuestro Embajador en las Estados Unidos le cuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de $ 3.000.19, por cuanto adquiere los dólares al tipo de $ 1.90 que es el del Mercado Libre de Cambio.

Como el proyecto establece que las asignaciones de que gozan actualmente los funcionarios correspondientes no pueden ser mejoradas durante el primer año en más del 20 % nuestro Embajador en Estados Unidos de América, que en estos momentos percibe por sueldo y asignaciones complementarias la cantidad de dólares 1579.05 no podría recibir más de dólares 1894.80. Bien; esta suma, al tipo oficial, que es de $ 1.52 el dólar, insumiría $ 2.878.10, mientras de acuerdo al sistema vigente el Ministerio de Relaciones Exteriores invierte en el giro correspondiente al sueldo y asignaciones mensuales dólares 1579.05, la cantidad de $ 3.000.19. El beneficio del cambio oficial se justifica porque, de acuerdo al régimen vigente, es el que rige para los pagos del Estado en el exterior en materia de obligaciones financieras. (Ley sobre prsupuesto de 31 de enero de 1933).

El aspecto Constitucional

Debemos referirnos finalmente a un aspecto realmente sustancial del asunto sometido a nuestra consideración y a nuestro informe.

El proyecto concede al Poder Ejecutivo la facultad de fijar los sueldos de los funcionarios diplomáticos y consulares. Se puede objetar que, constitucionalmente, corresponde al Parlamento determinar las asignaciones de los funcionarios públicos.

Pero, si así se planteara el problema, podríamos decir que el sistema en vigencia es también inconstitucional, por cuanto, en puridad de verdad, no puede decirse que las dotaciones de nuestros diplomáticos son giradas en base a una relación legal entre monedas. Los tipos de cambio en vigencia son cotizaciones discrecionalmente establecidas por decretos y resoluciones de la Administración, aun cuando persigan la loable finalidad de compensar los perjuicios de las alteraciones monetarias universales.

Fuera de toda duda, este régimen de emergencia es, además de inconstitucional, ilegal, aún cuando responda a necesidades innegables, pues ninguna ley ha autorizado al Poder Ejecutivo a establecer tipos de cambio que no respondan a la paridad de nuestra moneda con las otras divisas.

El nuevo régimen propuesto por el Poder Ejecutivo en el proyecto que informamos comporta, desde luego, la autorización del Parlamento respecto a la fórmula que se practicaría en el porvenir. Pero, no puede desconocerse que, el nuevo sistema, deja en manos de ese Poder la fijación de los sueldos de los funcionarios aún cuando fije bases o normas para determinar estas dotaciones. La Cámara de Representantes considera que la dificultad que anotamos desaparece con establecer que "la fijación del coeficiente (de mejora del sueldo) así como su modificación, se hará por decreto fundado del Poder Ejecutivo, refrendado con la firma de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda". Vuestra Comisión estima que habría sido una fórmula más ajustada a nuestro régimen constitucional que se determinaran en la ley los países donde nuestros funcionarios tendrán derecho a la mejora de sus sueldos en los coeficientes uno, dos o tres. Pero, por una parte la posibilidad de que ocurran nuevas alteraciones en el valor de cambio de las monedas, por otra el límite del 20 % que señala a la mejora que los sueldos pueden sufrir durante el primer año (artículo 2.º inciso C.) y finalmente la posibilidad de que se establezca en la nueva ley de Presupuesto o en ley especial para el ejercicio 1945 la discriminación de los países según los coeficientes que se autorizarían, inclinan a vuestra Comisión a no hacer cuestión especial de esta reserva y a proponer al Senado preste su aprobación a este proyecto, teniendo en cuenta que, resultado del mismo, será un sistema más racional que el vigente sobre pagos en las asignaciones diplomáticas y consulares, que al par que tutela derechos indiscutibles de los funcionarios de nuestra representación en el exterior favorezca las propias conveniencias del Estado.

Sala de la Comisión, en Montevideo a de agosto de 1944.

César Charlone, Miembro Informante. — Cyro Giambruno. — Lorenzo Batlle Pacheco. Francisco S. Forteza.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo le pediría al señor miembro informante, que nos diera alguna explicación sobre este proyecto que está a nuestra consideración.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto ha producido sobre este asunto, un informe más que extenso, extensísimo, haciendo una relación prolija de todas las circunstancias que invoca el Poder Ejecutivo, que la Comisión reconoce que son valederas, en favor de la reforma que se introduciría al régimen actual sobre pagos a funcionarios diplomáticos y consulares.

No obstante ello, y para complacer el pedido de nuestro distinguido compañero el señor Senador Haedo, voy a referirme, en muy breves términos, a lo que constituye la esencia, digamos así, de esa nueva fórmula que se practicaría en virtud del proyecto de ley que está a consideración del Senado.

Se desea sustituir un régimen que es arbitrario por demás. Esa arbitrariedad se explica, por la anomalía que como es notorio se ha producido en lo que se refiere a la estabilidad de la moneda y al régimen de cambios, tanto en nuestro país, como en el mundo entero. La ley básica de los pagos al personal diplomático y consular, del año 1906, dispuso textualmente, que los pagos que el Estado hiciera a los funcionarios diplomáticos y consulares, debían efectuarse en base al oro.

Como es natural, la moneda nacional tenía en esa época, el fino de oro determinado por la ley de 1862, equivalente a un gramo cincuenta y tantos millonésimos de gramo. Mientras el país, como el mundo entero también, vivieron en la conversión, las oscilaciones cambiarias, no pudieron determinar perjuicio alguno para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque si el cambio se depreciaba más allá del punto respecto del cual o con relación al cual, le conviene al Estado, remisar oro al extranjero, entonces se exportaba oro determinándose así una estabilidad eefctiva en el valor del cambio de la divisa nacional, o sea el peso uruguayo.

Esa situación se vió profundamente alterada, con la primera guerra mundial, la del año 1914; pero la verdad sea dicha, que también en la segunda etapa del proceso que estoy relatando, los funcionarios del servicio diplomático y consular, no se vieron perjudicados, porque el peso se valorizó en función de las mismas razones que determinarían que se valorizara en este momento, de no actuar el contralor de cambios establecido por la ley de 1931.

En una tercera etapa, que, se inicia luego de la pasada guerra, el cambio uruguayo se deprecia, y entonces el legislador se vé en el caso de intervenir, dictándose la ley de octubre de 1922, para hacer frente a una depreciación del peso uruguayo, que les representaba un positivo quebranto a los funcionarios y representantes del país en el exetrior.

Esa ley, que no se armonizaba por cierto con el normal contenido de la ley Orgánica de 1906, ya configura lo

que en el informe se dice, una injusticia en el tratamiento para el personal a que se refiere este proyecto de ley. porque se disponía que a dicho personal se le girara su sueldo a oro, con una rebaja de un 10 o|o, cuando la ley de 1906, disponía el pago en oro de la totalidad de su sueldo.

En este segundo régimen las diferencias de cambio fueron imputadas a un rubro que esa misma ley creó, que se mantiene en el presupuesto actual, dotado con pesos 200.000.00.

A partir de los años 29 y 30, comienza la gran crisis que prácticamente derrumbó con el sistema del oro, la economía monetaria del mundo.

No ha habido país alguno, entre ellos el nuestro, que no haya procedido a rebajar el contenido metálico de su moneda y a efectuar las consiguientes devaluaciones, devaluaciones éstas que se hicieron en diferentes porcentajes, porque como era lógico, cada país procuró defender su situación propia y, en consecuencia, armonizar su nivel de precio interno con su conveniencia y sus intereses en el plano del comercio exterior. Pero esto, evidentemente, provocó una situación profundamente anormal, que el Poder Ejecutivo, tuvo entonces, que ir resolviendo por procedimientos completamente empíricos.

Mientras, por ejemplo, la libra no abandonó el patrón oro —año 1931— los pagos se efectuaron en libras. Cuando la libra se depreció, porque Inglaterra abandonó el patrón metálico, y esa moneda experimentó una depreciación que llegó a ser hasta del 40 o|o cuando fué consolidada gracias a la acción del fondo de estabilización que se creó entonces: el Poder Ejecutivo tomó, luego, la referencia del dólar. Pero llega el año 1933, y el dólar se deprecia. En el año 1934 se dictó en Estados Unidos la ley que facultó al Presidente Roosevelt para rebajar hasta en un 50 o|o el contenido de oro del viejo dólar. El Presidente Roosevelt, haciendo uso de las facultades que le dió la ley consagró una devaluación de algo menos del 40. Entonces el Poder Ejecutivo, abandonó el dólar, y tomó, como moneda para los efectos del arbitraje y de los pagos, el franco, porque el franco junto con otros 4 o 5 países se mantenían en patrón oro.

Llegamos a 1936 en que por efecto del acuerdo tripartito, que realizó Francia con Estados Unidos y con Inglaterra, se procedió a la segunda devaluación del franco y a la destrucción práctica del patrón oro, porque junto con Francia lo abandonaron Italia, Suiza y algunos otros pequeños países que todavía vivían en ese régimen.

Cuando se produujo este hecho faltó, en consecuencia, todo punto de referencia, toda base legal para poder efectuar los pagos a nuestros diplomáticos, y entonces, el Poder Ejecutivo entró a establecer tipo arbitrarios, tipos, que sobre todo procuraron dar a la moneda que se le giraba a nuestros funcionarios el necesario poder de compra, para que sus asignaciones en lo que fuera posible, no se viera disminuída en su poder adquisitivo por la modificación de la circunstancia ambiente en el país, y también en lo que afectaba al propio poder de nuestra moneda.

Así, entonces, se produce esta situación profundamente anormal, en que por ejemplo, para los países donde a los diplomáticos se les paga en dólares, hay tres tipos de cambio. Para los pagos, que se hacen en Estados Unidos, se toma la equivalencia cambiaria de un peso igual a un dólar 21 centavos. Para Venezuela —y no recuerdo en este momento que otro país— la equivalencia es un peso igual a un dólar 16 centavos. Para los demás países, donde la moneda de arbitraje es el dólar, que prácticamente son todos los demás países latino americanos, un peso igual a 93 centavos y fracción de dólar.

Para los pagos en libras, mientras la equivalencia tradicional del peso era de 51 peniques con 16 avos, se fijó la equivalencia de 60 peniques: Para no fatigar la atención del Senado, prescindo de examinar otra multitud de tipos de cambios que francamente definen una situación de verdadera discrecionalidad aunque tiene la razón sobradamente fundada a que me he referido.

Se fué, al procedimiento empírico, al procedimiento de circunstancias, para asegurarle al funcionario un nivel de vida decoroso dándole a la suma que se le giraba el necesario poder de compra que le había quitado las devaluaciones monetarias.

De este sistema empírico desea salir con muy buen acuerdo el Poder Ejecutivo y, entonces, propone a cambio de ese régimen que hasta ahora se ha venido practicando, que los sueldos se determinen por coeficientes, que serían de 1 a 3, en relación, también al costo de la vida dentro del país donde el funcionario presta sus servicios. De tal manera, que puede haber funcionarios, que cuando este régimen entre en aplicación, que será un año después de dictada esta ley, puedan percibir menos de lo que actualmente perciben, porque con lo que el Estado le gire a ese funcionario podrá atender en condiciones decorosas y con la necesaria dignidad las obligaciones de su función y la representación de su cargo, de la misma manera, que habrá otros funcionarios, que se verán mejorados, porque se les girará en vez de uno, dos o tres sueldos, según sea, como ya lo expresé y lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, las condiciones ambientes en el país, vale decir, el poder adquisitivo de la moneda que tiene, como es lógico, su relación con el costo general de la vida.

Esta fórmula puede tener, desde luego, un inconveniente, y es el de que podría significar un aumento en en las cargas públicas. Pero lo cierto es, que gracias a la fórmula que ha buscado el Poder Ejecutivo, esto no se producirá, el Poder Ejecutivo lo dice lealmente, durante el primer año. Es seguro que no se producirá, por el beneficio del cambio oficial. Los giros, hasta ahora, se han hecho por el mercado libre de cambios. En el futuro, se harán por el mercado oficial. De tal manera, que si por una parte la ley establece durante ese primer año, que el sueldo de los funcionarios no podrá verse beneficiado en más de un 20 o|o y la mejora en el tipo de cambios que supone los giros por el mercado oficial, es del 25 o|o, la consecuencia será que se gaste menos que actualmente.

Lo que haya de ocurrir después del primer año, es un asunto a determinar, pero hay que advertir, a este respecto, que antes de esa oportunidad, el Parlamento será llamado a estudiar y sancionar el Presupuesto General de Gastos, y yo soy de los que abrigan la esperanza de que sin sacrificio, acaso con un sacrificio mínimo, pero sacrificio, que siempre estaría justificado por la necesidad de asegurar el necesario decoro, la necesaria dignidad a los funcionarios que representan al país en cometidos tan delicados; abrigo la esperanza, digo, que a lo más con un sacrificio mínimo, sobre las cifras actuales, pueda cumplirse esta ley que responde a un propósito tan claro y tan lógico como el que dejo expresado.

Yo creo que la información que solicitaba el señor Senador Haedo, queda, me parece satisfecha en esta forma, no obstante lo cual, estoy a disposición de él y los demás colegas para dar cualquier informe complementario que se me desee solicitar.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

A mí me parece, que lo que corresponde, de acuerdo con la moción del señor Senador Forteza, es que se ponga a votación general y particular por la Mesa, los asuntos para los cuales se ha solicitado preferencia, e irlos votando, y, al mismo tiempo, considerar el proyecto en discusión en este momento.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la votación del segundo de los proyectos.

Ha sido aprobado en primera discusión general y particular el artículo 1.° del proyecto sobre pensión a otorgarse a la señora Pura Pastorini de Muniz y a sus hijos menores.

Ha obtenido 19 votos por la afirmativa, en 19 presentes.

El artículo 2.° es de orden.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como estoy en Sala, me interesa que quede constancia de que en el momento de la votación, no estaba presente.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

—Se va a considerar la pensión referente a la señora Justa Gadea de Barreto, en su calidad de descendiente del General don José Gervasio Artigas, por la suma de $ 480.00 anuales, acumulable a la legal que percibe.

Léase.

(Se lee:)

(Los antecedentes, son los siguientes:)

Montevideo, setiembre 23 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se otorga una pensión graciable de $ 480.00 anuales, a doña Justa Gadea de Barreto, sobrina biznieta del General José Gervasio Artigas.

Esta señora tiene la misma descendencia patricia que sus primos hermanos José Liborio Gadea, Manuel Gadea y Julia Gadea de Gadea, quienes ya disfrutan de pensiones graciables acordadas, respectivamente, con fechas 22 de diciembre de 1936 (ley número 9.631 3 de setiembre de 1942 (decreto-ley) y 27 de julio del corriente año (ley número 10.435).

Las razones por las que este Poder propicia el otorgamiento de la pensión de referencia son, pues, las mismas que informaban el mensaje al que se adjuntó el proyecto de ley, dando pensión a doña Julia Gadea de Gadea, sancionado por ambas Cámaras en el correr del presente año.

Y ellas obedecen, fundamentalmente, al propósito de asumir la tutela económica de la señora Justa Gadea de Barreto, vinculada por lazos de parentesco con nuestro Prócer máximo, acordándole los beneficios de una pasividad que le permita vivir su ancianidad en una situación que mejor condiga con las normas de veneración y respeto que debe la Nación a sus héroes.

La señora Gadea de Barreto se encuentra ya en el ocaso de su vida y a la fecha no dispone de otros ingresos que los provenientes de una exigua pensión legal servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cuya percepción se mantiene en el adjunto proyecto de ley, y de la pensión a la vejez que disfruta y que de otorgársele la pasividad por gracia especial a que se refiere el presente mensaje, cesará de inmediato, de acuerdo con lo que al respecto estatuye la ley respectiva.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — LUIS IGNACIO GARIBALDI. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Otórgase a la señora Justa Gadea de Barreto, en su calidad de descendiente del General José Gervasio Artigas, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, acumulable a la legal que percibe servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que asciende a la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.00) anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 23 de 1943.

ALFREDO R. CAMPOS. — LUIS IGNACIO GARIBALDI. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha puesto en ejercicio una facultad constitucional privativa, enviando el mensaje y proyecto de ley que anteceden.

La beneficiaria de esta pensión, es la señora Justa Gadea de Barreto.

Esta Comisión estudió dichos antecedentes y luego votó el referido proyecto de pensión secretamente, habiendo obtenido la unanimidad de presentes: doce votos.

A los efectos de esclarecer cualquier duda, la Comisión ha nombrado miembro informante al suscrito Presidente.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Otórgase a la señora Justa Gadea de Barreto, en su calidad de descendiente del General José Gervasio Artigas, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, acumulable a la legal que percibe servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que asciende a la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.00) anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Ese proyecto ¿fué sancionado por la Cámara de Representantes?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR MIRANDA. — Si no hubiera sido sancionado por la Cámara de Representantes, pediría que se suprimiera el "Gervasio", porque el Libertador se llama José Artigas, como así consta en todos los documentos oficiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se recogen las bolillas de votación).

(Afirmativa).

—En discusión particular.

(Se recogen las bolillas de votación).

—Continúa entra tanto la consideración del proyecto sobre asignaciones diplomáticas y consulares.

—Puede continuar el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Acompaño en general la tendencia de que los servicios diplomáticos del país sean atendidos eficientemente, y que para ello se dota a nuestro personal de una remuneración que, sin permitirle lujos excesivos, sea compatible con la dignidad de su función, la importancia del país, y el medio en que actúe, porque es fácil comprender que no puede ser insensible al legislador, el hecho de que un diplomático actúe en un país de vida social, comercial o intelectual restringida, a que lo haga en uno de actividad intensa y costosa.

Tengo entendido, que este rubro de $ 200.000.00 que para Diferencias de Cambio existe en el Presupuesto General de Gastos, viene acusando, desde hace varios años, un grueso déficit.

Esa partida, —no tengo datos precisos, no sé si la Comisión los ha tenido.— sufre anualmente y desde hace años déficit superiores a cien y doscientos mil pesos que, lógicamente, han engrosado el desequilibrio bien notorio del Presupuesto General de Gastos.

La información que proporciona el señor miembro informante, si bien asegura que en el transcurso de este año...

SEÑOR CHARLONE. — No se gastará más.

SEÑOR HAEDO. — ... no se gastará más, admite muy seriamente que una vez transcurrido ese año, el aumento presupuestal va a hacer importante.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?

Creo que las cosas pueden ajustarse de tal manera que no se trate de un sacrificio excesivo, porque también con relación al rubro de Diferencias de Cambio, sólo ocurrirá lo que dice el señor Senador necesariamente si hay un movimiento intenso en el cuerpo diplomático que, en consecuencia, obligue a pagar viáticos que representen en determinados casos el otorgamiento de seis sueldos.

Pero en una situación normal, cuando el movimiento diplomático y consular es el corriente y lógico dentro de la organización este rubro sería cuestión, cuando consideremos el Presupuesto General de Gastos, de hacer en él los ajustes necesarios pero yo estimo que en las condiciones que se proyecta y utilizan los beneficios del cambio oficial, con ellos pueden manejarse regularmente el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR HAEDO. — Si hacía estas observaciones, señor Presidente, es porque considero que este proyecto debía formar parte de un proyecto articulado sobre reorganización del servicio diplomático y consular que existe desde hace años en la carpeta del Parlamento. Creo que fué presentado durante la época en que desempeñó la Cancillería el actual Presidente del Senado.

Voy a explicar claramente mi pensamiento. Considero un profundo error presupuestal, el establecer 7 o 10 Legaciones, todas pagas con la misma asignación. No creo que nadie pueda sostener que el sueldo del Embajador en Londres, —y no hago aquí desmérito de ninguna Nación, cuando las menciono,— pueda ser exactamente el mismo que el del Embajador en Venezuela.

(Apoyados).

—No creo que haya que atender sólo exclusivamente a los medios de vida, al standart de vida que existen en los países, sino que estimo que hay necesidad de establecer una jerarquía con respecto a la importancia de nuestra representación en el exterior, a las necesidades, no sólo de los diplomáticos, sino a las que impone el cuidado de los intereses del país, con respecto a los servicios que presta el servicio diplomático, vale decir, que no puede ser indiferente la vinculación que tenga el país en que se acredita el Embajador, con nuestras relaciones comerciales, internacionales, políticas, culturales, etc., para fijar su categoría y su remuneración, —y no sólo esas dos cosas, sino la cantidad de elementos indispensables para que desarrolle con éxito su misión.

No he alcanzado a advertir la urgencia de este proyecto. Considero que se ha seguido una norma hasta el pre-

sente, que no ha provocado mayores injusticias, ni ha conspirado contra el normal funcionamiento de las Embajadas y Legaciones.

No creo que sea oportuno en estos instantes, de tan serias dificultades financieras, votar una ley sin la seguridad que no puede darnos el miembro informante, —de que no va a determinar, fatalmente, un aumento del Presupuesto General de Gastos, sin ninguna ventaja para el servicio diplomático. Podrá tener alguna para las personas que ocupan esos cargos, pero no para la institución "Servicio Diplomático" del país, que es el que nos interesa fundamentalmente mejorar, porque sin perjuicio de reconocer que tenemos en el servicio exterior hombres muy bien dotados, convendrán los señores Senadores que, en general, no es el que medianamente corresponde tener.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Los que hemos andado un poco, lo hemos advertido, no por defectos imputables a las personas, sino por la desorganización absoluta que tiene el servicio diplomático en el exterior.

En ninguna ocasión como en la actual, es indispensable, para el país, reorganizar su servicio diplomático. Estamos en general, con personas en los puestos dirigentes, sacados de la política o de los núcleos sociales, pero sin diplomáticos de carrera. Además, sin diplomáticos que tengan y que interpreten fielmente la evolución del país. Estamos con un servicio diplomático en las mismas condiciones, o parecidas, a lo que se estaba hace 20 o 30 años.

Lo que debe interesar es no sólo mejorar la situación económica y por tanto la remuneración de los funcionarios diplomáticos: sino reorganizar dentro del servicio.

Haría obra buena el Senado, no me opongo a los gastos que puedan ocasionarse, siempre que aumenten la eficacia del servicio diplomático, — en no tratar exclusivamente el simple aumento de sueldo o bonificación para las personas empleadas en ese servicio como si se tratara de funcionarios comunes. El país puede hacer un sacrificio en su presupuesto, pero siempre que eso repercuta en el mejoramiento de su servicio diplomático.

Es esta una ocasión oportuna para estudiar esa ley a que me he referido u otra cualquiera, desde el momento que el Senado tiene en sus carpetas varios proyectos de esa naturaleza.

De esa ley, evidentemente, una parte importante sería ésta que estamos considerando en estos momentos y entonces sí se podría admitir hasta algún sacrificio en los gastos públicos, porque iría a repercutir directamente sobre una reorganización de los servicios diplomáticos; pero hacerlo así, aisladamente, me parece — sin dejar de reconocer que se persiga con ella un buen propósito — inconveniente e inoportuna. No advierto a qué obedece el tratamiento de un proyecto de esta naturaleza, porque prácticamente se reduce a un aumento de sueldo para determinados funcionarios en el exterior, sin ninguna vinculación directa con el servicio diplomático, trabajen bien o trabajen mal, sirvan o no sirvan, atiendan o no atiendan, estén en el desempeño de sus funciones o estén paseando, cuando lo que debe interesar al legislador es que el aumento en las remuneraciones se haga de acuerdo con la importancia de las legaciones y de acuerdo con el trabajo y el esfuerzo que desarrollen.

No sé si habría ambiente; pero si el Senado no tuviera urgencia en tratar este proyecto, pediría simplemente su aplazamiento hasta que la Comisión de Asuntos Internacionales pudiera informar, la ley de reorganización diplomática de la que podría formar parte este proyecto que se somete hoy a nuestra consideración.

Como no advierto que se haya demostrado ninguna urgencia...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya vamos a eso.

SEÑOR HAEDO. — Escucharía con mucho gusto la exposición que se formulara al respecto.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra, señor Presidente, si es que el señor Senador Haedo ha terminado su exposición.

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto, acepto interrupciones.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Le agradezco al señor Senador Haedo la oportunidad que me brinda para establecer que al contrario de lo que supone el señor Senador, este proyecto reviste gran urgencia.

(Apoyados).

—Es el primer paso, el anticipo de la reorganización diplomática por la que aboga el señor Senador. Supone la nivelación coordinada de todos los funcionarios diplomáticos en el exterior que están pasando, desde luego, momentos de gran penuria económica, a costa del decoro y de la dignidad de la función que representan en mérito a las dificultades derivadas de las fluctuaciones cambiarias.

Conversaba ayer con un Embajador de paso en nuestro país, y me refería las grandes penurias económicas que pasan nuestros diplomáticos desplazados en Sud América, agregando que, en virtud de su poderío económico él no la sentía, y si la sentía, era a expensas de su propio peculio.

No creo que sea contradictorio sino complementario con lo que aboga el señor Senador Haedo, en el sentido de ir a esa reorganización diplomática que, tanto el actual Presidente del Senado como el Ministro de Relaciones Exteriores, están contestes en que debe precisarse en un estatuto legal, la revisión de todo nuestro Cuerpo Diplomático y Consular.

El país necesita diplomáticos capaces y dignos, pero debe pagarlos bien y ponerlos en condiciones de máximas franquicias económicas, para que su desplazamiento en el país donde desarrollan su función, sea efectivo y fecundo. Nuestras mejores posibilidades de progreso, dependen de nuestros agentes diplomáticos y consulares y todo lo que sea aumentar su posibilidad de acción, redunda en beneficio para el país.

Entiendo que existe urgencia, porque en cuanto se apruebe este proyecto de ley, supone un aumento del 20 o|o de las asignaciones.

SEÑOR CHARLONE. — En moneda extranjera, pero no en pesos, se le girará más moneda extranjera, pero gracias al mecanismo del cambio oficial...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Sobre las previsiones presupuestales, determina un aumento del 20 %.

SEÑOR CHARLONE. — Tampoco es así, señor Senador; entendámonos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Un aumento del 20 % en la capacidad adquisitiva de la moneda que reciben los diplomáticos.

SEÑOR CHARLONE. — Eso es.

SEÑOR GIAMBRUNO. — De tal manera que se obtiene un verdadero beneficio para todos nuestros diplomáticos desplazados en el exterior.

Por otra parte, como decía hace un momento el señor Senador Charlone, miembro informante, cuando llegue el Presupuesto General de Gastos, se verá si esa partida de doscientos mil pesos que se cubre con las diferencias del cambio, necesita ser reforzada o no, y sería del caso ver si conviene que de acuerdo con la dignidad y el decoro que deben mantener nuestros diplomáticos en el exterior, el Parlamento otorgue un aumento para que puedan derivarse ventajas conciliables con esos atributos mínimos de nuestros funcionarios diplomáticos.

Por estas consideraciones entiendo, señor Presidente, que este proyecto de ley viene a llenar de inmediato una necesidad sentida; que contribuye a afirmar esas condiciones mínimas de decoro y dignidad que deben tener nuestros funcionarios diplomáticos y contribuye también a que no se disminuya el concepto de nuestros diplomáticos por las dificultades de ejercer la representación integral de nuestro país ante las naciones donde están acreditados.

En último término, señor Presidente, entiendo que el proyecto no es inconciliable con el propósito por el que aboga el señor Senador Haedo, de ir a la creación de un estatuto de reorganización diplomática.

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el mejor propósito de estudiar cualquier proyecto ya existente en los archivos de esa Comisión o los mensajes que puedan venir del Poder Ejecutivo.

Es lo que tengo que decir, señor Presidente, y agradezco al señor senador Haedo la oportunidad que me ha brindado para hacer esta aclaración.

SEÑOR HAEDO. — Voy a terminar, señor Presidente — y seré breve —, declarando que lamentablemente la reorganización empieza por donde debía concluír. Parecería que la reorganización diplomática debiera comenzar por el estudio de la ley y no por el aumento de sueldo a los funcionarios. No se ha expresado ahora la razón de urgencia que existe para este proyecto que es, indirectamente, una fórmula de presupuesto parcial, porque trata de solucionar la situación de funcionarios radicados en el exterior, cuando estamos en vísperas de estudiar el Presupuesto General de Gastos que está ya en la Cámara de Representantes y, sobre todo, por que ésta es una disposición típicamente presupuestal, relacionada con la ley de Ordenamiento Financiero, que nunca puede ser considerada como ley aparte de la de Presupuesto, sino simultáneamente.

No quiero a esta hora abusar de la paciencia del Senado. Voy a votar en contra del proyecto de ley, considerando que es inoportuno desde el momento que roza directamente disposiciones presupuestales que deben ser consideradas en el momento en que se trate la totalidad del Presupuesto General de Gastos.

En segundo término, creo que el procedimiento que debe seguirse es dictar una ley de reorganización de los servicios diplomáticos, a fin de que se justifiquen los sacrificios para el erario público que se van a imponer, si no

ahora, de inmediato, a muy corto plazo, con la sanción de este proyecto.
He terminado.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar el resultado de la votación del artículo 1.º del proyecto de pensión a otorgarse a la señora Justa Gadea de Barreto, en su calidad de descendiente del General Artigas: ha obtenido 20 votos en 20, en la primera discusión particular.
El artículo 2.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota. **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Léase el proyecto que acuerda pensión a la señora Lorenza Artigas de Artigas.
(Se lee):

"(Repartido N.o 177, junio de 1944. — Carpeta número 538 de 1943. — Comisión de Legislación Social).

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley mediante el cual el Poder Ejecutivo propone —por las razones seguidamente expuestas —que el Estado acuerde una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, a la señora Lorenza Artigas de Artigas.
La referida señora ha probado con la documenación permanente, ser hija legítima del extinto Capitán don Valoy Artigas, de destacada actuación militar en épocas azarosas para el país, habiendo, asimismo, integrado las fuerzas orientales que combatieron en el Paraguay, lo que le valió el título de Guerrero del Paraguay con que se distinguió a los que actuaron en aquella campaña militar según diplomas exhibidos por la interesada otorgados por los Gobiernos de la Argentina, Brasil y Uruguay.
Es, a su vez, nieta legítima del extinto Sargento Mayor don Lorenzo López, Guerrero de la Independencia y estas circunstancias, de suyo importantes y fundamenales para que el Poder Ejecutivo propicie la sanción legislativa del proyecto de ley que se acompaña, no son empero, las únicas en que puede apoyarse el presente Mensaje.
En efecto, la señora Lorenza Artigas de Artigas ha justificado su descendencia directa de un primo hermano del Prócer máximo de nuestra patria, General José Artigas, de nombre Esteban Artigas, de quien es biznieta.
Su vinculación directa con un Guerrero de la Independencia, su calidad de hija de un combatiente en la Campaña del Paraguay realizada a poco de iniciarse la segunda mitad del siglo pasado y su parentesco con el glorioso vencedor de Las Piedras, figura estelar de nuestra historia y primaria entre los Libertadores del continente americano, conceden a la interesada méritos más que suficientes para aspirar a la protección económica del Estado, que le permita vivir su ancianidad en una situación que mejor condiga con la respectuosa consideración que la Patria debe a la destacada actuación de sus ascendientes y con la veneración que profesa al General Artigas, su ilustre pariente.
Las consideraciones anteriormente expuestas, son de por sí más elocuentes que cualquier otro fundamento que el Poder Ejecutivo pudiera exponer a la consideración de ese Alto Cuerpo, por lo que considera obvio extenderse en nuevas argumentaciones, restándole sólo encarecer la mayor y más urgente atención de ambas Cámaras, al proyecto que se adjunta en atención a la avanzada edad de dicha señora, que no tiene a la fecha otros ingresos que los [illegible] del exiguo sueldo de retiro que percibe su esposo Pablo Artigas, como Alférez del Ejército Nacional.
Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más elevada consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO. HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Lorenza Artigas de Artigas, una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, por ser hija del extinto Capitán Valoy Artigas, Guerrero del Paraguay; nieta del extinto Sargento Mayor Lorenzo López, Guerrero de la Independencia y estar vinculada por lazos de parentesco con el General José Artigas.
Art. 2.º Comuníquse, etc.

ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha puesto en ejercicio una facultad constitucional privativa, enviando el mensaje y proyecto de ley que anteceden. En dicho mensaje se afirma que está probado el parentesco que se invoca.
La beneficiaria de esta pensión es doña Lorenza Artigas de Artigas, descendiente de don Valoy Artigas, lo que justifica ampliamente la modesta pensión propuesta por el Poder Ejecutivo.
En el seno de esta Comisión se votó secretamente el proyecto adjunto, por unanimidad, obteniendo doce votos.
A los efectos de esclarecer cualquier duda, la Comisión ha nombrado miembro informante al subscripto Presidente.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1944.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Lorenza Artigas de Artigas, una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, por ser hija del extinto Capitán Valoy Artigas, Guerrero del Paraguay; nieta del exinto Sargento Mayor Lorenzo López, Guerrero de la Independencia, y estar vinculada por lazos de parentesco con el General José Artigas.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.
SEÑOR HAEDO. — Se podría suprimir lo de "guerra del Paraguay".
Pediría que si fuera posible —no sé cuál podría ser el trámite— se suprimiera esa frase, porque aún reconociendo que tenemos todos opiniones sobre la materia, no me parece justo que se invoque como título el haber actuado en una guerra contra un país cualquiera, y menos contra el Paraguay que es nuestro amigo, y algo más, nuestro hermano de todas las horas.
Tampoco es oportuno, en estos momentos, de solidaridad americana, mencionar en documentos públicos, sucesos del pasado, como éste, sobre el cual cada uno tiene su juicio hecho y seguramente no uniforme y por eso mismo, es mejor prescindir de su evocación dentro de un olvido tolerante, comprensivo y humano.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — No veo por qué hay que hacer esa supresión. Yo creo que se refiere a un hecho que recuerda servicios prestados al Estado.

SEÑOR CANESSA. — Que se diga así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que todos los países del mundo, sin considerarlo agravio para los países con los cuales han tenido guerra, consideran que los individuos que han combatido defendiendo a su país han realizado un hecho meritorio.

Estoy seguro de que a nosotros no nos molestaría, que el Paraguay tuviera esa misma actitud para aquellos ciudadanos suyos que hubieran luchado contra nosotros.

Todo el que ha luchado en defensa de su país, tiene que ser considerado por éste, como un militar meritorio, y se cita ese antecedente en esa condición, y nada más.

SEÑOR HAEDO. — Insisto, señor Presidente, en que se retire esa frase de la "guerra del Paraguay", máxime cuando su recuerdo se ha querido extinguir con la devolución ya hecha de trofeos de la guerra —sobre la cual no quisiera discutir, aunque estoy dispuesto a hacerlo— porque tengo mi opinión, como que la considero de la más inicuas... nadie tiene interés en actualizarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa es la opinión del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Además de la inoportunidad de la mención, corresponde agregar que es innecesaria, porque todos estamos dispuestos a votar la pensión ante el sólo hecho de que el peticionante desciende de un guerrero de la Independencia. Eso sólo justifica, no esta pensión modesta que se le va a dar, sino una mayor.

¿Qué objeto tiene, señor Presidente, agregar como mérito —teniendo ese de suyo tan alto— el de haber actuado en una guerra contra otro país, sobre la cual existe entr orientales, profundas diferencias ideológicas. El hecho de ser descendiente de un guerrero de la Independencia ya basta para justificar esa pensión.

No es que nos opongamos a la pensión; la vamos a votar; pero por qué agregar ese "título" con una referencia inadecuada, ya que toda la sensibilidad de un país amigo, y los señores Senadores saben perfectamente que no puede fundarse derechos de esta naturaleza basados exclusivamente en una guerra sobre la cual están divididos los orientales en el concepto sobre ella, sobre su origen y sus consecuencias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero la mayoría del Senado creo que tiene un concepto contrario al del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pero la mayoría del Senado también tiene el deber de ser ecuánime y razonable.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, no acepto la condena ni directa ni indirectamente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — La condena obedece al concepto que cada uno pueda tener sobre esos sucesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De cualquier manera es un mérito el haber servido así a su país.

SEÑOR HAEDO. — Ahora apelo a la ecuanimidad del Senado. Si en el fundamento de la pensión empieza por decir el Poder Ejecutivo que el favorecido desciende de un guerrero de la Independencia, ¿qué más se necesita para justificar el voto que vamos a dar todos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué el señor Senador quiere sacar eso a luz?

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué mérito es para ese ciudadano el que su ascendiente interviniera en una guerra contra un país amigo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El de haber defendido a su país.

SEÑOR HAEDO. — No quiero extenderme sobre esto. No creo que sea éste el momento oportuno, pero sabe el señor Senador que tenemos nuestras opiniones de las cuales no nos vamos a mover. Sobre la guerra con el Paraguay —lo sabe el señor Senador y lo sabe todo su sector— por lo menos en lo que atañe a nuestro partido y a quien la estudie desapasionadamente, existe opinión unánime en el sentido de considerarla la más inicua de la Historia Americana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa es una opinión del señor Senador, que sabe que no cuenta con la mayoría del Senado.

No es el momento de discutir la guerra del Paraguay; pero no es el momento, tampoco de querer por estos medios condenarla indirectamente.

Esa señora que pide una pensión, la pide en mérito a sus ascendientes, a los servicios prestados por ellos a nuestra República. Yo entiendo que todos aquellos militares que han defendido a nuestro país en las guerras exteriores y aún en las internas, tienen derecho a conservar esos títulos como un mérito, y de ninguna manera estoy dispuesto a que esa historia sea borrada para que el señor Senador pueda votar tranquilamente este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Lleva su juicio al extremo, porque el sólo hecho de haber actuado en las fuerzas del Gobierno, en revoluciones internas, no da derecho a ninguna pensión, desde el momento que no siempre las razones estuvieron de parte del Gobierno, sino que muchas veces el derecho estaba en los campos de batalla y no con los que estaban defiendo al oficialismo.

Y vuelvo a insistir, para que no se me crea un hombre apasionado: lo único que yo reclamo es que se evite fundar en esos términos ese pedido de pnesión, cuando tantos motivos tiene, y basta solamente con el de guerrero de la Independencia.

¿A qué invocar esa guerra contra un país amigo en estos momentos en que estamos en un ambiente de absoluta fraternidad con los países americanos, cuando tanto en el Paraguay como en el Uruguay, lo ecuánime, lo justo, es procurar echar un manto de olvido sobre todas esas discordias que señalaron un abismo entre dos pueblos que no tenían motivos para tenerlo? ¿Qué gana el Senado con que se agregue esa frase? ¿Cómo se justifica, si todos estamos dispuestos a votar la pensión por el sólo hecho de que sea descendiente de un guerrero de la Independencia?

¿A qué agregarle esa otra consideración que no tiene ninguna importancia, ni significa ningún mérito y nos obliga a nosotros a hacer salvedades que, necesariamente tenemos que hacer?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Salvedades que el señor Senador cree indicadas, pero yo, en cambio, creo que la historia no hay que mutilarla. Creo que esta señora, es descendiente de un guerrero de la independencia, más directamente descendiente de un guerrero del Paraguay; que todo ello se dice en el informe a título informativo. Si se admitiera, en cualquier momento, que esto fuera innecesario, empezaría por darle la razón al señor Senador, que no se la pienso dar.

Tengo juicio hecho sobre de qué lado estaba en ese momnto, la justicia, la libertad y el derecho; de modo que la guerra del Paraguay, será un hecho desgraciado, como son todas las guerras, pero no creo que nuestro país haya tenido en ella una actuación deshonrosa: por el contrario; creo que nuestro país, actuó con honor no sólo en la guerra, sino después de la guerra, actuando con magnanimidad al devolverle al pueblo paraguayo todos los trofeos, porque no quería tener con el Paraguay, motivos de discordia. Pero creo que no se puede desconocer los servicios que han prestado a nuestra República, los que en esa guerra combatieron con las armas.

A mi juicio, no tiene importancia; pero cuando se hace una narración y se dice que la señora tal, es hija de un guerrero de la independencia o nieta de un guerrero del Paraguay, lo único que se quiere, es demostrar que sus antepasados, defendieron a nuestro país en diversas circunstancias y en conflictos internacionales.

Son méritos que no se pueden negar; son méritos evidentes. Creo que suprimir esto, sería aceptar un principio de condena que no estoy dispuesto a admitir.

Creo que el Paraguay, con el mismo derecho, podría glorificar a los que defendieron a su país en aquellas circunstancias. Aunque considero que defendieron una causa injusta, no creo que no tengan derecho a recordar a los que murieron en los campos de batalla defendiendo a su país. Por eso me parece que no se debe alterar el proyecto y que se debe votar tal como está.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

No voy a hacer cuestión sobre la forma de redacción de la ley. Creo que los servicios debieron invocarse en la exposición de motivos y en el proyecto se debió poner, solamente, "acuérdase una pensión de tanto, a doña fulana de tal".

Si esta ley, nosotros la observamos y va a la Cámara de Diputados y allí se origina el debate político sobre si se saca o no lo de "guerrero del Paraguay", la única constancia práctica, será que esta señora se va a morir de hambre.

Por esta razón, voy a votar la ley en la forma en que está redactada, sin perjuicio de creer que la mejor redacción de la ley pudo haberse limitado a acordar la pensión ,estableciéndose en la exposición de motivos los méritos de los ascendientes de la beneficiada.

Pero repito que quiero llamar la atención de la Cámara de Senadores que, si observamos este proyecto con respecto a si debe hablarse o no en él de "guerrero del Paraguay", en la Cámara de Representantes se irá al debate político y, entonces, tengo la completa seguridad, de que si es observado y pasa a la Asamblea General, esta señora se muere de hambre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y el señor Senador ¿cree que se puede suprimir "Guerrero del Paraguay"?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; hay una razón especial que hace que no podamos suprimir nosotros eso, y es que hay una ley especial que creó la lista de "guerreros del Paraguay", ley que dió lugar a aquel debate de tres meses en la Cámara de Diputados, en el que intervinieron el doctor Julio María Sosa, Ubaldo Ramón Guerra y otros.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No tengo muchos deseos de pronunciarme sobre este aspecto, señor Presidente. Me parece que no es la oportunidad para que el Senado defina cuales son los atributos que corresponden a los pensionistas; pero entiendo que la historia debe conservarse fiel. Si ha existido una guerra con el Paraguay, es justo que se recuerde no solamente a los héroes, sino, también, a sus descendientes.

Creo que nosotros hemos olvidado completamente el conflicto armado que tuvimos en aquella oportunidad con esa noble nación hermana, que es el Paraguay. Pero eso no obsta para que reconozcamos los servicios de los que, en defensa del país y de la patria lucharon y murieron y que, en defensa, ahora, de los descendientes de aquellos héroes, el país le preste lo necesario para que puedan vivir decorosamente.

Pero, sobre todas las cosas, creo que no es ésta la mejor oportunidad para realizar un debate para el cual todos los señores Senadores deben ser citados con anticipación, a los efectos de que vengan con un bagage de antecedentes históricos como para pronunciarse sobre esos sucesos de la historia del país.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Quiero significar, señor Presidente, en forma breve, el alcance que le damos nosotros a las palabras del señor Senador Batlle Pacheco.

Como dijo el señor Senador Batlle Pacheco, no es posible aceptar el retiro de la expresión "guerrero del Paraguay".

En primer término, no es posible borrarlo como tal hecho y menos admitir —los que tenemos un concepto definido sobre lo que significó en la historia del Uruguay y de América la guerra del 65— que se haga un pronunciamiento directo o indirecto sobre el mismo.

Pero sin entrar en estas consideraciones, y sin entrar al fondo del asunto, quiero recordar un antecedente, antecedente relacionado con un distinguido uruguayo integrante del Parlamento político a que pertenece el señor Senador Haedo, ciudadano de relevantes condiciones, según la historia, el doctor don Juan Angel Golfarini, que fué médico de la división oriental en la guerra del Paraguay, y al cuál, en el año 1919, durante el Gobierno del doctor Baltasar Brum, se le concedió el grado de General honorario, en mérito a los relevantes servicios prestados como médico en la guerra del Paraguay a la División Oriental

De manera que me extraña mucho, ahora, la objeción del señor Senador Haedo, a la que no le encuentro entidad.

Traigo este antecedente, desde luego que no para abrir polémica, sino expresar y cohonestar con ese hecho la situación que en el espíritu de América y del Uruguay se creó con respecto a aquella guerra, querra totalmente de carácter nacional. E hizo muy bien el doctor Golfarini, como todos los uruguayos en aquella época, de defender al Uruguay cuando se vieron atacados.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Solicito que se prorrogue la hora hasta terminar con las pensiones y el asunto que figura en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR FORTEZA. — Decía, señor Presidente...

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador, porque después mis palabras perderían oportunidad?

SEÑOR FORTEZA. — Con mucho gusto, señor Senador, me gustan las interrupciones.

SEÑOR CUSANO. — Yo cultivaré la amistad del doctor Juan Angel Golfarini, pese a la diferencia de edad que nos separaba y conocí su actuación en la guerra del Paraguay para sus propias referencias. Actuó como médico, llevado por su espíritu filantrópico, en aquella oportunidad, como actuó en Buenos Aires durante el período de la fiebre amarilla. Y no podría el señor Senador, sin violentar la verdad histórica, establecer que hizo otra cosa que cumplir con un impulso de su corazón humanitario.

SEÑOR FORTEZA. — Si el señor Senador me hubiera dejado terminar, se habría ahorrado esa interrupción, que no agrega nada a lo que yo había manifestado.

Yo empecé por declarar que el doctor Golfarini actuó como médico en la división oriental y dije que hizo bien, que cumplió con un deber de uruguayo y de médico al acompañar a la legión oriental cuando fué a defender, fuera de la República, el interés de la propia República atacada.

De manera que la aclaración que acaba de hacer el señor Senador Cusano no agrega nada.

Pero no he hecho esa referencia para traer a la discusión ese debate histórico, sino, simplemente, para manifestar que no debe ser muy grande el repudio que se tiene a la guerra del Paraguay, cuando un ciudadano tan distinguido como el doctor Golfarini en aquella época, no vaciló en aceptar el honor que para él significaba declararlo General honorario de la República en mérito a los servicios prestados como médico en la División Oriental en los campos del Paraguay.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que los señores Senadores se han ocupado bastante del tema, como para que yo pueda contestar.

Voy a contestar por su orden. Primero, al señor Senador Batlle Pacheco.

Yo creo que los que participaron en la guerra del Paraguay, ellos, admito que hubieran pensado que iban a defender a su país, pero la verdad histórica en nuestro concepto, es otra; fueron engañados y obligados a servir una causa internacional contraria al honor y a la dignidad uruguaya, como que se transformó en una guerra de conquista. Invocaban los aliados que iban a hacer la guerra contra el tirano López y tenían ya un tratado secreto, que es de notoriedad y que está en los libros de historia serios, por el que se determinaba con anterioridad a la guerra, la distribución del territorio del infortunado Paraguay.

De manera que la guerra del Paraguay, tramada por la urgencia de redondear hijuelas territoriales, acaso con aspiración de hegemonía continental mal disimulada, en nuestro concepto, no arroja ninguna gloria sobre las armas uruguayas, sin dejar de reconocer que por lo menos inicialmente fueron las que pelearon con mayor gallardía.

De modo que esta guerra del Paraguay, es un hecho que nada ganan los orientales con invocar.

(No apoyados).

—Sucesos históricos de esta naturaleza, debíamos dejarlos hasta que el juicio definitivo lo formen las generaciones del porvenir. Por eso me parece imprudente mencionarlo en un documento público para justificar una pensión, cuando quien la reclama invoca títulos mucho más altos: el de descediente de un guerrero de la Independencia.

Bien: con ese proceder de combatiente de la Independencia, no debe, no necesita exhibir ningún otro título, ni mucho menos en nuestro concepto, uno tan penoso.

De modo, pues, que en ninguna forma, he eludido ni directa ni indirectamente, establecer nuestro juicio sobre esos sucesos históricos, porque los tenemos, para nosotros, definitivos en la materia.

SEÑOR FORTEZA. — Nosotros también, pero en sentido contrario, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Lo que nosotros reclamamos, señor Senador, es que documentos públicos de esta naturaleza, no sean de los partidos; ni de uno ni de otro; sean de la nación.

Dar una pensión a un descendiente de un guerrero de la Independencia, no es un acto ni de gobierno ni de oposición, ni de tal o cual partido; es el reconocimiento lógico que se debe tener por quienes descienden de quien ha prestado eminentes servicios a la República. Por eso creo que se achica el gesto, y por eso creo que el Poder Ejecutivo no debía haber hecho lo que ha hecho. Es inoportuno, es imprudente, que el Poder Ejecutivo, en la resolución, establezca entre los méritos para conceder esta pensión, la evocación innecesaria, y —respetando la opinión de los adversarios— de un suceso que nos divide y que además actualiza en el recuerdo, uno de los actos de agresión contra un país americano, contra un país como el Paraguay, tan ligado a nuestras tradiciones, a nuestros afectos y a nuestras devociones americanistas: contra el Paraguay, donde los restos del Mariscal López, acaban de inaugurar el Panteón de los grandes héroes nacionales; como que es el propio pueblo del Paraguay, el que, reencontrándose con su historia auténtica, haciendo una tregua a sus pasiones políticas, los trajo desde los campos lejanos de Cerro Corá; del Mariscal López, el único de los grandes caudillos de América, que murió creyendo que moría con la patria, el único de los grandes héroes del Continente que dió la vida en los campos de batalla. Aún respetando las diferencias, ni Bolívar, ni San Martín, ni Artigas, ni Sucre, ni O'Higgins, ni ningún otro prócer de América, ninguno murió en lucha frente al enemigo. Sólo López, murió por lo que él creía su patria, cobrando así su figura, un perfil griego que merece el respeto y la consideración de todos los hombres de América.

Además, ¿es prudente y oportuno, en un documento público, hacer una cita que evidentemente va a lesionar el sentimiento del pueblo paraguayo?

El pueblo paraguayo, en su inmensa mayoría, es lopizta; el pueblo paraguayo —lo deben saber los señores Senadores— en medio de la apoteosis más grande que conocen, trajo las cenizas de su héroe máximo, y las puso en el Oratorio, y allí están con Francia, en símbolo, a la dere-

cha, y con Estigarribia, en la realidad augusta, a la izquierda.

De manera que si ese país, tan amigo del nuestro, que así ha procedido en uso de su libertad y de su soberanía, intocables ¿qué razón hay, qué motivo para herir su susceptibilidad invocando innecesariamente, señores, innecesariamente repito, un suceso que en el mejor de los casos, sería un suceso triste y penoso para la fraternidad de los pueblos americanos, cuando hay tantos motivos, más que suficientes para justificar la pensión, que vamos a votar, porque para nosotros los nacionalistas basta que se invoque ser descendiente de un guerrero de la Independencia, para que la votemos sin reservas?

Comprendo que no es éste el momento de discutir la guerra del Paraguay —acontecimiento histórico que repudio— pero sí, el procedimiento inoportuno e innecesario, de evocar en documento de esta naturaleza, un suceso que hiere, evidentemente, la sensibilidad, sino de todos, de la inmensa mayoría del pueblo paraguayo, que sólo merece admiración y simpatía.

SEÑOR MIRANDA. — Yo le hago esta observación al señor Senador: Esa apoteosis de López ¿no hiere, también, los sentimientos patrióticos de los orientales?

SEÑOR HAEDO. — Creo que no, señor Senador. Lo crea la autodeterminación de un pueblo, señor Senador Miranda, que es sagrada.

Cuando un pueblo como el paraguayo, después de tener a su prócer durante 50 o 60 años en el olvido, en un momento de lúcido reencuentro consigo mismo, lo consagra y lo lleva al panteón, es porque lo siente el símbolo de su nacionalidad.

No resisto la tentación de referir de paso, una breve anécdota que va a dar la sensación de cómo el pueblo paraguayo, encontró su sustancia y su esencia en el viejo Mariscal.

Discutía con uno de los jóvenes universitarios de Asunción. Me hacía un reproche parecido a que me hace ahora el señor Senador Miranda y me decía: "Yo no siento al Mariscal López. Fué muy sanguinario. Hubiera preferido otro tipo de héroe, de guante blanco, de gran vuelo". Entonces, le respondí: Los héroes no son los que se eligen, sino los que se sienten en las horas trágicas que ponen a a prueba los pueblos. Cuando el Paraguay, en guerra internacional reciente, vió que necesitaba apelar a todas las reservas de su pueblo, a los batallones que mandaba al campo de batalla, no les puso nombres impersonales ni doctrinarios; les puso "Mariscal López" "2 de Mayo", "Corrales", "Valois Rivarola", "Cerro Corá", es decir, que cuando enfrentaron la tragedia y tuvieron que jugarse íntegramente por lo que creían la defensa de su existencia y vinieron a la superficie las raíces hondas, unánimemente, los soldados paraguayos pelearon con mayor ardor, bajo la advocación de ese repertorio de glorias lopistas...

SEÑOR MIRANDA. — Bajo la advocación de caudillo sanguinario señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ...exaltando la personalidad del Mariscal. Quiero decir, que el pueblo paraguayo hizo un plebiscito de sus almas, no el plebiscito frío, ni el plebiscito literario; sino el plebiscito enérgico y viril a que obligan los campos de batalla cuando se lucha por la patria.

SEÑOR MIRANDA. — Endiosando a los tiranos sanguinarios.

SEÑOR HAEDO. — No diga eso, señor Senador.

En 1944 repito lo que he dicho. Digo que el Mariscal López es una de las figuras más hermosas y gallardas de la historia americana, con sus errores, con sus profundos errores, sí señor. ¿Cuál de los héroes americanos no los ha tenido? ¿Acaso sobre la imagen magnífica de Bolívar, no figura el baldón de su edicto de muerte contra los españoles?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señale los errores de Artigas.

SEÑOR HAEDO. — No seré yo quien los diga, pero le voy a decir, señor Senador. ¿Sabe quién es el que ha dicho las cosas más tremendas de Artigas, llegando a llamarlo "monstruo"? Fructuoso Rivera.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué tengo que ver yo con eso?

SEÑOR HAEDO. — Tiene que ver. Usted me dijo que señalara los errores de Artigas. Expresé lo que dijo Rivera de él, sin que ésto signifique en ninguna forma, de mi parte, falta de respeto ni para el glorioso fundador ni para el caudillo que yo señalo como una de las figuras auténticas de nuestra patria y de nuestra nacionalidad. Fructuoso Rivera, su soldado, el que creía que prolongaba la obra de Artigas, expresó en términos tremendos, que había que "terminar con el sangunario y monstruoso Artigas".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Usted se hace solidario con esa opinión?

SEÑOR HAEDO. — Están los documentos, y con mucho gusto, en un debate histórico de esta naturaleza, los voy a aportar al Senado porque además, son de pública notoriedad en las revistas técnicas de historia.

Si el Senado, por el órgano de su mayoría, insiste en mantener la redacción de esa resolución en esos términos, eso no impide ni obsta para que nosotros la votemos, porque es demasiado grande descender de los guerreros de la Independencia, para que nosotros le pongamos reparo, con respecto a esto, pero, por lo menos, que quede en la constancia parlamentaria, de que no hemos escuchado en silencio, que inoportuna e innecesariamente se invoque en un documento público para justificar una pensión que tantos motivos tiene para ser votada, un suceso que hiere la sensibilidad de un gran pueblo amigo y en nuestro juicio consagra un hecho histórico que no nos merece ninguna clase de simpatía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que una de las cosas más admirable que tiene la historia de nuestro país, es que siempre hayamos luchado por la libertad y por nuestra independencia sin buscar nunca, compensación material por ello. Para mí, en nuestra historia, lo fundamental es la lucha contra las tiranías de América, ya surgieran del Paraguay o surgieran de la Argentina.

Por eso nunca hemos ambicionado nada que no nos perteneciera. De la guerra del Paraguay, no quisimos ni los trofeos, como tampoco los quisimos de la guerra llamada Grande. Hemos luchado siempre por las nobles causas, y no creo que los hombres que estuvieron en los campos de batalla, defendiendo estas causas a que me refiero, puedan ser olvidados ni excluídos de las leyes de la República.

Contrariamente, a lo que vé en todo el resto del mundo, los países han hecho la guerra para apoderarse de territorios, para fomentar la esclavitud de los pueblos, para cumplir los fines más injustos.

En Europa, la historia de los conquistadores, que son héroes nacionales de muchos países de ese Continente, es la historia de los mayores crímenes, y en esta guerra del Paraguay, lo que se había trasplantado a América, no era nada más que el espíritu napoleónico que arrasó a Europa durante 20 años.

En el Paraguay, se fomentaba con un caudillo popular, un poder avasallador que ponía en peligro la libertad de una de las Repúblicas más débiles de América, y fué en defensa de esa libertad que combatimos.

No creo que éste sea el momento de discutir sobre la guerra del Paraguay. No critico, tampoco, al pueblo paraguayo, porque tenga su héroe napoleónico en el panteón, como no critico al pueblo francés, porque haya dado la mejor tumba a Napoleón 1.o, considerándolo su héroe máximo, aunque en mi opinión no es así. Pero en cambio, creo que cometeríamos una cobardía, si les negáramos los honores merecidos a quienes lucharon desinteresadamente por defender la libertad de América. De la misma manera que le reconozco a un pueblo, por razones de afecto, el error de glorificar a un caudillo que no ha tenido los arrestos morales que tuvieron nuestros guerreros del Paraguay, y me creo, en el deber de defender la memoria de aquellos que no fueron a conquistar territorios, a fomentar esclavitudes, sino a defender la independencia de su país y las libertades republicanas de América.

(Muy bien.)

—De modo, señor Presidente, que sobre esta guerra del Paraguay, tenemos con los componentes del sector del señor Haedo, una definida opinión contraria. No nos podemos poner nunca de acuerdo.

(Apoyados.)

—Pero nosotros no podemos ceder a la influencia de sus opiniones, porque estamos profundamente convencidos de que sostenemos la verdad histórica, y sobre todo por encima de la verdad histórica, la justicia y la libertad de América.

(Apoyados. — No apoyados).

—En estos tiempos, nos vemos frente a una guerra tremenda por su volumen y por la cantidad de seres que mueren. Es también un caudillo popular el que llegó a a arrastrar a una de las naciones más civilizadas y más trabajadoras de la tierra, con su influjo, a la más injusta y feroz de las guerras. Nadie puede negar —porque sería desconocer los hechos— que Hitler, en Alemania, goza o gozaba de un prestigio, enorme. Hemos visto en los biógrafos, en fotografías, la masa de centenares de miles de ciudadanos alemanes, enloquecidos por los discursos de Hitler. Hemos visto el espectáculo de la preparación de esta guerra tremenda a través de 10 años, la creación de un ejército con las más estruendosas ovaciones y rodeado de un oropel y una teatralidad especialmente creada para la propaganda.

Pero ¿cree el señor Senador Haedo, que esta popularidad de Hitler en un país de 80 millones de habitantes

puede hacer cambiar el juicio que tengo sobre ese personaje? ¿Puede, esa popularidad, cambiar los hechos? Cuando mañana, terminada esta guerra, como pasó con Napoleón en Francia, —40 años después— pongan a Hitler en un panteón en el centro de Berlín, creo que todos los hombres que aman la libertad, tendrán el derecho, frente a ese acto de cariño de la nación alemana, de conservar su opinión respecto a lo que fué la tiranía de Hitler.

Concibo, a pesar de las razones que pueden tener los paraguayos, que vinculan el nombre del Mariscal López a una de sus grandes tragedias nacionales de la que derivaron males infinitos para ese país, y que ven en López el espíritu de la resistencia, el que podría haberlos libertado de esos males, equivocadamente a mi juicio; admito que le den una posición superior en su país, pero yo no puedo cambiar de juicio, y es por esa razón, señor Presidente, que de ninguna manera admitiría que esta ley se modificara, en desmedro de lo que fueron los guerreros del Paraguay, como si tuviéramos en este momento, cierto temor de pronunciar ese nombre; como si no fuéramos capaces de reconocer que los que fueron allí, a los campos de batalla, cumplieron con su deber, como estaríamos dispuestos a ir todos los que tenemos fe en el pensamiento republicano y democrático.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: desde luego que no es este el lugar para hacer debate sobre la guerra del Paraguay, y no lo voy a hacer; pero en la disertación del señor Senador Haedo ha dicho que la muerte en el campo de batalla del tirano López, tiene una grandeza que no fué superada por ninguno de los grandes héroes americanos, ni aún por el propio Artigas.

Creo, señor Presidente, que no es posible dejar pasar esto en silencio, y sí, es necesario que se diga en el Senado de la República que todos los tiranos, no ya los tiranos, los Generales o los héroes nacionales que hayan muerto en los campos de batalla, no superan en nada la trágica grandeza de Artigas en sus 30 años de exilio. Hay que decirlo y repetirlo aquí: aun cuando Artigas hubiera muerto en el campo de batalla, su grandiosidad no sería tanta, no merecería más nuestra admiración y nuestro respeto, que esos 30 años de exilio, que constituye tal vez por su misma tragedia y su propio drama, justa base de la admiración más sincera, más entusiasta y de mayor respeto para toda la ciudadanía uruguaya.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una última acotación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un Senador que ha solicitado la palabra y no ha hablado hasta ahora en este debate.

SEÑOR HAEDO. — Nadie ha hablado aquí en el Senado, y en ninguna forma yo he querido desmerecer la personalidad de Artigas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las palabras lo han traicionado.

SEÑOR HAEDO. — De ninguna manera. Contestando a una pregunta —y apelo al testimonio del señor Senador Miranda— y contestando a una interrogación del señor Senador, expresé que entre muchas de las condiciones y de las cualidades que en nuestro concepto tenía el Mariscal López, y habían influído en la libre opinión de su pueblo para erigirlo en su héroe nacional, estaba el que tenía una de esas condiciones que no habían tenido los otros héroes pero en ninguna forma puede significar que eso desmerezca las condiciones de esos héroes; y tan es así, que el señor Senador debe saber, y lo sabrá, que sobre Artigas mismo, recién data de medio siglo la justicia histórica. Sabe bien el señor Senador que todavía alcanzamos a oir a nuestras bisabuelas: "el cuco Artigas"; sabe que todos los Constituyentes del 30 y de todo el período que le siguió en un término de más de 20 años, se hizo bajo el ambiente deliberado de todos los dirigentes, de hacer el silencio sobre la personalidad de Artigas. De modo que con Artigas, se produjo lo que en parte se ha producido en el Paraguay con el Mariscal López.

SEÑOR MIRANDA. — Es monstruoso que se compare a Artigas con el tirano del Paraguay.

(Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — El error de los señores Senadores es desde aquí, desde el Senado, querer dirigir la conciencia de los otros publos, enseñarles a reconocer cuál es su héroe. Ese es uno de los grandes defectos que se tiene en este país; resolver lo que los demás deben hacer.

SEÑOR MIRANDA. — El defecto es hacer comparaciones absurdas.

SEÑOR HAEDO. — El defecto es el de la intervención por todos los medios posibles, en el juicio de los otros países, del Paraguay, como del resto de los países del mundo. Quienes son los autorizado para elegir nuestro héroe nacional y para establecer su historia dentro de sus límites nacionales, son los uruguayos, los nativos de su tierra. La historia, se dice, que la suelen hacer los vencedores. La historia es ésta que ha hecho el pueblo paraguayo, después de un largo olvido motivado por intereses políticos y por influencias extranjerizantes. El pueblo se reecontró con su tradición y con sus glorias, y por eso, libremente, acompañó al panteón la figura símbolo de su héroe máximo. Y no somos nosotros desde aquí, los que le podemos decir al pueblo paraguayo, cuál tiene que ser su héroe.

SEÑOR MIRANDA. — Pero le podemos decir al pueblo oriental quiénes son sus héroes.

SEÑOR HAEDO. — Para los paraguayos, el Mariscal López tiene la misma perspectiva que Artigas tiene para nosotros, y eso quien lo tiene que decir, no son los uruguayos; eso, quien lo tiene que decir son los paraguayos, y lo han demostrado en la paz y en la guerra que ese es su concepto, y si nosotros somos leales a esa solidaridad americana y a esa amistad internacional que tanto se propaga, lo primero que tenemos que hacer es respetar el juicio de los pueblos cuando, como en este caso, el juicio entraña nada mnos que la exaltación al primer plano de su historia nacional de una figura como la del Mariscal López.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí no se le da pensión a ninguna nieta del Mariscal López.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo lo siguiente: qué cuando el señor Senador planteó la crítica de la guerra del Paraguay, indudablemente planteó también el derecho de la defensa, porque sería absurdo que en un Senado permaneciéramos callados cuando un señor Senador plantea este asunto.

SEÑOR HAEDO. — Parece que no hemos estado callados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para señalar la diferencia y terminar el debate, le pregunto al señor Senador: ¿cree realmente que es posible establecer un paralelo entre Artigas y López?

SEÑOR HAEDO. — Le contesto en seguida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me interesa la opinión de los paraguayos, porque sé que está influída por muchas razones de pasión nacional. El señor Senador puede juzgar las cosas del Paraguay o de Francia o de Alemania, serenamente. Júzguelas y dígame si nuestro héroe nacional, que fué un héroe republicano, un héroe de libertad, un hombre que no pensó en la guerra de conquista ni preparó ejércitos avasalladores, es comparable a un hombre que soñaba con el poderío napoleónico, con guerras de conquista en América, con derrotar a sus enemigos, si puede hacerse un paralelo entre los hombres que defienden nobles ideas dentro de ciertos planos, y otros que pretenden conducir a los pueblos a la catástrofe a que condujo López al Paraguay.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar. El error reside en la pregunta. El error reside en querer hacer paralelo entre los héroes de los países. Le recuerdo la expresión de Rodó: "Las estatuas no se odian, se miran y se comprenden". Se puede elevar estatuas de unos frente a otros, sin que eso signifique que se debe establecer un paralelo entre ellas.

Lo que digo es que para el Paraguay la trascendencia histórica y el perfil del Mariscal López, tiene idénticas proporciones en la historia y en la formación espiritual de su pueblo, que tiene Artigas en la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR MIRANDA. — Eso es una barbaridad.

SEÑOR HAEDO. — No estamos autorizados nosotros, vuelvo a repetirlo, sería el colmo, para establecerle a los demás países autonómicos, libres, de la cultura y de la virilidad del pueblo paraguayo, cuál es su héroe nacional. Lo que tenemos que hacer es lo que nosotros estamos predicando en este momento: no hacer en documentos públicos, en forma innecesaria, evocaciones retrospectivas de sucesos que hieren, en estos momentos, la sensibilidad más honda del pueblo paraguayo, un pueblo amigo y hermano.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por lo menos, a pesar de todo lo que ha dicho el señor Senador Haedo, he sacado una conclusión, que realmente la miro con agrado, y es la de que el señor Senador Haedo no se ha atrevido a hacer el paralelo que le he pedido. ¿Por qué? Porque le reconoce la diferencia, favorable a Artigas, en su comparación con López.

SEÑOR HAEDO. — Soy mucho más modesto y humilde con los héroes de América. No tengo la pretensión de irles a señalar a los demás pueblos cuál debe ser su conducta y cuál debe ser su héreo nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no le he dicho al señor Senador que fuera al Paraguay a decirles que cambiaran su manera de pensar, sino que le he pedido una cosa muy simple, muy sencilla: que opine de Artigas y qué opine del Mariscal López.

Como ciudadano, como hombre, como Senador, usted tiene libertad de opinión.

Considero, además, que después de todo lo que nos ha dicho con ese lenguaje vehemente, tendría opinión profunda sobre la historia, porque no se defiende a una persona sin conocerla. Entonces, conociendo bien los dos personajes y siendo uno de ellos como es para mí, Artigas, el republicano, el libertador de un país; y siendo el otro, como es para mí, el hombre imbuído de las ideas napoleónicas de conquista que predominaron al principio del si-

glo pasado en Europa, y que han resurgido desgraciadamente ahora, dígame cual de los dos héroes prefiere; porque si llegara a la conclusión de que prefiere al otro, sería realmente monstruoso.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar en seguida, señor Senador. Si me está preguntando, no se conteste usted mismo, espere a que le conteste yo.

Como el señor Senador ha cometido varios errores históricos, le recomendaría algunos textos aparecidos últimamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señale esos errores, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Le podría recomendar algunos textos, no ya de nuestro país, sino de otros países americanos, muy serios, con respecto a la personalidad del Mariscal López, que le dirán que nunca propuso ninguna guerra de conquista, que nunca agredió absolutamente a ningún país, y que su pueblo —en ocasión de la guerra que el Imperio y el General Mitre, con propósito de usurpación territorial desataron contra el pueblo del Paraguay,— era ese pueblo el más culto y civilizado del continente. Tenía ya sus principales industrias desarrolladas, su instrucción era efectiva, su ejército era técnicamente de los mejor preparados, su marina, sus puertos, toda su organización mostraban un grado de superior progreso.

No podrá el señor Senador hacerle ninguna imputación fundada de propósitos napoleónicos al Mariscal López. Lo que hizo el Mariscal López fué defender su tierra de la invasión extranjera...

(Interrupciones).

—... invasión extranjera que obedecía, en la parte de los orientales, a retribuir la ayuda prestada para el derrocamiento de la situación legal que existía en el Uruguay.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Dónde se libró la batalla de Yatay, señor Senador? ¿En territorio paraguayo o en territorio argentino?

SEÑOR HAEDO. — Todo el plan de la guerra del Paraguay fué un plan político, de tendencia hegemónica, y el Mariscal López no hizo más que defender a su tierra.

De la misma manera que yo admiro a Artigas cuando defiende sus ideales federalistas y cuando lucha denodadamente contra el avance centralista de Buenos Aires; de la misma manera que defiendo a Artigas...

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador está soñando con el viejo Virreinato del Río de la Plata.

SEÑOR HAEDO. — De la misma manera que defiendo a Artigas cuando expresa sus limpios sentimientos republicanos en las Instrucciones del año 1813, frente a la tendencia monarquizante de los dirigentes de Buenos Aires, en el Congreso de Tucumán, de la misma manera creo que, en la misma proporción que Artigas incide sobre los destinos nacionales, forma nuestra mentalidad y merece nuestro respeto y nuestra devoción, para los paraguayos el Mariscal López justifica todos los extremos que se pueden exigir para convertirlo en su héroe nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no para usted que no se atreve a afrontar la responsabilidad de defender a López en este Senado.

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo no voy a defender a un hombre que lleva a su pueblo a una inmensa tragedia para defender la soberanía de su tierra!

¡Todavía ahora tenemos que defender la soberanía!

¡Cómo no voy a admirar al Mariscal López que lleva a su pueblo al más tremendo de los sacrificios, destrozando las entrañas mismas de su pueblo en defensa de su libertad y de su soberanía contra la alianza de tres países!

Piensen los señores Senadores si será grande el Mariscal López que tienen que aliarse el Imperio del Brasil, la Argentina y el Uruguay para librar la guerra al pueblo paraguayo, que en esos momentos era un pueblo de superior cultura y organización. ¡Cómo no va a merecer respeto el Mariscal López!

SEÑOR CUSANO. — ¡Mataron hasta a las mujeres y los niños!

SEÑOR MIRANDA. — El mismo respeto que merece Hitler, que venció a Francia, a Polonia...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y que ahora está luchando contra las Naciones Unidas.

SEÑOR HAEDO. — Qué recurso de mala ley, señor Senador, es mezclar los sucesos de 1944 con los sucesos de la época en que se formaban nuestras nacionalidades; esa época tremenda en que se creó y se formó el espíritu nacional. Y si el Paraguay, a pesar de todas sus vicisitudes, a pesar de todos sus ocasos y apogeo, transitorios más de orden político que social, conserva todavía su espíritu nacional, se debe precisamente a que se ha reconstruído alrededor de la figura del Mariscal y a las proyecciones de su obra extraordinaria.

Eso es lo que tenemos que hacer nosotros, sin abrir juicios sobre cosas que interesean a otros pueblos, porque es privativo de ellos: pronunciar palabras de respeto y de admiración. Por eso vuelvo a insistir, por última vez; considero —permítaseme al fin— innecesaria, no quiero usar otro calificativo, considero innecesaria, totalmente superflua, innecesaria, esa evocación en un documento público, esa referencia a una guerra contra un país amigo.

SEÑOR MIRANDA. — De modo que el señor Senador reconoce al Paraguay el derecho de endiosar a un héroe que peleó contra nosotros, pero no nos reconoce el mismo derecho para reverenciar a quienes lucharon contra esa tiranía.

SEÑOR HAEDO. — Tengo un criterio de tolerancia... que no excluyo concepto claro sobre ese hecho histórico, como lo he expresado.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador tiene criterio paraguayo; yo tengo criterio oriental.

SEÑOR HAEDO. — ... criterio que cada vez debemos predicar con más entusiasmo, porque es completamente paradojal la política de hablar de solidaridad americana y no perder ocasión para herir la susceptibilidad de los pueblos hermanos.

Si en algún momento es inoportuno referirse a ese suceso que hiere profundamente el alma del pueblo paraguayo, es en éste señor Senador.

Señor Presidente: expresada nuestra salvedad vamos a votar afirmativamente este pedido de pensión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cómo puede suponer el señor Senador, que hiere los sentimientos del pueblo paraguayo, el hecho de que se establezca en un proyecto de ley que se otorga una pensión a una señora que es nieta del libertador de este país e hija de un guerrero del Paraguay! ¡Cómo puede eso herir los sentimientos de ningún pueblo! Eso, sólo puede decirse y sostenerse, expresando conceptos de extrema futilidad.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Quiero dejar sentada mi posición, señor Presidente.

Evidentemente, me llama la atención que tratándose de la descendiente de un guerrero de la Independncia, teniendo en consecuencia el Senado de la República razones fundamentales para votarle una pensión graciable, se haga referencia a otros recuerdos que, en concepto del que habla, pueden rozar o afectar la sensibilidad del pueblo paraguayo.

Temo, señor Presidente, por esa sensibilidad del pueblo paraquayo a quien tanto queremos. Si en ese país o en cualquier otro existiera en estos momentos un hecho fundamental que diera lugar a controversias, comentándolo y creando un debate alrededor de ese hecho, siempre tendríamos de nuestro lado a una parte de ese pueblo, porque indiscutiblemente es muy difícil encontrar, en determinado momento, cuando existe una verdadera conflagración interna en los pueblos, absoluta unidad nacional. Pero cuando se invocan hechos pasados, señor Presidente, y cuando una nación cree que un personaje de su historia constituye su verdadero héroe nacional, es porque ese pueblo ha olvidado todos sus defectos, como olvidan los defectos de sus héroes los distintos países que pueblan el mundo.

También, nuestro héroe, Artigas, ha tenido sus defectos...

(Interrupciones. — No apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se puede seguir diciendo en el Senado de la República que Artigas es un héroe cargado de defectos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Prosigo, señor Presidente.

Yo comprendo la irascibilidad del señor Senador, porque como patriotas, nunca encontramos que los defectos de los nuestros sean grandes.

SEÑOR MIRANDA. — Pero ¿El señor Senador podría señalar un solo defecto del Protector?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo no voy a hacer historia.

SEÑOR MIRANDA. — Si habla de defectos, es porque entiende que Artigas tuvo sus defectos, y yo entiendo que Artigas no tuvo ninguno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En una banca del Senado, no se puede decir, por la misma prestancia de la banca, que una figura tan límpida como la de Artigas, tuvo sus defectos, porque está toda la historia del país presentándolo sin defecto alguno, porque en ese sentido hay conciencia nacional hecha.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo, señor Presidente, creo y tengo un gran recuerdo del primer Jefe de los Orientales. Creo que los defectos que haya podido tener, han sido nimios al lado de las grandes virtudes que él ha tenido.

El reconocer que algún defecto pueda haber tenido...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habría, que señalarlo, señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — La historia habla de algunos.

Yo hablo en sentido general; yo no me concentro, señor Presidente, en un patrioterismo que me pueda ofuscar; si el creer y el confesar que pudo haber tenido Artigas algún defecto, como no hay ningún hombre en el mundo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa es la grandeza de Artigas: que no se le puede señalar un solo defecto; por eso Artigas es único aquí.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — No es, señor Presidente, echar un baldón en contra de nuestro primer Jefe de los Orientales...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos decir, que no era bastante buen orador, y ya nos pondríamos de acuerdo. Es un defecto y podríamos seguir adelante.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Está bien; es una manera de salir del paso.

Yo creo, señor Senadcr, que no habrá encontrdo usted, en su paso por la vida, a un solo hombre de una virtud tan pura, que no pueda tener sus defectos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso he dicho eso, señor Senador, y ya nos ponemos de acuerdo.

SEÑOR CUSANO. — Podría aducirse la pobreza de Artigas, porque una de las compañeras inseparables de Artigas, fué la pobreza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La figura de Artigas fué bastante trágica, para no hacerse bromas con ella.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El señor Senador Moreno Zeballos no tuvo intención de señalar ningún defecto particular de Artigas...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Estoy hablando de la individualidad humana; no hablo de ninguna persona en concreto. Ese es mi deseo y esa es mi orientación en este momento.

Si nosotros tenemos una obligación para con los descendientes de Artigas, creyendo que con eso debemos de hablar o de recordar al que fué guerrero del Paraguay, en mi concepto, señor Presidente, existe una obligación mayor que es la amistad con el Paraguay.

En consecuencia, señor Presidente, entiendo que un sentido elemental de diplomacia, y un sentido también elemental de amor y afecto para el Paraguay, nos aconseja que debamos suprimir de la parte dispositiva del proyecto ese antecedente que, en mi concepto, roza el sentimiento nacional de los paraguayos.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: yo voy a votar el proyecto de ley tal como viene. Pero como desproporcionadamente, como lo señaló con razón el señor Senador Batlle Pacheco, se ha ido de cosas tan nimias a una cosa tan grande como es la discusión de la historia del país, y se han vertido conceptos de orden histórico, yo quiero señalar de una manera brevísima mi posición en este debate.

Voto, con la redacción que el proyecto trae, porque me solidarizo totalmente con las expresiones del señor Batlle Pacheco en cuanto a que lo único que hacemos, es retribuir a la descendiente de un ciudadano que, con razón o sin ella, el Estado, o los que manejaban las cosas del Estado pudieron haberse equivocado o no, pero este error no es imputable al ciudadano que fué a servir sincera y lealmente a su país, en una guerra como la del Paraguay. En todo caso la discusión cabría y sería oportuna si el proyecto que nosotros votaremos, se refiriese al gobernador o al director de Estado que provocó esa guerra, pero no a este humilde ciudadano que cumplió como entendió lo que era su honrado deber para con su país.

Como la discusión histórica involucra necesariamente, aunque los señores Senadores no lo digan, un concepto de orden partidario o una concepción, mejor dicho, en la posición partidaria de los señores Senadores, y yo estoy sentado en la bancada batllista, debo decir que no tengo una absoluta solidaridad con la historia del Partido Colorado, puesto que yo soy batllista, nada más que batllista. Y, porque, además, me interesa señalar que, expresados como fueron los conceptos de una bancada y de la otra, yo no participo de esa manera de ver la historia.

No creo que a López se le pueda juzgar, ni para bien ni para mal, con los fundamentos filosóficos con que lo han juzgado unos y otros Senadores.

Me parece que el proceso del estudio de la historia ha andado mucho y que la nueva concepción de ella obliga, antes de juzgar la figura de un hombre, a considerar todas las causas sociales, económicas, geográficas e históricas que determinan la vida y los hechos de ese hombre.

Yo no voy a decir cuál es mi concepto, porque no quiero aburrir al Senado con un debate que desde luego ya es desproporcionado; pero quiero señalar, sin embargo, un aspecto de la disertación del señor Senador Haedo, que el acaloramiento con que se le contestó, hizo que no se le dijera, por lo menos en mi opinión, con la precisión necesaria.

Cuando alguien en un país cualquiera, sea el nuestro o cualquier otro, juzga los hechos o los hombres de otro país, no se inmiscuye indebidamente en la historia de ese país, ni en los sentimientos de ese país. En primer término, porque no está probado, sino que por desgracia la historia hasta la fecha prueba lo contrario, que, en general, los que han dirigido los países a estas guerras, no eran, precisamente, los genuinos y típicos representantes del espíritu de ese país; y porque, a veces, como lo señalaba de paso el señor Senador Batlle Pacheco, sin precisarlo, a mi manera de ver de un modo absoluto, no importa que un hombre, en un momento determinado cuente, ya no digo con la mayoría de la opinión pública de su país, sino aún más, con la unanimidad de la opinión pública de su país, en un momento histórico, para proclamar su justificación porque el país no puede tomarse en un instante: el país sólo debe tomarse justicieramente, en su trayectoria histórica, y es, realmente, la personalidad del país, no la que se expresa en el momento, sino la que se expresa a través del tiempo.

De modo que muchas veces, de un país ajeno a combatir a un hombre que cuenta con la opinión de la mayoría de su país, aún cuando esta mayoría fuera democráticamente expresada, no es, necesariamente, combatir al país, porque puede estarse traicionando al espíritu eterno de esos pueblos debilitados, equivocados o traicionados en ese instante por ese hombre, y por el pueblo de ese instante.

Por otra parte, no es ánimo de ir a agredir el sentimiento de ningún pueblo de desearle honradamente de nuestra parte a ese pueblo, sus más dichosos destinos.

Cuando un pueblo sufre, por ejemplo, no por su culpa, el agravio de una tiranía, no es quererlo bien ni sentirlo bien, el respetar al tirano que agobia con su tiranía, a ese pueblo.

Es quererlo y servirlo, poner de nuestra parte todo lo que nuestro espíritu pueda darle para ayudarlo a que se libre de ese tirano y a cumplir su destino eterno.

Y el hecho de que un pueblo glorifique a un hombre puede ser, es verdad, una justificación de ese hombre; puede ser no sólo una justificación pasajera, sino, aún mismo, una cierta y profunda justificación. Pero en lo que ocurre, por ejemplo, con el Paraguay con referencia a López, quiero señalar que no comparto el criterio del señor Senador Haedo cuando habla de esa gran civilización alcanzada por el Paraguay en esa época, o cuando habla del reencuentro del Paraguay en estos momentos.

No voy a hacer debate, porque sería desproporcionado en su extensión para el tema que estamos tratando; pero no debe confundirse civilización de un pueblo, con estado de superación de una clase de un pueblo. En mi opinión, civilización de un pueblo, auténtica civilización, no es cuando goza una pequeña clase social de ese pueblo, de los primores de la civilización, sino cuando la unanimidad o la generalidad de un pueblo, goza de los beneficios de la cultura y de la justicia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador Pinto de Vidal.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—Se va a votar si se aprueba.

(Se recogen las bolillas de votación. — **Afirmativa: 20 en 20**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPURRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

—Se va a considerar, ahora, el proyecto de ley referente a la pensión graciable solicitada por el Poder Ejecutivo para la señora Amalia B. de Cosio.

Léase.

(Se lee lo siguiente:)

"Repartido N.o 187. — Carpeta N.o 487 de 1944

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, noviembre 24 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Amelia Baldini de Cosio, en sustitución de la legal que actualmente percibe, una pensión graciable de cien pesos mensuales.

Dicha señora, viuda del ex funcionario D. Domingo Cosio, cuenta al presente como único medio de subsistencia de una modesta pensión de veinticuatro pesos con setenta y cinco centésimos mensuales, que en la calidad expresada le sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dicha pasividad, por lo exiguo de su monto resulta a todas luces insuficiente para atender los cuidados propios de su avanzada edad —setenta y cuatro años— así como para procurar a su existencia el marco de decoro y bienestar que hasta ha poco le brindara la solicitud y el apoyo de su hijo, don Ricardo Cosio, fallecido recientemente en el cargo de Ministro de Hacienda.

Publicista y economista de enncumbrado prestigio en el escenario intelectual y político del país, el señor Ricardo Cosio, junto con las virtudes ciudadanas, ejerció las familiares, concurriendo con parte apreciable de sus recursos al sostenimiento de su señora madre, cuya ancianidad tuvo así no sólo el cariño reconfortante e inalterable de su hijo, sino el sosiego y la tranquilidad de quien se sabe exento de apremios y necesidades.

Por estos motivos, el Poder Ejecutivo estima que el proyecto adjunto concreta el más acertado de los homenajes que se debe a la memoria de aquel ilustre ciudadano, cuyos méritos, por notorios, considera innecesario destacar.

La excepcionalidad del caso y lo reducido del beneficio a acordarse, hacen que esta iniciativa no signifique un apartamiento apreciable de la política restrictiva, que en términos generales imponen en la materia las actuales circunstncias.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Amelia Baldini de Cosio, una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, en sustitución de la legal que percibe, y con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 24 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha puesto en ejercicio una facultad constitucional privativa, enviando el mensaje y proyecto de ley que anteceden.

La beneficiaria de esta pensión, es la señora doña Amelia Baldini de Cosio.

Esta Comisión estudió dichos antecedentes, y luego votó el referido proyecto de pensión secretamente, habiendo obtenido la unanimidad de presentes: doce votos.

A los efectos de esclarecer cualquier duda, la Comisión ha nombrado miembro informante al subscripto Presidente.

Sala de la Comisión, julio 20 de 1944.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora doña Amelia Baldini de Cosio, una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales en sustitución de la legal que percibe, y con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo a 31 de julio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se recogen las bolillas de votación. — **Afirmativa: 20 en 20**).

—En discusión particular.

Se va a votar en particular.

(Se recogen las bolillas de la votación. — **Afirmativa: 19 en 19**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHARLONE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formularse.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

—Continúa la discusión general del proyecto sobre pago a los funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Si ningún Senador desea hacer uso de la palabra, señor Presidente, formulo moción para que se vote en general el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, s-

(Se vota. — **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, s

(Se vota. — **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Son las 21 horas y 5 minutos).

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Jueves 21 de Setiembre de 1944. — Núm. 11390

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de siete bicicletas destinadas a la Jefatura de Policía de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día cuatro de Octubre próximo a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.20-12023-v.set.30.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
INSIGNIAS DE METAL, CINTURONES DE CUERO, CACHIPORRAS DE MADERA, Etc.

Llámase a licitación pública para la provisión de insignias de metal, cinturones de cuero, cachiporras de madera, etc., con destino a las Policías del litoral e interior, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.19-12011-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir camisetas media manga, toallas de mano, toallas para baño, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Set 16-11988-v set 27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 118, para adquirir 5.000 kilos de pasta de tomates en latas de un kilo, 5.000 kilos de pasta de tomates en latas de 2 1|2 kilos, 8.750 kilos de pasta de tomates en latas de cinco kilos (Cif Montevideo), con destino a las Cantinas Militares y stock de Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día jueves 21 de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.18-1207-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir 290.000 kilos de avena, 100.000 kilos de paja para cama o espartillo para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Set 16-11989-v set 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 para adquirir: cable de alambre de 28 mms de mena, cable de alambre de 40 mms. de mena, cabo manila de 137 mms de mena, valvén de 15 mms. de mena, meollar alquitranado, merlín, sardineta, hilo de algodón, cerote, guardacabos, de 20 x 30 y de 25 por 35, grilletes de hierro, rasquetas de hierro, un metro flexible de acero requeridos por el R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas, se abrirán el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.14-11975-v.set 23.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página	(*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante						"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 41 para adquirir: cepillos para dientes, perchas para tropa individuales, toallas para baño, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 — Montevideo, Setiembre 12 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.14-11974-v.set.25

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: hebillas ordinarias, broches negros para cuello, entretela ordinaria satinet rayado de un metro de ancho, forro marrón o gris de un metro cuarenta de ancho, requeridos por Talleres para confeccionar uniformes para asistentes con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 7 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.11-11949-v.set.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de una línea de alimentación en la Escuela Militar Aeronáutica en Pando, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez N.o 1494. Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 21 de Setiembre a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.19-12018-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir 500.000 kilos de maíz común, para atender el consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.19-12016-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Octavo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una maquina de escribir de 240 espacios, una máquina de sumar y restar, dos máquinas de escribir de 120 espacios marca "Remington" o similar, con destino a la Inspección General y Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.19-12017-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: lona yerba mate N.o 8, ojales N.o 8, cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo blanco N.o 16, guardacabos de 20 mms., hilo para velas, tablas de pino Brasil de 6.50 por 0.30 x 5.50, hilo marca "Oso" pescado o similar, ojales N.o 10, requeridos por Talleres para confeccionar carpas para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.11-11950-v.set.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir camisetas media manga, toallas de mano, toallas para baño, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.16-11988-v.set.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir 230.000 kilos de avena, 100.000 kilos de paja para cama o espartillo para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo Setiembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.16-11989-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir: plantillas para zuecos, clavos de 22 mms., tachuelas de 17 mms., hilo blanco de tres hebras, requeridos por Talleres para confeccionar dos mil pares de zuecos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944.
(Cuenta corriente) Set 11-11951-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 117, para adquirir: loneta blanca N.o 8, piolín de algodón, hilo N.o 16, requeridos por Talleres para confección de fundas para colchón con destino al Reg. de Cab. N.o 13, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.11-11952-v.set.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 150
Segundo llamado

Adquisición de 250 toneladas de astillas y rolos de eucaliptus para calefacción

Llámase a licitación pública para el suministro de 250 toneladas de astillas y rolos de eucaliptus para calefacción, de acuerdo al pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles del Banco de Seguros del Estado todos los días hábiles de la hora 13 a 17.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco el día 29 de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.18-11994-v.set.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalaciones de carpintería en la Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación pública para la ejecución de las instalaciones de carpintería, de mostrador y defensa de Cajero, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la Agencia del Banco en la ciudad de Rivera, calle Ceballos N.o 1181, o en la Casa Central, Sección "Proveeduría".

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la precitada Agencia hasta el día 23 del corriente y en la Gerencia Administrativa de la Institución hasta el día 28 del mismo a las 15 horas.

La apertura de las mismas se practicará en Casa Central el mismo día 28 a las 15 horas, en presencia de las autoridades superiores y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.13-11964-v.set.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 18 b, para el aprovisionamiento de 2.000 litros de vinagre, por el término de cuatro meses.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 28 de Setiembre de 1944 a las 17 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225 donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.18-12000-v.set.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 18 f, para el aprovisionamiento de 500 kilogramos de café por el término de cuatro meses.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 30 de Setiembre de 1944 a las 9 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.18-12001-v.set.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 18 g, para el aprovisionamiento de 5.100 kilogramos de queso duro por el término de cuatro meses.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 30 de Setiembre de 1944 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.18-12002-v.set.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 18 a, para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.

Artículos de almacén: 150 kilogramos de ají molido, 1.500 kilogramos de arvejas, 23.500 kilogramos de arroz, 4.000 kilogramos de lentejas, 100 kilogramos de pimienta, 425 kilogramos de pimentón, 12.600 kilogramos de porotos, 7.500 kilogramos de azúcar, 120 kilogramos de cocoa, 5 kilogramos de canela molida, 2 kilogramos de canela en rama, 3.600 kilogramos de fariña.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas, en presencia de los señores interesados, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los proponentes los pliegos de condiciones generales de la licitación. Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.18-11996-v.set.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 28, 29, 30 Y 31

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel embalaje (licitación N.o 28), cartulina marfil (licitación N.o 29), papel obra primera, (licitación N.o 30) y papel medio hilo, (licitación N.o 31); de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 13 a las diecisiete horas y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1944 a las 14 horas para la licitación N.o 28, a las 14 horas y 30 para la licitación N.o 29, a las 15 horas para la licitación N.o 30 y a las 15 horas y 45 para la licitación N.o 31. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Carlos Mandillo, Presidente. —Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.13-11960-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 18 c para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que a continuación se detalla y por el término de cuatro meses.

Artículos de molinos: 1.500 kilogramos de harina de trigo, 3.600 kilogramos de avena laminada, 8.000 kilogramos de sémola, 11.600 kilogramos de féculas, 1.700 kilogramos de gofio.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 de Setiembre de 1944 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.18-11997-v.set.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 18 d, para el aprovisionamiento de aceite en la cantidad que a continuación se detalla y por el término de cuatro meses:

2.900 litros de aceite de girasol, 4.700 litros de aceite de maní, 450 litros de aceite de oliva.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 de Setiembre de 1944 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Istituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.18-11998-v.set.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 18 e, para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses:

20.000 Kilogramos de sal gruesa, 2.000 kilogramos de sal fina.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 29 de Setiembre de 1944 a las 17 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde se podrán retirar por los señores interesados, los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.18-11999-v.set.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2057
Venta de puertas de madera, etc.
(Lotes 234|35 - 300|03)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Setiembre de 1944, en venta varias puertas, vidrieras, banderolas de madera, una cortina metálica y una banderola de madera, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.19-12009-v.set.23.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2041
Venta de lámparas eléctricas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 23 de Setiembre de 1944, en venta las siguientes lámparas eléctricas: 931, de 5 W. 220 V., filamento carb. V. natural, rosca mignon; 7.875, de 10, 12, 16, 25 y 100 W. 110 V., fil. carb. natural, de colores y esmerilado, rosca Edison, y 3.074 de 10 W., 110 V., flores y frutas, rosca mignon, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.19-12010-v.set.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2012
Lamparitas indicadoras
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Octubre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 2.500 lamparitas indicadoras para cuadro conmutador telefónico, para 24 y 60 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-11990-v.set.22.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2056
Venta de accesorios eléctricos
(Del lote 263|271)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Setiembre de 1944, la venta de repuestos para tostadores, estufas, hornos, cocinas y quemadores eléctricos, resistencias, núcleos, juntas, reflectores, manijas, asaderas, chapas, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.16-11983-v.set.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2055
Venta de accesorios eléctricos
(Del lote 245|253)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 25 de Setiembre de 1944, la venta de repuestos para planchas, estufas, calentadores y hornos eléctricos, resistencias, porcelanas, espirales, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.16-11982-v.set.21.

U. T. E.
LEÑA PARA LA USINA E. DE TACUAREMBO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha efectuado un pedido de precios hasta el día 11 de Setiembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte de tres meses de estacionamiento o, alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus, de seis meses de estacionamiento; a entregar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), o en la Usina Eléctrica de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.18-11739-v.set.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2040
Venta de hierros para fundición
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Setiembre de 1944, en venta 50.000 kilos de hierro fundido, usado, y 50.000 kilos de hierro para fundición, en lingotes, nuevos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.16-11984-v.set.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2044
Venta de mercurio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Setiembre de 1944, la venta de 13 kilos de mercurio comercial, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.16-11981-v.set.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1083

Llámase a licitación pública para la compra de cien mil botellas de vidrio semiblanco, de sección circular y de 1|2 litro de capacidad.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Setiembre de 1944 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-11992-v.set.26

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1081

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió postergar hasta el día 5 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas la fecha de apertura del llamado a licitación pública número 1081, convocado para la ejecución de instalaciones eléctricas de luz, fuerza motriz, emergencia, timbres, teléfonos, etc., en el Edificio Ancap. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.19-12012-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO J. COUTURE, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Misiones número 478, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Repertorio General de la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración", de la que se declara autor y ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.19-8340-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA MATILDE DIAZ, uruguaya, artista, domiciliada en Plaza Independencia, Palacio Salvo (departamento 641), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de siete paisajes de las diferentes playas del Uruguay, de los que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina las fotografías en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.18-8323-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECSOS DE AUTOR

OVIDIO FERNANDEZ RIOS y PINTIN CASTELLANOS, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la ley de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, 21 de Agosto de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Vicente Senatore Bello, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Juan Spikerman 2176, declárase único autor de la novela dramática teatralizada en 30 capítulos, titulada "Así habla el destino".

Juan José Romano Rombola y Cándido Belando Viola, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Mac Eachen 1385 y Rivera 3014, declaránse únicos autores de la música y letra de "Teatro de Alfredo Moreno", marcha.

Oscar E. Defféminis y Vicenta Gual Roig de Defféminis, españoles, músicos, domiciliados en esta ciudad, Solano Antuña 2955, declaránse únicos autores de la letra y música "Añoranza" habanera.

Vicenta Gual Roig de Defféminis, española, música, domiciliada en esta ciudad, Solaño Antuña 2955, declárase única autora de la letra y música de "Cántico a Santa Cecilia", canción; "La guerra", (Lamentación), canción; "Jesús" (Estampa) canción; "Nocturno", canción, "Salve, Reina del Universo", canción, y de la música de "Raza", marcha; "Rosario", canto religioso; "Santa Rosalía", canción.

José María Núñez y Pedro Rafael Tabares, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juncal 1373 y Juan A. Rodríguez 1426, declaránse únicos autores de la música y letra de "La conga del Sur", conga; "Invasión de la conga", conga; "Jumuri", bolero; "Ojos traidores", son-bolero.

Carlos Estrada, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Andes 1424, declárase único autor de la música y letra de "Caminos tristes", canción, y de la música de "Rocío", canción.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Capitán Videla 3195, Soriano 1060 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Estampa del 800" milongón.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Capitán Videla 3195, Soriano 1060 y Río Negro 1323, declaránse únicos autores de la música y letra de "Payaso triste", tango.

Jorge García Rivas y Miguel Mejías, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, declaránse únicos autores de la letra y música de "Ayer y hoy", tango, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Mi muchachita", tango.

Armando Blasco, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Municipio 1883, declárase único autor de la música de "El floreo", milonga.

Pedro Víctor Terrón y Erasmo Silva Cabrera, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Florida 1171 y Canelones 2050, declaránse únicos autores de la música y letra de "Vidrieras de ilusión", tango.

Héctor César Rossi Outeda y Angel Pablo Bagni Stella, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Manuel Correa 3722 y Gaboto 1259, declaránse únicos autores de la música de "Lo que es estar sin trabajo, nena", fox; de la música y letra de "Vuelve hacia mí", bolero; y el primero de los nombrados de la música de "Suave y cómodo", fox-trot.

Ovidio Fernández Ríos y E. Santos Retali, uruguayos, literatos, domiciliados en esta ciudad, Obligado 1169, declaránse únicos autores de la letra y música de "Himno a Artigas", himno.

Ovidio Fernández Ríos y Alberto Haimovitz, uruguayos, literatos, domiciliados en esta ciudad, Obligado 1169, declaránse únicos autores de la letra y música de "The Watchword of The V...—" himno.

Nicolás Messuti, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 948, declárase único autor de la música de "Cuesta arriba", tango.

Doroteo Andrada y Francisco Maquieira, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2869 y Joanicó 3427, declaránse únicos autores de la música "30 ilustraciones musicales", ilustraciones; y el primero de los nombrados de la música de "Meditación", poema; "Redosido", tango.

Doroteo Andrada y Gerónimo Yorio, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Sueña, Colombina", marcha canción.

José Segu, uruguayo, músico, domiciliado

en esta ciudad, Joaquín Requena 1011, declárase único autor de la música de "Tres piezas", clásico.

Luis Francisco Haberli Schusselin y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Caldas 1675 y Juan M. Ferrari 1414, decláranse únicos autores de la música y letra de "El mate amargo" canción.

Juan Carlos Pons Christophersen y Juana M. Ponce de León Terrero, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Colonia 970, declaránse únicos autores de la música y letra de "Presentimiento" canción.

Jaurés Lamarque Pons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Galicia 1301, declárase único autor de la música y letra de "Ha sido un sueño", canción.

Luis Altieri y Romeo Gavioli, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 2283 y Capitán Videla 3195, declaranse únicos autores de la música y letra de "Tango nuestro", tango.

Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 3194, declárase único autor de la música y letra de "Una canción de amor", tango.

Gerardo A. Forino, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Dgo. Aramburú 1791, declárase único autor de la música de "Boogie Woogi", fox.

Enrique Delfraro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Guaruyalo 20 a, declárase único autor de la música de "Cuando tú no estás" vals.

Oscar Vicente Desándalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Este cariño" tango.

Roberto Vázquez y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Carlos María Ramírez 113 y Virgilio 3468, declaranse únicos autores de la música y letra de "Cancionista de mi barrio" tango.

Luis Eduardo Etchegoncelhay y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, avenida Italia 2561 y Simón Bolívar 1244 declaranse únicos autores de la música y letra de "Un tango y un bolero", bolero.

Horacio Susena, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Historia", tango; "Nieve", vals; "Un beso.... nada más", tango; "Viajero", tango; y de la música de "Evocación", vals.

Enrique Eugenio Marcora Cirimello, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cerro Largo 1372, declárase único autor de la música y letra de "Oropeles", tango.

Joaquín Barreiro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de la Torre 532, declárase único autor de la música y letra de "Carnaval" tango; "Novia de ayer", vals.

Apolo Ronchi y Eugenio P. Bergara, rumano y uruguayo, músico y poeta, domiciliados en la ciudad de Paysandú Zorrilla de San Martín 764, declaranse únicos autores de la música y letra de "Himno de los estudiantes liceales", himno.

$46.00 Set.16-8214-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SERAFIN VAGLIO, argentino, impresor, domiciliado en la calle Paysandú número 1011, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Fouche" de Stefan Zweig, traducción de Maximo José Kahan y Miguel Pérez Ferrero, de la que es editor, y ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.15-8131-v.set.26

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO DE SALTERAIN HERRERA, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Divina Comedia N.o 1615 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Ansiedad" (cuentos) y "El Arandú" (novela), de las que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. —Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.14-8062-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPA OCHOTORENA, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Cerrito N.o 537, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: Música Indiana, de la que se declara autora y ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Set.14-8082-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO BUSCAGLIA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 470 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un Muestrario Monolítico hecho a mano para revestimientos artísticos de edificios, con varias tonalidades y cubierto de papel celofán", del cual es autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.14-8099-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO DELGADO y JULIO LAVAGNA, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Propios número 2586, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor de una planilla artística para tomar apuntes en el juego de dados, de que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Set.13-8010-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELFO RENDE GONZALEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gral. Pagola N.o 2169 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un drama en tres actos, titulado "El Profesor Roberto y su Mejor Alumno" del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.11-7954-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43038. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GESAROL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-8402-v.set.30.

ACTA N.o 43039. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GESAPON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-8403-v.set 30.

ACTA N.o 43040. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GESAREX" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-8404-v.set.30.

ACTA N.o 43041. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEOCID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-8405-v.set.30.

ACTA N.o 43042. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DDT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-8406-v.set.30.

ACTA N.o 26877. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Más, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Panadería Americana de Bartolomé Más

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan y pastas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.20-8418-v.set 30.

ACTA N.o 43013. — Montevideo Setiembre 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Du Pont Semesan Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

ARASAN

para distinguir artículos de la clase 9.a. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Set.14-8078-v.set.25.

ACTA N.o 42993. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.11-7942-v.set.21.

ACTA N.o 42987. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaroslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.o, 3.a, 4.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 22.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.11-7936-v.set.21.

ACTA N.o 43010. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VINYLITE

para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Set.14-8077-v.set.25.

ACTA N.o 43016. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.19-8302-v.set.29.

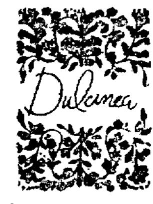
ACTA N.o 43015. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.19-8295-v.set.29.

ACTA N.o 43017. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.19-8296-v.set.29.

ACTA N.o 43033. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

GAMBERONI



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.19-8342-v.set.29.

ACTA N.o 43019. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SCHENLEY", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-8301-v.set.29.

ACTA N.o 43022. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assunçao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.19-8299-v.set.29.

ACTA N.o 43027. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUREXITE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.19-8290-v.set.29.

ACTA N.o 43024. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Israel Lautenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.19-8293-v.set.29.

ACTA N.o 43036. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Tobacco Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HERBERT TAREYTON

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.19-8343-v.set.29.

ACTA N.o 43026. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUREXALO

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.19-8291-v.set.29.

ACTA N.o 43021. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor José Mercant, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.19-8294-v.set.29.

ACTA N.o 43035. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLEXIGLAS

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.19-8344-v.set.29.

ACTA N.o 42979. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Con esta fecha los señores Juan José Penco, Armando Giralt y Juan Antonio Saporiti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PHAROS", para distinguir artículos de la clase 9.a (menos un linimento para friccionar contra dolores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.16-8228-v.set.27.

ACTA N.o 43025. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por United Aircraft Corporation, con domicilio en East Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.16-8226-v.set.27.

ACTA N.o 43004. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha Oscar Bentancurt Luzardo, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PARTHENON" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-8275-v.set.27.

ACTA N.o 43008. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Three Toledo Steel Products Company, con domicilio en Toledo, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.14-8075-v.set.25.

ACTA N.o 43009. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hoffmann La Roche, Inc., con domicilio en Nutley, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "VITAMINETS", para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.14-8079-v.set.25

ACTA N.o 43007. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Feathers Distributors, Inc., con domicilio en Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

THREE FEATHERS

para distinguir artículos de la clase 2.a, (whiskey). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.14-8076-v.set.25.

Acta N.o 43006. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha, el señor Ernesto Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marcha "NECKER" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.12-7990-v.set.22.

ACTA N.o 43011. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Julio Benveauto (Montevideo), solicita registrar la marca "BROMO FENIVAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-8080-v.set.25.

ACTA N.o 43000. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha Raúl Senin y Compañía, de Montevideo, solicita registrar la marca "STUMPEN", para la clase 22.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-8081-v.set.25.

ACTA N.o 42999. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Tastás Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELICAR", para distinguir artículos de las clases 12.a, 24.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.14-8066-v.set.25

ACTA N.o 43002. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944 — Con esta fecha la firma Instituto de Química Industrial de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 9.a, 16.a y 20.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.14-8065-v.set.25.

ACTA N.o 42992 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set 11-7941-v.set 21.

ACTA N.o 43014. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Buscaglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIEDRALIT", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 14-8098-v set 25

ACTA N.o 42981. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944 — Con esta fecha la Compañía West End, Limitada, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "TWENTY-GRAND", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 13-8040-v set 23

ACTA N.o 42997. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha la Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIO SAM", para distinguir artículos de la clase 17.a (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-7973-v.set.22.

ACTA N.o 42998. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha la Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERY GOOD", para distinguir artículos de la clase 17.a (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Set.12-7974 v.set.22.

ACTA N.o 42990 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Willington, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MANASITE

para distinguir artículos de la clase 17.a, (detonadores). — Publíquese por liez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.11-7939-v set 21

ACTA N.o 42991 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MONOGRAM

para distinguir artículos de la clase 6.a, (dinamita). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set 11-7940-v set 21.

ACTA N.o 42996. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha la Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMMANDER", para distinguir artículos de la clase 17.a (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set. 12-7975-v.set 22.

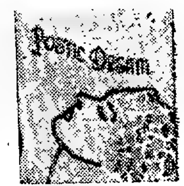
ACTA N.o 43018. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Set.19-8297-v.set.29.

ACTA N.o 43023. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.19-8298-v.set.29.

ACTA N.o 43028. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUREXSIL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Set.19-8292-v.set.29.

ACTA N.o 43032. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Gamberoni, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



EL TORERO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.19-8341-v.set.29.

ACTA N.o 43020. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.19-8300-v.set.29.

ACTA N.o 43037. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fidel Budmann (Montevideo), solicitan registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.19-8345-v.set.29.

ACTA N.o 42988 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Spefar J. Alonso y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RINTIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.11-7943-v.set.21.

ACTA N.o 43005. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTAVA", para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, especialmente productos químicos preventivos de herrumbre, aplicados en la aviación). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.13-8018-v.set.23.

ACTA N.o 43003. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Gaby Inc., de Philadelphia, Pennsylvania, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Gaby

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.14-8064-v.set.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6114. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo material para la construcción de caminos y pavimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.20-8397-v.set.30.

ACTA N.o 6113. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries Inc., una corporación del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para separar componentes líquidos en solución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 00 Set.18-8303-v.set 28

ACTA N.o 6111. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries, Inc., una corporación del Estado de Ohio (Estados Unidos de América) domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de separar ácidos grasos mezclados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 00 Set.18-8304-v.set.28.

ACTA N.o 6112. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries Inc., una corporación del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para acondicionar material de ácidos grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.18-8305-v.set.28.

ACTA N.o 6110. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries, Inc., una corporación del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para separar ácidos grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.18-8306-v.set.28

ACTA N.o 6109. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944 — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación del mate como flotador y como medios de flotación en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.16-8292-v.set.27.

ACTA N.o 6106. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha, el señor Antonio Gómez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de extracción y expedición de soda y otras bebidas gaseosas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.14-8067-v.set.25.

ACTA N.o 6107. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Frank R. McBerty, residente en Mansfield, condado de Richland, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos de centrales telefónicas automáticas del tipo relevador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.14-8068-v.set.25.

ACTA N.o 6104. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Ernst y Santamaría, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fabricación de filtros electrolíticos para corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.13-8038-v.set.23.

ACTA N.o 890. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Ernst y Santamaría, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de filtros o condensadores electrolíticos para corriente continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Set.13-8039-v.oct.5.

ACTA N.o 6108. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Aníbal Fajiani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula mecánica de regulación automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.13-8047-v.set.23.

ACTA N.o 891. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha, el señor Ing. Manuel Ferreira Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de electrodos metálicos para soldadura eléctrica a arco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-reglamentario de la ley N.o 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Set.11-7956-v.oct.3.

ACTA N.o 6105. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha, el señor Juan B. Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un sistema de unión entre el cable, polea y eje del árbol de enrollamiento, en mecanismos de cortinas de enrollar y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.11-7937-v.set.21.

ACTA N.o 889. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores José Riella y Juan Riella, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibra de retama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Set.8-7802-v.set.30.

ACTA N.o 880. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lonas y lonetas pintadas", y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Set.4-7584-v.set 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 459

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y adaptación del Hospital de Mercedes (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-12020-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 816 chapas de hierro para señalamiento de carreteras, confeccionadas de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-12003-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 800 cuchillas para niveladoras de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-12004-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera tramo Corral de Palma - Cebollatí, en la ruta número 13, trozo 300 K. 600 - 324 K 199. en el Departamento de Rocha.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-12005-v.set.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de demolición de los inmuebles ubicados en el predio situado en la calle Juncal números 1284 y 1286 y números 1281, 1283 y 1285 de la calle Liniers.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, quinto piso del Palacio Municipal.

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en el local de la Dirección antes mencionada.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Se previene a los interesados que, para procederse a la apertura de propuestas, deberán presentarse por lo menos tres proponentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.19-12008-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local los restos de Antonio Zazzano Nicolás Zazzano Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse Esteban Alvez, Jesús Alves José Bassi Antonio Puentes Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporitti Valentín Domínguez, María Rocca de Campello Antonio Capellini, Emilia B de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera José Oliver Angel Cassanis Luis Molinari, Ventura Queiroz Elvira Campaña y Constan- [illegible] Paola se hace pública esta noticia previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4698-v.set.25

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a propuesta para la venta de 494 árboles eucaliptus en pie, tamaño especial, existentes sobre ambos lados del camino que, partiendo a unos 300 metros del paraje conocido por "La Balsa", conduce a los establecimientos de los doctores señores Díaz, en Rincón de Pando.

Las propuestas serán abiertas el día 21 del corriente a las diecinueve horas en el local de la Junta Autónoma, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la misma el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas.

Por informes dirigirse a la Secretaría de la Junta Local — Pando, Setiembre 4 de 1944.

$4.80 Set.15-8181-v.set.21

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR.

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad. 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Becco, Presidente — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-11449-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1945, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día jueves 21 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Agosto 31 de 1944. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$15.00 Set.6-7713-v.set.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 20 de 1944.

2.a Sección

ALFONSO BESADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 254; y VICTORIA GARCIA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 254.

FELIPE CESAR DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 382, y NILDA AURORA BARDECIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 395.

3.a Sección

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzáibar 1313, y MARIA LUISA VALL, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Alzáibar 1313.

7.a Sección

RAMON ESTANISLAO LARROSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1567, y LIRA MOTTA SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1567.

PATRICIO BARTOLOME ALVAREZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1698, y NIEVES BLANCA ALTAMIRANDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1698.

8.a Sección

EDUARDO ALBERICO MIGUES, 31 años, soltero, cortador sastre, oriental, domiciliado Yí 1709, y NELIDA MARIA MOLINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1709.

HORACIO FLORENCIO GUTIERREZ BIDEGAIN, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Nueva York 1208, y MARIA ESTHER TURNES PENA, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Nueva York 1208.

10.a Sección

ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA, 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado S. de Anca 1409, y JULIA JEANINE CALAMET, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada S. de Anca 1409.

URBANO WASHINGTON CONZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 31 de Marzo 3241, y NATIVIDAD ROBATTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2522.

19.a Sección

VICTOR DIAZ ARES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2240, y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2289.

23.a Sección

LEON COHENAR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 3023, y ANGELA JOSEFA SABIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3023.

ANTONIO ANDRES PORCELLA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cte. Braga 2464, y ALBA MARTINEZ AUGUSTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2616.

$2.00 P|p.v.set.28.

Montevideo, Setiembre 19 de 1944

14.a Sección

HUGO ROMUALDO LORENZO, 55 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Uruguayana 3077, y MARIA ELENA LUPO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Uruguayana 3077.

ENRIQUE JORGE LALANNE, 28 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado Reyes 1150, y MARIA JOSEFINA

BOVE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1150.

$2.00 P|p.v.set.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "María Bejarano de Silveira con EL ESTADO. Lesión de derechos" (L. 7. F. 191), se emplaza a todos los causahabientes por cualquier concepto de María Bejarano de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Costas) Ag.31-11835-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 120), se emplaza a Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.835, situado sobre la línea Oeste de la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y Juan B. Blanco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-11979-v.oct.20

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ESTEBAN ZAVALOY. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 490) se emplaza a Esteban Zavaloy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68803, situado en la calle Plutarco entre Propios y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11946-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con GUMERSINDO CASADO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 67), se emplaza a Gumersindo Casado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.238, situado sobre la línea Norte del camino Melilla entre Oficial y Mangoré. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — —Montevideo, Agosto 15 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11947-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN RETTA y otros. Expropiación del inmueble padrón N.o 26.478" (L. 9. F. 295), se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.478, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, sobre la calle J. Mazzini y afectado por el trazado de la avenida Rectificación Larrañaga, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11948-v.set.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA DELFINA RIET DE COLLARES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 140) se emplaza a María Delfina Riet de Collares para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. Además, se hace saber, a sus efectos, que en la etapa administrativa de los procedimientos el Sr. Director General de Impuestos Directos ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dirección, Setiembre 28 de 1943. — Vistos: Para resolución la denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo, se formuló contra doña María Delfina Riet de Collares. Resuelve: Declarar ausente a la señora María Delfina Riet de Collares y obligada al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el territorio de la República. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.7-11909-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra CELIA RISSO DE GUILLAMET CHARQUE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F 140), se emplaza a Celia Risso de Guillamet Charqué y José y Pedro Risso para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se les notifica que se ha dictado, por el Sr. Director General de Impuestos Directos, en los antecedentes administrativos, la resolución cuya parte dispositiva dice así: "Dirección, Julio 22 de 1943. — Declarar ausentes a doña Celia Risso de Guillamet Charqué y a los Sres. Pedro Risso y José Risso, herederos en las sucesiones de doña Ana Passini de Risso y de don Pedro Risso Castro y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por la cuota-parte que les pertenece en los bienes inmuebles que eran propiedad de los causantes en un todo de acuerdo con lo manifestado por la denunciante en su notificación de fecha 31 de Mayo de 1943. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.7-11910-v.oct.11.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.029. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 414), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 54.029, situado sobre la línea S|O de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referenciado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-11733-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ZERBINO STAGNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.20-8407-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CASILDO MONTAÑA solicitando las rectificaciones de su partida de matrimonio con doña Candelaria De Agostini y las de nacimiento de sus hijos Casildo, Elbio y Elena Montaña De Agostini, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Montaño" debe decir "Montaña", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.19-8352-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA SOSA, FLORO GOMEZ, ANDREA MALVINA SOSA o MALVINA SOSA o MALVINA SOSA DE ANGUEIRA y don SEGUNDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-8350-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR CAYETANO MONDINO o MONDINO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — —Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-8324-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o FAUSTO RAMON MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8279-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o GERONIMO RAMON ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8280-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE BENITO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8281-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SEIJIDO DE RABUÑAL y de don CONSTANCIO RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8282-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA DIAZ DE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8283-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ANDOLFATTO DE GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8284-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO TABACCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.18-8285-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.18-8286-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PERADEJORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.18-8287-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO ANTONIO GARCIA o NICASIO ANTONIO GARCIA ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.18-8288-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d las sucesines de doña FRANCISCA CORRAL DE LANDI y de don ALBERTO CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.18-8278-v.set 28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BERNARDO GIUSTO y de BERNARDO IGNACIO o BERNARDO GIUSTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.18-8259-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION o DOROTEA CONCEPCION FERNANDEZ DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.15-8190-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Petrona Larrosa contra MANECO JACINTO ALMADA SOSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maneco Jacinto Almada Sosa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.14-8073-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELADINO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Filomena Blanco y las de nacimiento de sus hijas Lady y Josefa Pérez Blanco, pues donde en todas ellas aparece su nombre como "Eladio" debe decir "Eladino", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.30 Set.13-8017-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN DOMINGO COLLESEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde en ella figuran su apellido y el de su padre como "Colloseli" y el nombre de su madre como "Terzila" debe decir "Collesel" y "Tersilia" respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.12-7976-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.11-7930-v.set.21.

Emplazamiento

EDITO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ARTURO SILVA - Inscripción", se cita, llama y emplaza a doña Abigail Santeugini para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.12-7977-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA o BLANCA BARCO DE PEDRANZZINI o PEDREZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.11-7929-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA LAURA MARTI LE MARRANGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.11-7928-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ISIDRA BARCO DE PEDRANZZINI", se ha presentado don Domingo Pedranzzini, solicitando la rectificación de los nombres y apellidos suyos y de su esposa en la partida de matrimonio, pues donde en ella dice: "Domingo Pedrezzini" y "Blanca Barco", debe decir: "Domingo Pedranzzini" e "Isidra Barco" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.11-7931-v.set.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "UBALDINO LOSADA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 de Setiembre próximo a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.11-7932-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de AMALIA POZZOLO DE XIMENEZ", se cita, llama y emplaza a don José Augusto Bonino, o sus herederos y derechohabientes a título universal o singular, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y especialmente en la gestión sobre cesación de condominio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ag.29-7373-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ELVIRA FRANCHI DE ECHEVARRIA, JOSE SANDE y AGUSTIN LAXALDE y otros. Solicitan segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que se consideren con derechos o que quieran deducir oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras autorizadas en Setiembre 12 de 1927 por el escribano José B. Barbot, y Julio 24 de 1929 por el escribano Bolívar Zarza, refiriéndose la primera a la venta realizada por Andrés Glot de Badet y Margarita de Badet de Mavel a Sande y Laxalde, de dos fracciones de terreno situadas en la novena sección judicial de Montevideo, padrones número 46.198 y 46.199; y la segunda a la venta realizada por Sande y Laxalde a Pablo Fontaina y Alfredo Echevarría, de la mitad indivisa de una parte de los mencionados bienes y de la cesión, en igual proporción, de derechos por los solares prometidos en venta. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Ag.26-7243-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RICARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.29-7294-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos "Sucesión de JUAN MATIAS CASCO", se ha presentado don Emilio Vicente Casco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura por error la fecha de su nacimiento como "veintisiete de Octubre de mil novecientos doce" debe decir "veintidós de Octubre de mil novecientos trece", que es la verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.9-7867-v.set.26.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de don AGUSTIN MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.9-7914-v.oct 14.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron María Blanco de Panizza y otros solicitando la declaración de ausencia de su hermano ANTONIO BLANCO o ANTONIO BLANCO PEREIRA, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.7-7725-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ELOY DE LEON. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble, ubicado en Mosquitos, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 5953, que según escritura de compraventa de don Victoriano de León a don Eloy de León, autorizada en Enero 2 de 1920 por el escribano Ricardo Rincón, que hace referencia al plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Mayo 17 de 1913, se compone de dos parcelas de campo, que por estar unidas forman un solo predio compuesto de una superficie de noventa y nueve hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados, deslindados así: al Norte en una línea recta de 2.225 metros con doña Fidela Pérez de Darriulat; al Sur, en otra línea recta de 1.804 metros con don Félix Ortiz de Taranco; al Este en dos líneas, la primera de 325 metros 50 y la segunda de 199 metros 30 con el nombrado Félix Ortiz de Taranco; y al Oeste, con el arroyo Solís

Chico que lo separa de don Juan Sagarra y don Gregorio Riera. — Montevideo, Agosto 12 de 1944 — Nicanor dos Santos. Actuario

$60.00 Ag.19-7037-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Tauba Lipovich con OSZER HALPERN. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Oszer Halpern para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$18.00 Set.6-7682-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Ag.26-7230-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL MARIA PELLATON DE NERY o RAQUEL P DE NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$18.00 Ag.23-7149-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOMBARDI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Ag.19-6990-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Días Minteguí, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FELIPE DILORENZO", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Severio Dilorenzo y a doña Antonieta De Vita. — Montevideo, Agosto 12 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.17-6894-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-8374-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ASUNTA PRETTI DE BERTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00 Set.19-8375-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.19-8376-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber, que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento de ERNESTO INDALECIO VULLIEN, matrimonio de ERNESTO INDALECIO VULLIEN y CARMEN CARLOTA CESAR, nacimiento de sus hijos SONIA, MARIA GLADYS, GLADYS RAQUEL y RENEE, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, contrayente y padre respectivamente, que aparece como "Ernesto" o "Indalecio", debiendo decir en todas "Ernesto Indalecio" y además en la partida de nacimiento de María Gladys, donde el apellido del padre y abuelo que aparece "Bullien" debe decir "Vullien", que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Set.18-8277-v.oct.4.

Emancipación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ha sido declarado emancipado el señor ALFREDO RUBEN SASSON HALFON, estando, por lo tanto, autorizado para actuar libremente en el comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

$6.00 Set.16-8252-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN VENANCIA PLADA VELAZCO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la madre de la peticionante, que aparece Feliciana Ríos debiendo decir Felicia Velazco, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$9.00 Set.13-8002-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CAMILO TOMAS ASTRALDI y CARMEN MAURI, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente que aparece como "Arturo" por el de "Camilo Tomás" que es el que corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Agosto 26 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.5-7644-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Graciela Camara contra CARLOS EUSEBIO GARCIA. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 215), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Eusebio García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.31-7459-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON NUSMAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Carlos Bazzani, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Luis E. Fontana.

(Costas) Set.7-11914-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JULIO CESAR ARNELLI, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Alberto Casalla; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Set.7-11915-v.set 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIBERRY y JUANA MARIJUAN DE IRIBERRY o YRYBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. —Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Set.18-8318-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CREDIDIO (ANTONIO MANUEL). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Antonio Manuel Credidio con Julia Angela Ravera, donde dice: Manuel Guido Credidio" debe decir: "Antonio Manuel Credidio" y en la de nacimiento de Luisa Angela Credidio Ravera, donde dice: "Manuel Guido Credidio" debe decir: "Antonio Manuel Credidio" — Montevideo, Agosto 19 de 1944 — Carlos María Trianón. Actuario.

$12.00 Set.18-8268-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CARMELITA BONILLA DE FUREST o CARMEN BONILLA DE FUREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Set 16-8253-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA RODRIGUEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Set.16-8254-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA PUPPO o PUPO DE GAGGERO o GALLERO y de ANTONIO GAGGERO o GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set 16-8244-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.16-8211-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CAPILLAS DE DE LA SOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.16-8209-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "OCAMPO DE PAZ (PETRONA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Alcibides Paz con Petrona Ocampo, en la siguiente forma: donde dice "Juan Paz Galvan" debe decir "Alcibiades Paz". — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.15-8140-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CRUZ DE NERES (EUGENIA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Miguel Neres Cardozo con Eugenia Cruz, donde dice "Angela" debe decir "Eugenia", y en la de nacimiento de Velia Neres Cruz, donde dice "Angela" debe decir "Eugenia". — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — —Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.13-8005-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO BUGLIONE RASCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.13-8025-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DELBONES DE DOTTA o ADELA BELBONO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-7923-v.set.21.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "ANTUNEZ MACIEL (MARIA LAURA). Segundas copias", se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado doña María Laura Antúnez Maciel solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por doña Amelia Antúnez Maciel de Ferraro y autorizada por el escribano Florduardo Pereyra, el quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno, referente al bien inmueble situado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de una superficie de trescientas sesenta Hs., setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, cuya fracción está proindivisa, con lo que corresponde a su madre Almedorina Antúnez, Fagúndez de Antúnez Maciel y a sus hermanos Moisés, María Laura Antúnez Maciel y Mario Antúnez Maciel, dentro de los límites de dos fracciones que, según títulos, se deslindan del siguiente modo: la primera, linda: al Norte, con campos adjudicados a su coheredera Flora Antúnez Maciel, su esposo, D. Almedorina y D. F. A. Maciel en el plano del agrimensor Acosta Viera, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciséis; al Este, con la adjudicada a la coheredera Amelia Antúnez Maciel en el mismo; al Sur, el arroyo de la Coronilla, dividiendo con campos que fueron de doña Carolina Braga de Coito, y al Oeste, el arroyo Corrales. Y la segunda, linda: al Norte, con don Eleodoro Coitinho, con don Valencia Severino Rosa y con don Bentos José Silveira; al Este, una línea recta amojonada y el arroyo Coronilla, dividiendo con herederos de don Luciano Ignacio da Silveira; al Sur, dividiendo con los sucesores de don Juan Antonio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, que divide con los sucesores de doña Carolina Braga de Coito, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$96.00 Set.9-7870-v.oct.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro dictado en el expediente "RICHARDSON (CONCEPCION). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Concepción Richardson, designándose curadora de la misma a María Marrero de Richardson. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.12-8024-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario. $4.00 Set.11-7922-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Da Silva Lemes dos Santos Eudoxia contra SANTANA MANUEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Santana, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.18-6952-v.set.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "MAREQUE, JOSE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión y especialmente a José Juan y Manuela Mareque Castro a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienees. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24 00 Ag.19-7028-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.20-7046-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAOLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.20-8380-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de RODOLFO MISA y JUANA VICTORIA SENGES, donde la contrayente aparece con el nombre de Rosa debe decir Juana Victoria; y B) En las partidas de nacimiento de Lila y Rodolfo Misa, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Rosa debe decir Juana Victoria. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.19-8372-v.oct 5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL CISNERO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Alberto Francisco Creche. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-8366-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA UGOLINI DE FOCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-8258-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de NICOLAS CASAVIEJA y JACINTA DOLORES CLELIA COLOMBO, donde el contrayente aparece con el nombre de Américo Rodríguez nacido en el año 1904, hijo de Américo Rodríguez y de Amara Lacuesta, debe decir: Nicolás Casavieja, nacido en el año 1901, hijo natural de Sinforiana Casavieja, y, donde la contrayente aparece como Dolores Clelia Colombo, debe decir: Jacinta Dolores Clelia Colombo; B) En la partida de nacimiento de Wilner Romeo Casavieja, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como Américo Rodríguez y Dolores C. Colombo, debe decir: Nicolás Casavieja y Jacinta Dolores Clelia Colombo. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 Set.18-8308-v. oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de LUIS SZEPHEGYI y de ELIZABETA FARKAS, donde respectivamente, el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Sephegyi, debe decir Szephegyi y donde la madre del compareciente aparece con el apellido de Nay, debe decir Nagy, y B) En la partida de nacimiento de CATALINA SZEPHEGYI, donde el padre y la madre de la inscripta aparece como Sephegyi y Elizabela, debe decir respectivamente, Szephegyi y Elizabeta, y donde los abuelos paternos de la misma aparecen como Sephegyi y Nay, debe decir Szephegyi y Nagy. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace saber que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza la que fué concedida por resolución de fecha Agosto 31 del corriente año auto N.o 1131. Conste. — Raúl Calcagno.

$12.60 Set.18-8267-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOTA o VOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-8240-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SANTANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-8233-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Silva Cunertina Josefina con sucesión de PEDRO DARIS. Investigación de paternidad" (Lo. 30. Fo. 586), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y causahabientes de don Pedro Daris y a todos los interesados en el expresado juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.15-8147-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NATALIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza iniciados por su esposo Oscar Santiago — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.14-8051-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas parroquiales de nacimiento de MICAELA AURORA y SEVERINA BENTANCUR, donde el padre de las prenombradas aparece como Andrés Betancor, debe decir Andrés Bentancur. B) En la partida parroquial de matrimonio de ANDRES BENTANCUR y de FRANCISCA FERNANDEZ, donde el contrayente aparece con el apellido de Bentancor, debe decir Bentancur. C) En las partidas de nacimiento de CARLOS, TOMASA CRISTINA, ANGELA, EUSTAQUIO y ERASMO PEDRO BENTANCUR, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Betancur., debe decir Bentancur, D) En la partida de nacimiento de ROMAN BENTANCUR, donde respectivamente, el inscripto y el padre del mismo aparecen como Ramón y Betancur, debe decir Román y Bentancur, y E) En la partida de defunción de ANDRES BENTANCUR, donde el extinto aparece con el apellido de Bentancor, debe decir Bentancur.

—Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.00 Set.14-8070-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.11-7938-v.set.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "López Daniel contra SANTOS CORREA y DOMINGO o SANTIAGO LOPEZ. Prescripción" (Lo. 33 Fo. 261), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Santos Correa, Domingo o Santiago López, Andrés Chiessa, Florencio Reinaldo, Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 491, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros que lindan: por el Norte, con Andrés Chiessa y Florencio Reinaldo; al Este, con Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, también con camino vecinal. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Set.9-7909-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intenado la rectificación de la partida de nacimiento de ARIEL LUZ AMARILLO, estableciéndose en ella que es hija de María Victoria López, oriental, mayor de edad, casada con el compareciente", y donde dice que se ignoran los abuelos maternos debe decir que es nieta de Braulio E. López, oriental, casado, de 65 años, y de Aladina Morña, oriental, casada, de 58 años. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.5-7654-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los herederos, causahabientes o sucesores por cualquier título de la extinta ISAURA SILVA DE CARRASCO, para que comparezcan en los autos que por reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca sigue el Banco de Crédito contra la sucesión de la expresada causante ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso (Lo. 32. Fo. 400). — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ag.29-7380-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARREGARAY o LARREGARAY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.31-7451-v.oct.4.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los actos caratulados "MORENO DE CARDOZO MARCELA Prescripción" (Lo. 33. Fo. 243), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel defensor de oficio, a Ramón Elhordoy, Domingo Mirabordo, Antonio Migliozi, Manuela P. de Battrif, José Martignoni, Angela F. de Calo, Osvaldo Soriano (hijo), Francisco Domínguez y Arturo Alvarez, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en "Villa del Cerro", 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los número 24759 y 24760, compuesta, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Enero del corriente año, por una superficie de 1774 metros 5170 centímetros que se deslindan así: 42 metros con cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la acera Norte de la calle Prusia entre las de Bogotá y Portugal; 32 metros con 65 centímetros al Este, lindando con Ramón Elhordoy, con Domingo Miniborgo y con Antonio Migliozi; 40 metros con 64 centímetros al Norte, lindando con Manuela P. de Battrif, con José Martignoni, con Angela F. de Calo y Osvaldo Soriano (hijo), y 42 metros con 65 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Domínguez, Arturo Alvarez y con el padrón número 24758. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 Ag.33-7178-v.set.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO DE TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESPOSITO o SPOSITO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-8255-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA DUCUING o DUCUENG DE DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-8212-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELAS o CANDIDA CANDELAS GALICIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-8213-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA CIRIGLIANO DE RUIZ y de ZOILO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-8205-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GIUNSTI PERRONE o ANGEL YUNTI LEPORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-8206-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI y de LUIS MUSCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.15-8194-v.v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SUAREZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.12-7978-v.set.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA MABILAIS DE CADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Augusto Eugenio, Marcelo Augusto, José Emilio, Agustina y Luisa Cado Mabilais, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.12-7993-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTES ROMERO o ROMEO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.14-7979-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CONCEPCION JUEGUEN DE CAMEAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Antonio Camean con Concepción Jueguen, estableciéndose que donde la contrayente figura con los nombres de María Concepción debe decir Concepción; donde dice que ésta nació el 7 de Agosto de 1921 debe decir que lo fué el 9 de Agosto de 1923 y donde la madre de la misma aparece con el apellido Olivera debe decir Oliveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Set.9-7880-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALICIA ANTONIETA o ALICE MALRECHAUFFE DE FARINA o ALICE MALRECHAUFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.12-7980-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN ALVES NUÑEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Juan Alvez Núñez con Luisa Larrosa: donde el contrayente aparece como Juan Carlos Alves Núñez debe decir Juan Alvez Núñez; 2.o Nacimientos de Vorovsky y Lenín Júpiter Alvez Larrosa: donde el padre de los inscriptos figura como Juan Alves Nuñez debe decir Juan Alvez Núñez; 3.o Nacimiento de Alba Alvez Larrosa: donde el padre de la inscripta aparece como Juan A. Núñez debe decir Juan Alvez Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Set.8-7839-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.14-8088-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO AMERICO SCAPUSIO SALVETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.6-7715-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Miguelez contra FRANCISCO TRUJILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Trujillo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.5-7645-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENEROSA MARTINEZ LARRALDE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marcela de Oliveira Bueno, los herederos de Martín Larrain: Modesto y Juan Larrain Otei-

sa; los descendientes de Miguel Pedro Larralde, hijo a su vez de Bernardo Larralde: Esther, Adelina, Blanca Valentina, Rosa, María Elina, Benjamín Bernardo y Pedro Alberto Larralde y Celia y Martha Larralde Balerio y Catalina Cerizola de Larralde; los sucesores de María Manuela Larralde Iturralde de Roullan; Miguel Pedro Larralde, María Dominga García Irazoqui y los hijos de Pedro Larralde y la sucesora Mariana Irazoqui Iturralde de García: María Dominga García Irazoqui; los descendientes de Manuel Neiro; Joaquina Puig de Gándara y demás propietarios situados en el límite del campo que se describirá, camino vecinal por medio; Robustiana D. de Irazábal y Ricardo y Herminia Echavarren, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en un sobrante de área de 19 Hs. 2856 ms. existente dentro del siguiente inmueble: campo compuesto de 446 Hs. 7950 ms., situado en la 2.a sección judicial del Depto. de San José, paraje denominado "Rincón de Albano" empadronado en su totalidad con el número 2511 y que se describe uniendo los planos de los agrimensores José M. Gambini, de Julio de 1941 y de Roberto Schinca, de Noviembre de 1943, del siguiente modo: al Este, línea recta de 1346 ms. 60 cms. que separa del campo de la sucesión de Manuel Neiro; al Nor - Noreste, 3418 ms. 30 cms., lindando en toda su extensión, en parte, camino al paso Belastiqui por medio, con la Sucesión Larrain, compuesta por Modesto y Juan Larrain Oteiza; al Noreste, 24 ms. 80 cms., de frente también al citado camino que divide de igual lindero; al Oeste, línea recta de 1314 ms. 30 cms., con frente a camino vecinal mejorado, que separa de varios propietarios y de Joaquina Puig de Gándara, y al Sur - Suroeste, 3430 ms. 90 cms. lindando con campos de Robustiana E. de Irazábal y de Ricardo y Herminia Echavarren. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Ag.18-6943-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE ROMAN MEDEROS para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa Adelia Jacinta Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.18-6945-v set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-7312-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAROLINA QUEIROS DE FONSECA" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Uriarte, don Miguel Zalacaín, don Alfredo Garaicochea, don Juan F. Baños y don Francisco Surroca, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.17-6930-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURENCE CHRISTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-7311-v.set.30

JUZGADO [illegible]

EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO o SILVIO FRANCISCO SANTIAGO GERANIO o GERANIO TARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-8399-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITA LEA LUKSENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-8385-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de don SANTIAGO CONTATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-8348-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA ARGENTO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-8349-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-8325-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CURBELO o CURBELO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8243-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL MATEO MIRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8239-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUSTODIA DIAZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8257-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IDELFONSO o ILDEFONSO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8165-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MORALES DE ANGUILLA o ANGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8166-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CARRAU DE DEL MOLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8167-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o NATALIA ROSA BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8168-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Ventura, José contra ISRAEL VENTURA o MARGARITA VENTURA o BENJAMIN VENTURA o VICTORIA VENTURA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los nombrados Israel Ventura o Margarita Ventura o Benjamín Ventura o Victoria Ventura, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set 16-8204-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o PAULINA LAURA LATORRE DE FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set 16-8169-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FAUSTINO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set 16-8171-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 524, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-8174-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o IGNACIO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set 16-8175-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SERRA POU DE PURCALLAS o PURCALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso).

— Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8176-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO MARCORA CUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8177-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JOSEFA ARAMBURU DE DAHETZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8178-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8179-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8173-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO SARANTES o SARANTE y de don FELICIANO o FELICIANO CASTO SARANTES o SARANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8170-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-8149-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOMAS MARSHALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (serto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-8151-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES PEREYRA DE VANDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-8150-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO JUAN GIL, citándoses a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-8152-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-8153-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TRIPODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-8154-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA o DOLORES SASO o SASSO o SASSA o SASA o ZARZA DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Set.15-8141-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TRIUNFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-8142-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERRIEL o BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante esto Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-8143-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES FRANCISCO o FRANCISCO CONSONNI o CONSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actcario.
$6.00 Set.15-8144-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN MARTIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a dedccir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-8145-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARRIQUIRY o CARRIQUIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.15-8146-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silver Harry contra ROGOSINSKA CHAJA. Divorcio", por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Chaja Rogosinska para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Set.15-8135-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON BASILIO RABILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-8111-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-8112-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "POSSE JUAN VICENTE y MARIA BENEDETA PINI. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figuran con los nombres de Juan Pose y María Pini debe decir Juan Vicente Posse y María Benedeta Pini y donde dice "Mazucco" debe decir Masuqui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.13-8015-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DEL CARMEN SUAREZ DE LOTITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sesxto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.13-8037-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL COMESAÑA MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.13-8007-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MANUELA LOPEZ y LOPEZ o LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demis interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Set. 12-7967-v.set 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM (Guillermo) HARRY DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.12-7964-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BESTARD, su esposa doña Elisa Diambroggio y los hijos de

este matrimonio doña Margarita Lilia y don Juan Carlos Bestard Diambroggio, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) de matrimonio de los comparecientes, que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aída" debe decir "Elisa"; B) de nacimiento de Margarita Lilia, que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aída" debe decir "Elisa"; C) de nacimiento de Juan Carlos que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aída" debe decir "Elisa". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.11-7935-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIERINI DE TONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Artuario.

$6.00 Set.12-7968-v.ste.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GONZALEZ DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-7969-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELFIORE O BELFIORI DE AGOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-7970-v set.22.

Rectificación de partida

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BIANCHI GAYANI o GAGIANI. Sucesión. Rectificación de partida. Libro 31 - folio 81", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Aicardi de Bianchi solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, en lo que respecta a su nombre, pues donde dice "Nieves", debe decir "María". — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.20 Ste.12-7971-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO GARGIULO o GARGIULLO o GARGIULO Y MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-7824-v.set.27.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHEREZA, PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Paulino Chereza, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Zoila Alvarez, en el sentido de que se llama como queda expresado, y no Pablo Chereza, como por error figura en la misma. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 40 Set.9-7868-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GIRIBONI DE MONCALVO o ELENA GIRIBONE o GIRIBONI BONFAUTTI o BONFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Set.8-7814-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BELLOSO, CAROLINA NATALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Nieves", debe decir: Carolina Natalia. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.7-7673-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Horvart, Ladislao (Laszlo) contra MARIA GRÜNFELD. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Grünfeld, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.5-7672-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUARDADO JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace públic que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Guardado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura con el nombre de "Josefina" debe decir Josefa, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Set.6-7720-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE FORMOSO o FORMOSO GEUS. Sucesión" (L. 30. F. 789), se cita, llama y emplaza a los legatarios del causante, domiciliados en España, llamados Joaquina Formoso de Miguens Teresa Formoso de Muiños, Cármen Formoso y Consuelo Formoso, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.21-7090-v set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA CARMEN HARLEY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de María Carmen en lugar de decir Clarice María Carmen, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.20-8378-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HONORATA MUSLERA DE AYRES o DOLORES HONORATA MUSLERA DE AYRES o LOLA MUSLERA DE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Set.20-8388-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.30-8389-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA STEFANOLI o JULIA PETRONA STEFANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.20-8390-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FRANCISCO CARACIOLO PIMIENTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña MARIA MATTEO, por aparecer el compareciente con el apellido de Villalba en lugar de Pimienta, suprimiendo además en dicha partida el nombre de Tiburcio Villalba, debiendo decir hijo natural de María Nieves Pimienta y padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-8387-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZO DE ALFONSO o MARIA o MARIA DEL ROSARIO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.19-8346-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO YOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara,Actuario Adjunto.

$6.00 Set.19-8347-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CUOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set 18-8269-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PUENTES AGRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-8241-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI o GUSTAVO COLOMBO MOLLAJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Set.13-8012-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-8197-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.14-8072-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ALBERTO MUÑOZ RAMOS, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Set.14-8100-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se cita y emplaza a don CIPRIANO PUENTES a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar, a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por sola voluntad le ha iniciado doña Filomena Marsiglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-7874 v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CAMILO CORBO PRESA o ANICETO CAMILO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-8014-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CARMEN MONTES DE OCA o CARMEN MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-7924-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GARCES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario.

$6.00 Set.13-8013-v.set23.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña LEONARDA FRAGA DE ESCALERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Escalera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.28-7314-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña PAULA CAZALAS o CAZALAZ DE MONTELONGO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de paz.

$6.00 Set.16-8236-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, interinamente Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA OCAMPO DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Artes 1875. — Colón, Agosto 24 de 1944 — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

$6.00 Set.16-8242-v.set 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón número 31.768. Por cobro de contribución" referente al inmueble ubicado en la calle José Ma. Montero, con 10 metros [illegible] de frente a dicha calle, [illegible] y entre las calles Luis de la Torre y Bulevar Artigas, y a 45 metros de la primera de las nombradas, se emplaza a don FELIX AMBROSIO CASTIGLIONI o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-12024-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón número 92.988. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle Patria, con 8 metros de frente a dicha calle, orientado hacia el Oeste y entre las calles Cololó e Ibiray y a 25 metros de la última de las nombradas, se emplaza a la Sucesión de JUAN RIBAS SELLARES o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-12025-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA o AMALIA SPINELLI DE DE LUCA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle Justicia 1982, dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — José H. Amondarain. Juez de Paz.

$6.00 Set.13-8011-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE RENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.15-8183-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BASILIO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.18-8274-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL SANTOS BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.14-8058-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PRAXEDES ALVAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.12-7984-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA FARIA PORCIUNCULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.12-7972-v.set.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8053-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZELMIRA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ y NORBERTO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Setiembre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8655-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA STIRONE DE TADDEO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8054-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 15a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CARRION DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Setiembre 11 de 1944. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$4.50 Set.20-8400-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o MATEO TRASLACION ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.19-8373-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASSAGAISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Set.18-8315-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO FORTUNATO CALCATERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Set.18-8316-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIPPOLLINI, JUAN BAUTISTA JOSE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Juan Bautista José: Juan Honorato y José Gregorio Juan Cippollini, donde se ha establecido como apellido Chipolini, debe establecerse Cippollini, por ser el verdadero; en la partida de matrimonio de Juan Bautista José Cippollini y de María Campot, donde se estableció como apellido del contrayente como Chipollini, debe decir Cippollini. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Set.16-8227-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SOÑORA ALVAREZ, JUAN CARLOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Blás Cardús; doña Celimeria Lima de Cardús; doña Petrona Cardús de Rubianes; doña María Cardús de Alonso y don [illegible] Cardús, así como también a los [illegible] dueños o a cualquiera que les hubiere sucedido en sus

derechos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a la superficie de ochenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros, existente entre los campos empadronados con el N.o 1621, en el Departamento de Soriano, ubicados en la 5.a sección del mismo y cuyo deslinde, respectivamente, es el siguiente: el que posee 679 hectáreas 4144 metros, linda, comprendiendo en su perímetro el camino que la cruza: al Norte: con el río San Salvador; al Sur, con la fracción que se deslindará; al Este, con doña Mercedes Guerrero, actualmente Rogelio Mendiondo, Juan y Pedro Bassagaisteguy y Juan Curutchet y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso, y el que posee 117 hectáreas, 6286 metros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción antes deslindada: al Este, con Antonio Zabala, hoy Juan Curutchet; al Sur camino Departamental de la cuchilla de San Salvador, en medio, con la sucesión de Floro Benítez y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso; a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$72.90 Set.11-7955-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante estse Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1942 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4 00 Set.13-8027-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento,doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER CALVI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.13-8019-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BARTEL DE SCHENCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.13-8026-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o MARIA CECILIA MESNER DE RACHM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.13-8020-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PONS DE GUIGOU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.15-8186-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5 00 Set.14-8093-v.set 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MONSALVO, CASIMIRA SANDOVAL e ISIDORA o ISIDORA MONSALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante esta Juzgado. — Carmelo, Setiembre 4 de 1944. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 Set.14-8094-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BERON o CIRIACO VERON o JUAN BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 4 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-8059-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CASAS y doña CIPRIANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-11738-v.ag.30. Set.19-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Ministerio de Obras Públicas, contra la sucesión de ANTENOR ANTUNEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antenor Antúnez para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley N.o 3958 28|2|912 Art. 42. Ley 15|10|942), sobre expropiación del siguiente bien: "Un predio de dos hectáreas 2.311, que es parte del empadronado con el N.o 1378 de la tercera sección judicial del Departamento de Durazno, perteneciente a la sucesión de Antenor Antúnez, que limita: Al Norte, una recta de 131 ms. 20 que separa más campo de la sucesión Antenor Antúnez; al Este una recta de 143 ms. 62 y una curva de 106 ms. 38, límite de la carretera Durazno-Paso de los Toros; al Sur, una recta de 150 ms., límite en el camino de acceso al pueblo Carlos Reyles; al Oeste una recta de 264 ms. 22 que separa también campos de la sucesión Antúnez". — Durazno, primero de Setiembre de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-11957-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Ag.18-6981-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Set.14-8097-v.set.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Felipe Fajardo contra OSCAR DE PALLEJA y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en su carácter de apoderado de don Felipe Fajardo, iniciando juicio de prescripción treintenaria a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Rincón de los Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el padrón departamental con el N.o 22, cuya superficie y límites, según plano del agrimensor don James García Aust, inscripto el 25 de Enero de 1943 en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, con el N.o 4 es de doscientas ocho hectáreas nueve mil setenta y nueve metros (208 Hs. 9079 ms.), dentro de los siguientes límites: Noreste, línea recta divisoria con el padrón N.o 23, de Felipe Fajardo con quien linda también por el Sureste, en otra línea recta, y por el Sur, padrón N.o 21, por este viento, arroyo Sauce por medio; por el Noroeste, línea recta divisoria con el padrón N.o 20 de Adelina N. de Medeiros, y por el Oeste línea recta con el padrón N.o 26, de María Ibarra Más de Cantero. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a don Oscar de Palleja, don Rodolfo de Palleja, don Miguel Burgos, don Isidoro Barnech y don Fermín Aramberri, sus causahabientes a título universal o singular y, en general, a toda persona que a cualquier título se considere con algún derecho en el inmueble a que se refiere esta gestión, con un emplazamiento de noventa días, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del Cód. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del Cód. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 Set.4-7609-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JOSE SINFOROSO CASTELLANOS. Rectificación de partida. (Pieza mandada formar por separado en autos: "Bernardo Castellanos y otros solicitan la declaración de ausencia de Francisco Castellanos", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el escribano don Enrique González Pose en representación de José Sinforoso Castellanos y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Sinforoso Castellanos, en el sentido de que donde éste aparece con el solo nombre de "Sinforoso", debe decir José Sinforoso Castellanos que son los verdaderos nombres y apellido Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 1.o de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Set.8-7865-v set 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN M. SALLES o SALLE y MARIA GONZALEZ DE SALLES o SALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.16-8200-v.set 27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Toribia Núñez de Orona con HERMENEGILDO ORONA. Divorcio." Lo. 15, N.o 304 Fo. 361) se cita, llama y emplaza al demandado Hermenegildo Orona para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 5 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Set.16-8201-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION PEÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Set.14-8109-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1944 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4 00 Set.14-8049-v set 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO SANTIAGO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 3 de 1944. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

$4 00 Set.14-8050-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BEATRIZ ISERN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Set.13-8042-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FELICIANA CEBALLOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.13-8043-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Set.13-8044-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PODESTA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Set.13-8045-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ANTONIA ANTUNEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 7 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.15-8124-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA BERMUDEZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 7 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.15-8125-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PANTALEON VALLEGRA o PANTALEON VALLEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Set.15-8126-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LAURA MONASTEROLO DE NOVA o LAURA ALBINA MONASTEROLO DE NOVA y LUIS NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1944 — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Set.16-8237-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Set.20-8411-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blas Borrallo, Actuario Interino.
$12.00 Set.20-8412-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RODRIGUEZ DE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.16-8229-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA C. o CARMEN o FELIPA CARMEN MENA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.16-8230-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TIMOTEO o TIMOTEO FELICIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 2 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$6.00 Set.14-8095-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. JOSE CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. Folio 58. N.o 96), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 3365, propiedad de la sucesión José Calabuig, ubicada en Sarandí, de esta sección, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Aiguá, Setiembre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.13-11962-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del que subscribe, Juez de Paz de la 8.a sección urbana del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con MIGUEL A. CAL. Cobro de contribución inmobiliaria Padrón N.o 276" (Libro C. F. 102. N.o 205), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor Miguel A. Cal y a las demás personas que se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 276, ubicado en esta villa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Setiembre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.13-11961-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Muslera, María Rosa contra BAUDILIO CEDRES. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Baudilio Cedrés, para que dentro del término de noventa días, se presente en forma ante este Juzgado, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Set.2-7541-v.oct 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CUCCARO DE SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.14-8104-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CARIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.14-8102-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PIO POGGIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Odulia y María Luisa Poggio Pedroza, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Paysandú, Setiembre 1.o de 194. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 Set.7-7761-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Pedro Santiago Firpo contra MARIA ALIDA GOYENECHE DE FIRPO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Alida Goyeneche de Firpo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, así como también, para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Set.7-7746-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIO RAUL o RUAL ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 26 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.14-8103-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRETTI DE GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$15.00 Ag.17-6929-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz interino de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BOTTELLI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 28 de 1944. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.
$6.00 Set.14-8101-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro; doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FORTUNATO URRISTI, conocido por JUAN MARIA URRISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Set.5-7674-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGSO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO GREGORIO PERAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$6.00 Set.15-8187-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ACOSTA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55 (hoy número 2311), ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del tér-

mino de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.15-11977-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER. Liquidación de gastos y carta de pago", se cita, llama y emplaza a doña Amalia Guix de Zárate o Amalia Soler de Zárate o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24 00 Ag.28-7330-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.14-8092-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Rosa Guadalupe Carámbula contra OLIMPIO TROY DE SOUZA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 648), se cita, llama y emplaza al esposo señor Olimpio Troy de Souza para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6919-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos "Zulema de Mello contra EMILIO VARGAS. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 670), se cita, llama y emplaza al esposo señor Emilio Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6918-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Isabelino Benítez, José María y Claudio Martín Damboretena y Segundina Viega de Cabrera, por sí y como curadora de su hija incapaz Ascensión Cabrera, contra los sucesores y causahabientes de BENTO CORREA DE MELLO. Juicio prescriptivo" (Lo. 32, Fo. 667), por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Bento Correa de Mello y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos, sea de la naturaleza que fuere, a las sobras de campo compuestas de una extensión de 89 Hs. 3531 ms. 0.498 cms., ubicados en Batoví, 4.a sección de este Departamento, dentro de la mayor área de 503 hectáreas, 7827 ms. 25 dms. cuadrados; tiene los siguientes límites: al Norte, el bañado del Cañón Quemado, que divide con la sucesión de Dinarte Correa de Mello; al Sur, dos líneas rectas que divide con Juan y Casildo San Martín; otra con la sucesión de Luis Antonio Rolín y otra con la misma sucesión y con Crispín Barreto; al Este, una línea recta con Doroteo Prates y sucesión Juan Antonio Rolín y otra recta con Juan y Casildo San Martín, y al Oeste, una recta con la sucesión de Luis Antonio Rolín, otra con la misma sucesión y otra con Salvador Alvez da Silva y Benjamín Sierra y Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Junio 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 Ag.22-7130-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMARA DE FONTOURA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declarar vacente la herencia. — Rivera, Agosto 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-11729-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-11958-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN INDALENCIO DUARTE o MARTIN INDALECIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$14.40 Ag.17-6922-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.20-8416-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesores de JESUS M. BALBOA y LUISA GRAÑA DE BALBOA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Botizzo, Inés Rocha de Botizzo y Manuel Vigil, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 576, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, de una superficie de mil metros cincuenta decímetros, lindando: por el Sureste, con la calle 25 de Agosto; por el Suroeste, con predios de Santiago Pradere, de Manuel I. González y de la sucesión Nicolás Casella; por el Noroeste, con terreno de Ambrosio Arrarte, y por el Noreste, con predio del Estado, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Set.18-8317-v.oct.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUANA BARRIOS DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 2 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.20 Set.15-8189-v.set 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN o DELFINO PIZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Rocha, Agosto 31 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.11-7933-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.11-7934-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA GASPAR DE CABRERA, FELIPA CABRERA DE ABREU y MARIA DOMINGA CABRERA DE GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado civil: A) De nacimiento de Ramona Gaspar, en la que figura la inscripta como "hija legítima", cuando debe decir "hija natural"; B) De matrimonio de Ramona Gaspar y Domingo Cabrera, en la que aparece la contrayente como "Martín Eulogia Ramona"... "Ramona Eulogia Martín"... "hija legítima de don David Martín, de nacionalidad español, fallecido"... "Ramona E. Martín de Cabrera", debiendo decir respectivamente Gaspar Ramona, Ramona Gaspar, hija natural de doña Catalina Gaspar, Ramona Gaspar; C) De nacimiento de Felipa Cabrera, en la que la inscripta figura como "hijo legítimo del declarante y de su esposa Ramona Martín", y como "nieta por línea materna de David Martín, Español, fallecido y", debiendo decir: en lugar de "hijo", hija, y en lugar de "Martín", Gaspar, y tenerse por no escrita la leyenda "David Martín, español, fallecido y"; y D) De nacimiento de María Dominga Cabrera, en la que la madre de la inscripta aparece como "Ramona E. Martín", y la inscripta como nieta por línea materna de "David Martín, fallecido y", debiendo decir Ramona Gaspar y tenerse por no escrita la leyenda "David Martín, fallecido y"; por ser en todos los casos referidos, lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Set.5-7637-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión LORENZO ROMAN MOREIRA, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Agosto 10 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$18.00 Ag.26-7289-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA SOSA, citándose a los que se consideren con derecho se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1944. — Alfredo de Mello.

$4.20 Set.15-8188-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sofiido Hernández contra la sucesión de LIBORIA ORIHUELA DE GRELA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Victoriano Anselmo, Liberato Canuto, Isabelino, Liboria Eutropia, Mauricia Margarita Grela y a Salvio Grela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 21 de 1942. — Julio F. Aris, Actuario interino.

$24.00 Set.8-7791-v.oct.18.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en los autos: "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia", se hace haber a doña Marta Arola que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 17. Salto 28 de Julio de 1944. Vistos para sentencia estos autos caratulados: "Pascual Porchetto. Conversión de sentencia". Resultando: Que a fs. 7 se presentó el señor Pascual Porchetto manifestando que venía a solicitar la conversión al divorcio, de la separación de cuerpos del compareciente y su esposa doña Marta Arola, (divorcio) decretada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia (Entre Ríos), en 1.o de Marzo de 1937, según así resulta del testimonio que presentaba y que obra glosado de fs. 1 a 6. Que habiéndose dispuesto la justificación de que la sentencia respectiva había pasado en autoridad de cosa juzgada, se acreditó tal circunstancia con el certificado que luce a fs. 17, recaudo que, al igual que el testimonio de aquélla, fué debidamente legalizado. Que con las declaraciones de fs. 19 v. y 20, el gestionante probó tener su domicilio en el país. Que conferida vista al señor Fiscal Letrado Departamental, este Magistrado, en su dictamen de fs. 20 a 22, aconsejó que no se hiciera lugar a lo solicitado, fundado en lo que dispone el Art. 13 del Tratado de Montevideo, sobre Derecho Civil, disposición especial, dice que no fué derogada por el Art. 4.o del Protocolo Adicional, por ser ésta de carácter general, y Considerando: Que habiendo probado el señor Porchetto que está domiciliado en la República, este Juzgado, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 62 del mencionado tratado, es competente para conocer de esta gestión. Que el

proveyente no comparte el criterio del señor Fiscal Letrado, en cuanto al alcance del referido artículo 4.o. Según lo enseñaba el Dr. José Pedro Varela, desde la Cátedra, la inclusión de dicho artículo en el Protocolo Adicional, obedeció al propósito de obviar todas las dificultades que pudieran surgir por la oposición o conflicto de las legislaciones internas y porque se previeron vacíos y novedades legislativas. Y es evidente que siendo la razón del citado artículo la que menciona aquél profesor, la argumentación del señor Fiscal al respecto no es de recibo. Que obliga también a rechazar la opinión del señor representante del Ministerio Público, lo absoluto de los términos en que está redactado, por el empleo del vocablo jamás, el mencionado artículo. Que en el presente caso, para no aplicar ley extranjera (artículo 81 de la ley argentina sobre matrimonio civil) es suficiente que su aplicación afecte a una ley de orden público interno, la "del lugar del proceso" carácter que, no cabe duda al respecto, tienen las disposiciones orientales que rigen la disolución del matrimonio, sin que sea necesario, como parece ser la opinión del señor Fiscal, que se trate de una ley de orden público internacional. Que establecida la competencia del Juzgado y la disolubilidad, en el sub-júdice, del vínculo contraído, dado los términos en que está concebido el Art. 185 del Código Civil, la función del Juzgado se limita a constatar la existencia de la sentencia que decretó la separación, el transcurso del plazo establecido en la disposición legal citada y si aquélla reune los requisitos que, para su validez extraterritorial, determina el Art. 5.o del Tratado sobre Derecho Procesal. Que estando debidamente comprobados en autos todos los extremos a que se hace referencia, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello; fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación personal de don Pascual Porchetto y doña Marta Arola, decretada por la sentencia que sirvió de fundamento a la presente gestión. Notifíquese a la esposa, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese: Augusto Brun. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Augusto Brun, en la ciudad de Salto a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe — Vitalino S. Motta, Actuario. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Salto, Agosto 21 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$156.80 Ag.30-7416-v.set 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MATIESA o MATIASA ZUDAURRE o ZUDAURRA o ZUDAURA o ZUDAURE o SUDAURI o ZUDEHAURRE DE BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 Set.18-8313-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REPETTO REPETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 4 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 00 Set.13-8000-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE SIEMENS MOREL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Set.11-7959-v.set.21.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segunda turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONOR PETERSEN TAVARES y otros solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: N.o 113 de fecha 11 de Diciembre de 1920, ante el escribano Wenceslao Silva, don Armando da Silva Tavares otorgó a don Alberto da Silva Tavares cesión de derechos y reserva de usufructo sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 123 de fecha 28 de Diciembre del mismo año y ante el mismo escribano, don Alberto da Silva Tavares, en representación de don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos a favor de don Armando Plegas Tavares, sobre los bienes que en la misma se menciona. N.o 124, de fecha 28 de Diciembre del mismo año, ante el mismo escribano, don Armando Piegas Tavares otorgó escritura de renuncia de usufructo a favor de don Armando da Silva Tavares, sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 125, de fecha 28 del mismo mes y año, ante el citado escribano, don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos y reserva de usufructo a favor de Cipriano Piegas Tavares. Los bienes a que se refieren las citadas escrituras se hallan proindivisos dentro de mayor extensión en una fracción de campo señalada con los N.os 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos, en Abril de 1944, empadronadas con los números 1119, 1121 y 1122, situadas en la 4.a sección judicial de Salto, compuestas de un área total de 4364 hectáreas, 9811 metros 1658 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, José Ignacio Goñi, Manuel Gutiérrez y arroyo Valentín Grande y Zanja Honda, por medio, Pedro Solari y Erico Piegas; por el Este, con más campo de los propietarios; por el Sur, arroyo Valentín Grande y camino vecinal y departamental a Tacuarembó, por medio, con Catalina H. de Castaño y Oeste, Juan Carlos Aramburú y José G. da Silva Amorim, por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés en la expedición de las segundas copias de las precitadas escrituras para contestar la demanda y al previo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por la sucesión de Armando Piegas Tavares, solicitando segunda copia de escritura, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 298 y 308 del Código de P. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Agosto 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$108.00 Ag.17-6886-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a TRANQUILINO, RITA y JOSE GALARZA o GONZALEZ y PAULINA o PAULA GALARZA o GONZALEZ DE PEREIRA DAS NEVES, para que comparezcan ante este Juzgado en el juicio de jactancia que les ha iniciado Ceferino Pereira das Neves, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma, se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo establecido por el Art. 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.9-7886-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION LEGUIZAMON o LEGUIZAMO DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 7 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.6-7708-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN REBERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.20-8391-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a las personas que tengan interés en la sucesión de don Marcial Pérez, y especialmente a doña MARIA MERCEDES, FLORENTINO CIRILO, IRENE GREGORIA, SANDALIA ROSA y ALFREDO SUAREZ PEREZ y don JOSE MARIA DE ARMAS PEREZ, emplazándolos por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombramiento de curador de bienes — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario

$24.00 Set.16-8232-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAN BAUTISTA BERNARDO BOLAZZI o ABRAHAM BAUTISTA BERNARDO BOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-8235-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FETTER o BETTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-8231-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CABRERA DE TEJERO VAZQUEZ o ZOILA MARIA SINFORIANA CABRERA DE TEJERO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.15-8182-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL GINI y MARCELINA NIERES DE GINI o TERESA o MARCELINA NIERE DE GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.12-7989-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-7988-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA MASCHERONI DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-7987-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIAS GOLDONI o JOSE GOLDONI o JOSE ELIAS GOLDONI LULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.12-7986-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en el expediente "PEDRO DOURRON Declaración de ausencia", se hace saber que por resolución número 5593, de fecha 11 de Agosto de 1944, dictada por este Juzgado, se declaró ausente a don Pedro Dourrón. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.20-8410-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MATEO GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.18-8310-v.set.28.

Rectificación de acta de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "GREGORIO CABRERA CABRERA. Solicita rectificación de una partida de defunción", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Cabrera Cabrera, solicitando se rectifique el acta de defunción de doña Cipriana Cabrera de Cabrera, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Agripina cuando en realidad es Cipriana y donde dice "casada" debe decir "viuda de don Gregorio Arroqui Cabrera" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mer-

cedes, Setiembre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.8-7837-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TARUSELLI o RAMON ALFREDO LORENZO TARUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.18-8311-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Ag.23-7180-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMBROSIO CHIECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 13 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Set.18-8309-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO SALES SISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Dolores, Agosto 24 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Set.20-8409-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOVITA GONZALEZ DE SCAIA y JUAN CARLOS SCAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 13 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Set.19-8377-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Setiembre 12 de 1944. — Pedro Izacelaya.
$4.00 Set.15-8185-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, se hace saber a los acreedores de la quiebra de HECTOR SEOANE que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de ley, el estado y graduación de los respectivos créditos, a fin de que puedan ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Set.13-8028-v.set.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA NUÑEZ MENDARO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.
$6.00 Set.20-8415-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SOSA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.18-8322-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.16-8207-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIDARIO FERNANDES o FERNANDEZ y de MARIA DURAN FERNANDES o MARIA JOSE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Set.14-8090-v.set.25.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CESAR A. TELECHEA. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor César A. Telechea solicitando segunda copia de una escritura de su propiedad, referente a una fracción de campo, ubicada en la segunda sección, hoy novena sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 3521, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros que linda: al Noroeste, camino por medio que la separa de propiedad de Germán Cuello; al Noreste, con la sucesión de Juan Claussen y César A. Telechea, y por el Sureoste, y Sureste, el mismo César A. Telechea. Este bien lo adquirió el nombrado Telechea de Dimas Buzó, representado por Walfredo da Fonseca en escritura que autorizó el escribano Valentín R. Macedo, el ocho de Abril de mil novecientos treinta. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dimas Buzó o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$60.00 Set.14-8113-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO A. MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.12-7991-v.set 22.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Dodge" Matrícula 7402. Padrón 51163.

Remataré el día 30 de Setiembre, a la H. 11, en el lugar de su dep. calle Pablo de María N.o 1585. Por orden del Juz. de Paz de la 15.a en autos: "P. Bresciani y Cía. c|LAZARO N. RUBISTEIN. C. de pesos."
$3.60 Set.20-8408-v.set.29.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, Dr. Luis Gravigna Ortiz, dictada en el expediente caratulado: "Roberto Gotuzzo contra JUAN ANDRES LABRUNA y VICENTE TRIGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor: A) Los edificios existentes en un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 165.051, señalado con la letra T en el plano levantado por el ingeniero Jaime A. Botet en Febrero de 1938, compuesto de una superficie de 402 metros y se describe así: 15 ms. de frente al Sur, a la avenida Italia N.os 4685 y 4689; 26 ms. 27 cms. al Este, lindando con el lote U; 27 ms. 33 cms. al Oeste lindero con la propiedad empadronada con el N.o 147.106, y 17 ms. 04 cms. al Norte, lindero con el padrón N.o 147.108, y B) Los derechos que emanan del boleto de promesa de compraventa N.o 3489, expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de María Clara Rozas de Damelli, casada con Remigio A. Damelli, el 16 de Marzo de 1941, el cual fué inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 749 al folio 181 del Lo. 26 y se refiere al descripto solar de terreno, por un precio de tres mil seiscientos dieciocho pesos, a abonar en cuotas mensuales y consecutivas de doce pesos cada una. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo del comprador. 3.o) Las deudas que pudieran existir por cualquiera cargas, gravamen o mejoras serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle José A Cabrera N o 3667, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc. Más informes: Cerrito 521. Telf. 82.934.
$57.00 Set.20-8392-v.oct.6.

A. RAZQUIN CARRIL

JUDICIAL

Remataré por orden Juzgado Civil 4.o turno y disposición Juzgado 1.a Instancia Lavalleja: autos "Philip del Uruguay S. A. con FELIPE CORIA ZORRILLA, el 28 de Setiembre 1944 a las 15 horas. En la puerta del Juzgado L. Departamental: un auto "Chrysler" Modelo 1928. Padrón 1939. Base: $ 200.00
$4.00 Set.16-8238-v.set.27.

ANTONIO CAMPOS

JUDICIAL

Al mejor postor.

El día 27 de Setiembre a las 16 horas, se subastará en la Parada Municipal, calle Agraciada y Mercedes. Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de 7.o turno en los autos caratulados Eugenio Barth y Cía., contra CELSO C. FERRIN. Lo. 30. Fo. 133. Ejecución prendaria: 1 ómnibus N.o 17, padrón número 1666, matrícula N.o 3005, marca Mercedes-Benz, línea Fray Bentos - Montevideo.

Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o. Inf.: 25 de Mayo 523 (entresuelo), de 17 a 19. Teléf.: 9.06.50.
$8.00 Set.15-8195-v.set.26.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con EMILIO AMENDOLA. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Octubre a las 10 horas, en Montevideo, calle Santa Fé 1268, una heladera eléctrica vitrina luxor 2, último modelo, con compresor Siam Sello de Oro N.o 2032. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.
$6.00 Set.14-8060-v.set.25.

REMATE

Juzgado de Paz de la 6a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de DEGARAY JUAN", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas y en el local de don Mariano Chá, esquina de las calles Uruguay e Ituzaingó de esta ciudad, el subscripto procederá al remate, sobre los 2|3 de la tasación efectuada y que obra en autos, de un lote de herramientas de mecánica y herrería, ropas y alhajas cuyo detalle obra en el expediente citado. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al contado exclusivamente; y B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 7 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-11967-v.set.30.

ROMEO RAGO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra YOSAKU HIMOTO KAWABATA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N o 523, por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: tres fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los N.os 7.783, 7.784 y 7.786, señaladas con las letras A, B y C en el plano del agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Diciembre de 1932, compuestas, por estar unidas de una superficie de 12 hectáreas 7953 ms. 18 dms. que se deslindan: por el Sudoeste línea que mide 280 ms. 40 cms. de frente a una calle de 15 ms. de ancho que separa de las

fracciones 34, 35 y 36 del plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, inscripto el 11 de Noviembre de 1930; por el Noroeste línea de 558 ms. 30 cms. y limita con la fracción 41 del plano del agrimensor Terra Arocena y con chacra de Menéndez; por el Noreste, recta de 140 ms. limítrofe con la fracción 45 del plano del agrimensor Terra Arocena: y por el Sudeste línea quebrada formada por tres rectas que a partir del Noreste siguen direcciones del Noreste a Sudoeste, de Noroeste a Sudeste y de Noreste a Sudoeste, por las que respectivamente miden 202 ms. 85 cms., 140 ms. y 355 ms. 30 cms. limitando la primera y la segunda con la fracción D del plano del agrimensor Conde y la tercera con la fracción 43 del plano del agrimensor Terra Arocena. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 93, serie "C"). 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta serán de cargo del comprador, igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta. 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. 5.o Que los autos en que se dispone esta venta se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.241.01, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-11955-v.set.29.

SERAFIN CRIADO (hijo)
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA LUISA SCIOSCIA DE FIGLIUOLO" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $. 250.00, por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, la porción indivisa que le correspondía a doña María Luisa Scioscia o Cioccia de Figliolo en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, sin las mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 23.160, señalada con el N.o 42 de la manzana N.o 1193 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 148 metros 10 decímetros, teniendo 6 metros 44 centímetros en el Oeste, sobre la calle José María Muñoz (antes Pasaje Ramírez) N.o 1074, distando su punto medio 48 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno: 22 metros 98 centímetros en el Norte, lindando con el solar 43: 22 metros 99 centímetros en el Sur, confinando con el solar 41; y 6 metros 44 centímetros en el Este, limítrofe con los solares 33 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de adquisición serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set 12-7994-v.set.28.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "García Suárez, Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca". Lo. 27 Fo. 2, se hace público que el día 27 de Setiembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor y por separado, de los siguientes inmuebles, en actos sucesivos: 1.o) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 74280, ubicado entre la Unión y Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la fracción K de la Villa Española, según plano firmado el 28 de Febrero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sudoeste, a la calle Juan Vicente Arcos, entre las de Rodríguez Alonso y Dr. Suñer y Capdevila, a diez metros de esta última, por cuarenta y cinco metros de largo, o fondo, y linda al Nord-Oeste con el solar esquina 1, de José Amiune, al Nordeste con el 17 y al Sudeste, con el 3 de María Gerarda Triano de Brienza y Antonio Gerardo Brienza, y 2.o Acto contínuo. Otro solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 74315, ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el N.o 17 de la fracción K de la Villa Española, según el ya mencionado plano firmado el 28 de Febrero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone: de cuatrocientos metros cuadrados, mide diez metros de ancho con frente al Nordeste a la calle Dr. Suñer y Capdevila, entre las de Francisco Vázquez Cores y Juan Vicente Arcos, a cuarenta y cinco metros de esta última, por cuarenta metros de largo o fondo y linda al Nordeste con el solar 16 de José B. Pampin, al Sudoeste con el 1 de José Amiune, el 2 ya descripto, el 3 de María Gerarda Triano de Brienza y Antonio Gerardo Brienza y el 4, y al Sudeste con el 5. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los derechos y gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, así como lo que los inmuebles adeudaren por concepto de pavimento, saneamiento, cordón o cargas análogas y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los martilleros han sido designados por la parte actora y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.11-7921-v.set.27.

RICARDO SCANAVINO
(R. Scanavino y Seba)
REMATE JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, en autos "José Ma. Vitabar c|JOSE LAMP GARRIDO Ejecución". se rematará un auto D. K. W. padrón 83903, matrícula 27382. el día lunes 25 de Setiembre a las 4 de la tarde en el local Avda. Garzón 1028. Base: $ 400.00 (2|3 partes de la tasación). Comisión: 6 o|o.

$6.00 Set.13-8023-v.set.23.

DAVID DETOMASI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MATILDE M. ALARMA DE COSTA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 5.333.36, un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 8135, situado en la manzana N.o 135 de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesto de 5 metros 368 milímetros de frente al Este sobre la calle Queguay, luego avenida de la Paz y actualmente Paraguay, por donde tiene señalada la puerta con el N.o 1075 y antes 339; por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 14, por el Norte limita con el solar 17 y por el Sud con Juan Bautista Minetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Código de P. Civil, 2.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Set.9-7888-v.set.26.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Banco República con JACINTO CAMPO. Ejecución de prenda" (L. 39. F. 548) remataré el 25 del corriente a las 14 horas en el local de la calle Vázquez 1361 los siguientes artículos del ramo de panadería: 1 amasadora Busto Gerzisio para 140 kilos de harina con motor acoplado; 1 máquina de rayar pan; 1 batidora de huevos; 1 eje de trasmisión de 1 m. de largo con dos cojinetes accionados por motor marca Marelli N.o 238098; 1 sobadora de masa marca "Siam" con motor eléctrico acoplado; 1 báscula para 250 ks.; 48 bandejas de lata y 18 barcas de madera. — Seña 30 o|o y comisión 6 o|o a cargo del comprador.

$10.00 Set.11-7927-v.set.21.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Tarcicio A. CARDOZO. Concurso voluntario", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 2.295.30 Fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que según título se compone de una superficie de 29 hectáreas 1.463 metros 89 decímetros y según plano mencionado, de 172 hectáreas 5246 metros 3867 decímetros cuadrados lindando por el Norte con el arroyo Mataojito, separando de los campos de Sanguinetti Hnos. por el Este recta amojonada con Joaquín B. Pereira; por el Sur recta amojonada, senda de paso por medio con fracción B de Jesuino Ferreira; y por el Oeste línea quebrada formada por dos rectas que a partir del Sur sigue en direcciones de Sur a Norte y de Sureste a Noroeste, terminando la segunda en el arroyo Mataojito, dividiendo ambas con la fracción A o sea la número tres y con Seferino Pedrozo Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 646. — 2.o Base $ 2.469.22 Fracción de campo ubicada en la misma sección judicial y Departamento que la anterior, señalada con el número cuatro del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que se compone de una superficie según título de 20 hectáreas 2917 metros 7 decímetros cuadrados y según plano mencionado de 185 hectáreas 1.919 metros 2034 decímetros cuadrados, lindando por el Noroeste, línea quebrada formada por tres rectas que limitan con la fracción tres; por el Este, recta amojonada limítrofe con Valentín Trindade, hoy Cardoso, por el Suroeste, recta amojonada que limita con Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 648. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 2.o Que será por cuenta del comprador la comisión que pueda corresponder al rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$118.80 Ag.31-7432-v.oct.7.

JOSE MARIA DOS SANTOS
REMATE JUDICIAL

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Anastasio Santa Cruz contra JUSTO GERMAN FERREIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José María dos Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contenga, empadronado en mayor área con el N.o 785 de la manzana N.o 107 de la ciudad de Melo: con una superficie de 573 ms. 62 dms., que se deslinda así: por el Norte, 60 ms. 94 cms. con terreno de Severo Machado y Néstor Silveira; por el Este, 11 ms. 15 cms., de frente a la calle 25 de Agosto; por el Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas de 42 ms. 95 cms., 4 ms. 20 cms. y 17 ms. 95 cms., con terreno de los sucesores de Francisco Granda y de Iracema Ferreira Marins, y por el Oeste, 6 ms. 18 cms., con terreno de Ema Ferreira Marins de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de impuestos universitarios, certificados de los registros, honorarios y demás que demanden las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.80 Ag.29-7381-v.set.29.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DURANTE MAGLIO DE BONIFACINO (MARIA LUISA) y otros, Cobro ejecutivo

de pesos. Expte N.o 568. L.o 10. F.o 421", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.066.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble y mejoras, empadronado con el N.o 28.329, situado sobre la línea Este de la calle Provincias Vascongadas entre Gral Prim y J. P. Varela. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, y títulos del inmueble, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-11925-v.set.23.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con NAVARRO (ELINA) Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 59 L.o 10. F.o 375", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.667.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 49.578 situado sobre la línea Este de la calle Pedro Fuentes entre Edison y J. M. Silva. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado a la disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-11924-v.set.23.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "La Caja Obrera contra GUILLERMO EHEMANN. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 790) se hace público que el día 28 de Setiembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 141.452, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria "Barrio Marconi" 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2, en el plano levantado en Abril de 1926 por el agrimensor Horacio Uslenghi, registrado en la Dirección de Topografía el 26 de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de 225 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Emilio Zola por donde su puerta está señalada con el N.o 4762; por 22 metros 50 centímetros de fondo lindando: al Nordeste con el solar N.o 1: Sudeste con doña Amelia Legran de Cren; y al Sudoeste, con los solares N.os 3 y 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, como también lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier carga análoga. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Facilidades de pago: La Caja Obrera ofrece al comprador $ 3.700.00 con garantía hipotecaria del mismo bien. Los interesados por obtener el préstamo deberán presentarse en las Oficinas de la Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500, ofreciendo las referencias de práctica. Pagadero en pequeñas cuotas mensuales.

$45.00 Set.11-7926-v.set.27.

ALBERTO AROCENA

(25 de Mayo 488. — Montevideo)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra LUISA MORALES Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 278) se hace saber al público que el día 6 de Octubre p. v. a las 16 y 16 y 15 horas, respectivamente, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá ante los Sres. Alguacil y Actuario, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes, que comprenden dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados ambos en la 10.a sección judicial de Montevideo, dentro de la manzana B del plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1910, según el cual se deslinda así: A las 16 horas: el bien señalado con el No 42, empadronado con el N.o 73.994, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, con 8 ms. 60 cms. de frente al Oeste sobre la calle Alberto N. Calamet, por 30 ms. de fondo, lindando: al Este, con el solar N.o 53; al Norte, con el N.o 43, y al Sur, con el N.o 41. A las 16 y 15 horas: El inmueble señalado con el N.o 60, empadronado con el N.o 74.012 compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, con 8 metros 60 cms de frente al Este, sobre la calle Frías, por 30 ms de fondo, lindando: al Oeste, con el solar N.o 35; al Norte, con el N.o 59 y al Sur, con el N.o 61. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que las propiedades afectadas pudieran adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos medianerías y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o Que los títulos y expediente en el cual se decreta esta ejecución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.13-8001-v.set 29.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "José Rodríguez Fernández CIA FERNANDO PABLO RODRIGUEZ e ISABEL LAMAS MORALES DE RODRIGUEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta, en subasta pública, del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número mil doscientos veintiséis, situada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de noventa y una hectáreas, ocho mil seiscientas ochenta y cinco centiáreas, cuyos límites son: proindivisos con mayor área de hermanos de la nombrada señora; por el Norte, campo de Clotilde Massaro de Muniz; por el Este, campo de Ezequiel Morales y de Francisco María Guerendiain; por el Sur, campo de Rosa Burgos y por el Oeste, campo del mismo Burgos y de Josefa O. de Ubilla. Se hace constar que el bien a venderse no tiene títulos. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1944. — Jaime Roca Estoves, Actuario.

$33.00 Set.5-7663-v.set.21.

ALEJANDRO REQUENA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de NICASIO NUÑEZ", se hace saber que el día 20 de Octubre de 1944, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador Sr. Alejandro Requena, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de las 1|15 avas partes que les corresponden a los sucesores de Sixto Núñez Navarro y a don Alejandrino Núñez Navarro respectivamente en los siguientes bienes inmuebles: y sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivos aforos: A) Una fracción de campo de pastoreo y labranza de 58 hectáreas 2434 metros, empadronada con el N.o 3833 y a nombre de Nicasio Nuñez ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado. Aforada en $ 1.500.00 y B) Otra fracción de campo de 14 hectáreas 7.576 metros, empadronada con el N.o 3796 a nombre de Dolores Navarro de Núñez sita en la 4.a sección del ... Aforada en $ 400.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta (Art. 919) del Cód. de P. Civil). 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador, etc., serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$27.00 Set.20-8412-v.set.30

ALBERTO TABOADA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra don INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día dos de Octubre, a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alberto Taboada asistido del subscripto Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 857, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento compuesta de tres hectáreas, lindando: al Norte con Lucidio Medeiros, al Oeste con Paula Socías de Lanonguerre; al Sur con Gregorio Portela y al Este con Eusebia Santa Costa. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del Cód. de P. Civil. 2.o Los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 31 de Agosto de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario Ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Set.8-11931-v.set.25.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Banco de la República O. del Uruguay c|los sucesores de JOSE ANTONIO OTAMENDI. Reconocimientos de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 27 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la 8 sección de este Depto., en la villa de Lascano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno, con los edificios y las demás mejoras que en ella existen, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, integrada por los solares números cinco y seis y parte de los números once y doce de la manzana número catorce del plano levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis, en Abril de 1876, empadronada actualmente con el N.o 570 en la manzana número veintiséis del nuevo empadronamiento oficial de dicha villa, y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos metros, que se deslinda así: por uno de sus frentes al Oeste, en 80 metros con la calle Ituzaingó; por su otro frente al Sur, en 20 metros, con la calle Rocha; por su costado Norte, en cuarenta metros, con el resto de los solares números once y doce de Arturo Terra; y por su otro costado al Este, en una línea quebrada compuesta de cinco rectas que miden 20 metros, 10 metros, 20 metros, 30 metros y 40 metros, con los solares números diez, siete, tres y cuatro, de Gabriel López Cadenas, de Estualdo Sessa, de la sucesión de Baltasar Sessa y de Julio Cacheiro Castro, respectivamente Y 2.o) De las 14 y 15' a las 14 y 30': Otra fracción de terreno, con los edificios y las demás mejoras que en ella existen, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, integrada por los solares números cuatro y cinco de la manzana diecisiete del plano levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis, en Abril de 1876, empadronada actualmente con el N.o 309 de la manzana número cinco del nuevo empadronamiento oficial de dicha villa, y compuesta de una superficie de mil seiscientos metros, que se deslinda así: por uno de sus frentes al Sur, en 40 metros con la calle Treinta y Tres; por su

otro frente al Oeste, también en 40 metros, con la calle Ituzaingó; por su costado Norte, en 40 metros con el solar número seis de Alcides M. Cambre, y por su otro costado al Este, también en 40 metros, con el solar número tres de Cristino E. Méndez. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador o compradores, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate; y D) Que serán igualmente de cuenta del comprador o compradores, lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de los inmuebles y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. — Rocha, Agosto 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$108 00 Set.5-7638-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con BALDOMERO HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca. L.o 10. F.o 590", se hace saber al público, que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del pregonero designado don Júan B. Peduzzi, asistido del Sr. Actuario y Alguacil, a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del bien inmueble que a continuación se describe: un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 21 del pueblo Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento, que es parte del empadronado en mayor área con el N.o 2516, el que según plano del agrimensor don Lincoln Beltrán, de Abril de 1937 inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 54 del mismo mes y año citado; compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle, en medio con la manzana 22, por cincuenta metros de fondo; al Noroeste linda con Fermín González y Alfredo F. Moré; al Suroeste en cincuenta metros con Isabel Rodríguez de Alarcón y al Sureste con la sucesión de Francisco Rodríguez en cincuenta metros. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 7 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Set.16-8234-v.oct.3.

CESAR JACOBO ROBERT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 21 de Agosto de 1944, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra DIEGO GOROSITO. Juicio ejecutivo" (L. 16. N.o 250. F. 283), se hace saber que el día dos de Octubre próximo a las 15 horas, por intermedio del martillero Sr. César Jacobo Robert, asistido del Sr. Alguacil y subscripto Actuario, se procederá a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 800.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 346, compuesta de mil doscientos metros, deslindada: veinticuatro metros de frente al Sur, a la calle Antonio Martínez; igual extensión al Norte, con Marcelino Isaín, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Oeste, con sucesión de Marcial G. Machado, calle de seis metros de ancho por medio, abierta en terreno de Luis Teles, y al Este, confina con Luis Teles. Se previene: A) La diligencia de remate se efectuará en la fijada en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575; B) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o del valor de la misma como garantía; D) Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y E) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.20 Set.13-8029-v.set.29.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "Candelaria Mieres de Techera, por los menores CESAR DOROTEO EDELFIO, AMADO y VICTOR HUGO MOREIRA y MATILDE TECHERA DE GOMEZ. Venia. Venta de inmueble en remate", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 30, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Isidro V. Izmendi, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público, con la base de un mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada actualmente con el N.o 471 (antes 1510), ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Treinta y Tres, que linda: al Oeste, con la calle Avelino Miranda; al Norte, con Adoración Pintos; al Este, con Luciano Macedo y al Sur, con la calle Jacinto Trápani. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$23.40 Set.13-8074-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "RAUL SIVA. Su tutela" (L.o 17. F.o 381), se hace saber que a voz del pregonero señor Ventura Mansilla, con asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario, el 27 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a vender en subasta pública, con la base de $ 120.00 todos los derechos y acciones hereditarias que puedan corresponder al menor Raúl Silva en la sucesión de su abuelo natural Ramón Silva. Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma C) Los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente, y D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Treinta y Tres, Agosto 23 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Set.8-7810-v.set.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano 104 serie "31" a cargo de MARIA PANFILIA MARTINEZ DE ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN y MAURO SANTIAGO, CARLOS ALBERTO y BLANCA SALVADORA ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN, el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos noventa pesos ($ 2.590.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Artigas, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón quinientos ocho, señalado con el número 3 de la manzana 140 del plano de amanzanamiento oficial y según plano del agrimensor James García de Noviembre de 1928 inscripto el 3 de dicho mes y año en la Inspección Técnica Municipal de Artigas consta de una superficie de mil ochocientos setenta y nueve metros seiscientos veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Sudeste, a la calle 28 de Febrero; 43 metros 75 centímetros al Sudoeste, también de frente a la calle Rincón por formar esquina; igual extensión al Nordeste, con sucesión Galeano; y 42 metros 95 centímetros al Noroeste con Nemesio García. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.289.51, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintinueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 1.229.86), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.229.86, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-12022-v.set.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano 107 serie "H" a cargo de IGNACIO AIRALDI, el 11 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Garavagno y Pedragosa Sierra", venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil trescientos cinco pesos ($ 24.305.00), un terreno y mejoras en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón siete mil doscientos sesenta y dos, situado en la manzana 68 de la Nueva Ciudad de esta Capital y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Galicia, edificio 1224|26, entre las de Cuareim y Yí; por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Joaquín Prieto, José Viera das Neves y Juan Recarte Hermanos; al Este, con Agustín Basso, y al Oeste, con Pedro Nieto. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 23.994.92, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos veinte pesos cincuenta centésimos ($ 10.620.50), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.620.50, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-12026-v.set.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1351 serie "25" a cargo de PEDRO ELIZALDE, el 9 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setenta pesos (pesos 1.070.00), dos terrenos y mejoras en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y dos mil novecientos ochenta y sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro, con una superficie total de cuatrocientos treinta y nueve metros sesenta y tres decímetros, señalados con los números 16 y 17 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés del 11 de Agosto de 1908 y deslindados en conjunto así: 17 metros 06 centímetros de frente al Nordeste a la calle Ramón Castriz, edificio 2591 y 119, entre las de Argerich y Sena; 25 metros 77 centímetros al Sudeste con el solar 18 de Eugenio Ventoso; 17 metros 06 centímetros al Sudoeste con los solares 1 y 13; y 25 metros 77 centímetros al Nordoeste con el 15. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 769.78, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento

registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.18-11995-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28 a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 2 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil novecientos catorce pesos $ 9.914.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil ciento setenta y seis, que está señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 metros 89 centímetros de frente al Este al bulevar General Artigas, edificio 1319|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 metros de fondo, lindando al Norte con el solar letra "A"; al Sur con el solar "C" y al Oeste con Manuel Díaz, Otero. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.593.67, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E. El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil seiscientos diecinueve pesos cinco centésimos ($ 6.619.05), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 6.619.05, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.12-11956-v.set.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales 94 serie "26" y 169 serie "27" a cargo de RUFINA MARIA PIRIZ, el 6 de Octubre próximo, a las horas que se expresarán y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Angel D. Arias venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinan, dos fracciones de campo y mejoras situadas en la décimotercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, a saber: Lote 1, hora 16: fracción señalada con la letra "D" en plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de Noviembre de 1924, padrón tres mil trescientos noventa, la cual consta de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil doscientos veintinueve metros, deslindada, al Nordeste con camino vecinal y Ramona Vázquez; al Este con Natalio Umpiérrez; al Sur con la viuda de Juan Leunda; al Oeste con la fracción letra "E" y al Nordeste con la fracción "C". Base: doce mil setecientos dieciséis pesos ($ 12.716.00). Préstamo hipotecario: nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos setenta y siete centésimos ($ 9.846.77).—Lote 2, hora 16 y 15: fracción señalada con la letra "I" en el plano antes citado, que está empadronada con el número siete mil novecientos cincuenta y seis y consta de una superficie de ocho hectáreas mil ciento cincuenta y seis metros, deslindada: 251 metros de frente al Sudeste al camino Nacional por medio con la fracción letra "C"; 550 metros 80 centímetros al Norte con la fracción letra "F"; 173 metros 50 centímetros al Oeste y 371 metros 80 centímetros al Sur lindando por ambos vientos con la fracción "G". Base: mil veintiocho pesos ($ 1.028.00). Préstamo hipotecario: seiscientos dos pesos treinta y tres centésimos ($ 602.33). Se previene: Que: A) Las presentes ejecuciones de hipoteca se dispusieron de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo las deudas al día del remate a $ 12.346.00 la correspondiente a la Hipoteca Rural 94 serie "26" y a $ 1.027.54 la que corresponde a la número 169 serie "27", más gastos de ejecución. B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con las hipotecas que se ejecutan tomando a su cargo el saldo de los préstamos vigentes hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.846.77 para el lote 1 y a $ 602.33 para el lote 2. G) Los bienes están hipotecados en segundo grado a favor de Marcos Rodríguez según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las Oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.16-11987-v.set.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FERNANDO GONZALEZ e HIPOLITO FERNANDEZ, el café y alcohólicas establecido en General Flores 2942 bis. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Manuel Estévez Rial.
$6.80 Set.20-8386-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Florentino Coalla ha prometido vender a don JUAN BAUTISTA GOMEZ, su casa de comercio que en el ramo de café y bar, gira en esta ciudad, calle Colonia número 1101, citándose a los acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944.
$10.20 Set.20-8417-v.oct.9.

CANTERAS DE CUFRE S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local social provisorio, calle Rincón 454 (escritorio 219), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943|44. 3.o) Elección de 5 Directores titulares y 5 suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para poder tomar parte en la asamblea, los Sres. accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 11 de Noviembre próximo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — El Secretario.
$10.00 Set.20-8398-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que se ha rescindido parcialmente el compromiso de compraventa, referente al comercio en el ramo de hotel y bar, ubicado en la avenida Agraciada N.os 3829 y 3831, retirándose Victoriano Viñoly. Sus acreedores presentarán los créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Victoriano Viñoly. — María L. Romay. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$10.80 Set.19-8326-v.oct.9.

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 29 de Setiembre a la hora 11 en la sede de la calle Martín Fierro N.o 2580 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido. 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Santiago Mauri, Presidente. — Alberto F. Zubiría, Secretario.
$4.80 Set.19-8327-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por escritura autorizada el veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro por el escribano Ulises W. Riestra la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de droguería y perfumería al por mayor y demás anexos, con la razón de Campomar y Armanino y domicilio en la casa número mil cuatrocientos treinta de la avenida General Rondeau, acordó que a partir del primero de Octubre de este año el socio HECTOR ARMANINO, se separará de la sociedad y los restantes socios continuarán con la sociedad con la razón de Campomar, Alonso y Compañía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores de la sociedad para que concurran con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Campomar, Alonso y Compañía.
$21.60 Set.19-8339-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Juan Sebastián, Américo y Arturo Etcheverrito Gutiérrez, hacen saber al público y comercio en general que se ha retirado de la firma el socio JUAN SEBASTIAN, quedando la sociedad constituída con los otros dos socios que continúa en el giro de los negocios rurales. — Durazno, Setiembre 6 de 1944. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — Américo Etcheverrito — Arturo Etcheverrito Gutiérrez.
$8.00 Set.14-8096-v.oct.3.

RESCISION DE COMPROMISO
A los efectos legales comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la carnicería instalada en la calle Melo 2431 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Gregorio Makalsky. — Manuel Verdes.
$7.20 Set.4-7595-v.set.23.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A. para la 14.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1944 a las 18 horas en el local social, calle Convención N.o 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. (Art. 36). 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1944. 3.o Lectura del informe del Síndico 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
Nota 1.a Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea por lo menos. (Art. 31 de los estatutos). — Nota 2.a A continuación de este acto, se reanudará la 10.a asamblea extraordinaria que se halla en cuarto intermedio.
$14.00 Set.19-8260-v.set.23.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dieciséis equipos volcadores hidráulicos, colocados en chassis Chevrolet 1942, largos, para un peso de seis toneladas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Setiembre de 1944, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Set.19-12019-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Ley Setiembre 26 de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Martín y Ciappesoni", retirándose el señor Martín y quedando el activo y pasivo a cargo del Sr. CIAPPESONI. — Migues, Setiembre de 1944. — Leoncio P. Martín. — Juan J. Ciappesoni.
$7.20 Set.19 8321-v oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar calle Corrales N.o 3657 a HECTOR RAMON y DALMACIA MARIA CASTRO. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Espartaco Pedreira.

$7.20 Set.19-8370-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la lechería y comestibles, calle Paysandú N.o 1212 a IRENEO GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Thilde Bonifacino

$3.60 Set.19-8371-v.oct.19.

INTROZZI S. A."

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará en la sede social, el próximo día 29 de Setiembre de 1944, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Nombramiento del Síndico.

Se previene a los Sres. accionistas que para poder intervenir en la asamblea es necesario que registren sus acciones, en la forma prescrita por los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. —El Directorio

$10.00 Set.19-8401-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIA PELICASTRO DE BADANO, mi zapatería en 8 de Octubre 3739 de esta ciudad. Presentarse mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Violeta Alba Rebagliatti.

$3.60 Set.4-7600-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a MANUEL ROSENDO, comercio ramo almacén y bar sito en Ada. San Martín N.o 3271. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Fernando Rodríguez.

$6.80 Set.7-7779-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido a BROSNISLAO KUBISZEVSKI, el almacén comest. P. Castellano 1308. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Rebeca Kubzancka. — Brosnislao Kubiszevski.

$6.80 Set.9-7913-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a BALDOMERO FERNANDEZ, mi comercio ramo café y bar ubicado en calle Pérez Castellano N.o 1404. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Evaristo Cambón.

$6.80 Set.7-7780-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: DOBA SANCOVSKY DE BROITMAN compra el almacén de comestibles sito en Industria 2702. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. —Leizer Lerman. — Doba Sancovsky de Broitman.

$7.20 Set.12-7996-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar calle camino Mendoza N.o 7849 a NICASIO AVERO,. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores presentarse en Río Branco 1382. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Juan Ferrari.

$6.80 Set.8-7805-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. KRIKOR KRIKORIAN, la carnicería, sita en Mazangano 575, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Avedis Kaladjian.

$3.60 Set.12-7983-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle Acevedo Díaz 1500 a ENRIQUETA BOCHAR emplazo a los que se consideren acreedores para presentarse con sus justificativos. (Escribanía Domínguez: 18 de Julio, 1578) — José Trabazo.

$6.80 Set.8-7811-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Alonso avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle 25 de Mayo 349, al Sr. JOSE VEIGA. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 10 de 1944. — José Alonso. — José Veiga

$6.80 Set.14-8037-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que don Ramiro González Fadín ha prometido vender a sus consocios MANUEL FERNANDEZ PEREIRA y JOSE FONTAN MALVAR la tercera parte indivisa de la carpintería ubicada en Vázquez Ledesma 2923. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Ramiro González. — José Fontán. — Manuel Fernández.

$6.80 Set.20-8379-v.oct.9.

"COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 29 de Agosto último por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía de Exportación de Lanas Limitada" con sede en la calle Cerro Largo N.o 939 de esta ciudad. Socios: Mauricio Henri Huygevelde y Henri Cornillie Dumortier. Capital $ 5.000.00, aportados $ 4.500.00 por el Sr. Huygevelde y $ 500.00 por el Sr. Cornillie. Plazo: Después de vencido el primer año podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios con un preaviso de 90 días. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez al año, por lo menos. Administrador: Se designó al Sr. Mauricio Henri Huygevelde como administrador de la Sociedad, con amplias facultades de disposición y administración. En caso de fallecimiento o incapacidad de éste lo sustituirá automáticamente el otro socio Sr. Cornillie. Balance: Se hará uno anualmente, al 30 de Junio. Utilidades y fondo de reserva: De las ganancias se sacará el 5 o|o para el fondo de reserva; las ganancias y pérdidas se reparten y soportan en proporción a los respectivos capitales. Mayorías: Salvo las mayorías determinadas expresamente por la ley las resoluciones se tomarán por mayorías que representen más de la mitad del capital social. El contrato fué inscripto con el N.o 36, al F.o 162 vto. del T. 6.o, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Mauricio H. Huygevelde — Henri Cornillie

$20.00 Set.12-7981-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JAIME MÜLLER, compra el almacén, fiambrería y lechería, sita en Comercio 1801. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juda Isak Adler. — Bernardo Wolf. — Jaime Müller.

$7.20 Set.12-7997-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a don HORACIO BETANCOR la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, tengo establecida en esta villa, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Villa del Tala, Depto. de Canelones, Agosto 26 de 1944. — Eladio Betancor.

$6.80 Set.2-7519-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que a partir del 1.o de Octubre próximo, quedará disuelta, de común acuerdo, la sociedad, que para la venta de ganado en Tablada, gira en esta plaza, bajo la razón de VIUDA E HIJOS DE MEDARDO RODRIGUEZ Y PEINADO, con escritorio en la Avda. Gral. Rondeau 1952.

$10.20 Set.9-7897-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Impresora Tacuarembó", quedando a cargo del activo y pasivo el señor LUIS S. DINI. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1944. — Luis S. Dini. — Eulogio R. Baraibar. — Guillermo Rego.

$12.00 Set.6-7705-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. JUAN GONÇALVES DA SILVA el almacén y anexos instalado en esta ciudad calle Bonifaz N.o 834. Acreedores presentarán justificativos créditos escribanía Gómez Camps, Sarandí N.o 510. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Rivera, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Rotta. — João Gonçalves da Silva.

$6.80 Set.14-8089-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el señor Paulino de Castro, ha prometido vender al Sr. JUAN SULLIVAN su establecimiento "Hotel Las Brisas", sito en la Rambla O'Higgins N.o 4953. Se emplaza a los acreedores, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía R. Arias, Sarandí N.o 444, 4.o P. dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Paulino de Castro. — Juan Sullivan.

$19.20 Set.14-8069-v.oct.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA".

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 29 de Agosto último, por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Toulemonde Sud América Limitada", con sede en la calle Cerro Largo N.o 939, de esta ciudad. Socios: MAURICIO HENRI HUYGEVELDE y ROBERTO CARLOS BOIVIN. Capital: $ 5.000.00, aportados $ 4.500.00 por el señor Huygevelde, y $ 500.00 por el Sr. Boivin. Plazo: después de vencido el primer año podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios con un preaviso de 90 días. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez al año, por lo menos. Administrador: Se designó al señor Mauricio Henri Huygevelde como administrador de la sociedad, con amplias facultades de disposición y administración. En caso de fallecimiento o incapacidad de éste lo sustituirá automáticamente el otro socio Sr. Boivin. Balance. Se hará uno anualmente al 30 de Junio. Utilidades y fondo de reserva: De las ganancias se sacará el 5 o'o para el fondo de reserva; las ganancias y pérdidas se reparten y soportan en proporción a los respectivos capitales. Mayorías: Salvo las mayorías que determine expresamente la ley, las resoluciones se tomarán por mayorías que representen más de la mitad del capital social. El contrato fué inscripto con el N.o 16, al fo. 81 del Lo. 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Mauricio H. Huygevelde. — Roberto C. Boivin.

$20.00 Set.12-7982-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el comercio ubicado en Avenida 8 de Octubre 3948, de venta de pan y anexos, emplazo a los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Domínguez: 18 de Julio 1578). — Luiz Violeta del Cerro — Humberto Agresta.

$7.20 Set.11-7944-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general, que se ha prometido en venta a la sociedad que gira bajo la razón de "MATHIAS DE SIMONE y Cía.", el establecimiento agropecuario de propiedad del señor Carlos Mathías, a fin de que los que tengan interés, concurran a la calle Juan Carlos Gómez N.o 1388, Apart. 1, dentro del plazo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904

$10.20 Set.14-8057-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos, y bajo la razón social de "Gurewitch y Stern Hermanos", giraba en pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres y en Tupambaé, 8.a sección de Cerro Largo; apartándose de la misma el socio Eduardo Elías Gurewitch y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios JUAN y KURT STERN. Presentar los créditos a estos últimos en Tupambaé. — Tupambaé, Setiembre 7 de 1944. — Eduardo Elías Gurewitch. — Juan Stern. — Kurt Stern.

$13.60 Set.14-8091-v.oct.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 23 de Agosto de 1944, los señores ANTONIO, ANTONIO EMILIO y JULIO ALBERTO SOUTO y ARTURO LAUNY, constituyeron una sociedad bajo la razón social de "Arturo Launy y Compañía Limitada", para explotar el ramo de empresa de transportes; capital: pesos 20.000.00 aportados: $ 10.000.00 por el socio Arturo Launy y $ 3.333.333 milésimos, por cada uno de los señores Souto, que fué aportado en su totalidad en vehículos (carros y camiones) avaluados en esa suma. Uso de la firma: a cargo de Antonio Emilio Souto y Arturo Launy indistintamente. Plazo 5 años a contar del 1.o de Junio de 1944. Domicilio actual: calle Piedras N.o 460 de esta capital. La copia de dicho contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de 6.o turno, con el N.o 28 al folio 98 y siguientes del Tomo 7.o de contratos.

$14.00 Set.11-7925-v.set.21.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 27 de Setiembre de 1944, a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar: A) La memoria anual del Directorio. B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Setiembre de 1944. — El Secretario.

$4.80 Set.14-8035-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender a FUENTES Y COMPAÑIA, la casa de comercio que en el ramo de broncería tengo instalada en la Avda. Agraciada N.o 2668 de esta ciudad. Los interesados deberán concurrir al estudio del escribano Carlos M. Larralde, Ituzaingó 1485, Esc. 5 y 6. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juan C. Aguerre.

$10.80 Set.19-8307-v.oct.9.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Financiera Uruguaya-Argentina (G. H. Y. C. S. A.)

CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas en la sede social calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero. (Art. 27). 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del cuarto ejercicio y cuenta de resultados con dictamen del Síndico. (Art. 29). 3.o Elección de miembros del Directorio. (Art. 11). 4.o Elección del Síndico. (Art. 29). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — El Directorio.

Nota. — El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

$18.00 Set.18-8353-v.set.28.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Asociación Española de Socorros Mutuos de Salto, convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 1.o de Octubre de 1944, a las 9 horas, en su local social, para considerar la orden del día repartida a sus asociados. — Salto, 6 de Setiembre de 1944.— La Comisión Directiva.

$4.00 Set.18-8314-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tomás Fernández Loureiro vende a MARIO FERNANDEZ VAZQUEZ, el "Hotel Español", establecido en la ciudad de Florida José E. Rodó N.o 360, haciéndose cargo el comprador del pasivo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Tomás Fernández.

$6.80 Set.2-7555-set.21.

DIARIO RURAL S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio del Diario Rural S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1944, a la hora 10 y 30 en el local social, calle Rondeau 1596 a fin de tratar la siguiente orden del día. A) Consideración de la memoria y balance general. B) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 33).

$6.00 Set.18-8329-v.set.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Setiembre de 1944, a las 17 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el Art. 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el séptimo ejercicio. 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que desen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Paraíso N.o 3033, de las horas 9 y 30 a 11 y 30 y desde las 14 a las 17 horas, cerrándose la inscripción el día 26 de Setiembre a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. —El Directorio.

$12.80 Set.15-8203-v.set.23.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (S. A. F. H. I.)

CONVOCATORIA

6.a Asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las quince horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres N.o 1496, para considerar el siguiente orden del día. 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. 2.o Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1943 al 30 de Junio de 1944, con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1944. — El Directorio.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, mediante carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$16.00 Set.18-8312-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio del ramo de almacén ubicado en la calle Justicia N.o 2000 al Sr. JOSE SOTELO con intervención del Sr. balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Jacobo Mankó. — José Sotelo.

$7.20 Set.18-8320-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Sorensen y Marleyhara", comunican que han vendido al señor AQUILINO FORMOSO el hotel "Río de la Plata", de esta ciudad, Av. 18 de Julio 937, haciéndose cargo del pasivo los vendedores, y girando el negocio desde hoy por cuenta del comprador. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Sorensen y Marleyhara". — Aquilino Formoso.

$7.20 Set.5-7655-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a OSCAR RODRIGUEZ y JULIO IBARRA, el almacén, comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Larrañaga 3551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. —Faustino Villamea López.

$7.20 Set.14-7966-v.oct 4.

ERNESTO QUINCKE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio 1943-1944. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea los Sres. accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 26 del corriente. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1944. — El Secretario.

$10.00 Set.16-8224-v.set.21.

AVISO

Se hace saber a SARA FORTEZA ALVARIZA, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 678, Fo. 147 v. Lo. 22, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Agosto 6 de 1944. —Por "Parque del Plata" S. A. Juan C. Viapiana.

$12.00 Set.9-7873-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores WALTER GARCIA VILARIÑO y CARLOS BALSEIRO PEREZ, la panadería "Los Angeles". Cuñapirú N.o 1319. Los acreedores deben presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — José González Pizzo. — Manuel Calvo. —Walter García. — Carlos G. Balseiro.

$6.80 Set.8-7863-v.set.27.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1944, a las 9 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez N.o 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1944, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1943-1944. 3.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos. 4.o) Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los señores Pedro A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Alberto Vitelli y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Santiago A. Cattáneo, Dr. Francisco Ameglio, Ignacio A. Peirano y Domingo Devoto Gutiérrez. 5.o) Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1944-1945. 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 20 de Setiembre en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los Arts. 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — El Directorio.

$35.20 Set.6-7710-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PETRONILO ROMAN RIVERO, el comercio de almacén sito en Sarandí 205. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. —Treinta y Tres, Agosto 31 de 1944. — Braulio Rodríguez.

$10.80 Set.5-7648-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunique que he prometido vender al señor ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA el taller mecánico y metalúrgico de mi propiedad ubicado en la calle La Paz N.o 1510. Los acreedores denunciarán sus créditos en el referido taller. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — César Serra.

$6.80 Set.9-7918-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a la Srta. MARIA NIEVES DEVOTO nuestra casa de comercio que gira con fábrica de guardapolvos y paños higiénicos ubicada en la calle San José 1001. Los créditos presentarse San Martín 2333 de 8 a 12. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — J. Ramos Seisdedos y Cía.

$6.80 Set.9-7920-v.set.28.

SOCIEDAD, VENTA, DISOLUCION Y AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO

Por contrato solemnizado en escritura pública inscripta en el Registro de Comercio de sexto terno en Montevideo en el L.o 38 al folio 168 v. se convino: I) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Alfredo Collin, Ursula Rosenthal Levit de Collin, Adebaldo Gori Salvo, Héctor Paysse Reyes, Atilio Paiva Cunha, Luis Martínez Lanza y Juan Carlos Harispuru Viera con el objeto de explotar el ramo de casa de modas, afines y derivados por plazo de 5 años prorrogable por cinco años más bajo la razón "Modelos Collin Limitada", con un capital que fué totalmente integrado así: $ 2.500 el socio Collin; $ 2.500 la señora de Collin; $ 1.500 Harispuru Viera y $ 3.000 cada uno de los otros cuatro socios. La dirección técnica a cargo de Collin y Sra. La dirección general y administración a cargo de Harispuru Viera. Sede en Juan C. Gómez 1315 Montevideo y sucursal en Punta de Este, Maldonado. II). La Sociedad "Collin Modelo" integrada por Alfredo Collin y Erwin Katz vendieron el activo y pasivo de "Collin Modelo" a "Modelos Collin Limitada". III) Se disolvió y liquidó la sociedad "Collin Modelo" y IV) El señor Collin autorizó a su esposa Ursula Rosenthal Levit de Collin para ejercer el comercio. A los efectos establecidos en el decreto-ley 8.992, Código de Comercio y ley 26 Setiembre 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Arrillaga Safons, Buenos Aires 479.

$34.00 Set.8-7836-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALCIDES PACHECO y ROBERTO BRITO el bar, bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá, establecido en la avenida 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Sobral. — Francisco Sobral. — Delmiro González.

$7.20 Set.5-7666-v.set.25.

DIARIO RURAL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, el Directorio del Diario Rural S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1944 a la hora 11 en el local social, calle Rondeau 1596 a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Aumento de capital y modificación de los estatutos. B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$6.00 Set.18-8328-v.set.28.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA
Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Rondeau 2050, Montevideo, el día 28 de Setiembre de 1944, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1944. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.
$11 20 Set.15-7963-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas he vendido mi casa de comercio al Sr. VALENTIN MARTINEZ, ubicada en la calle Soriano N.o 1343 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Manuel Márquez. — —Valentín Martínez.
$6.80 Set.6-7719-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí a mi hijo LUIS ROBERTO IRIGOYEN, la cuota parte que me correspondía en el establecimiento panaderil denominado "La Nueva", instalado en esta ciudad, calles "33" esquina España, siendo de cargo de éste, el activo y pasivo correspondiente. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, a escribanía Laurenz, Rincón 1129. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1944. — —Juana María Monti de Irigoyen.
$12.00 Set.6-7716-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO CASILDO HERNANDEZ y EDUARDO GARCIA ARIAS, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Juncal N.o 1555. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José María Vilariño.
$7.20 Set.5-7667-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Conforme a ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANTONIO AUGUSTO CERQUEIRA, las existencias generales del comercio de carpintería que tengo instalado en la calle Ayacucho N.o 3425 de esta ciudad. Los acreedores pueden presentarse en Treinta y Tres 1356 esc 35 del escribano V. Rodríguez Godoy. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Argio Antonelli.
$10.20 Set.6-7688-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor CARLOS RAPETTI, la casa que en el ramo de gomería, mecánica en general, venta de accesorios, etc., tengo instalado en la casa número doscientos cinco de la calle Treinta y Tres de la ciudad de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 30 de 1944. — Francisco del Hoyo. — Carlos Rapetti.
$14.40 Set.5-7653-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALFONSO IGLESIAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Larrañaga N.o 1136. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Sucesión de Salvador González.
$7 20 Set.5-7665-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas he vendido mi comercio al Sr. JOSE GONZALEZ, ubicado en la calle Propios N.o 3495 de esta ciudad. —— Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Adela Machín de Vicini. — José González.
$6.80 Set.6-7718-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que don Félix Descatelli, prometió vender a don MANUEL COTRO, la cantina que tiene en el Club "Capurro", de bochas, calle Dragones N.o 3595, donde podrán ocurrir los acreedores, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. —Félix Descatelli. — Manuel Cotro.
$7.20 Set.4-7617-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO RITA, el comercio de panadería denominado "Sucursal de Panadería La Familia", sito en la calle Maldonado 1697, de esta ciudad. Debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 493 (1.er piso Escribanía Raúl Mantrana), dentro del término de treinta días. Hago constar que esta operación se ha efectuado por intermedio del señor Romeo Nosiglia. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — José Andrade. — Raúl Mantrana.
$13.60 Set.9-7917-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace pública la disolución de la sociedad "DELGUE y BORDONI", con asiento en calle Misiones N.o 1585. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Julio V. Bordoni. — Enrique B. Delgue.
$7.20 Set.4-7602-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: DANIEL DUARTE, compra el comercio de almacén y bar, sito en Millán 3302, acreedores presentarse mencionada oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Juan B. Gutiérrez. — Daniel Duarte.
$6.80 Set.14-8061-v.oct.3.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay N.o 1472 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas presentes, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponden. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico. 4.o) Ratificación de la designación de autoridades y Síndico. 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$14.00 Set.14-8086-v.set.25.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1944 a las 10 horas en el local de la calle Paraguay No 1621, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1944, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco titulares y tres suspientes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432|36
Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas, para registrar las acciones, deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.
$18.00 Set.13-8009-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que el señor Secundino Vila prometió vender a don JOSE RODRIGUEZ DEL RIO, el activo de la casa de comercio que tiene instalado en el ramo de restaurant, cervecería y bar en la calle Yaguarón N.o 1321 al 1325. A los efectos de dicha ley se solicita a los que se consideren acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430 escritorio 20. — Secundino Vila. — José Rodríguez del Río.
$13.60 Set.14-8063-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a QUEIROLO NUNES y Cía la casa de comercio que en el ramo de mueblería tengo establecida en la calle Sarandí esquina Brasil, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Emilio E. Gougeón, calle Sarandí N.o 529 de esta ciudad. — Rivera, Setiembre 6 de 1944. — Samuel Schwartz.
$10.20 Set.13-8016-v.oct.2.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre a las 16 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1944. — El Directorio.
$10.00 Set.13-8030-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de fábrica de tejidos de puntos y teñidos y blanqueo de tejidos, bajo la razón social "FERNANDEZ y TABOAS". Domicilio: Dr. Ursino Barreiro esq. Sierra (Florida), donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Agosto 26 de 1944. — Carlos R. Taboas. — Florencio Fernández.
$10.20 Set.13-8041-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometimos vender a don Juan B. RODINO nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas sito en camino Cuchilla Grande esquina camino Instrucciones, debiendo presentarse los acreedores en 25 de Mayo N.o 580 (escribanía de E. Toyos). — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Aníbal Charle. — Pedro Giacola. — Juan B. Rodino.
$10.20 Set.13-8071-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. ALBERTO VINOCUR el taller de afilados denominado "General Flores", instalado en la calle General Flores N.o 2158, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la misma casa, avenida General Flores N.o 2158. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Alberto Vinocur. — Wáshington Ferrer
$10.20 Set.13-8008-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Paz Hnos., del negocio panadería Brito del Pino 1093, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. JOSE M.a PAZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. —Francisco Paz. — Carlos Paz. — José M.a Paz.
$6.80 Set 2-7529-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos vender a JAVIER BAS y JOSE GILBERTO BELLO la mitad pro-indivisa de mi comercio: Ramo almacén y desp. de bebidas: sito en calle Luis de la Torre N.o 896. Acreedores presentarse en el comercio: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Bello. — Javier Bas. — José Gilberto Bello.
$10.80 Set.4-7576-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) disolución de sociedad, cesión de cuota que hace el Sr. Minas Arougian al Sr. TEODORO PANARAS; ramo almacén, calle Juan Paullier N.o 2950. Plazo ley 26 de Stbre. de 1904. Acreedores presentarse comercio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Minas Arougian. — Teodoro Panaras.
$6.80 Set.14-8048-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano Prósperc Bovino, ha sido totalmente disuelta la entidad "Balparda y Cía.", que gira en esta plaza, calle Paraguay N.o 2201, en el ramo "Comisiones y Consignaciones de frutos del país en general". Por otra escritura también otorgada en el día de hoy y ante el citado escribano Bovino, se constituyó una nueva sociedad comercial comanditaria, para continuar las actividades de la disuelta entidad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo de la misma y la forman los señores: Dr. ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, MARIO JULIO SECUNDINO BALPARDA BLANCO, ERNESTO BALPARDA BLANCO y SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, como socios colectivos y responsables, y los esposos en 1.as nupcias, Delia Balparda Blanco y Javier Ponce de León, como socios comanditarios. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Alfredo Jiménez de Aréchaga. — Mario Balparda Blanco. — Ernesto Balparda Blanco. — Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda. — Delia Balparda Blanco de Ponce de León. —Javier Ponce de León. — María Margarita Balparda Blanco. — María Antonieta Balparda de Maggio. — Jorge Maggio Barbat. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944.

$27.20 Set.15-8196-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores BALTASAR FARIÑA y MIGUEL ANGEL PAZOS, el garaje situado en la calle Cuareim N.os 1126 y 1128. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores, quienes deberán presentarse dentro del término legal en el citado comercio, con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Felipe Murissich.

$10.20 Set.15-8130-v.oct.4.

BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el 28 de Setiembre a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, Rincón 454, con la siguiente orden del día: "Comunicación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a lo resuelto por la asamblea realizada el 25 de Mayo pp."

Se advierte a los señores accionistas que siendo ésta una segunda convocatoria de acuerdo a los estatutos sociales la asamblea procederá a deliberar y resolver con el número de accionistas que concurran.

Los accionistas que no lo hayan hecho deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito a objeto de poder participar en esta asamblea, hasta el 25 del corriente en el local de la Administración, Convención 1475 (2.o piso, Apto. 9) de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30. —El Secretario.

$9.60 Set.15-8199-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "AUTORUSES MONTEVIDEO S. A." (Ausa), nuestra casa comercial que gira en esta plaza en la calle 25 de Agosto N.o 471, bajo la firma Piñeiro y Compañía, en los ramos de garaje, venta de nafta y aceite. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires N.o 508. — Montevideo, Setiembre 10 de 1944. — Víctor Piñeiro. — Victoria Vannica.

$13.60 Set.15-8148-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos constituído una nueva sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas venía girando bajo la firma del Sr. Eladio Cardoso en esta ciudad, calle Dr. Domingo Catalina Esq. Gral. Flores y que en lo sucesivo integrará el Sr. RAMON E. FIGAROLA y bajo la firma Cardoso y Figarola. A los efectos de la ley correspondiente se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944. — Eladio Cardoso. — Ramón E. Figarola.

$12.00 Set.6-7706-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ASUNCION CARMEN R. DE BARREIRO, mi almacén minorista en Campeche 4461 de esta ciudad. Presentarse en 18 de Julio 1777 "Organización Zalambri". Ley 26 de Setiembre de 1904. — Blanca Rosa Rodríguez de Bestard.

$7.20 Set.4-7601-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores HECTOR DEUS NICOLAS ETCHEVERRY y ROBERTO PIETRACAPRINA nuestra fábrica de ladrillos ubicada en Coronel Raíz 1950. Presentarse en Uruguay 975. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Campomar Hnos.

$6.80 Set.2-7542-v.set.21.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avd. General Rondeau N.o 2050, Montevideo, el día 28 de Setiembre de 1944 a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1944, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución del Directorio, Fiscalizadores y su designación, designación del Directorio. Elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.15-7962-v.set.23.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.o DE JULIO DE 1943 AL 30 DE JUNIO DE 1944. 3.er EJERCICIO)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el Art. 7.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Setiembre corriente a las 17 horas en el local social calle San Martín 2505, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3.er ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentados por el Directorio acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad. 3.o) Fijación del número de Directores. 4.o) Elección del nuevo Directorio que actuará durante el 4.o ejercicio de la Sociedad. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente. 6.o) Ajuste del capital. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín 2505, antes del día 23 de Setiembre corriente, a las 18 horas.

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones deberán depositar éstas en las oficinas de la Sociedad para poder ser presentadas al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten, para la inscripción, el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentren depositadas.

$20.80 Set.15-8225-v.set.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que el 31 de Julio de 1944 autorizó Juan C. Mussio Barrero inscripta con el N.o 63, del Fo. 231 al 237 del Lo. 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno, los señores NELSON MANZIONE, ELADIO ETORENA, ALBERTO AVELLEYRA, HUMBERTO ORAISON y JACINTO DUARTE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, para explotar la publicidad y edición de libros y revistas, adoptando la denominación de "Estudios Bai-Mont, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que acompañada de la firma de dos Directores producen efectos de razón social. Capital pesos 15.000.00. Plazo dos años prorrogables automáticamente por períodos de un año, indefinidamente. Administración a cargo de un Directorio de 5 miembros. Domicilio Cerrito 597. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944.

$12.00 Set.15-8184-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a MANUEL SIERRA y EVARISTO SIERRA, la panadería "La Conciliación", sita en Galicia 2222. Presentar créditos en Escribanía Isetta, Bartolomé Mitres 1496. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Francisco Gesto. — Jesús Porteiro.

$8.00 Set.1.o-7507-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en Simón Bolívar 1351, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. LOTHAR PRAGER. Presentarse Treinta y Tres 1279. (Ap. 5). — Moritz y Lothar Prager.

$7.20 Set.5-7656-v.set.25.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 25 de Setiembre de 1944 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o) Memoria, balance general de cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o) Elección para integrar el Directorio, de seis accionistas como titulares y seis como suplentes. 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943.

Decreto de Julio 16 de 1943. — Número 1056|941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Art. 2.o—De los estatutos.—El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones.

Art. 21. — De los estatutos. — Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía con tres días de anticipación por lo menos, a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$27.00 Set.15-8198-v.set.25.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y CONSTRUCCIONES PLAYA BUILDING S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Setiembre de 1944 a las 18 horas en el local social calle Treinta y Tres N.o 1289 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 3.o) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio y Síndico titular y suplente. 4.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinente en la Secretaría de la sociedad con cinco días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — La Secretaría.

$14.00 Set.14-8052-v.set.25.

AVISO

Hacemos saber (Art. 492. C. de Comercio, y ley 26 Setiembre 1904) que la actual sociedad Garayalde Hermanos, de esta plaza, con domicilio en Paraguay 1368|72, fué disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, los socios LUIS ALBERTO GARAYALDE, JUAN PEDRO GARAYALDE, JULIO RODRIGUEZ POZZI, MARIA ISABEL GARAYALDE DE SANCHEZ HELGUERA y MIGUEL ANGEL BLANCO los cuales contemporáneamente constituyeron una nueva con igual denominación y domicilio, según escrituras que autorizó el ocho del corriente el Esc. Agustín Romero Tales. — Montevideo, 26 de Agosto 1944. — Garayalde Hermanos.

$12.00 Ag.30-7388-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos A. PROSPERO DA CUNHA y MANUEL CANTERO avisamos al comercio y al público que, con esta fecha, liquidamos todos los negocios que teníamos pendientes. Los que se consideren con derechos deben presentarse en el estudio del señor David Dermasi, calle Misiones 1408, escritorio N.o 5 de las 10 a las 12 horas, dentro de los 30 días de esta fecha. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1944. — A. Próspero Da Cunha. — Manuel Cantero.

$6.00 Set.11-7953-v.set.21.

"PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 21 de Setiembre a la hora 10 en el local de la avenida 18 de Julio N.o 1020 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1943-44. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — El Directorio.

$10 00 Set.11-7395-v.set 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores LUIS ESPERANZA PEREIRA, HUMBERTO EZEQUIEL PEREIRA y JUNIO J. CHIAPPARA, la parte que como socios comanditarios nos corresponde en la firma comercial de "Pereira Hermanos y Compañía", con asiento en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio, calle Sarandí esq. 25 de Agosto, dentro del plazo legal. — San Carlos, Agosto de 1944. — Ana Chiappara de Almandos. — Edison Almandos. — Humberto E. Pereira. — Luis E. Pereira. — Junio J. Chiappara.

$16.00 Ag.16-6874-v.set.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la S. A. Agrícola, Ganadera "Yaguarón", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el subscripto escribano, asistido de los testigos que se expresarán, comparecen los señores: el doctor don Ricardo Chao Laurenti, uruguayo, mayor de edad abogado casado en únicas nupcias con doña Margarita Fernández, domiciliado en esta ciudad, calle 25 de Mayo 467, piso 5.o, apartamento 9.o; don Jorge Supervielle, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Dinorah Chouhy, domiciliado en esta ciudad calle Ellauri 1225, y don Juan Francisco Macció, uruguayo, mayor de edad casado en únicas nupcias con doña Armanda Dora Sierra, domiciliado en esta ciudad calle Hocquart 1544, Apto. 2, y dicen: que han dispuesto constituir una Sociedad Anónima con arreglo al artículo 403 y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes, como fundadores e iniciadores y que son del siguiente tenor:

Estatutos de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón"

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Con el nombre de Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Capital, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte de esta República o en el extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de compraventa de propiedad urbanas y rurales, su arrendamiento, construcciones y edificaciones, préstamos hipotecarios, explotaciones de establecimientos de agricultura y ganadería, de empresas colonizadoras y de explotación de bosques. A los efectos de poder cumplir estos fines, esta Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, con los Bancos particulares u oficiales, Banco de la República O. del Uruguay, Banco Hipotecario y todo acto o contrato permitido por las leyes, relacionados directa o indirectamente con los objetos que quedan expresados.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le otorgue la personería jurídica, siendo este término prorrogable por la asamblea de accionistas.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social se fija en veinte mil pesos ($ 20.000.00), divididos en cuatro series de cinco mil pesos cada una, siendo las acciones de cien pesos cada una, las que podrán emitirse en títulos de una, cinco y diez acciones, que serán abonadas en la forma, plazo y condiciones que determine el Directorio. Las acciones serán al portador, una vez íntegramente pagadas. El Directorio podrá aumentar el capital en series de cien mil pesos cada una hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00). Para aumentos en exceso de esa cifra, se requerirá la autorización de la asamblea. En cada caso de aumento, ya sea por resolución del Directorio o por resolución de la asamblea, deberá procederse a la inscripción respectiva y pagarse los impuestos que correspondan.

TITULO III

De la administración

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por dos miembros titulares que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. Compete a la asamblea designar dichos Directores. El número de Directores podrá ser aumentado hasta cinco por resolución de la asamblea general. Los Directores deberán permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. El Directorio nombrará de su seno un Presidente con doble voto en caso de empate. Si no se lograre formar la mayoría para dicho nombramiento, será designado por el Síndico.

Art. 6.o En caso de muerte, renuncia o incapacidad de algún Director, el Síndico nombrará a quien o a quienes hayan de reemplazarlos, debiendo él o los nuevos Directores designados ocupar el o los puestos de aquéllos a quienes sustituyeren hasta la celebración de la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los fines de la Sociedad, sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todo negocio, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente, podrá:

A) Realizar cualquier clase de operación sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlos por compra, venta, dación en pago, permuta, renuncia, cesión u otro título afectarlos en hipoteca prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotantes; aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho real, o personal, hace tradición de lo enajenado; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar; otorgar novaciones; conceder remisiones, quitas o esperas; solicitar crédito, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimiento, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos con cualquier persona, sociedad, estado nacional, estadual o provincial, municipio, repartición administrativa o ente autónomo, situado dentro o fuera de la República, así como con cualquier Banco de Estado, estadual, provincial, municipal, mixto, privado o hipotecario, radicado en el interior o en el exterior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derechos y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos.

B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

C) Nombrar un Gerente - Administrador que ejerza, en representación del Directorio y con la amplitud de facultades y poder que el mismo le acuerde, la parte ejecutiva de los negocios sociales. El Gerente - Administrador podrá ser o no miembro del Directorio y su retribución será fijada por este último.

D) Elevar el capital social de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o de estos estatutos.

TITULO IV

De la fiscalización

Artículo 8.o La Sociedad será fiscalizada por el Síndico designado anualmente por la asamblea de accionistas reelegible, sin limitación. Se nombrará, además, un Síndico suplente.

Art. 9.o Anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas fijará la retribución del Síndico.

TITULO V

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico y considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier punto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 11. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por anuncio en dos diarios, uno de los cuales será el Oficial, expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y autoridades pertinentes hayan sido notificadas de la reunión tres días antes y con tal que no se adopten resoluciones que afecten a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, aún sobre aquellos a que se refiere la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviese presente.

Art. 12. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, bastando, a tal efecto, una simple carta - poder o poder otorgado en documento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 13. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito por un Banco o institución comercial a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, re-

cibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con la sola limitación del artículo 420 del Código de Comercio.

TITULO VI

Balance y reparto de utilidades

Artículo 14. El año social se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre, época en que se cerrará el ejercicio, practicándose el balance general, el que una vez aprobado por el Directorio, conjuntamente con el estado de ganancias y pérdidas y la memoria anual, será sometido para su aprobación a la asamblea general ordinaria. El Directorio podrá modificar la fecha en que termine el ejercicio social.

Art. 15. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y reservas a juicio del Directorio, se distribuirán en la siguiente forma:

A) Dos por ciento al fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital emitido.
B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico.
C) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que podrá constituir reservas especiales o distribuirlos entre los accionistas o bien llevarlo a cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 16. La Sociedad se disuelve:

A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 3.o, si la asamblea, por simple mayoría de votos, no decide su continuación.
B) Por cualquier causa prevista por las leyes vigentes.
C) Por resolución de asamblea extraordinaria, por simple mayoría de votos.

Art. 17. La liquidación será practicada por el Directorio, a menos que hubiera una resolución contraria de la asamblea.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será integrado por las siguientes personas: Presidente: doctor Ricardo Chao Laurenti; Vocal: don Rodolfo Rugnon.

Art. 19. La primera sindicatura está integrada de la siguiente manera: Síndico: don Jorge Supervielle; Síndico suplente: don Juan Francisco Macció.

Art. 20. El doctor Ricardo Chao Laurenti gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y obtención de la personería jurídica, pudiendo, a tal efecto, aceptar o proponer las modificaciones que sean necesarias. Deberá, asimismo, proceder a la inscripción de los estatutos y su publicación en la forma prevenida por las leyes de la materia. Y para constancia se labra la presente acta en seis fojas de sellado administrativo de un peso cada una, serie "A", números 2076616, 2076617, 2076618, 2076619, 2076615 y 2029916, que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, con los testigos señores Camilo Furest y Guillermo Bausero, vecinos hábiles y de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome, asimismo, que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que se solicitaren, respecto a todo lo cual doy fe. — R. Chao Laurenti. — Jorge Supervielle. — Juan Fco. Macció. — C. Furest. — Guillermo Bausero. — Julio Duthilleul, Escribano.

Número 2. — En cumplimiento de lo solicitado en la parte final del acta que antecede, procedo a protocolizarla en el Registro de Protocolizaciones a mi cargo, hoy, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sigue inmediatamente a la efectuada el once de Marzo del año en curso, con el número 1 al folio uno, a pedido de doña Coralia Schmidt de Zerbino. "Notificación". Hay un signo. — Julio Duthilleul, Escribano.

Concuerda con el original de su tenor que obra de fojas dos a fojas siete del Registro de Protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello y para entregar a los comparecientes en el acta testimoniada, expido el presente, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha indicados en la misma. — Hoy un signo. — Julio Duthilleul, Escribano.

———

Copia. — "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Ricardo Chao Laurenti, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 467 (piso 5, apartamento 9), al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", la cual habrá de regirse por los estatutos transcriptos en acta autorizada por el escribano don Julio Duthilleul, con fecha 9 de Julio del año en curso, cuyo testimonio acompaño. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias a su habilitación legal por el artículo vigésimo de los estatutos y de conformidad con lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, a V. S. pido: 1.o Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y tres copias simples del mismo y constituído el domicilio legal: 2.o Que, previos el informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la audiencia fiscal correspondiente, se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Yaguarón" y se aprueben los estatutos de la misma: 3.o Que se ordene que, "fecho", se entregue al subscripto el recaudo acompañado, como así también un testimonio de lo actuado, a los efectos de la inscripción que corresponde, en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro se sirva resolver de conformidad con lo solicitado. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — (Fdo.): R. Chao Laurenti".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el subscripto a los estatutos de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", ya que no contienen éstos cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Corresponde, por lo tanto, su aceptación. — Saluda al señor Ministro atte. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la prórroga del plazo de duración de la Sociedad y el aumento del capital, a que se refieren los artículos 3.o y 4.o de los estatutos en vista, deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 406 y 407, parte final, del Código de Comercio) y siempre que los peticionarios eliminen del artículo 2.o el término "indirectamente", que conduciría, por su extrema vaguedad, a la indeterminación del objeto social, indeterminación prohibida por nuestra legislación, como lo ha sostenido el Fiscal en dictámenes números 916|43, de 15 de Noviembre de 1943, y 962|43, de 24 de Noviembre del mismo año, criterio que ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo en resolución de 17 de Setiembre de 1943, publicada en el "Diario Oficial", número 11.104, de 1.o de Octubre de 1943, pueden aprobarse los presentes estatutos, reconociéndose a la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón" como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, o a las que en el futuro se dictaren por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a pedir indemnización de especie alguna. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda — Ricardo Chao Laurenti, en nombre de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", al señor Ministro me presento y expongo: Que vengo a evacuar la vista conferida por ese Ministerio en ocasión del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, de fecha 1.o de Agosto en curso. En dicho dictamen se establece que "la prórroga del plazo de duración de la Sociedad, y el aumento de capital, a que se refieren los artículos 3.o y 4.o de los estatutos en vista, deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 406 y 407 parte final del Código de Comercio), y siempre que los peticionantes eliminen del Art. 2.o el término "indirectamente"... pueden aprobarse los presentes estatutos...". No tengo inconveniente en aceptar las modificaciones propuestas por el señor Fiscal de Gobierno quedando entendido que la prórroga del plazo de la Sociedad y el aumento de su capital, por encima de la suma de $ 3.000.000 deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Queda igualmente eliminada la palabra "indirectamente" del Art. 2.o de los estatutos. En mérito a las consideraciones arriba expuestas al señor Ministro, pido: Que se sirva tener por evacuada la vista conferida. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Ricardo Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, al dictaminar respecto de los presentes estatutos, aconsejó su aprobación, con la salvedad de que la prórroga del plazo de duración de la Sociedad y el aumento de capital a que se refieren los artículos 3.o y 4.o, deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, así como también la de que sea eliminado del Art. 2.o el término "indirectamente" que conduce a hacer indeterminados los fines de la misma, observaciones que fueron aceptadas por los interesados; 2.o El capital inicial de la mencionada Sociedad será de veinte mil pesos ($ 20.000.00), el que podrá ser elevado hasta un monto máximo de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser sometido a la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo; Considerando: 1.o) Con las salvedades a que se ha hecho referencia precedentemente, aceptadas por los interesados, los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación en vigencia; 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es la compraventa de propiedad urbanas y rurales, su arrendamiento; construcciones y edificaciones; préstamos hipotecarios; explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, de empresas colonizadoras y de bosques. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", con las salvedades establecidas en la parte expositiva de esta resolución y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Ricardo Chao Laurenti, en nombre de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467 (Piso 5, Apto. 9), al señor Juez me presento y expongo: Que como lo comprueba el testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 18 de Agosto del año en curso, otorgó la personería jurídica a la Sociedad que represento y aprobó sus estatutos respectivos. En su consecuencia y en mérito a lo mandado en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, a lo dispuesto en el decreto de referencia, a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio y decreto de fecha 24 de Julio de 1922, al señor Juez pido: Primero. Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón" y de los actos de autorización de la misma; por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que tenga a bien ordenar la inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad con sus estatutos y actos de autorización de la misma en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero. Que se ordene que "fecho" se proceda a matricular la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", en el Registro de la materia de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, título I, libro primero del Código de Comercio. Cuarto. Que el Juzgado se sirva ordenar que, cumplido lo que antecede, se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados, y, tasadas y satisfechas las costas, se archive este expediente. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 26 de 1944.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — N.o 4264. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Francisco Pagano.

11.810. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Vistos con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese.— E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 41 del folio 330 vto. al 337 del libro 19 de Estatutos y Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales y para

su publicación en la prensa expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$400.00 — 8367.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 120
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir diez cámaras frigoríficas destinadas para varias Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 del mes de Setiembre de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.21-12034-v.set.23.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2059
Venta de accesorios eléctricos
(Lotes 254|262)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 29 de Setiembre de 1944, en venta resistencias para calentadores, cafeteras, baños, etc., ladrillos para estufas, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.21-12032-v.set.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2058
Venta de accesorios eléctricos
(Lotes 279|300)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Setiembre de 1944, en venta portatulipanes, portafusibles de mármol, receptáculos de porcelana, portalámparas, limitadores de corriente, arandelas de cuero, grupos para luces, clavos sin cabeza, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.21-12024-v.set.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1084

Llámase a licitación pública para la impresión de material de propaganda y etiquetas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de Setiembre de 1944 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.21-12031-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 400

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Guatemala 1328, Guatemala 1323, Agraciada 2263|65|67, Madrid 1483, Agraciada 2271|73|75, General Flores 2066, General Flores 2074, Sierra 2285, Angel Floro Costa 1488, Hocquart 1469 (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 636, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre en curso a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.21-12030-v.oct.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 21 de 1944

1.a Sección

JOSE VICENTE PIÑEIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1520, y MARIA CARMEN VIDAL, 35 años, soltera, española, domiciliada Ciudadela 1520.
CESAR ANIBAL SOLER, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1364, y ROSA VALLONE, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1364.

4.a Sección

FELIX GALLEGO, 52 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1224, y CELIA ISME BASTERRA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1224.
COSME LEVITOFF PETROFF, 54 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Andes 1222, y Sofía PETROSOFF, 51 años, soltera, rusa, domiciliada Andes 1222.
GUALTERIO SIGISFRIDO COPER, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Maldonado 924, y FLORA WOLKOWISKA, 24 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Río Branco 1226.
DOMINGO ALBERTO PEDUZZI, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1308 (apartamento 11, piso 6.o) y JULIETA LIA ALVIGINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1308 (apartamento 11, piso 6.o).

5.a Sección

TOBIAS DE MATTEIS, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 1097, y DELMA MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1097.

6.a Sección

ANIBAL STOPELLI, 49 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Río Negro 1646, y ANITA SILVA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1646.
ROBERTO CABARES, 28 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado Yaguarón 1393, y MARIA JULIA LIZUAIN, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1393.
JOSE LAVALLE, 66 años, viudo, comerciante, italiano, domiciliado Rondeau 1416, y ANTONIETA ROSA MARCECA, 37 años, divorciada, italiana, domiciliada Rondeau 1416.

9.a Sección

JUAN PEDRO SINIGALIA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande e Instrucciones, y JUANA GILBERTA SORHOBIGARAT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereira.

10.a Sección

MANSUETO JUAN RAFAEL NICOLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1911, y DINORAH OSORIO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Ricaldoni 3646.

12.a Sección

DAMIAN MARTINEZ, 35 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Guaviyú 2915, y ELVIRA NUÑEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2724.

13.a Sección

SANTIAGO JOSE MUIÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1715, y ADA MISS, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Holanda 1761.
WASHINGTON ALCALA RUBI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3373, y ROSALIA SATURNINA AMADO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Inglaterra 174.
HORACIO MENYU, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 333, y ZUMILDA CANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1776.
EUSTATIO KIPREOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 206, y MARIA ILDA PAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3711.
GERMAN ARAGONES, 49 años, soltero, oriental, domiciliado jubilado, domiciliado Berna 287, y ANGELA CAMPORA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4086.
JOSE BAZIDAR CHIZMICH, 48 años, viudo, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Francia 122, y MARIA VARELA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3281.
OSMAR CRUZ DE OLIVERA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1812, y MARIA ELISABETH HELVECIA VICKER 26 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1812.

15.a Sección

HECTOR CASTAGNA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1948, e IRENE MARIA TERESA LAPETINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1740.
MODESTO ALVAREZ, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Uruguay 1899, y CONSUELO VILLAR PALLAS, 31 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1455.

18.a Sección

HECTOR RAUL CANDAN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y ANA VERRONE, 35 años, viuda, oriental, domiciliada J. Requena 1526.
JUAN ANDRES FALCO CANESTRI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2609, y RAQUEL ESTEVEZ ARAUJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1070.
JUAN ERNESTO SALSAMENDI CARLEVARO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2029, y ELENA PAULINA SILVEIRA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2726.
GUILLERMO ZUBIETA TRIAS, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Palmar 2286, y NATIVIDAD JOSEFINA ARICETA, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Brandzen 2161.

19.a Sección

MARCELINO CUBA, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 2366 bis, y ERMELINDA GIGLIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2266.
ROBERTO CASELLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2177, e IRMA MARIA DOMINE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2062.
PEDRO RUFINO CROVETTO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2317, y EUGENIA MARIA UGO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2317.
ANTONIO POJE, 42 años, soltero, lavandero, alemán, domiciliado Libres 1661, y JUANA WIGGENHAUSER, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Libres 1661.
ALBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Guaviyú 2542, y ANGELA SCABARELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2530.
JOSE DEMORO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado La Paz 1881, y ELISABETH D'AMBROSI, 27 años, oriental, domiciliada La Paz 1881.
BENIGNO PEREIRO, 22 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Inca 2108, y MARIA EUSEBIA ARAYA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2108.

21.a Sección

GIL PINO ROLANDO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5720, y LUISA VALENTI ASTESIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5716.
INOCENCIO CORREA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arena 922, y ROSA MELANIA SILVERA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arena 922.

22.a Sección

JOSE NOZAR, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2731, y CELIA CARMEN DOMINGUEZ, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 2863.
CESAR ALFONSO MAGLIANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4036, y ELDA ESTHER ESPINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martín 3156.
FRANCISCO FERRUCCIO FERRARO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3281, y MARIA CELIA PAPA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3156.
OSCAR LAGARDERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3424, y MARGARITA LOTITO SANSIBIERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3482.
$2.00 Plp.v.set.23.

13.a Sección

GREGORIO IVANKOW, 46 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Perú 2034, y BARBARA LUPEIKIENE, 45 años, soltera, lituana, domiciliada Perú 2034.
v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAUDE ALICE SATHOUN DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.21-5120-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARINELLI DE NITTIS (ELVIRA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio de Nitts con Elvira Marinelli, en la siguiente forma: donde dice "hija de Pascual Marinelli" debe decir "hija de padre desconocido". — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 Set.21-8419-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-8424-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANGEL COLOMBO DALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-8425-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA BALBI o BARBI DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-8452-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOAQUIN CASTRO CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-8453-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS LLAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-8426-v.oct 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Quinterno Dante Raúl contra JOSEFINA ALVAREZ. Conversión al divorcio", se hace saber a la nombrada Josefina Alvarez que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "14233. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Dante Raúl Quinterno, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires, por el Juez L. en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, en los autos seguidos por Dante Raúl Quinterno contra Josefina Alvarez de Quinterno, Divorcio y separación de bienes. Resultando: I) Que, como surge de la sentencia testimoniada de fs. 1 a 2 v., el 5 de Agosto de 1938 se decretó el divorcio entre los cónyuges Dante Raúl Quinterno y Josefina Alvarez, sentencia que fué consentida. Resultando: II) A fs. 4 compareció don Dante Raúl Quinterno, el 20 de Mayo de 1944, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada, en mérito a lo que resulta le los testimonios de sentencia que, debidamente legalizados, acompaña. Resultando: III) Previa justificación del domicilio (información de fs. 8 a 8 v.), se expidió a fs. 9 el señor Fiscal de lo Civil, aconsejando se decrete la conversión en divorcio solicitada. Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Dante Raúl Quinterno y Josefina Alvarez de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizado en forma y constituye título auténtico (artículo 357 del C. de P. Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del C. Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del C. Civil). Por ello, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Dante Raúl Quinterno y Josefina Alvarez, autorizada por los Tribunales argentinos el 5 de Agosto de 1938. Notifíquese la sentencia a la esposa por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Actuario". — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-8451-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEX SCHAFFNER o ALEJO WALDEMARO SCHAFNER LEICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-8172-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA MATILDE ELENA LUISI DE GARCIA DE ZUÑIGA o ANITA LUISI DE GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-8422-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO TIMOTEO CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-8423-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VICTOR TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-8428-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO F. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 12 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-12029-v.oct.2.
Oct.21-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA ROSA o ROSAS DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.21-8421-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ALVAREZ DE PAGARDOY o CLOTILDE ISAAC ALVAREZ DE PAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.21-8431-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CASALEGNO DE BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.21-8458-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO AMERICO LEMES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.21-8459-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.21-8160-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MAÑASCO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.21-8464-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SEBASTIAN MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.21-8465-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE VILLANUEVA PORRO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Set.21-8466-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32. Fo. 316), se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.21-8461-v.oct.26.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "13. — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba; fundado en el artículo 185 del Código Ci-

vil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriada expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y, oportunamente archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$80.40 Set.21-8470-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENTOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.21-8471-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de de la sucesión de ESTEBAN IGNACIO URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jdzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Set.21-8472-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR MAURICIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Set.21-8473-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-8434-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DELMIRA PIÑEYRO DE PEREZ o FAUSTA DALMIRA PIÑEYRO o PIÑERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.21-8427-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR o VICENTE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tress, Setiembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Set.21-8433-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día once del próximo mes de Octubre a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 730, que consta de un área de noventa y dos hectáreas, ubicada en Cuchilla de Huedo de esta sección, lindando: Al Noreste, Nicolás Solari; Noroeste, Marcos Pérez; Este Cuchilla de Haedo, y Oeste, Cándida da Rocha. Se hace constar: 1.o) Que la almoneda la presidirá el subscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de un mil cuatrocientos setenta y dos pesos, m|n. ($ 1.472), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra DONATO PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado. 4.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificado correspondiente. — Cerro Chato, Setiembre 13 de 1944. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.21-12027-v.oct.10.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos: "SASSON MESSIAS. Quiebra Lo. 41. Fo.749", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo a las quince horas se va a proceder por el martillero Carlos María Cantos, a la venta en remate público, al mejor postor de las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías del comercio de tienda de Messias Sasson, en el local del mismo comercio, avenida 18 de Julio número mil setecientos treinta y ocho. Se previene que los autos respectivos en los cuales a fojas doce y treinta y uno vueltos encuentran inventariados los efectos a subastar, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.21-8467-v.oct.2.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con MOSCA (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 634. Lo. 9. Fo. 230", se hace saber al público que el día 18 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 733.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 24.185, situado sobre la línea Sur, de la calle China entre Chile y Grecia. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.21-12028-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pallas avisa. (Ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Zabala 1401, al Sr. JOAQUIN ANDRADE. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 635 — Montevideo, Setiembre 17 de 1944. — Manuel Pallas. — Joaquín Andrade.

$5.80 Set.21-8469-v.oct.10.

COMUNICAMOS

Que el señor Jorge Hoffman, integrante de Talleres Mecos, Hoffman y Cía. cuyo activo y pasivo pasará a TALLERES MECOS LIMITADA DE CAMAÑO y Cía., con domicilio en Río Negro 1558, no integrará esta firma, de acuerdo con compromiso privado firmado ante el escribano José P. Fernández Biaño. Los acreedores concurran a Coronel Brandzen 2041 de 9 a 10. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Jorge Hoffman.—Raúl Camaño Rosa.—Luis E. Fresia. —Juan A. Galvalissi.—Nicolás de Flores. — José P. Fernández Biaño, escribano.

$10.20 Set.21-8436-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores IVAN ZERPA EPHERRE y CARLOS CASCO, la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar, y bajo la denominación de "Cine Bar", tengo establecida en la calle Sarandí esq. España de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Antonio M. Gómez, Treinta y Tres N.o 408 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 14 de 1944. — Luis Isler. — Iván Zerpa Epherre. — Carlos Casco.

$8.00 Set.21-8468-v.oct.10.

COMUNICAMOS

Que por intermedio del escribano José P. Fernández Biaño, quedó sin efecto la promesa de vender el "Cuareim Hotel" a Blanca Elena Peruchena, situado en Cuareim N.o 1536, prometiéndolo vender en cambio a EUSTAQUIO AGUSTIN BARBOZA PADILLA. Los acreedores concurran de 9 a 10 a Coronel Brandzen 2041. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Francisca Oronoz de Arrillaga. — Blanca Elena Peruchena. — Eustaquio Agustín Barboza Padilla. — José P. Fernández Biaño, Escribano.

$10.20 Set.21-8435-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: NOUBAR PAYASLIAN, compra el comercio de almacén de comestibles sito en calle Santiago Vázquez 1250. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Fernando Estévez. — Noubar Payaslian.

$6.80 Set.21-8437-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ENRIQUE RIJO la carnicería situada en 8 de Octubre No 4841, ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Antonio Ottonello (hijo).

$6.30 Set.21-8430-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el Sr. Celestino Chouciño cedió a los Sres. BERNARDINO ABELENDA LOIS y ELISEO VARELA todos los derechos que le correspondían en la promesa de compraventa que los nombrados celebraron con los Sres. Ramón Abelenda y José Lois respecto a los comercios de panadería denominada "Ituzaingó", propiedad de éstos. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Elío Presa, Ituzaingó 1469 (esc. 3). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Celestino Chouciño. — Bernardino Abelenda Lois. — Eliseo Varela.

$10.20 Set.21-8420-v.oct.10.

CALERA PAYSANDU S. L.

A los efectos legales, se hace saber que en asamblea general ordinaria realizada el 7 de Agosto p. pdo., se procedió de acuerdo con lo que establece el contrato social, a la renovación del Directorio, resolviéndose por mayoría de votos reelegir a los mismos Directores, quedando integrado nuevamente con el Sr José De María como Presidente y como vocales los Sres. Arq. Nicolás F. Máscolo y Juan C. Oneto. — Paysandú, Setiembre 11 de 1944. — "Calera Paysandú S. L.".

$6.00 Set.21-8462-v.oct.2.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A. PAYSANDU

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Setiembre del corriente año a las 18 horas, p. m. en el local social, en calle General Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Elección de nueve titulares. 3.o) Elección de nueve suplentes. 4.o) Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Setiembre 16 de 1944. — Juan Hiriart, Presidente. — Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$6.40 Set.21-8463-v.set.30.

"ELABORADORA DE METALES" S. A.

AVISO

Se hace saber a los señores accionistas de la "Elaboradora de Metales" S. A., que el Directorio, de acuerdo con la facultad que le otorgan los estatutos, ha resuelto emitir acciones de la Serie 3.a por un valor nominal de veintidós mil pesos ($ 22.000) en las condiciones que podrán conocer los interesados en las oficinas de la sociedad calle Miguelete 2110 de 9 a 12 horas. Los acionistas interesados en esta emisión, deberán presentar las acciones que posean o certificado bancario de las mismas para tener derecho a la subscripción, la que en caso necesario se efectuará a prorrata. La subscripción podrá hacerse desde el día 21 del corriente mes hasta el día 26 del mismo. — El Directorio. — Setiembre 19 de 1944.

$10.00 Set.21-8497-v.set.26.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Los abajos firmados, en su calidad de accionistas propietarios de doscientos siete mil cien pesos de acciones de Censa, previa constatación hecha ante escribano y testigos y que se consideran mayoría absoluta del capital integrado de la Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Annóima, en atención a que el Directorio está intervenido y a que el interventor judicial ha presentado renuncia, atento a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, han resuelto convocar con carácter de urgente a todos los accionistas de la Compañía, para la asamblea extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1944, a las quince horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, vara tratar la siguiente orden del día: I Dictaminar sobre la validez o invalidez de la emisión de cuarenta y cinco mil pesos de acciones preferidas realizada por el Directorio de Censa el día 22 de Setiembre de 1942. II Revocación del mandato de los actuales Directores y Síndico y designación de sus sustitutos. III Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Los accionistas que deseen intervenir en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de las mismas, en el local de la Escribanía del señor Roberto M. Arredondo, calle Florida 1424, de las 17 a las 18 horas, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Fructuoso Pittaluga, hijo — Julio Vega Helguera. — Francisco Idiarte. — Carlos Sarthou. — Alberto M. Pittaluga. — Pedro C. Helguera. — Raúl R. Etchegaray.

$10.80 Set.21-8500-v.set.23.

SOCIEDAD ANONIMA TURISMO URUGUAYO
(Satur)
CONVOCATORIA
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas en la sede social, calle 25 de Mayo N.o 470 (piso 4.o escritorios 37 y 38) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio y cuenta de resultados, del ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Elección de cinco miembros del Directorio y suplentes respectivos (Art. 13). 3.o) Consideración del contrato para la explotación del Hotel de Carmelo subscripto con el Sr. José Blanco Lorenzo. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio (Art. 24). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — El Directorio.

Nota. — El Directorio hace presente que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la reunión; las acciones o un certificado de depósito bancario a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor.

$18.00 Set.21-8432-v.set.26.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio de Representaciones e Industrias S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Octubre a la hora 18, en la sede social, calle Constituyente N.o 1550, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1943-1944 e informe del Síndico: 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión. — Aurelio E. Llovet, Presidente. — José Pedro Ferro, Secretario.

$15.60 Set.21-8351-v.oct.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Piñón, Sáenz, Vidal S. A.

Montevideo

Resumen de saldos al 30 de Abril de 1943

Deudores—

Títulos y valores	$	475.000.00
Muebles y útiles	"	1.339.06
Caja y Bancos	"	80.346.02
Sucursal Buenos Aires .	"	7.894.20
Varias cuentas deudoras	"	249.052.99
	$	813.632.27

Acreedores—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	36.657.61
Varias cuentas acreedoras	"	276.974.66
	$	813.632.27

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 7853.

General Motors Uruguaya S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Cuentas a cobrar	$	435.572.58
Gastos pagados por adelantado y diferencias	"	6.373.75
Maquinaria y equipo .	"	25.286.43
Mercaderías generales .	"	164.247.51
Efectivo en caja y Bancos	"	14.162.51
Acciones de Directores en depósito	"	600.00
	$	646.242.78

Pasivo—

Capital	$	400.000.00
Varias cuentas acreedoras locales	"	193.827.13
Reservas varias	"	51.815.65
Resp. por acciones de Directores en depósito .	"	600.00
	$	646.242.78

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 7786.

General Motors Uruguaya S. A.

Balance al 30 de Junio de 1943

Activo—

Cuentas a cobrar	$	331.618.13
Gastos pagados por adelantado y diferencias	"	8.139.26
Maquinaria y equipo .	"	25.122.16
Mercaderías generales .	"	194.254.85
Efectivo en caja y Bancos	"	17.958.32
Acciones de Directores en depósito	"	600.00
	$	577.692.72

Pasivo—

Capital	$	400.000.00
Varias cuentas acreedoras locales	"	120.797.72
Reservas varias	"	56.295.00
Responsabilidad por acciones de Directores en depósito .	"	600.00
	$	577.692.72

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 7787.

Compañía Nacional de Hoteles S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1942

Debe—

Acciones a emitir ..	$ 638.490.00	
Acciones subscriptas.	" 361.510.00	$ 1.000.000.00
Propiedades e instalaciones		" 808.836.99
Caja y Bancos		" 29.320.33
Varias cuentas deudoras.		" 120.941.76
Pérdidas acumuladas ..		" 174.990.87
		$ 2.134.089.95

Haber—

Capital autorizado		$ 1.000.000.00
Cap. subscripto no integrado .	$ 5.295.00	
Capital integrado .	" 356.215.00	" 361.510.00
Reserva para pérdidas acumuladas		" 47.623.86
Bonos acreedores		" 198.980.00
Resultado de este ejercicio		" 30.130.17
Varias cuentas acreedoras		" 495.845.92
		$ 2.134.089.95

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 8031.

Compañía Nacional de Hoteles S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Debe—

Acciones a emitir ..	$ 638.490.00	
Acciones subscriptas.	" 361.510.00	$ 1.000.000.00
Propiedades e instalaciones		" 808.836.99
Caja y Bancos		" 23.702.01
Varias cuentas deudoras.		" 145.482.73
Pérdidas acumuladas ..		" 174.990.87
		$ 2.153.012.60

Haber—

Capital autorizado		$ 1.000.000.00
Cap. subscripto no integrado .	$ 5.295.00	
Capital integrado .	" 356.215.00	" 361.510.00
Reserva para pérdidas acumuladas		" 74.741.01
Bonos acreedores		" 198.980.00
Varias cuentas acreedoras		" 517.781.59
		$ 2.153.012.60

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 8032.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3848 AL 3860

Solicitudes despachadas el día 8 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|25632, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Repuestos para máquina cigarrillera, 70.
8|25592, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Algodón hilado crudo cardado, 3.840.
8|25590, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Algodón hilado crudo cardado, 3.764.
8|25654, Mair Sardas, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.492.
8|25617, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.730.
8|25619, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.237.
8|24989, Juan U. Porta, C, Brasil, Piedras semipreciosas, 500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|25607, Viuda de Cacciatori, A. Estados Unidos de Norte América, Parafina para fab. velas, 850.
8|24928, Ernesto Rizzi, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales ópticos sin terminar para anteojos, 211.
8|25665, Cía. "Bao" Alfredo R. Deambrosis, A, Estados Unidos de Norte América, Tierra Fullers tipo Cádiz, 2.307.
8|25624, "La Platense" Brussoni Hnos., A. Estados Unidos de Norte América, Sulfato de barita, 1.933.
8|25596, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acetato de butilo, 15.
8|25418, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Celulosa blanqueada al sulfito, 7.612.
8|25510, Elías Kneit, A, Estados Unidos de Norte América, Fibra vulcanizada para fabricar valijas, 393.
8|25485, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América Gas ciclopropano y vetelinato de plata (Argirol), 506.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|25634, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Cal hidratada, 84.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|25527, Antonio Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja sin elaborar, 1.322.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|25556, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Chile, Lentejas (prima de seguro, riesgos de guerra), 2.
8|25566, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Chile, Porotos (prima seguro, riesgo de guerra), 3.
8|25568, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Chile, Porotos (prima seguro, riesgo de guerra), 9.
8|25679, Germán Garrido y Cía., A, Chile, Ciruelas secas, 771.
8|25595, Maglia y Cía., A, Chile, Nueces, 473.
8|25569, Carrau y Cía., A, Chile, Nueces, 3.384.
8|25571, Carrau y Cía., A, Chile, Nueces, 2.491.
8|25668, Valentín Martínez y Cía., B, Chile, Nueces con cáscara, 2.550.
8|25652, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Chile, Arvejas verdes y prima seguro riesgos de guerra, 544.
8|25666, Valentín Martínez y Cía., B, Chile, Orejones, 1.089.
8|25600, Goñzález, Danrée Hareau y Peyrou, B, Chile, Orejones, 871.
8|25580, José J. Chiarino y Cía., A, Chile, Porotos bayos, 1.
8|25588, Pedro Ferrés y Cía., A, Chile, Bacalao, 302.
8|25598, González, Danrée, Hareau y Peyrou, A, Chile, Garbanzos, 648.
8|25551, Barraca Americana S. A., A, Chile, Madera de laurel, 2.600.
8|25565, Casa Domingo Basso, Basso, Ferrés y Scasso Ltda., A, Chile, Salitre potásico, 778.
8|25651, Administración N. de Puertos, A, Chile, Madera para construcciones navales, 4.353.
8|25559, Barraca Americana S. A., A, Paraguay, Vigas y rollos de madera dura, 2.847.
8|25557, Barraca Americana S. A., A, Paraguay, Madera de cedro, 342.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|25669, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Venezuela, Fuel-oil, 73.922.
8|25573, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Cable bajo plomo, 6.617.
8|25649, Tastás y Saraví, A, Estados Unidos de Norte América, Productos homeopáticos medicinales y gastos, 644.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|25550, Yerbaterra Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada (seguro), 139.
8|25546, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Argentina, Boronato de calcita (seguro), 13.
8|25548, José M. Carrau, A, Estados Unidos de Norte América, Libros (seguro), 23.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|25670, Philips del Uruguay S. A., A, Nueva Zelandia, Válvulas receptoras de radio, 266.

8|25681, Cía. Comercial Greco-Uruguaya (Konialidis y Cía.), A, Rhodesia del Sur, Tabaco en hojas, 4.038.

8|25561, M. Lamas y Cía., A, Inglaterra, Agujas para máquinas de tejer y gastos, 36.

8|25505, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, Agujas de acero para peinadoras y gastos, 383.

8|25645, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tul de seda artificial, 40.

8|25658, Candal y Facal, A, Inglaterra, Gamuzas, 89.

8|25664, José Martínez Reina, A, Inglaterra, Platinas para máqs. industriales, 101.

8|25618, Joaquín Alonso y Cía., A, Inglaterra, Calciferol (vitamina "D"), 262.

PLANILLAS N.os 3861 AL 3864

Solicitudes despachadas el día 9 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24399, Armando Spinatelli, A, Brasil, Automóvil "Chevrolet" usado, 1.037.
8|25743, Kulla y Cía., A, Brasil, Mentol, 770.
8|25735, Alejandro J. Gastaldi Sucesión, A, Brasil, Yerba mate, 1.145.
8|25710, Tufic Sassón y Halfon, A, Brasil, Tejidos de algodón, 806.
8|25698, Tufic Sassón y Halfon, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.721.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|25774, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Suecia, Sierras para máquinas y gastos, 849.
8|25714, Alberto J. Sanz, A, Suecia, Sierras sinfín, 189.
8|25716, Alberto J. Sanz, A, Suecia, Sierras sinfín, 370.
8|25722, Juan Balerio, A, Suecia, Papel de imprenta, 1.610.
8|25741, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel crepé, 1.431.
8|25699, Bianchi y Sales, A, Suecia, Cartón no fab. en el país y gastos, 602.
8|25709, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Separadores para uso industrial y gastos, 1.077.
8|25724, Juan Balerio, A, Suecia, Papel de escribir, 2.959.
8|25726, Juan Balerio, A, Suecia, Papel de escribir (obra primera escritura), 1.921.
8|25705, Casa Importadora Soler Vilardebó, A, Suecia, Papel blanco sin cola para imprenta, 1.070.
8|25727, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Suecia, Maquinaria eléctrica repuestos de la turbina Stal, 5.972.
8|25753, Ernesto Morsch y Cía., A, Suecia, Madera de pino Spruce, 11.064.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|25759, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de aluminio (gastos), 529.
8|25761, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galv., etc. (gastos), 24.
8|25763, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Bulones de hierro galv. (gastos), 6.
8|25765, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Juntas de hierro batido (gastos), 14.
8|25767, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tijeras a doble ramas (gastos), 3.
8|25769, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Muelas y piedras de afilar o pulir (gastos), 12.
8|25771, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Rulemanes no oscilantes (gastos), 5.
8|25773, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de cobre trafilado (gastos), 12.
8|25775, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina de coser tripas (gastos), 7.
8|25777, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de cobre (gastos), 4.